JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

Año XI — jueves, 27 de julio de 1989 — Número 60 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 421 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección. 3.367

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 20 de julio de 1989, por la que se regula un concurso de anteproyecto y contenidos básicos para el Pabellón de Andalucía en la Expo'92. 3.480

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se determinan los aleicultores cuya producción es de menos de 300 Kgs. de aceite (continuación). 3.480

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 7 de julio de 1989, por lo que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares para el curso 1989/90. 3.525

PAGINA

Orden de 12 de julio de 1989, por la que se aprueba la relación de centros docentes privados de Educación General Básica, Educación Especial, Formoción Profesional 1° y 2° gradas y Bachillerato ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecidos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. 3.526

Orden de 12 de julio de 1989, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos. 3.580

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 18 de mayo de 1989, por la que se convoca concurso para la adjudicación del cuarto premios de Investigación Andalucía-América a la mejor propuesta de investigación, individual o de equipos, sobre Las Hablas Andaluzas y los Orígenes del Español Americano. 3.589

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 11 de julio de 1989, por la que se presto conformidad o lo permuta de un terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moirena del Alcor (Sevilla), por otro propiedad de don Antonio Triguero Ortega. 3.590

Orden de 12 de julio de 1989, por la que se aprueba lo Agrupación de los municipios de Brenes, Guillena y Villaverde del Río, a los efectos de sostenimiento en común de la plazo de Interventor. 3.590

Orden de 12 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de tres fincas urbonas propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) a la Fundación Andaluza de Flamenco, para ser destinadas a domicilio social de la misma. 3.590

Orden de 12 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranco (Sevilla), a los vecinos colindantes don Juan Guzmán González y otros. 3.591

Orden de 12 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta público, de varios solares de los bienes de propios del Ayuntamienta de Mairena del Alcor (Sevilla), sitos en Huerta El Retiro. 3.591

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por lo Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertas con el INEM y afectas al PER 1988. 3.592

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédita contraída por la Diputación Provinciol de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987. 3.592

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se subvenciono

NUMERO FORMADO POR TRES FASCICULOS

la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988. 3.593

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 5 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Manuel Lorca Arrayas, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 3.593

Orden de 5 de julio de 1989, por la que se conceden beneficias económicos a la empresa Industria Castaño del Robledo, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 3.594

Orden de 11 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Ubeda de Estancio y Servicio, S.A., instalada en la zona de acción especial de la comarca Linares-La Carolina de la provincia de Jaén. 3.594

Orden de 12 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Benita Díaz Fernández, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 3.594

Orden de 12 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Macursa, instalada en lo zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 3.594

Orden de 12 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Talleres Morón, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 3.595

Orden de 12 de julio de 1989, por lo que se conceden beneficios económicos a la empresa Manuel González Arias, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 3.595

Orden de 14 de julio de 1989, par la que se conceden beneficios económicos a la empresa Construcciones y Depuraciones, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 3.595

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 6 de julio de 1989, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Departes. 3.596

Resolución de 22 de junio de 1989, de la Dirección General de Fomento y Promación Cultural, de concesión de ayudas a la Producción para empresas de compañías Teatrales 1989. 3.597

Resolución de 10 de julio de 1989, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para estudios de perfeccionamiento de Música y Danza. 3.598

4. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. CINCO DE MADRID

Edicta. 3.598

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de julio de 1989, de la Agencio de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica: Inventario de actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos en la región Andaluza. (**PD. 885/89**). 3.599

Resolución de 12 de julio de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica: Elaboración y Edición del Atlas de Recursos Naturales de Andalucía. (**PD. 886/89**). 3.599

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Resolución de 14 de julio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación de concurso y contrataciones directas. 3.600

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 30 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras, mediante adjudicación directa. 3.600

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 5 de julio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A-7-029-23), (A-9-018-11), (20-85-170-HU), (A-9-006-04). 3.600

Resolución de 5 de julio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A-7-009-04). 3.601

Resolución de 14 de julio de 1989, por la que se anuncian concursos por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de asistencia técnica. (**PD. 883/89**). 3.601

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación definitiva. 3.601

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio sobre expropiación forzoso y urgente ocupación de superficie de los terrenos necesarios paro lo explotación que se cita. 3.601

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de julia de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de quince vivienda en Huelma-Solera. (Jaén). 3.602

Resolución de 12 de julio de 1989, de la Delegación Pravincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 25 viviendas en Linares-Baeza (Jaén) (J-85-090/V). 3.602

Resolución de 16 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 13 viviendas en Espeluy (Jaén). 3.602

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Anuncio sobre PGOU. (**PP. 884/89**). 3.602

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE / LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

L E Y

Exposicion de Motivos

La protección de los espacios naturales, entendidos éstos como aquellas zonas de la Biosfera cuyas unidades ambientales no han sido esencialmente modificadas por la acción del hombre, o bien lo han sido de tal modo que se han generado nuevos ambientes naturales, es parte de la política general de conservación de la naturaleza y sus recursos.

Andalucía cuenta aún con tantos territorios de valores naturales relevantes, que permiten considerar, sin lugar a dudas, a nuestra Comunidad Autónoma como una de las más ricas en especies y biotopos de la Península Ibérica. Sin embargo, este patrimonio natural, sobre el que se sustenta amplios aspectos de nuestra cultura, ha venido deteriorándose paulatinamente, de modo que se hace urgente la adopción de medidas tendentes a una efectiva protección del mismo.

La diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico.

En general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejada el fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma. Es necesario, pues, implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso la política impulsada desde la Administración quedaría vacia de contenido, al faltar el apoyo de la población afectada, de forma que toda actuación que pretenda desconocer la interrelación entre le naturaleza y el desarrollo resulta a la larga frustrada.

La política seguida en esta materia en nuestra Comunidad Autónoma desde sus inicios no ha sido otra que la anteriormente expuesta, de ello son notorios ejemplos la declaración, hasta el momento, de los Parques Naturales de las Sierras de Grazalema, Cazorla, Segura y Las Villas, María, Cabo de Gata, Torcal de Antequera y Subbéticas, el Paraje Natural de las Marismas del Odiel y un total de veintiuna Reservas Integrales, así como la aprobación de los Planes Especiales del Medio Físico para todas las provincias de Andalucía.

La inventariación de los biotopos más significativos, ha constituido uno de los objetivos principales del programa de la Comunidad Económica Europea "CORINE", establecido para la recopilación de información básica sobre el Medio Ambiente. Los estudios realizados sobre los distintos espacios naturales, de acuerdo con el citado programa europeo, han posibilitado, mediante la aplicación de criterios físicos, naturales y culturales, la selección y posterior clasificación de los mismos para su inclusión en el Inventario. Debe destacarse al respecto, que la importancia de tales biotopos queda corroborada, al estar la mayoría de los mismos recogidos en la lista provisional de Zonas de Especial Protección para las Aves, prevista en la Directiva 79/409/CEE.

Con la presente Ley se pretende formalizar el Inventario elaborado por la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1984 de 12 de junio, a la vez que se establecen las necesarias medidas adicionales de protección.

Es de destacar la importancia, como instrumento de planificación, de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, contemplados en la legislación básica estatal con carácter de obligatorios y ejecutivos. Dichos planes permitirán preservar los recursos naturales de nuestra

Comunidad Autónoma, y en especial de los espacios naturales protegidos, en armonía con un planeamiento integral de su desarrollo económico.

Además de los contemplados por la vigente normativa de espacios naturales protegidos, se introducen en el artículo 2 nuevos regímenes de protección, los Parques Periurbanos y las Reservas Naturales Concertadas, a la vez que se recupera la figura de Paraje Natural, prevista en la derogada Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, al entenderse que esta figura es merecedora de un tratamiento separado. Así mismo, se añade el calificativo Natural a la figura de Parque regulada en la legislación básica estatal.

Con los Parques Periurbanos se pretende dotar de protección aquellos espacios que, al estar situados en las proximidades de los núcleos urbanos, se utilizan por dichas poblaciones para su uso recreativo. Así, respetandose el uso primordial de los mismos, se les protege para que su utilización no degenere los valores naturales que encierran.

Las Reservas Naturales Concertadas permiten la protección de determinados predios a instancia de sus propietarios.

La figura del Paraje Natural recoge aquellos espacios de excepcionales valores naturales y componentes de muy destacado rango natural, dignos de una protección especial y a los que no son aplicables, por defecto o por exceso, ninguno de los regímenes previstos en la legislación básica estatal.

A lo largo del Capítulo II se establece el régimen de protección necesario para afrontar la conservación de los espacios naturales, entendida ésta en sentido amplio, a la vez que el artículo 3 delimita para los espacios que merecen una protección más integral, una zona continua y periférica que actúe como colchón protector, al objeto de corregir los impactos exteriores y ordenar un uso compatible del suelo con su conservación.

Como complemento a la protección de los espacios, el Capítulo III prevé el régimen de autorizaciones para los usos que la requieran conforme al articulado de la Ley. Se ha intentado buscar un equilibrio entre la necesaria celeridad en la tramitación de las autorizaciones y la garantía de que su otorgamiento responde al respeto de los valores ecológicos, mediante el establecimiento de períodos relativamente cortos para la adopción de las resoluciones y la solución del silencio administrativo automático y positivo, en los casos en que la licencia urbanística dependa de la autorización en materia medioambiental. No obstante, se garantiza la protección de los espacios a través de la interdicción de adquirir por vía de silencio administrativo, facultades contrarias a sus normas reguladoras.

Se introducen significativas novedades en la organización administrativa de los espacios naturales bajo protección. Tras una declaración genérica de asignación de las competencias de administración y gestión a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Medio Ambiente, se perfila el régimen correspondiente a cada figura de protección. Se mantiene la existencia de un órgano colegiado consultivo para participar en la administración de los Parques Naturales, en atención a la necesidad de coordinar todos los factores que intervienen en el desarrollo económico de esas zonas. Así mismo, estarán dotados de un órgano específico de colaboración aquellas Reservas Naturales y Parajes Naturales que en atención a su importancia internacional estén inscritos en Convenios o Acuerdos Internacionales. Por el contrario se suprimen tales órganos en las restantes Reservas Naturales y Parajes Naturales. En dichos espacios, la Agencia de Medio Ambiente contará con la colaboración de un órgano colegiado de carácter consultivo a nivel provincial.

Por último, dadas las especiales características de los Monumentos Naturales, Parques Periurbanos y Reservas Naturales Concertadas, no se ha considerado necesario dotarlos de un órgano colegiado consultivo de colaboración, ni de la figura del Conservador, manteniéndose esta última en los restantes espacios naturales protegidos.

En cuanto a la planificación y gestión de los Parques Naturales, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se complementarán con los Planes Rectores de Uso y Gestión, los Planes de Desarrollo Integrales y los Programas de Fomento.

Otra significativa novedad que introduce la Ley es el tratamiento del régimen sancionador. Si bien se conserva la remisión a las normas sancionadoras específicas por razón de la materia, se articulan aquellas infracciones típicas sobre espacios naturales no contempladas en las normas a las que genéricamente se remite. Finalmente, se elevan las cuantías de las sanciones previstas en las legislaciones de Caza, Montes y Pesca Fluvial, cuando se verifiquen en espacios protegidos.

En definitiva, con la presente Ley se dota de la necesaria protección, a los distintos espacios naturales de nuestra Comunidad Autónoma, completada con lo que al efecto dispongan los Planes Especiales de Protección del Medio Físico u otras figuras de planeamiento, de acuerdo con una política progresista sobre conservación de la naturaleza que favorezca el desarrollo económico de Andalucía.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Es finalidad de la presente Ley:

1. Aprobar el Inventario de Espacios Naturales objeto de protección especial, previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de creación de la Agencia de Medio Ambiente, el establecimiento de medidas adicionales de protección, así como de gestión y desarrollo socio-económico que sean compatibles con aquéllas.

2. Ordenar adecuadamente la gestión de los recursos naturales de Andalucía, y en especial de los espacios naturales a proteger, a cuyo fin la Administración Autónoma elaborará los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales establecidos en la legislación básica del Estado.

Artículo 2:

Además de las figuras establecidas en la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres se establecen los siguientes regímenes de protección en Andalucía:

- Parajes Naturales
- Parques Periurbanos
- Reservas Naturales Concertadas

a) Son Parajes Naturales aquellos espacios que se declaren como tales por Ley del Parlamento Andaluz, en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.

La declaración de un Paraje Natural llevará aparejada su inclusión en el Inventario.

b) Se entiende por Parques Periurbanos, aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por el hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara.

Los Parques Periurbanos se declararán en virtud de Orden de la Consejería de la Presidencia a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos correspondientes, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente. La declaración conllevará la inclusión de los mismos en el Inventario.

c) Se entiende por Reserva Natural Concertada aquellos predios que, sin reunir los requisitos objetivos que caracterizan las figuras declarativas previstas en los apartados anteriores y en la legislación básica estatal, merezcan una singular protección, y que sus propietarios insten de la Administración ambiental la aplicación en los mismos de un régimen de protección concertado. A tal objeto, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, la Agencia de Medio Ambiente podrá celebrar convenios de colaboración con los interesados, en donde se concretarán los distintos regímenes de protección aplicables y los usos permitidos, en atención a las características de cada predio en particular.

Se delimita para los espacios declarados Reserva Natural y Monumento Natural, una zona de protección exterior, continua y periférica, con la finalidad de prevenir y, en su caso, corregir cuantos impactos repercutan negativamente an aquéllos, así como promover los usos del suelo compatibles con su conservación. A tal objeto, las distintas Administraciones Públicas y organismos sectoriales competentes adecuarán su actuación al fin de protección pretendido.

Artículo 4:

1. El ámbito territorial de cada uno de los espacios incluidos en el Inventario y de sus zonas de protección exterior es el que, respectivamente, se describe en los Anexos de la presente Ley.

2. Dicho ámbito podrá ampliarse, por acuerdo del Consejo de Gobierno, mediante la incorporación de terrenos colindantes a las Reservas Naturales y Parajes Naturales, siempre que reúnan las características ecológicas adecuadas para ello, sean propiedad de la Junta de Andalucía, resulten objeto de expropiación forzosa, sean voluntariamente aportados por sus propietarios con tal finalidad o se autorice por los mismos su incorporación.

Artículo 5:

1. Corresponde al Parlamento Andaluz la declaración por Ley de las Reservas Naturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se declaran Reservas Naturales los espacios inventariados siguientes:

* Albufera de Adra (Almería).

* Punta Entinas-Sabinar (Almería).
* Lagunas de Las Canteras y El Tejón (Cádiz).
* Peñón de Zaframagón (Cádiz-Sevilla).
* Laguna de El Portil (Huelva).
* Laguna Honda (Jaén).
* Laguna del Chincha
* Lagunas de Archidona (Málaga).
  - Laguna Grande.
  - Laguna Chica.
* Lagunas de Campillos (Málaga).
  - Laguna Dulce.
  - Laguna Salada.
  - Laguna de Camuñas.
  - Laguna de Capacete.
  - Laguna del Cerero.
* Laguna de La Ratosa (Málaga).
* Complejo Endorreico de la Lantejuela (Sevilla).
  - Laguna Calderón Chica.
  - Laguna de Ballestera.
* Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas (Sevilla).
  - Laguna del Pilón.
  - Laguna de la Galiana.
  - Laguna de la Peña.
  - Laguna del Taraje.
  - Laguna de la Cigarrera.
  - Laguna de Charroao.
* Complejo Endorreico de Utrera (Sevilla).
  - Laguna de Zarracatín.
  - Laguna de la Alcaparrosa.
  - Laguna de Arjona.
* Laguna del Gosque (Sevilla).

Artículo 6:

Se declaran Parajes Naturales los siguientes espacios inventariados:

* Desierto de Tabernas (Almería).
* Karst en Yesos de Sorbas (Almería).
* Punta Entinas-Sabinar (Almería).
* Sierra Alhamilla (Almería).
* Cola del Embalse de Arcos (Cádiz).
* Cola del Embalse de Bornos (Cádiz).
* Estuario del Río Guadiaro (Cádiz).
* Isla del Trocadero (Cádiz).
* Marismas de Sancti Petri (Cádiz).
* Marismas del Río Palmones (Cádiz).
* Playa de los Lances (Cádiz).
* Embalse de Cordobilla (Córdoba-Sevilla).
* Embalse de Malpasillo (Córdoba-Sevilla).
* Enebrales de Punta Umbría (Huelva).
* Estero de Domingo Rubio (Huelva).
* Lagunas de Palos y Las Madres (Huelva).
* Marismas de Isla Cristina (Huelva).
* Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido (Huelva).
* Peñas de Aroche (Huelva).
* Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (Huelva).
* Alto Guadalquivir (Jaén).
* Cascada de Cimbarra (Jaén).
* Laguna Grande (Jaén).
* Acantilados de Maro-Cerro Gordo (Málaga-Granada).
* Desembocadura del Guadalhorce (Málaga).
* Desfiladero de los Gaitanes (Málaga).
* Los Reales de Sierra Bermeja (Málaga).
* Sierra Crestellina (Málaga).
* Torcal de Antequera (Málaga).
* Brazo del Este (Sevilla).

Artículo 7:

Se declaran Parques Naturales los espacios inventariados siguientes:

* Acantilado y Pinar de Barbate (Cádiz).
* Bahía de Cádiz (Cádiz).
* Los Alcornocales (Cádiz-Málaga).
* Sierra de Cardeña y Montoro (Córdoba).
* Sierra de Hornachuelos (Córdoba).
* Sierra de Baza (Granada).
* Sierra de Castril (Granada).
* Sierra de Huétor (Granada).
* Sierra Nevada (Granada-Almería).
* Entorno de Doñana (Huelva-Cádiz-Sevilla).
* Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva).
* Despeñaperros (Jaén)
* Sierra de Andújar (Jaén).
* Sierra Mágina (Jaén).
* Montes de Málaga (Málaga).
* Sierra de las Nieves (Málaga).
* Sierra Norte de Sevilla (Sevilla).

Artículo 8:

1. Lo dispuesto en el artículo anterior no restringe la competencia del Consejo de Gobierno para declarar en un futuro, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, oído el Ayuntamiento correspondiente, con su consiguiente incorporación al Inventario, nuevos Parques Naturales, dando preferencia a los espacios recogidos en los Planes Especiales de Protección del Medio Físico y Catálogos Provinciales refundidos tras los preceptivos períodos de exposición e información pública, así como para modificar los ya inventariados.

2. Se podrán delimitar espacios en el interior de los Parques Naturales a los que se les aplique un mayor grado de protección.

3. Así mismo, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, la declaración de Monumentos Naturales y Paisajes

Protegidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO II: REGIMEN DE PROTECCION

Artículo 9:

1. Queda prohibida toda actividad susceptible de alterar los elementos y la dinámica de los sistemas naturales de las Reservas Naturales.

2. Excepcionalmente, la Agencia de Medio Ambiente podrá autorizar aquellas actuaciones que tengan por finalidad la conservación y, si procede, regeneración de las Reservas Naturales.

3. Queda prohibida la introducción, adaptación y multiplicación de especies no autóctonas de fauna y flora.

4. Para acceder al interior de las Reservas Naturales, será indispensable la autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 10:

1. Las actividades tradicionales que se realicen en los Parajes Naturales, podrán continuar ejerciéndose en los términos que reglamentariamente se establezca, siempre que aquéllas no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección.

2. Toda otra actuación en el interior de los Parajes Naturales deberá ser autorizada por la Agencia de Medio Ambiente, quien, previa presentación por su promotor del oportuno estudio de impacto ambiental, la otorgará cuando aquélla no ponga en peligro los valores protegidos.

Artículo 11:

1. Queda prohibida la actividad cinegética y piscícola en las Reservas Naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 9 de la presente Ley.

2. Queda asimismo prohibida la actividad cinegética en los Parajes Naturales. No obstante, y con carácter excepcional, la Agencia de Medio Ambiente podrá autorizar la caza en dichos territorios cuando ésta tenga por finalidad la conservación y, en su caso, regeneración de sus equilibrios biológicos.

3. La Agencia de Medio Ambiente informará con carácter vinculante la regulación del ejercicio de la caza y de la pesca en las zonas de protección previstas en el artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 12:

Queda prohibido todo acto de menoscabo, deterioro o desfiguración de los Monumentos Naturales.

Artículo 13:

1. El Consejo de Gobierno establecerá mediante Decreto, previa aprobación provisional por la Junta Rectora, el Plan Rector de Uso y Gestión que determinará el régimen de actividades de los Parques Naturales, conforme a lo establecido en la legislación básica del Estado. En todo caso, para evitar la pérdida o deterioro de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural, deberá ser autorizada por la Agencia de Medio Ambiente.

2. Asimismo el Consejo de Gobierno establecerá ayudas técnicas y financieras para el ámbito territorial de los Parques Naturales y de su área de influencia, que tendrán entre otras, en su caso, las finalidades siguientes:

a) Crear infraestructuras y lograr unos niveles de servicios y equipamientos adecuados.

b) Mejorar las actividades tradicionales y fomentar otras compatibles con el mantenimiento de los valores ambientales.

c) Integrar a los habitantes en las actividades generadas por la protección y gestión del Parque Natural.

d) Rehabilitar la vivienda rural y conservar el Patrimonio Arquitectónico.

e) Estimular las iniciativas culturales, científicas, pedagógicas y recreativas autóctonas.

Artículo 14:

El aprovechamiento de los recursos naturales de los Parques Periurbanos requerirá previa autorización de la Agencia de Medio Ambiente, que la otorgará siempre que sea compatible con la función recreativa de éstos y con su régimen de protección.

Artículo 15:

1. Los terrenos de las Reservas Naturales y Parajes

Naturales, quedan clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable objeto de protección especial.

2. La Consejería de Obras Públicas y Transportes promoverá la adecuación de oficio del planeamiento urbanístico a la reglamentación de los Parques Naturales.

3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en los Parques Naturales requerirá el informe favorable de la Agencia de Medio Ambiente, que se ajustará a la reglamentación prevista en el artículo 13.

4. Así mismo, requerirá informe favorable de la Agencia de Medio Ambiente, la modificación de la clasificación del suelo afectado por el régimen de protección de Monumento Natural o Parque Periurbano, declarado en la forma prevista en la presente Ley.

5. Las determinaciones de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de cada una de las provincias de Andalucía, tendrán, en todo caso, carácter supletorio de las disposiciones específicas de protección de los espacios naturales incluidos en el presente Inventario.

CAPITULO III: REGIMEN DE AUTORIZACIONES

Artículo 16:

1. Las autorizaciones a otorgar por la Agencia de Medio Ambiente que se requieran en virtud de la presente Ley, cuando tuvieren por objeto actividades sujetas a autorización o licencia en materia urbanística, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto el interesado presentará por duplicado la documentación precisa ante el Ayuntamiento respectivo.

2. En el plazo de diez días el Ayuntamiento remitirá la documentación con su informe facultativo a la Agencia de Medio Ambiente. Esta evacuará informe, que vinculará si fuere denegatorio, y remitirá el expediente en el plazo de dos meses a la Administración Urbanística competente.

3. Los plazos establecidos para la concesión de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación dispuesta en el apartado anterior o se produzca el silencio administrativo previsto en el párrafo siguiente.

4. Transcurridos dos meses a partir de la fecha en que la solicitud hubiere tenido entrada en la Agencia de Medio Ambiente sin que se notifique informe alguno a la Administración Urbanística competente, ésta podrá otorgar la preceptiva licencia o autorización en su caso, siempre que la actividad autorizada por silencio administrativo se ajuste al resto del ordenamiento jurídico.

5. En los demás casos, la solicitud de autorización se presentará directamente ante la Agencia de Medio Ambiente, conforme al mismo régimen.

Artículo 17:

1. Las autorizaciones y licencias expresarán siempre el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo anterior.

2. No podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras de los espacios naturales protegidos.

CAPITULO IV: ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Artículo 18:

Corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Medio Ambiente, la administración y gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, acordará la elaboración de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y los aprobará definitivamente.

Artículo 19:

1. En la gestión y administración de los Parajes Naturales y las Reservas Naturales, la Agencia de Medio Ambiente estará asistida por un órgano colegiado consultivo de ámbito provincial, con las competencias y funciones que se determinen a través de Decreto del Consejo de Gobierno.

2. Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a aquellos espacios naturales protegidos inscritos en Convenios o Acuerdos Internacionales, en cuyo caso tendrán un Patronato con las funciones previstas en el artículo siguiente para los órganos colegiados de participación de los Parques Naturales.

Artículo 20:

1. Cuando el espacio inventariado haya sido declarado Parque Natural en virtud de la presente Ley, reglamentariamente se creará la Junta Rectora como órgano colegiado de participación con la Agencia de Medio Ambiente, con funciones de coordinación de las Administraciones Públicas y colaboración ciudadana en la conservación del espacio protegido. La Junta Rectora velará por el cumplimiento del correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión.

2. El Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socio-económica.

Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión.

3. El Instituto de Fomento de Andalucía, con objeto de dirigir la ejecución flexible y actualizada de los programas de actuación contenidos en los Planes de Desarrollo Integral, elaborará los Programas de Fomento. Estos programas estarán orientados a actualizar, priorizar e individualizar las líneas de actuación previstas en el Plan de Desarrollo Integral, materializando la ejecución de los proyectos empresariales a acometer.

A efectos de su ejecución se creará la Gerencia de Promoción del Parque Natural, a cuyo frente estará un Gerente designado por el Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 21:

1. El Conservador de los espacios naturales protegidos será nombrado por el Director de la Agencia de Medio Ambiente, oído en su caso el respectivo órgano colegiado a que se refiere el artículo 19, el apartado 1 del artículo 20 y la Disposición Adicional Quinta de esta Ley.

2. Podrá recaer sobre una misma persona el cargo de Conservador de varios espacios naturales protegidos, cuando éstos se hallen en un mismo ámbito territorial, una misma unidad geográfica o cuando se den otras circunstancias que, para la efectividad de la gestión, así lo justifique.

Artículo 22:

1. Los Monumentos Naturales y los Parques Periurbanos serán administrados por la Agencia de Medio Ambiente sin específico órgano de gestión.

2. La Agencia podrá delegar en las Corporaciones Locales la administración de los Monumentos Naturales y Parques Periurbanos. La delegación, que se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, requerirá el consentimiento de la entidad interesada.

CAPITULO V: LIMITACIONES DE DERECHOS

Artículo 23:

1. La declaración de los espacios naturales protegidos conllevará la de utilidad pública a efectos de expropiación de los bienes y derechos afectados.

2. Serán indemnizables las limitaciones singulares de derechos reales que supongan una lesión efectiva para sus titulares, por afectar a facultades en ejercicio cuyo contenido esté permitido en suelo no urbanizable.

3. Los terrenos incluidos dentro de los límites de un espacio natural protegido, estarán sujetos a servidumbre forzosa de instalación de las señales que los identifiquen.

La servidumbre de instalación de dichas señales lleva consigo la obligación de los predios sirvientes de dar paso y permitir la realización de los trabajos para su establecimiento, conservación y utilización del personal debidamente autorizado.

Corresponde a la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente la facultad de declarar e imponer las servidumbres, para lo que será título bastante la previa instrucción y resolución del oportuno expediente en el que, con audiencia de los interesados, se justifique la conveniencia y necesidad técnica de su establecimiento.

En todo caso, la imposición de la servidumbre de señalización dará lugar a la correspondiente indemnización, en la que se incluirán los daños y perjuicios que ocasionen, así como el valor de los terrenos ocupados por las señales. La cuantía de la indemnización se determinará, caso de no existir mutuo acuerdo, por las reglas de valoración contenida en la Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo 24:

La Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Medio Ambiente, podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y

derechos inter-vivos de los terrenos situados en el interior de los espacios declarados protegidos, en los términos previstos por la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres.

CAPITULO VI: REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 25:

Las acciones u omisiones que infrinjan las normas de los espacios naturales protegidos, o contravengan los actos administrativos dictados en su ejecución, serán sancionadas de conformidad con la legislación específica que, a tenor de la naturaleza de la infracción, resulte aplicable.

Artículo 26:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en la legislación básica estatal, se considerarán infracciones administrativas en los espacios naturales protegidos:

a. Los actos que impliquen deterioro o menoscabo de la calidad del suelo, favorezcan o produzcan su erosión.

b. Las actividades que atenten contra la conservación de los hábitats naturales o alteren el normal desenvolvimiento de la fauna en el interior de los espacios.

Así mismo constituirá infracción administrativa el maltrato, destrucción o recolección de especies de la flora silvestre, minerales y fósiles, sin autorización, en este último caso, de la Agencia de Medio Ambiente.

c. Los actos de menoscabo, deterioro o desfiguración de las peculiaridades de la naturaleza declaradas Monumento Natural.

d. La instalación en suelo no urbanizable de elementos artificiales de carácter permanente o temporal, excepto los contemplados en el Plan de Uso Público y los autorizados por la Agencia de Medio Ambiente.

e. La introducción de especies no autóctonas de la fauna o flora silvestre, sin expresa autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

f. El vertido o abandono de cualesquiera objetos o resíduos sólidos fuera de los lugares destinados a tal objeto.

g. Encender fuego en sitio no autorizado.

h. Acampar fuera de los lugares señalados al efecto.

i. Acceder a zonas de reserva o Reservas Naturales debidamente señaladas, sin expresa autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

j. La ejecución, sin la debida autorización administrativa de obras, trabajos, siembras o plantaciones en los espacios que contienen limitación en su uso.

k. Emisión de gases, partículas o radiaciones que puedan afectar gravemente al ambiente atmosférico.

l. Circulación con medios motorizados fuera de carreteras y pistas y sin permiso expedido por la Agencia de Medio Ambiente.

ll. La ubicación de instaleciones que tengan relación con el uso, transformación o almacenamiento de sustancias nocivas o peligrosas.

m. El tránsito y depósito de sustancias y materiales radiactivos.

Artículo 27:

1. Las infracciones previstas en el artículo anterior se sancionarán en la forma y cuantía que determine la legislación básica estatal. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán competentes para la imposición de sanciones: los Directores Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente hasta 5.000.000 de pesetas, el Director de este Organismo hasta 25.000.000 de pesetas y el Consejo de Gobierno hasta 50.000.000 de pesetas.

2. Las sanciones se graduarán en función del daño irrogado al medio natural, grado da culpabilidad, reincidencia y beneficio obtenido.

3. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el doble del límite en que se haya beneficiado el infractor.

Artículo 28:

1. Si un mismo hecho estuviere previsto en más de una legislación específica se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior.

2. Las infracciones cometidas en un espacio natural protegido, serán circunstancia agravante de la responsabilidad administrativa, salvo que así haya sido tipificada.

Artículo 29:

1. Las infracciones administrativas previstas en la normativa de caza, cometidas dentro de los límites de un Espacio Natural Protegido, serán sancionadas conforme a las siguientes cuantías:

a. Las infracciones graves con multa de 160.001 hasta 250.000 Pesetas.

b. Las infracciones menos graves con multa de 80.001 hasta 160.000 Pesetas.

c. Las infracciones leves con multa de 5.000 hasta 80.000 Pesetas.

2. Las multas coercitivas contempladas en el apartado 19 del artículo 49 del Reglamento de Caza no podrán exceder de 100.000 Pesetas ni de 1.000.000 de Pesetas en total.

Artículo 30:

Las infracciones administrativas tipificadas en el artículo 59 de la Ley de Pesca Fluvial y los artículos 111 a 114 de su Reglamento de ejecución, cuando se verifiquen en Espacios Naturales Protegidos, serán sancionadas con arreglo a las siguientes cantidades:

a. Las faltas leves, con multa comprendida entre 5.000 y 60.000 Pesetas.

b. Las faltas menos graves, con multa de 60.001 hasta 120.000 Pesetas.

c. Las faltas graves, con multa comprendida entre 120.001 y 180.000 Pesetas.

d. Las faltas muy graves, con multa de 180.001 hasta 250.000 Pesetas.

Artículo 31:

1. Las infracciones administrativas en materia de Montes, cuando sean cometidas dentro de los límites de un espacio natural protegido, darán lugar al incremento en un 100 % de la multa que corresponda conforme a las reglas y criterios recogidos en la normativa de Montes.

2. En los supuestos contemplados en el artículo 432 del Reglamento de Montes, la sanción estipulada por incumplimiento de repoblar a los dos años tras una corta sin autorización, se eleva a cien mil pesetas/Ha., sin perjuicio de la obligatoriedad de repoblar los terrenos afectados.

Artículo 32:

1. Siempre que la potestad sancionadora corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Agencia de Medio Ambiente podrá iniciar el procedimiento sancionador que remitirá, en su caso, al órgano competente para su tramitación y resolución.

2. Cuando la imposición de las sanciones previstas en la normativa de Montes, Caza y Pesca Fluvial sea competencia de la Agencia de Medio Ambiente la resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a los Directores Provinciales de dicho Organismo Autónomo.

Artículo 33:

La tramitación del expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 34:

Cuando la potestad sancionadora viniera atribuida por la normativa de aplicación a la Administración del Estado, la Agencia de Medio Ambiente pondrá bajo inmediata protección los valores naturales alterados, recogerá cuantos datos faciliten la comprobación de los hechos e identificación de sus responsables, y remitirá las actuaciones, tan pronto como sea posible, al órgano estatal competente.

Artículo 35:

1. Las sanciones administrativas llevarán consigo la obligación de reponer, por el infractor, los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior.

2. De ser imposible la reparación, será sustituida por una indemnización que se fijará, previa audiencia del interesado, en proporción al daño causado al medio natural.

Artículo 36:

1. Si de los hechos resultaren indicios de que pudieran ser constitutivos de delito o falta, la Agencia de Medio Ambiente pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y suspenderá la tramitación del expediente administrativo hasta tanto aquélla resuelva.

2. La imposición de una pena por los mismos hechos

excluirá a los condenados de la sanción administrativa.

CAPITULO VII: MEDIOS ECONOMICOS Y ACCION PUBLICA

Artículo 37:

1. La Agencia de Medio Ambiente atenderá, con cargo a sus presupuestos, los gastos que origine la gestión de los espacios naturales declarados bajo protección especial.

2. Con tal finalidad, y además de las aportaciones y subvenciones de entidades públicas y privadas, así como de particulares, se dispondrá de las tasas por utilización de los servicios propios de los espacios naturales protegidos, y en su caso de los cánones o participaciones en beneficios derivados de la gestión por terceros de dichos servicios y los importes de los aprovechamientos existentes en el interior de los espacios naturales.

Artículo 38:

Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y Tribunales Contencioso-administrativos la estricta observancia de las normas de los espacios naturales protegidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La declaración de los Parques y Reservas que se incluyen en esta Ley se considerará excepcional en cuanto a la elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que contempla la Ley 4/1989, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, dada la urgencia de la adopción de medidas tendentes a la protección de los espacios naturales de Andalucía.

Segunda: El régimen de autorizaciones y el sancionador previsto en la presente Ley será de aplicación, asimismo, a los espacios naturales declarados anteriormente bajo protección, los cuales tendrán a partir de su entrada en vigor la denominación con que aparecen recogidos en el Inventario que se incluye en el Anexo 1 de esta Ley.

Tercera: 1. En los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley, se dicten para el establecimiento del régimen de actividades de los Parques Naturales, se determinará el régimen de ejecución de las competencias atribuidas a las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

2. Para la mejor coordinación de la acción administrativa sobre el territorio, podrán celebrarse convenios de cooperación entre la Agencia de Medio Ambiente y los distintas instancias públicas implicadas.

Cuarta: En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, los distintos Organismos de la Junta de Andalucía promoverán de oficio las modificaciones de adscripción de los bienes y derechos que administren y gestionen y que resulten afectados por la distribución de funciones realizada por la presente Ley, en relación con los espacios naturales protegidos.

Quinta: Los Patronatos de las Reservas Integrales de Interés Científico y Parajes Naturales de Interés Nacional, con excepción de los previstos en el artículo 19.2, creados en virtud de disposiciones anteriores a esta Ley, quedarán suprimidos una vez sus competencias sean asumidas por el órgano colegiado de ámbito provincial a que se refiere el párrafo 1º del citado artículo 19.

Sexta: La declaración de un espacio natural protegido conllevará la prohibición de utilizar, salvo autorización de la Agencia de Medio Ambiente, su denominación y en su caso su anagrama, por cualquier tipo de personas, públicas o privadas, productos industriales o nombres comerciales, sin perjuicio de los derechos adquiridos en virtud de los correspondientes registros públicos. En tal sentido los registradores denegarán, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, toda solicitud de inscripción cuando la denominación que se pretenda sea igual o similar a la del espacio natural declarado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, afectará de igual modo, a los espacios naturales protegidos declarados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

Séptima: Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, conforme al índice de precios al consumo,

publicado por el Instituto Nacional de Estadística, actualice periódicamente las cuantías de sanciones previstas en el capítulo IV de la presente Ley.

Octava: Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para la ejecución de la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Hasta tanto queden aprobadas las correspondientes reglamentaciones de actividades de cada Parque Natural, la Agencia de Medio Ambiente concederá las autorizaciones de su competencia para los usos solicitados en suelo no urbanizable, cuando estime que la actividad no deteriora los valores naturales del espacio protegido.
2. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, a que se refiere el apartado anterior, será el establecido en el capítulo tercero de esta Ley.
3. Hasta la entrada en vigor de los Reglamentos que desarrollen esta Ley, la Administración adoptará medidas adecuadas para impedir la realización de actividades contrarias a las disposiciones de la presente Ley.
4. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá tramitarse el Plan de Ordenación de los Recuros Naturales para los Parques y Reservas Natureles declarados en la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Quedan derogadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuantas disposiciones se opongan a los establecido por esta Ley.
2. Se deroga parcialmente el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 2/1987, de 2 de abril, de declaración de doce lagunas como Reserves Integrales Zoológicas en la provincia de Cádiz, en cuanto se refiere a la prohibición de caza y pesca en las zonas de protección.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA

NOMBRE	PROVINCIA	FIGURA DE PROTECCION	SUPERF.(HA.)	SUP. ZON. PROT. (1)
1.- Albufera de Adra	Almería	Reserva Natural	65	152
2.- Punta Entinas Sabinar	Almería	Reserva Natural(2)	785	
3.- Complejo Endorreico de Chiclana*	Cádiz	Reserva Natural	49	518
4.- Complejo Endorreico de Espera*	Cádiz	Reserva Natural	59	379
5.- Complejo Endorreico de Pto. Real*	Cádiz	Reserva Natural	104	735
6.- Complejo Endorreico del Pto. de Sta. Mª*	Cádiz	Reserva Natural	63	228
7.- Lagunas de Las Canteras y El Tejón	Cádiz	Reserva Natural	3,756	200
8.- Laguna de Medina*	Cádiz	Reserva Natural	121	254
9.- Peñón de Zaframagón	Cádiz Sevilla	Reserva Natural	135	311
10.- Laguna Amarga*	Córdoba	Reserva Natural	13	250
11.- Laguna del Conde ó Salobral*	Córdoba	Reserva Natural	11	78
12.- Laguna de Los Jarales*	Córdoba	Reserva Natural	5,4	116

* DECLARADO
(1) Zona de Protección. Sólo para la figura de Reserva Natural.
(2) Incluida en el Paraje Natural de Punta Entinas-Sabinar.

INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA

NOMBRE	PROVINCIA	FIGURA DE PROTECCION	SUPERF.(HA.)	SUP. ZON. PROT. (1)
13.- Laguna del Rincón*	Córdoba	Reserva Natural	7,4	130
14.- Laguna de Tiscar*	Córdoba	Reserva Natural	21,1	169
15.- Laguna de Zoñar*	Córdoba	Reserva Natural	66	304
16.- Isla de Enmedio*	Huelva	Reserva Natural(3)	480	
17.- Laguna de El Portil	Huelva	Reserva Natural	15,5	1300
18.- Marisma de El Burro*	Huelva	Reserva Natural(3)	597	
19.- Laguna Honda	Jaén	Reserva Natural	65	220
20.- Laguna del Chinche	Jaén	Reserva Natural		
21.- Lagunas de Archidona	Málaga	Reserva Natural	6,3	187
22.- Lagunas de Campillos	Málaga	Reserva Natural	80	1.046
23.- Laguna de Fuentepiedra*	Málaga	Reserva Natural	1.364	
24.- Laguna de la Ratosa	Málaga	Reserva Natural	22,7	145
25.- Complejo Endorreico la Lantejuela	Sevilla	Reserva Natural	66	701
26.- Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas	Sevilla	Reserva Natural	23,1	860
27.- Complejo Endorreico de Utrera	Sevilla	Reserva Natural	100	1.097
28.- Laguna del Gosque	Sevilla	Reserva Natural	28	428

* DECLARADO
(1) Zona de Protección. Sólo para la figura de Reserva Natural.
(3) Incluida en el Paraje Natural de Las Marismas del Odiel.

INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA

NOMBRE	PROVINCIA	FIGURA DE PROTECCION	SUPERF.(HA.)	SUP. ZON. PROT. (1)
29.- Desierto de Tabernas	Almería	Paraje Natural	11.625	
30.- Karst en Yesos de Sorbas	Almería	Paraje Natural	2.375	
31.- Punta Entinas-Sabinar	Almería	Paraje Natural	1.960	
32.- Sierra Alhamilla	Almería	Paraje Natural	8.500	
33.- Cola del Embalse de Arcos	Cádiz	Paraje Natural	120	
34.- Cola del Embalse de Bornos	Cádiz	Paraje Natural	630	
35.- Estuario del Río Guadiaro	Cádiz	Paraje Natural	27	
36.- Isla del Trocadero	Cádiz	Paraje Natural(4)	525	
37.- Marismas de Sancti-Petri	Cádiz	Paraje Natural(4)	170	
38.- Marismas del río Palmones	Cádiz	Paraje Natural	58	
39.- Playa de los Lances	Cádiz	Paraje Natural	226	
40.- Embalse de Cordobilla	Córdoba Sevilla	Paraje Natural	1.460	
41.- Embalse de Malpasillo	Córdoba Sevilla	Paraje Natural	512	

* DECLARADO
(1) Zona de Protección. Sólo para la figura de Reserva Natural.
(4) Incluidos en el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.

INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA

NOMBRE	PROVINCIA	FIGURA DE PROTECCION	SUPERF.(HA.)	SUP. ZON. PROT. (1)
42.- Enebrales de Punta Umbría	Huelva	Paraje Natural	162	
43.- Estero de Domingo Rubio	Huelva	Paraje Natural	480	
44.- Lagunas de Palos y Las Madres	Huelva	Paraje Natural	693	
45.- Marismas de Isla Cristina	Huelva	Paraje Natural	2.165	
46.- Marismas del Odiel*	Huelva	Paraje Natural	7.185	
47.- Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido	Huelva	Paraje Natural	2.530	
48.- Peñas de Aroche	Huelva	Paraje Natural	718	
49.- Sierra Pelada y Rivera del Aserrador	Huelva	Paraje Natural	12.980	
50.- Alto Guadalquivir	Jaén	Paraje Natural	663	
51.- Cascada de Cimbarra	Jaén	Paraje Natural	534	
52.- Laguna Grande	Jaén	Paraje Natural	206	
53.- Acantilados de Maro-Cerro Gordo	Granada Málaga	Paraje Natural	395	

* DECLARADO
(1) Zona de Protección. Sólo para la figura de Reserva Natural.

INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA

NOMBRE	PROVINCIA	FIGURA DE PROTECCION	SUPERF.(HA.)	SUP. ZON. PROT. (1)
54.- Desembocadura del Guadalhorce	Málaga	Paraje Natural	67	
55.- Desfiladero de los Gaitanes	Málaga	Paraje Natural	2.016	
56.- Los Reales de Sierra Bermeja	Málaga	Paraje Natural	1.236	
57.- Sierra Crestellina	Málaga	Paraje Natural	477,5	
58.- Torcal de Antequera	Málaga	Paraje Natural	1.171	
59.- Brazo del Este	Sevilla	Paraje Natural	1.336	
60.- Cabo de Gata-Níjar*	Almería	Parque Natural	26.000	
61.- Sierra María*	Almería	Parque Natural	18.962	
62.- Acantilado y Pinar de Barbate	Cádiz	Parque Natural	2.017	
63.- Bahía de Cádiz	Cádiz	Parque Natural	10.000	
64.- Los Alcornocales	Cádiz Málaga	Parque Natural	170.025	
65.- Sierra de Grazalema*	Cádiz Málaga	Parque Natural	51.695	

* DECLARADO
(1) Zona de Protección. Sólo para la figura de Reserva Natural.

INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA

NOMBRE	PROVINCIA	FIGURA DE PROTECCION	SUPERF.(HA.)	SUP. ZON. PROT. (1)
66.- Sierra de Cardeña y Montoro	Córdoba	Parque Natural	41.212	
67.- Sierra de Hornachuelos	Córdoba	Parque Natural	67.202	
68.- Sierra Subbética*	Córdoba	Parque Natural	31.568	
69.- Sierra de Baza	Granada	Parque Natural	52.337	
70.- Sierra de Castril	Granada	Parque Natural	12.265	
71.- Sierra de Huetor	Granada	Parque Natural	12.428	
72.- Sierra Nevada	Granada Almería	Parque Natural	140.200	
73.- Entorno de Doñana	Huelva Sevilla Cádiz	Parque Natural	54.250	
74.- Sierra de Aracena y Picos de Aroche	Huelva*	Parque Natural	184.000	
75.- Despeñaperros	Jaén	Parque Natural	6.000	
76.- Sierras de Andujar	Jaén	Parque Natural	60.800	
77.- Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas*	Jaén	Parque Natural	214.000	

* DECLARADO
(1) Zona de Protección. Sólo para la figura de Reserva Natural.

INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA

NOMBRE	PROVINCIA	FIGURA DE PROTECCION	SUPERF.(HA.)	SUP. ZON. PROT. (1)
78.- Sierra Mágina	Jaén	Parque Natural	19.900	
79.- Montes de Málaga	Málaga	Parque Natural	4.762	
80.- Sierra de la Nieves	Málaga	Parque Natural	16.564	
81.- Sierra Norte	Sevilla	Parque Natural	164.840	
82.- Doñana*	Huelva Sevilla	Parque Nacional	50.720	

* DECLARADO
(1) Zona de Protección. Sólo para la figura de Reserva Natural.

INDICE DEL ANEXO

Criterios de clasificación:

* Los espacios naturales protegidos se agrupan en primer lugar por figuras declarativas.

* Dentro de cada figura declarativa, los distintos espacios se relacionan por las provincias en que se integren, enumeradas por orden alfabético. Cuando un mismo espacio natural protegido afecte a más de una provincia, se incluirá dentro de aquella a la que corresponda la mayor superficie.

* Finalmente, dentro de cada provincia se relacionan los espacios, asimismo, por orden alfabético.

RESERVAS NATURALES.

Almería.

1. Albufera de Adra.
2. Punte Entinas Sabinar.

Cádiz.

3. Complejo Endorreico de Chiclana (*)
   * Laguna de Jeli
   * Laguna de Montellano
4. Complejo Endorreico de Espera (*)
   * Laguna Hondilla
   * Laguna Hondilla
   * Laguna Salada de Zorrilla
   * Laguna Dulce de Zorrilla
5. Complejo Endorreico de Puerto Real (*)
   * Laguna de Comisario
   * Laguna de San Antonio
   * Laguna del Taraje
6. Complejo Endorreico del Puerto de Santa María (*)
   * Laguna Salada
   * Laguna Juncosa
   * Laguna Chica
7. Lagunas de Las Canteras y El Tejón.
8. Laguna de Medina.(*)
9. Peñón de Zaframagón. (1)

Córdoba.

10. Laguna Amarga.(*)
11. Laguna del Conde o Salobral.(*)
12. Laguna de los Jarales (*)
13. Laguna del Rincón (*)
14. Laguna de Tíscar (*)
15. Laguna de Zóñar (*)

Huelva.

16. Isla de Enmedio.(*)
17. Laguna de El Portil.
18. Marisma de El Burro.(*)

Jaén.

19. Laguna Honda.
20. Laguna del Chinche

Málaga.

21. Lagunas de Archidona.
    * Laguna Grande.
    * Laguna Chica.
22. Lagunas de Campillos.
    * Laguna Dulce.
    * Laguna Salada.
    * Laguna de Camuñas.
    * Laguna de Capacete.
    * Laguna del Cerero.
23. Laguna de Fuentepiedra.(*)
24. Laguna de la Ratosa.

Sevilla.

25. Complejo Endorreico de Lantejuela.
    * Laguna Calderón Chica
    * Laguna de La Ballastera
26. Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas.
    * Laguna del Pilón
    * Laguna de Galiana
    * Laguna de la Peña
    * Laguna del Taraje
    * Laguna de la Cigarrera
    * Laguna de Charroso
27. Complejo Endorreico de Utrera.
    * Laguna de Zarracatín
    * Laguna de Alcaparrosa
    * Laguna de Arjona
28. Laguna del Gosque.

PARAJES NATURALES.

Almería.

29. Desierto de Tabernas.
30. Karst en Yesos de Sorbas.
31. Punta Entinas-Sabinar. (2)
32. Sierra Alhamilla.

Cádiz.

33. Cola del Embalse de Arcos.
34. Cola del Embalse de Bornos.
35. Estuario del río Guadiaro.
36. Isla del Trocadero.
37. Marismas de Sancti Petri.
38. Marismas del río Palmones.
39. Playa de Los Lances.

Córdoba.

40. Embalse de Cordobilla. (3)
41. Embalse de Malpasillo. (4)

Huelva.

42. Enebrales de Punta Umbría.
43. Estero de Domingo Rubio.
44. Lagunas de Palos y Las Madres.
45. Marismas de Isla Cristina.
46. Marismas del Odiel.(*)
47. Marismas del río Piedras y flecha del Rompido.
48. Peñas de Aroche.
49. Sierra Pelada y rivera del Aserrador.

Jaén.

50. Alto Guadalquivir.
51. Cascada de Cimbarra.
52. Laguna Grande.

Málaga.

53. Acantilados de Maro-Cerro Gordo. (5)
54. Desembocadura del Guadalhorce.
55. Desfiladero de Los Gaitanes.
56. Los Reales de Sierra Bermeja.
57. Sierra Crestellina.
58. Torcal de Antequera.

Sevilla.

59. Brezo del Este.

PARQUES NATURALES.

Almería.

60. Cabo de Gata-Níjar.(*)
61. Sierra María.(*)

Cádiz.

62. Acantilado y Pinar de Barbate.
63. Bahía de Cádiz.
64. Los Alcornocales. (6)
65. Sierra de Grazalema.*

Córdoba.

66. Sierra de Cardeña y Montoro.
67. Sierra de Hornachuelos.
68. Sierra Subbética.(*)

Granada.

69. Sierra de Baza.
70. Sierra de Castril.
71. Sierra de Huétor.
72. Sierra Nevada. (7)

Huelva.

73. Entorno de Doñana. (8)
74. Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

74. Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Jaén.

75. Despeñaperros.
76. Sierra de Andújar.
77. Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.(*)
78. Sierra Mágina.

Málaga.

79. Montes de Málaga.
80. Sierra de las Nieves.

Sevilla.

81. Sierra Norte de Sevilla.

(*) Espacio Natural Declarado.
(1) Sevilla-Cádiz.
(2) Este espacio natural incluye en su interior una Reserva Natural del mismo nombre.
(3) Córdoba-Sevilla.
(4) Córdoba-Sevilla.
(5) Málaga-Granada.
(6) Cádiz-Málaga.
(7) Granada-Almería.
(8) Huelva-Sevilla-Cádiz.

A N E X O I

L I M I T E S

RESERVAS NATURALES

A L M E R I A

1. ALBUFERA DE ADRA.

Límites de la Reserva Natural.

Comprende las Albuferas Honda y Nueva y el perímetro de vegetación hidrófila del entorno; los límites están definidos por las parcelas 119 y 82 del polígono 13 del Registro Catastral del término municipal de Adra.

Superficie aproximada: 65 Ha.

Límites de la Zona de Protección.

Norte.

Carretera Nacional 340, *desde el km 66,750 hasta el km 68,100.*

Este.

Camino de Mateo, desde la N-340 hasta la zona marítima terrestre.

Sur.

Zona marítima terrestre, desde el punto anterior hasta el camino de las Batatas.

Oeste.

Desde el punto anterior hasta su intersección con el camino que lo une al Barranco de la Estanquera; desde aquí hasta la N-340.

Superficie aproximada: 152 Ha.

Término municipal: Adra.

2. PUNTA ENTINAS-SABINAR

Límites de la Reserva Natural.

Comienza en el hito nº 196 de la Zona Marítima Terrestre,

situado en Punta Entinas, desde donde parte por el camino de Almerimar, en dirección noroeste, hasta el entronque de éste con el de Almerimar a la carretera de Las Marinas; prosigue por esta última hasta la carretera de acceso al faro de Punta-Sabinar, la cual continúa rebasando el emplazamiento de faro en una línea recta hacia el sur hasta alcanzar la Zona Marítima Terrestre, continuando por la misma en dirección oeste, hasta el hito 196 donde se inició el perímetro.

Superficie aproximada 785 Ha.

Términos municipales: El Ejido y Roquetas de Mar.

C A D I Z

3. COMPLEJO ENDORREICO DE CHICLANA.

Declarado en virtud de la Ley 2/87 de 2 de abril.

4. COMPLEJO ENDORREICO DE ESPERA.

Declarado en virtud de la Ley 2/87 de 2 de abril.

5. COMPLEJO ENDORREICO DE PUERTO REAL.

Declarado en virtud de la Ley 2/87 de 2 de abril.

6. COMPLEJO ENDORREICO DEL PUERTO DE SANTA MARIA.

Declarado en virtud de la Ley 2/87 de 2 de abril.

7. LAGUNAS DE LAS CANTERAS Y EL TEJON.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de las Canteras.

La Reserva Natural la constituye la parcela 147-b del Polígono 79-80 hoja tercera del Registro Catastral del término municipal de Jerez, más una franja perimetral de 20 metros de anchura.

Superficie aproximada: 3,75 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de El Tejón.

La Reserva Natural está constituída por la parcela 145-a y 147-f del Polígono 79-80 hoja tercera del Registro Catastral del término municipal de Jerez y una franja perimetral de 20 metros.

Superficie aproximada: 6 Ha.

Límites de la Zona de Protección de las Lagunas de Las Canteras y de El Tejón.

Norte.

Se inicia en el punto de enfilladura del cerro situado al norte de la Laguna de las Canteras. Desde aquí por la divisoria de aguas hasta alcanzar el cruce con el camino que conduce al cortijo de las Canteras.

Este.

Desde el punto anterior, en dirección sur, por el camino de la casa del tejón hasta su cruce con el de la casa de la Jineta.

Sur.

Desde este punto, en línea recta hasta la casa del Tejón y desde aquí también en línea recta, hasta la confluencia de caminos procedentes de la Laguna del Tejón.

Oeste.

Desde el punto anterior, en dirección norte y en línea recta, hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 200 Ha.

Término municipal: Jerez de la Frontera.

8. LAGUNA DE MEDINA.

Declarado en virtud de la Ley 2/87 de 2 de abril.

9. PEÑON DE ZAFRAMAGON. (*)

Límites de la Reserva Natural.

Norte.

Se inicia en la intersección del límite interprovincial Sevilla-Cádiz con el arroyo de Zaframagón, que desemboca en el río Guadalmanil, el cual se sigue aguas abajo hasta su cruce con la línea férrea abandonada de Olivera-Coripe, se continua por dicha vía hasta una zona perimetral de 50 metros en torno a las casas situadas a poniente del peñón.

Este-Sur.

Se sigue la citada zona perimetral hasta enlazar con el camino que en dirección sur-oeste va de los cortijos de Calavera al de los Villares desviándose antes de llegar a éste último para conectar con el arroyo de Zaframagón.

Oeste.

Se continúa por dicho arroyo hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 135 Ha.

Límites de la Zona de Protección.

Norte.

Se inicia en el punto de intersección del límite interprovincial Sevilla y Cádiz con el camino del Cortijo de los Villares al Molino de Zaframagón, se sigue por él en dirección este hasta su enlace de nuevo con el límite interprovincial, el cual se continúa hasta su cruce con la senda que va desde la casa del Fresno al Cerro del Navazo.

Este.

Se continúa por esta senda hasta su intersección con el camino que va desde el Cortijo Cañada de la Madera al de los Villares, al cual se sigue hasta su enlace con la vía férrea abandonada Coripe-Olvera, que se continua en dirección sur, para enlazar con la senda que va hacia el Cortijo del Tronco.

Sur-Oeste.

Se dirige en dirección noroeste por la citada senda hasta el punto inicial del perímetro descrito.

Superficie aproximada: 311 Ha.

Términos municipales:
Sevilla: Coripe.
Cádiz: Olvera.

C O R D O B A

10. LAGUNA AMARGA.

Declarada en virtud de la Ley 11/84 de 19 de octubre.

11. LAGUNA DEL CONDE O SALOBRAL.

Declarada en virtud de la Ley 11/84 de 19 de octubre.

12. LAGUNA DE LOS JARALES.

Declarada en virtud de la Ley 11/84 de 19 de octubre.

13. LAGUNA DEL RINCON.

Declarada en virtud de la Ley 11/84 de 19 de octubre.

(*) Cádiz-Sevilla

14. LAGUNA DE TISCAR.

Declarada en virtud de la Ley 11/84 de 19 de octubre.

15. LAGUNA DE ZOÑAR.

Declarada en virtud de la Ley 11/84 de 19 de octubre.

H U E L V A

16. ISLA DE ENMEDIO.

Declarada en virtud de la Ley 12/84 de 19 de octubre.

17. LAGUNA DE EL PORTIL.

Límites de la Reserva Natural.

Están definidas por la parcela 18-e Polígono 2 del Registro Catastral de Punta Umbría.

Superficie aproximada: 15,5 Ha.

Límites de la Zona de Protección.

Este.

Se inicia donde la carretera de Aljaraque-Punta Umbría pasa sobre el arroyo de Colmenar, continúa por la margen derecha de dicha carretera en dirección Punta Umbría hasta su encuentro con la carretera forestal Casa de la Glorieta -Cartaya, continuando por la misma en dirección oeste durante un kilómetro, para desde este lugar descender recto en dirección sur hasta alcanzar la carretera costera Punta Umbría-El Rompido en un punto situado 800 m. (ochocientos metros) al oeste del cruce de La Bota.

Sur.

Desde el punto anterior continúa hacia el oeste por la antedicha carretera costera hasta alcanzar el límite intermunicipal Punta Umbría-Cartaya.

Oeste

Desde este punto se continúa por el referido límite hacia el norte hasta alcanzar el cortafuegos que desde la Caja Majada del Gato se dirige a Pino del Cabrero y arroyo Cañada del Rincón. Desde este lugar se continúa por la línea divisoria del monte público con las actuales zona urbanizadas y de explotaciones frutales, (situadas al sur del citado arroyo del Rincón), siguiendo en dirección este y norte por dicha divisoria, hasta alcanzar el arroyo del Colmenar.

Norte

A partir del anterior punto, siguiendo el arroyo de colmenar hasta alcanzar el punto de encuentro del arroyo con la carretera Aljaraque-Punta Umbría.

Superficie aproximada: 1300 Ha.

Término municipal: Punta Umbría

18. MARISMA DE EL BURRO.

Declarada en virtud de la Ley 12/84 de 19 de octubre.

J A E N

19. LAGUNA HONDA.

Límites de la Reserva Natural.

Los límites están definidos por la parcela 53 del polígono nº 13 del Registro Catastral del término municipal de Alcaudete, más una franja perimetral de 10 metros de anchura.

Superficie aproximada: 65 Ha.

Límites de la Zona de Protección.

La zona de protección está definida por una franja perimetral de 500 metros alrededor de la Reserva Integral.

Superficie aproximada: 220 Ha.
Término municipal: Alcaudete.

20. LAGUNA DEL CHINCHE

Límites de la Reserva Natural

Los límites de este espacio corresponden a los de la Zona Húmeda transformada "Laguna del Chincha" (HT-4) del PEPMF C/ Jaén, mas una franja perilagunar de 10 metros de anchura.

Límites de la Zona de Protección

La zona de protección esta definida por una franja perimetral de 500 metros alrededor de la Reserva Natural.

Término Municipal: Alcaudete.

M A L A G A

21. LAGUNAS DE ARCHIDONA.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna Grande.

La Reserva Natural la constituye la parcela 47 e del Polígono 11 perteneciente al Registro Catastral del término municipal de Archidona.

Superficie aproximada: 4,7 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna Chica.

La Reserva Natural la constituye la parcela 75 del polígono 11 perteneciente al Registro Catastral del término municipal de Archidona.

Superficie aproximada: 1,6 Ha.

Límites de la Zona de Protección de las Lagunas de Archidona.

Este.

Se inicia en la intersección del camino, que se dirige de la Estación de las Salinas al cortijo de las Lagunas, con la carretera local Villanueva del Trabuco-Estación de Salinas en el kilómetro 1,400. Se sigue la citada senda hasta enlazar y recorrer el camino de los Alamillos a las Lagunas.

Sur.

Comienza al enlazar el camino anterior con el procedente del Cortijo de Maribuena, el cual sigue en dirección oeste hasta el kilómetro 5 de la carretera local Estación de Salinas-Villanueva del Trabuco.

Oeste.

Se continúa la carretera anterior hasta el kilómetro 1,400.

Superficie aproximada: 187 Ha.
Término municipal: Archidona.

22. LAGUNAS DE CAMPILLOS.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna Dulce.

Los límites están constituidos por la parcela 84 del Polígono 17, del Registro Catastral del municipio de Campillos.

Superficie aproximada: 45,6 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna Salada.

Los límites vienen constituidos por la parcela 132-a del Polígono 51, del Registro Catastral del término municipal de Campillos.

Superficie aproximada: 15 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de Camuñas.

Los límites los constituye la parcela 83-c del Polígono 51 del Registro Catastral del término municipal de Campillos.

Superficie aproximada: 4,6 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de Capacete.

Los límites están constituidos por la parcela 9-a del Polígono 55 del Registro Catastral del término municipal de Campillos.

Superficie aproximada: 10,2 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna del Cerero.

Los límites los constituye la parcela 9-b del Polígono 20 del Registro Catastral del término municipal de Campillos.

Superficie aproximada: 4,6 Ha.

Límites de la Zona de Protección de las Lagunas de Campillos.

Norte.

Se inicia el límite en el punto de intersección del arroyo del Moralejo con la CN-342, en el punto kilométrico 32,600; se continúa ésta hasta su cruce con el camino que va desde el cortijo de San Luis al del Cerero.

Este.

Desde el punto anterior hasta el cortijo del Cerero; y desde aquí, por el camino que bordea la laguna de Camuñas por su lado sur, hasta el cortijo de las Monjas.

Sur.

Desde el punto anterior por el camino que bordeando el cerro de la Aguililla por su parte norte, desemboca en la C.N.-341, kilómetro 3,100.

Oeste.

C.N.-431 desde el kilómetro 3,100 hasta el kilómetro 2,700, toma el camino de Los Prados hasta la carretera local de Teba a Campillos, prosigue por ésta hasta el kilómetro 10 y se dirige por el camino del Moralejo hasta el arroyo del mismo nombre para concluir, aguas arriba, en el punto inicial.

Superficie aproximada: 1.046 Ha.

Término municipal: Campillos.

23. LAGUNA DE FUENTEPIEDRA.

Declarada en virtud de la Ley 1/84 de 9 de enero.

24. LAGUNA DE LA RATOSA.

Límites de la Reserva Natural.

Los límites los constituyen las parcelas 5-d del polígono 21 y 14 del polígono 2, de los registros catastrales de los términos municipales de Alameda y Humilladero respectivamente.

Superficie aproximada: 22,7 Ha.

Límites de la Zona de Protección.

Norte.

Carretera local La Roda de Andalucía-Alameda, desde el kilómetro 6,800 hasta el kilómetro 7,700.

Este.

Desde el punto anterior, en dirección sur, por el camino del Caserío de la Graniza hasta el extremo sur de la misma.

Sur.

Desde el Caserío de la Graniza, por el camino del Cortijo de la Serafina, hasta su cruce con el de Carvajales.

Oeste.

Por el camino anterior, en dirección norte, hasta el Cortijo de la Ratosa, punto de partida en el kilómetro 6,800 de la carretera de Alameda.

Superficie aproximada: 145 Ha.

Términos municipales: Alameda y Humilladero.

S E V I L L A

25. COMPLEJO ENDORREICO DE LA LANTEJUELA.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de Calderón Chica.

La Reserva Natural situada en la parcela 6 del Polígono 45, del Registro Catastral correspondiente al municipio de Osuna, más un cinturón perilagunar de 10 metros.

Superficie aproximada: 3 Ha.

Límites de la Zona de Protección de la Laguna de Calderon Chica.

Norte.

Se inicia en el camino que partiendo del Cortijo de la Turquilla se dirige a la carretera comarcal 430 a la altura del kilómetro 18,8.

Este.

Se continúa por la misma carretera comarcal hasta el puente sobre el arroyo de Calderón en el kilómetro 20,8.

Sur.

Desde este puente se toma en dirección oeste el arroyo anterior hasta encontrar el camino entre los Cortijos de Calderón y Las Turquillas.

Oeste.

Se sigue el anterior camino en dirección noroeste hasta el cortijo de las Turquillas.

Superficie aproximada: 314 Ha.

Término municipal: Osuna.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de la Ballestera.

Norte.

Carretera local La Lantejuela-El Rubio, desde el kilómetro 4'250 hasta el kilómetro 4'600.

Este.

Desde este punto en dirección sur por la divisoria de aguas del cerro oriental de la Hoya de la Ballestera hasta la Vereda Real de El Rubio.

Sur.

Desde el punto anterior en dirección oeste por dicha vereda hasta su confluencia con el camino del cortijo de Matorralas.

Oeste.

Desde aquí en dirección norte por la divisoria de aguas del cerro occidental de la Hoya de la Ballestera hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 63 Ha.

Límites de la Zona de Protección de la Laguna de la Ballestera.

Norte.

Carretera Comarcal Lantejuela-El Rubio kilómetro 2'5 en su intersección con el límite intermunicipal de Lantejuela y Osuna, en dirección este hasta el kilómetro 5,21.

Este.

Desde el punto anterior se sigue el camino en dirección sur que bordea la hoya de la Ballestera, el cual se continua hasta el camino de la Turquilla.

Sur.

Sigue por el mismo camino en dirección oeste hasta el límite municipal anteriormente citado.

Oeste.

Se sigue este límite intermunicipal en dirección noroeste hasta encontrar el punto inicial.

Superficie aproximada: 387 Ha.

Término municipal: Osuna.

26. COMPLEJO ENDORREICO DE LEBRIJA-LAS CABEZAS.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna del Pitón.

La constituye la parcela 3-o, subparcela p del polígono 9 del Registro Catastral del término municipal de Lebrija (Sevilla), así como una franja perimetral de 10 metros de anchura.

Superficie aproximada: 2,6 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de la Galiana.

La Reserva Natural la constituye la parcela 3, subparcela h, del polígono 9 del Registro Catastral del término municipal de Lebrija (Sevilla), más un cinturón perilagunar de 10 metros.

Superficie aproximada: 1,5 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de la Peña.

La Reserva Natural la constituye la parcela 3, subparcela g, polígono 9, del Registro Catastral del término municipal de Lebrija (Sevilla), más un cinturón perilagunar de 10 metros.

Superficie aproximada: 4 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna del Taraje.

La Reserva Natural la constituye la parcela 3, subparcela C del polígono 9 del Registro Catastral del término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), más un cinturón perilagunar de 20 metros.

Superficie aproximada: 8 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de la Cigarrera.

La Reserva Natural ocupa la parcela 15, subparcela C del polígono 11 del Registro Catastral del término municipal de Lebrija (Sevilla), más un cinturón perilagunar de 10 metros.

Superficie aproximada: 3,2 Ha.

Límites de la Zona de Protección de las Lagunas del Pitón, Galiana, Cigarrera, Taraje y la Peña.

Norte.

Se inicia en el punto de intersección entre el límite intermunicipal de Las Cabezas de San Juan-Lebrija y el camino que conduce al cortijo El Pitaco, para continuar en dirección noreste hasta el arroyo Salado, por el que se asciende hasta su cruce con el camino que va de la casilla del Concejo al cortijo Taraje.

Este.

Desde el punto anterior se sigue por el citado camino para finalizar en la carretera sin revestir de Las Cabezas de San Juan a Nueva Jarilla, la cual se continúa hasta su intersección con el arroyo del Yeso.

Sur.

Se desciende por el citado arroyo hasta la senda que conduce en dirección noroeste a la casa de la dehesa de la Cigarrera la cual se sigue hasta su finalización en el camino que va desde la A-4 a la casa de la dehesa de la Galiana.

Oeste.

Se continua por el camino anterior para enlazar con la senda de la casa de la Rosa, por la que se sigue en dirección norte hasta su cruce con el camino en el cual iniciamos la descripción del perímetro.

Superficie aproximada: 780 Ha.

Términos municipales: Las Cabezas de San Juan y Lebrija.

Límites de la Reserva Natural de la La Laguna de Charroao.

Los límites de la Reserva Natural quedan definidos por un polígono cuyos vértices, referidos al MTN 1:50.000 hoja 1022, son los siguientes:

1 - 30SUG266109
2 - 30SUG270180
3 - 30SUG271113
4 - 30SUG274113
5 - 30SUG273119

Superficie aproximada: 3,5 Ha.

Límites de la Zona de Protección de la Laguna de Charroao.

Norte.

Se inicia en el cruce entre la carretera de Las Cabezas de San Juan-Espera y la N-IV, por la que se sigue hasta el km 599'8.

Este-Sur.

Desde el Punto anterior se sigue en dirección sureste por la senda que conduce al rancho Bujadillo, la cual se continua hasta su unión con la carretera sin revestir de Espera.

Oeste.

A partir del punto anterior, se sigue por la carretera citada hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 80 Ha.

Término municipal: Las Cabezas de San Juan.

27. COMPLEJO ENDORREICO DE UTRERA.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de Zarracatín.

La Reserva Natural la constituye la subparcela Z de la parcela 2 y la subparcela C de la parcela 9 del polígono 56 del Registro Catastral del término municipal de Utrera, más un cinturón perilagunar de 10 metros.

Superficie aproximada: 90 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de Alcaparrosa.

La Reserva Natural la constituye la subparcela C de la parcela 35 y la subparcela m de la parcela 36 del polígono 84 (hoja segunda) del Registro Catastral del término municipal de Utrera, más un cinturón perimetral de 10 metros.

Superficie aproximada: 6 Ha.

Límites de la Reserva Natural de la Laguna de Ariona.

La Reserva Natural la constituye la subparcela E de la parcela 4 del polígono 56 del Registro Catastral perteneciente al término municipal de Utrera, más un cinturón perimetral de 10 metros.

Superficie aproximada: 4 Ha.

Límites de la Zona de Protección del Complejo Endorreico de Utrera.

Norte.

Se inicia en la N-IV en el punto kilométrico 583,7, que lo cruza el canal del Salado, que se sigua hacía el noreste hasta la carretera revestida que va desde Guadalema de los Quinteros al Cortijo Mudapelo. Una vez en el cortijo se sigue el camino en dirección sureste que lleva a la C-N 333 a la altura del kilómetro 91,6, a través de la misma se asciende hasta el kilómetro 91,4.

Este.

A partir del punto anterior se toma el camino en dirección sureste hacía el Cortijo La Alcaparrosa. Una vez allí se continúa el camino en dirección este hasta la carretera local que va desde el Palmar de Troya al Cortijo de Zarracatín, la cual se sigue hasta el mismo cortijo.

Sur.

Se sigue por la anterior carretera local hasta alcanzar el arroyo de la Pájaras por el que se asciende hasta su intersección con la N-IV en el kilómetro 586.

Oeste.

Se continúa por la mencionada carretera nacional hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 1.097 Ha.

Término municipal: Utrera.

28. LAGUNA DEL GOSQUE.

La Reserva Natural la constituye la parcela nº 38 c y d del polígono nº 11 del término municipal de Martín de la Jara (Sevilla), así como una franja perimetral continua de 10 metros de anchura.

Superficie aproximada: 28 Ha.

Límites de la Zona de Protección.

Este.

Se inicia en la carretera de Pedrera a Martín de la Jara km. 10; la cual se sigue hasta el km. 14.

Oeste.

Desde este punto se continua en dirección norte en línea recta hasta el cruce entre los caminos de los cortijos de Navacerrada y el de la Laguna. A partir de aquí se sigue por el último camino mencionado hasta el cortijo el Pino.

Norte.

Desde el punto anterior se continua en línea recta en dirección este hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 428 Ha.

Término municipal: Martín de la Jara.

PARAJES NATURALES

A L M E R I A

29. DESIERTO DE TABERNAS.

Noroeste-Norte.

Desde el Kilómetro 290,9 de la C.N.-324 hacía el este por el camino que llega a las Alcubillas Bajas; continúa por la acaquia que intercepta la vía férrea a la altura del Kilómetro 212,9, desde allí hacía el norte por el arroyo del Marquez hasta su intersección con la vereda que bordea por el norte el carro de Veleta, hasta su confluencia con la cabecera del arroyo que junto al cortijo Marquez llega hasta la rambla de Gérgal por su margen derecha. Continuando hacia el noreste por la rambla Ancha se llega hasta su intersección con la C-3.328 a la altura del kilómetro 16,1. Continúa por la pista forestal que hacía al noreste corta el límite municipal Gérgal-Olula de Castro, junto a la balsilla de Olula, siguiendo por el límite municipal.

Este.

Por dicho límite municipal, sigue hacía el sur por el barranco de Raspajos Verdelecho hasta su intersección con el límite municipal Gérgal-Tabernas, por el cual intercepta al arroyo de Verdelecho y continúa por él hasta los cortijos de Haza Blanco. En este punto se esciende en dirección norte hasta el punto geodésico de tercer orden, "Colorados 668 m.", uniendo dicho punto en línea recta con el cerro Gordo que se une a su vez con el kilómetro 140 de N-340.

Sur.

Se continúa por la N-340 hasta el kilómetro 135,5, y desde aquí por el límite intermunicipal Rioja-Gador, hasta la margen izquierda de la rambla Seca, ascendiendo por ésta hasta su intersección con los límites municipales de Gador y Santa Fe de Mondujar; sigue por dicho límite en dirección norte hasta el Teson Alto (660 metros), punto en el que toma la línea de límite de términos Santa Fe de Mondujar-Gérgal, hasta el punto kilométrico 298 de la N-324.

Oeste.

Partiendo del kilómetro 298 de la N-324 en dirección norte hasta el kilómetro 290,9 de la misma carretera en que se cierra el límite.

Superficie aproximada: 11.625 Ha.

Términos municipales: Tabernas, Gador, Santa Cruz, Albodoluy y Gergal.

30. KARST EN YESOS DE SORBAS.

Comienza la delimitación del espacio en el kilómetro 179,100

de la N-340 y continua por el camino que conduce a la Herrería, hasta la intersección con la rambla de la Parrica, continuando en dirección suroeste por la margen izquierda del cauce de la rambla hasta Los Perales, llegado al cual se prosigue en dirección sur-suroeste por el camino que saliendo de la misma va a concluir en la carretera local Gafarillas- Sorbas. Continúa por la caretera local hacia Sorbas, hasta pasar la cortijada del río Aguas, 1 kilómetro después de la cual se desvía por el camino que saliendo a la izquierda, se dirige al Hueli, llegado el cual, toma el camino que en dirección norte y tras bordear el cerro de Las Roques va a desembocar en la carretera local Sorbas-Níjar (en el puente sobre el río Aguas) y, que a su vez lo hace 200 metros después en la N-340. Siguiendo por la misma y en dirección a Turre hasta llegar al kilómetro 179,1 aproximadamente punto en el que se cierra el perímetro.

Superficie aproximada: 2.375 Ha.

Términos municipales: Sorbas.

31. PUNTA ENTINAS-SABINAR.

Límites del Paraje Natural.

Oeste.

Se inicia en el hito nº 196 de la Zona Marítima Terrestre situado en Punta Entinas, desde donde parte por el camino de Almerimar, en dirección noroeste, hasta el entronque de éste con el de Almerimar a la carretera de Las Marinas; desde aquí en dirección norte prosigue hasta alcanzar el punto kilométrico 3,05 de la carretera de Almerimar a tierras de Almería.

Norte.

Desde el punto anterior, por dicha carretera en dirección este, en un trayecto de 2,95 km. hasta el camino que desciende adosado al seto cortavientos de Tierras de Almería y siguiendo por él hacia el sur hasta alcanzar el camino de Almerimar a la carretera de Las Marinas, la cual sigue hasta el vértice suroccidental de la delimitación de suelo urbano de la citada entidad local, ya en el término de Roquetas de Mar.

Este.

Desde este punto parte el límite en dirección sur hasta alcanzar el vial exterior noroccidental de la urbanización de Playa Serena, siguiendo por la línea divisoria con las salinas de Cerrillos, hasta el extremo noroeste de dicha urbanización. Desde aquí continúa por el viento suroeste de Playa Serena hasta el hito nº 86 de la Zona Marítima Terrestre.

Sur.

Desde el punto anterior, hacia el oeste por la línea de costa hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 1.960 Ha.

Términos muinicipales: El Ejido y Roquetas de Mar.

32. SIERRA ALHAMILLA.

Norte.

nor-noroeste, por el camino forestal que le une al Caserío de Foloque, Collado Blanco y Caserío Marchante; desde aquí en línea recta hasta el límite intermunicipal Turrillas-Tabernas, a 200 metros al norte del Cerro de los Alamos.

Este.

Desde el punto anterior en dirección sur, por el límite de municipios antes citado hasta su intersección con el carril de los Manuelos, el cual sigue en dirección este y posteriormente sur, dejando a su izquierda la loma del Perro (1.086 m.), hasta encontrar la línea de términos Turrillas-Níjar; continúa por ella en dirección al pico Colativí (1.398 m.) hasta la línea intermunicipal Almería-Níjar, siguiendo por ésta última en dirección sur hasta el Cortijo de la Viñicas.

Sur.

Desde aquí, por la senda que bordea el Collado del Oro por su lado norte, pasando por los Cortijos del Marchal de Fuentes, Collado del Aire y del Infierno hasta los Baños de Sierra Alhamilla; desde aquí en línea recta hasta el cerro de la Mina (515 m.)

Oeste.

Desde el punto anterior en línea recta y en dirección norte hasta la cumbre de la Comerca del Puntal.

Superficie aproximada: 8.500 Ha.

Términos municipales: Tabernas, Lucainena de las Torres, Níjar, Almería, Pechina y Rioja.

C A D I Z

33. COLA DEL EMBALSE DE ARCOS.

Sur.

Viene definido por una línea recta que une ambas márgenes del embalse (la cual se inicia en la granje de San Luis y toma dirección Este.)

Este.

Se continúa por la margen izquierda hasta el molino del Santiscal.

Norte-Oeste.

Desde el punto anterior sigue en línea recta hasta la otra margen; (con dirección noroeste hacia el cortijo de Escuchagrano).

A partir de aquí se continua por la misma margen derecha hasta su finalización en el punto inicial.

Superficie aproximada: 120 Ha.

Términos municipales: Arcos de la Frontera.

34. COLA DEL EMBALSE DE BORNOS.

Los límites de este espacio corresponden a los de la Zona Húmeda Transformada "Reculaje del Pantano de Bornos" (HT-6) del P.E.P.M.F.C. provincia de Cádiz.

Superficie aproximada: 630 Has.

Términos municipales: Bornos, Arcos de la Frontera y Villamartín.

35. ESTUARIO DEL RIO GUADIARO.

Límites.

Carretera del Puente de Sotogrande, línea de bajamar del estuario, cordón playero y orilla SO-O-NO del canal occidental

Superficie aproximada: 27 Ha.

Término municipal: San Roque.

36. ISLA DEL TROCADERO.

Oeste-Norte.

Desde la Punta de San Luis, en dirección noreste, por el caño del Trocadero hasta la punta del mismo nombre.

Este-Sur.

Desde la punta del Trocadero, por la línea de bajamar equinoccial hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 525 Ha.

Término municipal: Puerto Real.

37. MARISMAS DE SANCTI PETRI.

Norte.

Se inicia en la confluencia del canal de la Isleta con el caño de Sancti Petri y continua por el primero en dirección este hasta su cabecera.

Este.

Desde aquí, en línea recta hasta la cabecera del brazo norte del canal de Carboneros.

Sur.

Desde el punto anterior por la margen izquierda del citado brazo, enlazando posteriormente con la margen izquierda del canal de Carboneros, hasta su desembocadura en el caño de Sancti Petri.

Oeste.

Desde aquí por la margen izquierda del caño Sancti Petri hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 170 Ha.

Término municipal: Chiclana de la Frontera.

38. MARISMAS DEL RIO PALMONES.

Norte.

Lo constituye la margen izquierda del río Palmones, desde el entronque de éste con el río Guadacortes hasta su desembocadura en la Bahía de Algeciras.

Este-Sur.

Desde el punto anterior, por la margen derecha del caño que partiendo de la desembocadura del río Palmones bordea la marisma por su lado más meridional hasta su cabecera. Desde este punto en línea recta hacia el oeste, en un recorrido de 200 metros, hasta la cabecera del brazo oriental del río Palmones, siguiendo por su margen izquierda hasta encontrar el citado río.

Oeste.

Desde el punto anterior por la margen izquierda del río Palmones hasta su entronque con el río Guadacortes.

Superficie aproximada: 58 Ha.

Término municipal: Algeciras y Los Barrios.

39. PLAYA DE LOS LANCES.

Norte.

Se inicia en la carretera N-340 Cádiz-Málaga, desde el punto kilométrico 78,500 hasta el cruce con la carretera local que saliendo de la N-340 se dirige al campo municipal de deportes.

Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sureste en línea recta, hasta la línea de costa.

Sur.

Desde este punto, en dirección Noroeste siguiendo la línea de costa hasta la parcela del hotel Dos Mares.

Oeste.

Desde aquí por el límite de dicha parcela hasta la CN-340 en el punto kilométrico inicial.

Superficie aproximada: 226 Ha.

Término municipal: Tarifa.

C O R D O B A

40. EMBALSE DE CORDOBILLA.

Norte.

Parte del camino Fuente Alamos, a la altura del camino vecinal nº 179, continúa por él hasta su confluencia con el camino de la Yegüerizas, el cual sigue en dirección sur hasta su enlace con la carretera local 764.

Este.

Continúa por dicha carretera en dirección sur y el camino vecinal de Jauja al puente de las Nestes, cruza posteriormente el río Genil hacia su margen izquierda por dicho puente y lo sigue aguas abajo hasta su confluencia con el camino de Cerro Blanco.

Sur.

Toma el camino de Cerro Blanco, hasta su confluencia con el camino del Cortijo Burraco, el cual continúa en dirección sur hasta su cruce con el arroyo de Carlunco; lo sigue aguas abajo hasta el embalse, cuya margen izquierda recorre hasta la presa.

Oeste.

Partiendo del punto anterior, continúa el límite por el camino vecinal 179 hasta el camino de Fuente Alamo, donde se cierra el perímetro iniciado.

Superficie aproximada: 1.460 Ha.

Términos municipales:
Córdoba: Puente Genil, Aguilar de la Frontera.
Sevilla: Badolatosa.

41. EMBALSE DE MALPASILLO.

Oeste.

Comienza el límite en la carretera Badolatosa-La Roda de Andalucía, a la altura de la presa del embalse de Malpasillo, sigue por ella hasta el km. 13, en que inicia la trayectoria del camino de la ermita de la Fuensanta hasta su confluencia con el camino de la Cabrera.

Sur.

El límite sur lo conforma en su totalidad el camino de la Cabrera, desde el punto anterior hasta su confluencia con el arroyo de Sandino, el cual toma hasta su desembocadura en el río Genil y continua por la margen izquierda del citado río en dirección sur, hasta la altura del camino de Jauja-Cerro del Pinar.

Este.

Desde este punto cruza en línea recta el río Genil hasta su margen derecha y continúa por el camino Jauja-Cerro del Pinar, en dirección norte, hasta su cruce con el camino de Caseria de Mora.

Norte.

Partiendo del punto anterior, en dirección oeste, sigue por el camino de las Cañadillas hasta la margen izquierda del río Genil y lo continúa aguas arriba hasta la presa del embalse de Malpasillo, cruzando la carretera Badolatosa-La Roda de Andalucía hasta encontrar el punto inicial.

Superficie aproximada: 512 Ha.

Términos municipales:
Córdoba: Lucena.
Sevilla: Badolatosa.

HUELVA

42. ENEBRALES DE PUNTA UMBRIA.

Norte.

Se inicia en el punto de encuentro del límite del Paraje Natural del Odiel con la carretera costera Huelva-Punta Umbría. Se sigue por este límite hasta alcanzar el depósito de abastecimiento de agua a Punta Umbría, para seguir en línea recta a buscar un punto situado 2.600 metros antes del cruce de la carretera comarcal Huelva-Punta Umbría, y de la carretera que se dirige a la urbanización "Pinos del Mar".

Sur.

Se continúa por la línea de playa hasta situarse en el punto de unión de la antigua carretera a Punta Umbría con la nueva carretera lugar este último que se alcanzará desde el punto anterior en línea recta.

Oeste.

A partir de ahí se continúa por una línea paralela a la nueva carretera y situada a 50 metros hasta alcanzar el límiete del Paraje Natural del Odiel.

Los límites de conexión del Paraje de los Enebrales de Punta Umbría con el Paraje Natural del Odiel son los siguientes:

Oeste

Se inicia en el límite del Paraje Natural del Odiel, en el punto de encuentro con dicho límite del cortafuegos situados al este de la Estación depuradora de Punta Umbría, para desde aquí continuar por dicho cortafuego en dirección sur hasta alcanzar los Enebrales.

Sur

Desde el punto anterior se continua por el límite norte del Paraje de los Enebrales, durante 800 m.

Este

A partir de aquí se seguirá en línea recta en dirección sur-norte siguiendo el actual cortafuego hasta alcanzar el límite del Paraje Natural del Odiel.

Norte

Tendrá por límite el actual del Paraje Natural del Odiel.

Superficie aproximada: 162 Ha.
término Municipal: Punta Umbría.

43. ESTERO DE DOMINGO RUBIO.

Los límites vienen definidos por la zona de influencia de la pleamar viva equinoccial del río Domingo Rubio, desde la divisoria intermunicipal Palos-Moguer hasta su desembocadura en el río Tinto.

Superficie aproximada: 480 Ha.

Término municipal: Palos de la Frontera.

44. LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES.

Norte.

Se inicia en el kilómetro 11 de la CN-442 y se dirige en línea recta en dirección norte, hasta enlazar con el camino que va al cortijo del Coto, el cual se abandona en su cruce con la carretera que va desde la refinería de petróleo La Rábida a Urea Amoniaco. Desde aquí se continúa por el camino en dirección este, hacia la vía férrea del Polígono Industrial Nuevo Puerto, la cual se sigue hacia el norte hasta la senda que en dirección este se une con el límite intermunicipal Moguer-Palos de la Frontera.

Este.

Se sigue el citado límite intermunicipal hasta el camino del cortijo Las Madres del Avitor, en el km. 9,300 de la carretera de Palos a Mazagón, el cual se sigue para continuar posteriormente por la margen derecha del Arroyo Madre, hasta la Casa de las Tembladeras, desde donde desciende por su margen izquierda hasta la Posada de Gonzalo Perez; desde aquí por el camino que delimita la parte sur del mismo arroyo hasta la carretera de Palos a Mazagón, sigue por ella hasta el kilómetro 10,300 y se desvía a la derecha por el cortafuegos de El Puntel, enlazando con la carretera local 442 en el kilómetro 16.

Sur-Oeste.

Desde el punto kilométrico anterior hasta el kilómetro 11 de la citada carretera, donde se cierra el perímetro iniciado.

Superficie aproximada: 693 Ha.

Términos municipales: Palos de la Frontera y Moguer.

45. MARISMAS DE ISLA CRISTINA.

Norte.

Línea de ferrocarril Huelva-Ayamonte, desde el km. 48,500 hasta el Km. 38, para continuar por la carretera Pozo del Camino-La Redondela a 30 metros de la misma, por la margen derecha en dirección a La Redondela, hasta el Km. 4 de esta carretera.

Este.

Desde el punto anterior se continúa por la línea de máxima inundación en la margen Este de las Marismas del Río Carreras hasta el muro sur de Matamoros.

Sur.

Desde este punto por el muro de la playa del Hoyo y margen izquierda del río Carreras hasta su desembocadura, excluyendo del perímetro del paraje el núcleo urbano de la barriada Roman Perez. Desde la desembocadura del río en el espigón de levante se une el límite con el dique de poniente, el cual continúa en dirección norte para enlazar posteriormente con la margen derecha del caño Franco hasta su cabecera, desde donde enlaza en línea recta con la carretera Ayamonte-Punta del Moral.

Oeste.

Desde este punto por el muro sur del estero de Cuatro Vientos en dirección oeste hasta el estero de Puerto Plata, por cuya margen izquierda continúa hasta enlazar posteriormente con el estero Caballo Ciego, el cual sigue en dirección norte por su margen derecho hasta el km. 48 del ferrocarril HuelvaAyamonte; desde aquí recorre la margen izquierda del estero de la Cruz hasta el punto kilométrico 46,600 del ferrocarril Huelva-Ayamonte, donde se cierra el perímetro iniciado.

Superficie aproximada: 2.145 Ha.

Términos municipales: Isla Cristina y Ayamonte.

46. MARISMAS DEL ODIEL.

Declarada en virtud de la Ley 12/84 de 19 de octubre.

47. MARISMAS DEL RIO PIEDRAS Y FLECHAS DEL ROMPIDO.

Norte.

Desde el puente de la Tavirona sobre el río Piedras, siguiendo la línea del ferrocarril Ayamonte-Gibraleón, hasta el kilómetro 22.

Este.

Desde aquí en línea recta hasta el kilómetro 678 de la C.N.-437, desde este punto también en línea recta, hasta la casa del Puntal; sigue el límite por la zona inundable en pleamar viva equinoccial del caño de la Rivera, río Piedras, estero de las Tejeras, estero del Carbón y marismas de San Miguel, hasta el camino de la Banda del Pinar; continúa bordeando la parte norte de la laguna de las Borreras hasta el caño de Tendel.

Sur.

Desde la desembocadura del caño anterior, en dirección oeste, por la zona sur de la isla del Vinagre hasta su extremo occidental; cruza en dirección sur hasta la margen derecha del río Piedras la cual se sigue hasta el final de la desembocadura, continuando en dirección oeste por la línea de playa de Nueva Umbría, hasta un punto situado a 600 mts. al este de la prolongación imaginaria de la carretera del Terrón a la playa. Desde este punto en dirección norte y en línea recta hasta la zona de contacto de las marismas del Catalán.

Oeste.

Desde el punto anterior, por la parte sur de las Marismas del Catalán, hasta el Terrón. Desde aquí, sigue la zona inundable en mareas vivas equinocciales del arroyo del Fraile, Marismas del Prado y del Piedras hasta conectar con el punto inicial en el Puente de Tavirona.

Superficie aproximada: 2.530 ha.

Términos municipales: Cartaya y Lepe.

48. PEÑAS DE AROCHE.

Norte.

Se inicia en la intersección de la rivera de Peramora y el arroyo de Las Peñas; Se sigue en dirección este la citada rivera hasta el barranco de las Peñas.

Este-Sur.

Se continua por el antedicho barranco hacia el camino que va desde el cortijo los Ronceros al de Monte Chico, el cual se sigue hasta donde enlaze con el arroyo de Las Peñas.

Oeste.

Desciende aguas abajo por el anterior arroyo.

Superficie aproximada: 718 Ha.

Término municipal: Aroche.

49. SIERRA PELADA Y RIVERA DEL ASERRADOR.

Norte.

El límite comienza en el punto donde se une el barranco del Olmo con la rivera de la Peramora. Continúa por esta última uniéndose posteriormente con la rivera de Alcalaboza, la cual sigue hasta su intersección con la línea de separación de los términos municipales de Aroche y Cortegana.

Este.

Desde este punto, en dirección sur, por la citada divisoria intermunicipal, que más adelante (desde el vértice La Cabra, 738), separa los municipios de Aroche y Almonaster La Real hasta el Collado Galapero; Desde aquí inicia su trayectoria por la linde oriental del Monte del Estado "Monte Nuevo" H-1.029, hasta Puerto Quejido.

Sur.

Desde el punto anterior, por la linde sur de los montes del Estado "Puerto Quejido", "La Manola" y "Rincón de las Grajas II" y la linde oeste de "Rincón de las Grajas I", todos con el mismo número de elanco provincial: H-1.029, hasta la Cumbre del Mojonato, en que se una al límite intermunicipal de Cortegana y Aroche.

Oeste.

Continúa por dicha línea intermunicipal hacia el oeste y posteriormente sur hasta el Collado Sardinero, donde inicia su trayectoria por el cauce de la rivera del Aserrador, desde su cabecera hasta su desembocadura en la rivera de la Alcalaboza, incluyendo así mismo una franja de terreno de 300 metros a ambos lados del cauce. Desde el Collado Sardinero y prolongando dicha franja de 300 metros hacia el norte hasta encontrar el barranco de la Helechosa; rebasa, hacia el norte este nuevo barranco y toma el camino que conduce al vértice de triangulación El Ple, para, antes de llegar a él, dirigirse hacia el norte por el camino del Prado al cortijo de Las Vacas, uniéndose finalmente al barranco del Olmo que desemboca en la rivera de Peramora.

Superficie aproximada: 12.980 Ha.

Términos municipales: Rosal de la Frontera, Aroche y Cortegana.

J A E N

50. ALTO GUADALQUIVIR.

Norte.

Los límites vienen definidos por el lecho de los embalses de Doña Aldonza, Pedro Marín y Puente Cerrada, incluyendo una franja perimetral de cinco metro de anchura.

Superficie aproximada:

Doña Aldonza:	301 Ha.
Pedro Marín:	240 Ha.
Puente Cerrada:	122 Ha.
TOTAL	663 Ha.

Términos municipales: Torreperojil, Cazorla, Jodar y Peal de Becerro.

51. CASCADA DE CIMBARRA.

Norte.

Baja el río Guarrizas con dirección sur-este a partir de la convergencia con el camino que lleva a Aldeaquemada, abandonándolo a 1 km. aproximadamente para enlazar en línea recta al este con el camino que se interna en la zona y rodea el cerro de Piedras Blancas sigue este camino en dirección sur-este hasta el arroyo Martín Pérez, el cual sigue dirección Nor-este hasta el segundo camino que parte de su margen derecha y conduce a Aldeaquemada.

Este.

Toma en dirección sur el camino señalado hasta su primera bifurcación, donde enlaza con la curva de nivel de 700 m.

Sur.

Sigue en dirección sur-oeste la curva de 700 m. desde el cruce de caminos, el sur-este del cerro Piedras Blancas hasta su inflexión nor-este. Desde esta punto enlaza en línea recta con un camino que lleva a Aldeaquemada siguiéndolo en dirección sur-oeste hasta el arroyo de la Nava hasta confluir con el río Guarrizas.

Oeste.

Remonta el río Guarrizas con dirección norte desde el arroyo de La Nava hasta el arroyo Cimbarrillos, remontando su cruce hasta el camino que lleva a Aldeaquemada, siguiéndolo en dirección norte hasta el cruce con el río Guarrizas.

Superficie aproximada: 534 Ha.

Términos municipales: Aldeaquemada.

52. LAGUNA GRANDE

Los límites vienen definidos por el lecho lagunar localizado en las coordenadas geográficas 37° 56' 25" latitud norte y 03° 33' longitud oeste, más una franja perimetral de quinientos metros de anchura.

Superficie aproximada: 206 Ha.

Término municipal: Alcaudete.

M A L A G A

53. ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO. (*)

Este.

Se inicia en la playa de la Caleta dirigiéndose al noroeste por la linde suroccidental de la urbanización "Las Palomas Sur Levante" del término municipal de Almuñécar hasta el collado del mirador de Cerro Gordo. Desde esta punto continúa por la carretera

antigua de Almuñecar hasta la entrada oriental del tuner de Cerro Gordo, N-340.

Norte.

Desde el punto anterior continua el límite en dirección noroeste por la trayectoria superficial del referido tunel hasta su salida occidental, desde donde prosigue por la CN-340 en dirección a Málaga, hasta alcanzar el Km. 303, en su intersección con el carril agrícola del Cerro Torre de Maro.

Oeste.

A partir de dicho punto se sigue un corto trecho por dicho carril hasta el inicio del barranco del arroyo de la Alfalfa, que desciende hasta la linea de costa.

(*) Málaga-Granada.

Sur.

Una vez en ella se continúa en dirección este hasta el punto inicial. Sumandose a ella una franja de mar paralela de una milla marina de anchura.

Superficie aproximada: 395 Ha.

Términos municipales: Nerja y Almuñecar.

54. DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE.

Norte.

Se inicia en la intersección de la margen izquierda del río Guadalhorce con la antigua vía de ferrocarril Málaga-Fuengirola, la cual se sigue en dirección este hasta el camino situado a 75 metros al este del brazo menor del Guadalhorce.

Este.

Desde ese punto se continua por dicho camino hasta la misma linea de costa.

Sur.

Se sigue la linea de costa hasta alcanzar la margen izquierda del brazo mayor del río Guadalhorce.

Oeste.

Toda la referida margen izquierda hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 67 Ha.

Término municipal: Málaga.

55. DESFILADERO DE LOS GAITANES.

Norte.

Se inicia en el camino de servicio que va desde la presa del embalse del Conde de Guadalhorce, hacia la base de la presa del Guadalhorce-Guadalteba, hasta que se cruza con la linea intermunicipal Campillos-Ardales, la cual se sigue hasta su intersección con la linea del ferrocarril Bobadilla-Alora. Desde aquí por el camino que, pasando por la zona sur de Hornillo y norte del tajo de Ballestgeros respectivamente, va hasta el cortijo de la Cabaña.

Este.

Desde el punto anterior en dirección sur, por el camino que, dejando por su parte oriental la sierra del Valle de Abdalajís, llega hasta el Cortijo de Campano, y desde aquí por el camino del cortijo de la Bejanada, en dirección este-sureste, hasta la divisoria municipal de Alora.

Sur.

A partir del punto anterior, hacia poniente, por el camino que se dirige al Puerto de Flandes y posteriormente a la casas del Veredón, hasta encontrar la carretera que une el núcleo de El Chorro con el de Valle de Abdalajís. Desde aquí, por dicha carretera, hasta encontrar la perpandicular de la trayectoria hacia el norte y postariormente oeste, hasta la boca sur del Desfiladero de los Gaitanes. Desde aquí, hacia el suroeste hasta la carretera de Alora al Puerto de las Atalayas, para continuar por ella hasta la carretera de Ardales a la presa del Conde del Guadalhorce.

Oeste.

Desde el punto anterior, por la citada carretera hasta el punto incial.

Superficie aproximada: 2.016 Ha.

Términos municipales: Alora, Ardales y Bobadilla

56. LOS REALES DE SIERRA BERMEJA.

Norte.

Pista forestal que conduce desde la carretera de Genalguacil al Puerto de Pino Robledal y Monte Tizón.

Este.

La citada pista forestal hasta la Garganta del Algarrobo. Continúa el límite por dicha Garganta aguas arriba hasta la confluencia con la cañada del Puerto, por donde se sigue hasta la intersección con la carretera de Genalguacil al puerto de Peñas Blancas y desde allí por la citada cañada hasta el mismo puerto de Peñas Blancas.

A partir de allí desciende por el arroyo de los Alcornocalillos hasta confluir con la carretera de Peñas Blancas a Estepona, continuando por la misma hasta la confluencia con el antiguo camino de Genalguacil a Estepona, que se sigue hasta salir nuevamente a la referida carretera Peñas Blancas-Estepona, a la altura del Acueducto.

Desde este punto continúa por la referida carretera, hasta su confluencia con la linde de terreno particular en la margen derecha de la carretera. Se sigue esta linde, dejando fuera el terreno de propiedad particular, hasta volver a la citada carretera, que se continúa hasta su intersección con el Arroyo de la Cala.

Sur.

A partir de ese punto, se sigue aguas arriba el Arroyo de la Cala hasta su bifurcación. Sigue por la cañada tomando dirección Oeste-Suroeste hasta la cañada de las Minas, tomando desde este punto dirección en línea recta al puerto del Zagalete, punto más meridional del paraje. La linde toma dirección noroeste, recorriendo un tramo del límite de término de Casares y Estepona, hasta el puerto del Pinsapo.

Oeste.

Desde el puerto del Pinsapo se toma la cañada de los Pesos, en la cabecera de la Garganta de la Fuensanta, descendiendo por ella hasta el límite intermunicipal de Casares y Genalguacil.

Sigue la linde en la misma dirección hasta la cañada del Arroyo de la Cueva. A partir de este punto se sigue aguas abajo dicha cañada, hasta su intersección con el carril o pista forestal de Peñas Blancas o Puerto Pino Robledal y Monte Tizón.

Superficie aproximada: 1.236 Ha.

Términos municipales: Estepona, Casares y Genalguacil.

57. SIERRA CRESTELLINA.

Norte.

Camino de Puerto Chamorro, desde la cota 500 hasta la carretera que se une con la MA-546 a la altura del punto kilométrico 9.

Este.

Desde el punto anterior continúa por el camino del Molino de Capella y desde el Molino gira hacia el SO. para después de un recorrido de 350 m. salir al Arroyo de Abarracín. Por este arroyo continúa hasta el camino abandonado del Puerto de Ronda (trazado de la nueva carretera Casares-Gaucín). Continúa por este camino hasta el extremo meridional de la sierra.

Sur.

Desde el punto anterior sigue por la ruptura de pendiente hasta la cota 400.

Oeste.

Discurre por esta cota durante un recorrido de 700 m. para girar hacia el E. en línea y subir hasta la cota 500 a través de un recorrido de 150 m. Desde este punto sigue por la cota 500 hasta el camino de Puerto Chamorro.

Superficie aproximada: 477'5 Ha.

Término municipal: Casares.

58. TORCAL DE ANTEQUERA.

Los límites de este espacio se corresponden a los del Real Decreto 3062/78 de 27 de octubre.

S E V I L L A

59. BRAZO DEL ESTE.

Norte.

Se inicia en el punto de intersección del nuevo cauce del Guadaira con el Brazo del Este. Continúa por este último aguas abajo, incluyendo una franja de 40 metros a ambos lados del cauce, hasta su unión con el límite intermunicipal Dos Hermanas-Coria, donde se bifurca.

Este.

Desde aquí toma el ramal oriental que coincide con el límite intermunicipal Dos Hermanas-La Puebla hasta su conexión con el muro sur del Caño de la Vera. A partir de aquí sigue por dicho muro en dirección sur hasta encontrar de nuevo el antiguo cauce del Brazo del Este, a la altura del Cortijo de la Margazuela, tomando entonces la margen izquierda de dicho cauce hasta retomar el muro del encauzamiento. Continúa posteriormente por el límite intermunicipal Puebla-Utrera, hasta el muro norte del arroyo Salado de Morón, desde donde parte en dirección oeste hasta la linde oriental de la finca El Reboso y Cerrado Antiguo.

Oeste.

Continúa en dirección norte por la linde oriental de las fincas "Dehesa Sur-Isla Menor" "Zapatillo y Torrijas" y "Mejoradas y Tijeras" hasta el Cortijo del Salgar. Desde aquí en dirección norte por el ramal de poniente de la bifurcación del Brazo del Este hasta enlazar con el límite intermunicipal Dos Hermanas-Coria, siguiendo a continuación por el cauce descrito en el límite norte.

Superficie aproximada: 1.336 Ha.

Términos municipales: Coria, La Puebla, Dos Hermanas y Utrera.

PARQUES NATURALES

A L M E R I A

60. CABO DE GATA-NIJAR.

Declarado en virtud del Decreto 314/87 de 23 de diciembre.

61. SIERRA MARIA.

Este Parque ha sido declarado en virtud del Decreto 236/87 de 30 de septiembre, los límites que se definen a continuación corresponden a una ampliación de los especificados en dicho Decreto.

Oeste.

Se inicie en el anterior límite norte del Parque Natural, en la carretera de María a Vélez Blanco, Km. 12, sigue por la divisoria intermunicipal de estas dos poblaciones, hacia el norte, hasta la carretera de María a Lorca, por la que prosigue en un recorrido de 1 Km., hasta encontrar la pista forestal de El Gabar.

Norte.

Desde aquí por la citada pista, bordeando la parte externa del monte del mismo nombre hasta encontrar de nuevo la carretera de María a Lorca, la cual sigue hasta el límite provincial Almería-Murcia.

Este.

Desde el punto anterior, por la divisoria provincial hacia el sur hasta el extremo suroriental del monte nº 108 del Catálogo de Utilidad Pública de Almería, danominado "Muela de Montalviche".

Sur.

Desde este punto, por el perímetro externo del citado monte, hacia el oeste, hasta el cortijo de Montalviche, ascendiendo posteriormente por el cauce del río Claro hasta su cruce con la carretera de María a Vélez-Blanco, donde encuentra de nuevo el anterior límite del parque.

Superficie aproximada de la ampliación: 9.900 Ha.
Superficie total del Parque Natural: 18.962 Ha.
Términos municipales del Parque Natural: María, Vélez Blanco y Chirivel.

C A D I Z

62. ACANTILADO Y PINAR DE BARBATE.

Los límites coinciden con los de los montes "Dunas de Barbate" y "Breñas Alta y Baja" nº 1006 y 17 del catálogo de Utilidad Pública, más una franja marina paralela a la costa de una milla marina de anchura.

Superficie aproximada: 2.017 Ha.
Término municipal: Barbate.

63. BAHIA DE CADIZ.

En función de la discontinuidad geográfica se ha optado por la descripción de los límites por términos municipales.

Delimitación del Parque Natural en el término municipal de El Puerto de Santa María.

Norte.

Parte del Puente San Alejandro y discurre por la margen derecha del Río Guadalete siguiendo la delimitación del Polígono Industrial San José hasta la confluencia con la Carretera CA-C-2015, continuando por ésta hasta el Km. 6 (medida desde su arranque en la Avda. de Penetración al Polígono Industrial).

En este punto y perpendicular a la CA-C-2015, en línea recta hasta el río Guadalte siguiendo por la margen derecha de éste hasta la confluencia de los términos municipales de El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera y Puerto Real por donde discurra, hasta aparecer de nuevo por el Este procedente de este término, continuando por la margen derecha del Río San Pedro hasta su desembocadura, desde aquí y por la playa de Levante, hasta el comienzo del Paseo Marítimo de Valdelagrana y en este punto por la margen derecha de la Carretera de Circunvalación de esta Urbanización en un recorrido de 700 m. desde donde en perpendicular a ella busca de nuevo el río San Pedro por cuya margen derecha discurre hasta encontrar los límites de la Unión Salinera (Salina de la Tapa y Marivelez), siguiendo estos en dirección oeste hasta su encuentro con el punto de partida en el río Guadalete (Puente de San Alejandro)

Término municipal de Puerto Real

Norte

Incluye la Salina de San Carlos y de los Desamparados, y discurre por la margen izquierda del Río San Pedro, hasta el Caño de Cortadura, desde aquí hasta la Carretera Río San Pedro-Consorcio, que discurre en paralelo a la N-443. En esta zona se excluye del Parque lo delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U) como Polígono Universitario, conectado con la N-IV, en el punto kilométrico 659,700 (frente al Consorcio). Desde ahí y por la citada carretera hasta el antiguo empalme del Trocadero, sigue por el trazado del ferrocarril hasta el punto donde se encuentra con el Río San Pedro y Salinas de San Carlos.

Oeste.

Se inicia en la margen derecha del Caño del Trocadero, conecta con la N-443, sigue por ésta en dirección Puerto Real, hasta el enlace con la C-610, excluyendo los Polígonos 9 y 10 del Río San Pedro, en su primera fase, según figura en el PGOU del Puerto Real. Continua por el Paseo Marítimo hasta la Playa de la Cachucha y sigue por la N-IV hasta el Puente de Melcohor, en donde toma la línea férrea en dirección Cádiz, hasta el Barrio Jarana, en donde vuelva a conectar con la N-IV, atravesando la carretea, en el cruce con la Cañada del Rosal -según delimita el PGOU de Puerto Real- desde aquí, en línea recta, hasta el Caño Zurraque, siguiendo el Caño (en dirección Puente Zuazo) hasta la línea férrea, desde aquí por el límite del término hasta el Caño de la Carraca, y desde este lugar sigue por el Caño hasta el punto de inicio, en la parte Oeste del Trocadero. En estos límites hay que excluir el Polígono Industrial "Tres Caminos".

Término Municipal de Chiclana de la Frontera

Norte.

Se establece siguiendo la línea de separación de los términos municipales de Chiclana de la Frontera con San Fernando y Puerto Real respectivamente, a lo largo del Caño de Sancti Petri y el Caño de Zurraque hasta el Caño de Las Salinas de San Juan Nepomuceno y La Candelaria.

Este.

Desde el punto anterior continua en línea recta en dirección a la Batería de los Franceses y por el camino que conduce a la carretera N-340 a la altura del P.K. 3'5. Prosigue por dicha carretera hasta el P.K. 4'8 continuando por el muro de contención de las salinas Bertivás, Cañaveral y Santa Teresa la Nueva, hasta el río Iro, para continuar por estas aguas arriba hasta de depuradora de aguas residuales de Chiclana. Prosigue por la Salina de Santa Cruz hasta el Camino de Santa Cruz o Molino Nuevo, introduciéndose en el Canal de Molino Nuevo hasta la Saline La Industria, por cuyo muro discurre hacia el Sur hasta el Camino de la Soledad continuándolo hasta el Caño de Carboneros. Continua hacia el Sur bordeando la Urbanización Cortijo Los Gallos y prosigue hasta la carretera Chiclana a Sancti Petri y la Barrosa en su P.K. 4.

Sur.

Desde el punto anterior continuando por la citada carretera en dirección a Sancti Petri, hasta el puente sobre el Arroyo de la Carrajolilla, para proseguir por el Canal del Molino en dirección Oeste.

Oeste.

Desde el punto anterior sigue la línea de término municipal entre Chiclana de la Frontera y San Fernando por el Caño de Sancti Petri hasta llegar al punto de inicio del límite Norte.

Término Municipal de San Fernando

Norte.

Se inicia en la playa de Marcelo, justo en la desembocadura de el Río Arillo, en la confluencia de los términos municipales de Cádiz y San Fernando. Continua por dicho río Arillo siguiendo la línea de términos hasta las aguas de la Bahía de Cádiz, por donde continua hasta la desembocadura del Caño de la Carraca.

Este.

Desde aquí sigue el Caño de la Carraca hasta el camino de la Salina La Chica, para llegar al suelo delimitado como urbanizable en el P.G.O.U. de San Fernando. Continua hacia el Sur excluyendo la Caseria de Osslo, las Casas del Machón de los Arcos, y el Caserío de San Marcos. Prosigue por dicho límite del suelo urbanizable incluyendo las Salinas del Sagrado Corazón de Jesús hasta las instalaciones militares de la Ardilla (Polígono de Tiro). Aquí prosigue el límite de este espacio natural tomando la carretera de Camposoto de manera que quedan excluidas las instalaciones militares antes aludidas de la gasolinera de la Ardilla, tomando ahora la carretera local a Gallineras, cuyo muelle pesquero queda excluido así como las edificaciones existentes. Desde ahí se continua en dirección Norte por el Caño del Carrascón, hasta el Caño de Sancti Petri, donde sigue la línea de término municipal entre San Fernando y Puerto Real entre el puente Zuazo. Desde ahí continua por la mencionada línea de término municipal hasta el Caño de la Carraca.

Sur.

Desde la unión del Caño del Carrascón con el Caño de Sancti Petri se continua en dirección Sur siguiendo la línea de términos municipales entre San Fernando con Puerto Real y Chiclana de la Frontera, que discurre por el Caño de Sancti Petri, hasta llegar s su desembocadura hasta la Isla de Sancti Petri, que queda incluida en este espacio natural.

Oeste.

Desde la desembocadura del Caño de Sancti Petri prosigue en dirección Norte por la Playa del Castillo y de Marcelo hasta la línea del punto de partida de términos entre Cádiz y San Fernando.

Término municipal de Cádiz

Norte.

Se inicia en el P.K. 684'8 de la carretera N-IV, coincidiendo con el límite en ese punto del Parque Metropolitano de las Salinas, definido en el Plan Especial de Protección y Mejora de las Playas de Cortadura, para continuar por el límite de las aguas del seco interior de la bahía en dirección Este hasta la desembocadura del Río Arillo.

Este.

Desde el punto anterior prosigue en dirección Sur siguiendo la línea de términos municipales entre Cádiz y San Fernando, que discurre por el Río Arillo.

Sur.

Continúa por la mencionada línea de términos siguiendo el Río Arillo hasta la playa de Marcelo.

Oeste.

Desde el punto anterior prosigue en dirección Norte por la playa de Marcelo hasta las edificaciones militares del Torregorda, las cuales quedan excluidas. Desde aquí continua este límite por la margen derecha de la carretera N-IV hasta el punto de inicio en el P.K. 684'8 de la mencionada carretera.

Superficie total aproximada: 10.000 Ha.

Términos municipales: Puerto de Santa María, Puerto Real, Chiclana de la Frontera, San Fernando y Cádiz.

64. LOS ALCORNOCALES. (*)

Norte.

Se inicia en el lugar conocido como la Garganta de la Boga, aproximadamente a la altura del km. 43,800 de la carretera local entre San Jose del Valle y Algar, continuando hacia el este por la cota de coronación de la margen izquierda del embalse de Guadalcacín en dirección a la cola del mismo, para continuar por la margen derecha del rio Majaceite para enlazar con la garganta de Echeverría, siguiendo la misma para seguir por la pista forestal que se dirige a El Bosque, por la cañada que une Algar con El Bosque, hasta la conexión con el límite del término de Prado del Rey, por el que continúa hacia el este hasta la C-344, a la altura del Km. 26.200 y por ella en dirección a El Bosque, hasta el arroyo de la Alhaja, siguiendo el mismo hasta su unión con el Majaceite, bajando por éste hasta el embalse de los Hurones por su orilla izquierda y siguiendo para enlazar con el antiguo camino de Algar, siguiendo en dirección a Ubrique por dicho camino hasta su intersección por la garganta de Barrida. Sigue por la margen derecha de la mencioneda garganta hasta donde es surcada por la carretera C-3331, en el punto kilométrico 27, para continuar por la misma dirección a Cortes de la Frontera hasta llegar a la altura de la fuente de Adalid.

Este.

Desde ese lugar sigue hacia el sur por el arroyo de Las Cañas hasta su confluencia con la garganta de la Pulga, para continuar por la margen izquierda del río Guadiaro, y excluyendo la zona urbanizable del Colmenar, hasta el kilómetro 1 de la carretera entre Colmenar y Cortes de la Frontera. Continúa junto a la casa forestal del Colmenar por la alambrada del monte Público El Robledal, siguiendo por el arroyo del Colmenar hasta su confluencia con el río Guadiaro. Continua por la margen izquierda del río citado hasta la altura de la central hidroeléctrica "El Corchado", para dirigirse al kilómetro 126'5 de la vía férrea Algeciras-Bobadilla, y proseguir hacia el cortijo Escalante, límite forestal de la Breña de Salmerón, por el cortijo del Carrizo y

tocando la carretera comarcal 3.331, conectar con la salida de Jimena de la Frontera por la Cruz Blanca, y continuar por la delimitación urbana de dicho municipio incluyendo el área comprendida entre el Monte Chinchilla y la Peña Gorda, dirigirse por la margen izquierda del río Hozgargante hasta donde es cruzado por la carretera Ronda-Algeciras, hasta donde coincide con el límite entre los términos municipales de Castellar de la Frontera, San Roque y los Barrios, aproximadamente a la altura del kilómetro 84. Sigue por el límite intermunicipal de Castellar de la Frontera y Los Barrios, para continuar por la linde de los Montes de Utilidad Pública y Consorciados de Los Barrios, incluyendo éstos. Sigue por la pista forestal que conduce a la finca La Almoraima hasta donde se cruza con la pista forestal que bordea la Loma del Majadal de España, y dejando fuera las instalaciones del Ministerio de Defensa, continua por la carretera del pantano Charco Redondo hasta el cruce de esta con la que une los municipios de Los Barrios y Alcalá de los Gazules (C-440). Sigue la última carretera citada en dirección a Alcalá de los Gazules hasta el puente de hierro, donde se cruzan la carretera antes citada con la carretera local que une Facinas con Los Barrios, hasta la fuente del Agarrador. Continúa por el cauce del arroyo que pasa por la citada fuente hasta su encuentro con el camino de La Zorrilla siguiendo la vereda del Estudiante hasta enlazar con la vereda del Hasto, continuando la misma hasta conectar con el camino de harraduras del cortijo Matavacas, enlatando con la carretera vieja de Los Barrios en su kilómetro 5, siguiendo la misma hasta el puente de Marie Mayo. Continúa por la margen derecha de la garganta de Botafuegos o del Capitán, que delimita los términos municipales de Los Barrios y Algeciras. Desde ese punto sigue hacia la garganta o arroyuelo de Cava, dejando fuera el área de Matapuerco, propiedad del Ministerio de Defensa, para continuar por la pista forestal de Chorroesquinas, siguiendo por el camino del barranco de hierro, en terrenos del monte público Majadal Alto, excluyendo los terrenos situados a la izquierda del camino, continuándolo hasta el puente sin barande sobre el río de la Miel. Desde ese punto sigue por la margen derecha de dicho cauce para continuar por la pista de la cantera de Soto, hasta la altura de los Tres Pinos, donde sigue una línea eléctrica hasta el cortijo de Serafín y continua hasta la cota 300 por encima de la carretera N-340, a la altura del Kilómetro 97'500, y dejando fuera los terrenos urbanizables del monte público Algamasilla (que delimita el Plan Parcial de Pelayo) conecta con la carretera Cádiz-Málaga (N-340). Sigue dicha carretera hasta su cruce con el límite entre los términos municipales de Tarifa y Algeciras, siguiendo dicha línea delimitadora hasta la línea de costa.

Sur.

Se inicia en el punto en que coincide el límite intermunicipal de Algeciras y Tarifa con la línea de costa, siguiendo por ésta en dirección oeste hasta la desembocadura del arroyo Guadalmesí, siguiendo por su margen derecha para continuar por la linde del monte público Zorrillas que queda incluido en su totalidad, para seguir por la carretera entre el Santuario de la Cruz y el puente de la Ese hasta su conexión una vez pasado el puerto de la Cruz, con el arroyo de los Molinos. Sigue por la margen izquierda de dicho arroyo hasta su confluencia con el río Jara, y siguiendo la margen derecha continúa por el arroyo que lleva al rancho de D. Sebastián Delgado Mota. De ahí sigue por la pista de los Majales hasta las proximidades del rancho de D. Andrés Chico Lineres, para enlazar con la carretera de los Majales y, excluyendo los enclavados con excepción hecha del de Borrajos, seguir hasta la Torre de la Peña.

Oeste.

Se inicia en la Torre de la Peña, siguiendo en dirección Norte hacia el chalet de Cazalla (Casa forestal de la Peña) y hacia el molino de la Peña, quedando éste incluido en el Parque Natural. Desde ahí sigue por la línea eléctrica hasta el transformador, para continuar hacia la garganta de Juan Francisco. Desde ese lugar sigue hacia el puerto del Cérabo y el cerro de las Mentiras, y por encima del caserío del Valle hasta el cortijo de la Casa Quemada y excluyendo los enclavados del monte Facinas sigue hasta el monte público Saladaviciosa y continúa la vereda que lleva a la fuente de la Hasta. Desde ahí, excluyendo Facinas, sigue por la vereda de las Cabrerizas, enlazando con el cortafuegos de la Zorrera en el monte Facinas, siguiendo por el mismo hasta la carretera del Santuario de Nuestra Señora de la Luz, continuando dicha carretera hasta su cruce con la que une Los Barrios y Facinas, siguiendo ésta última hasta el arroyo de la Zorrera. Sigue por dicho cauce hasta el río Almodóvar, continuando por la margen izquierda del mismo hasta el lugar conocido por Posada de los Palmarejos, para continuar hacia el cortijo de Arraez Alta, seguir hacia la garganta de Aciscar pasando por las proximidades de la estancia o toriles viejos de Aciscar y continuar hacia la bocana de la finca Santa Victoria y garganta del mismo nombre, y desde ahí hacia la bocana de la finca el Torero para continuar hacia el arroyo Cuevas por el cortijo de Cazalla, incluyendo en el Parque todas las zonas de monte alto de las fincas citadas incluido el carro de Albardón. Sigue por las proximidades del cerro del Espinazuelo hacia Majada Verde a través de la cañada real, y desde ahí hacia el lugar conocido como Posada Empedrada, para seguir hacia el cortijo de la Mediana y por la carretera del Colmín en un tramo de unos 400 metros, incluyendo en el Parque el cortijo de Rehuelga, el puerto de los Reyes, el cerro del Laurel y el cortijo de Plazo, continuando hacia el arroyo de Gallardo dejando fuera el cortijo del mismo nombre, atravesando dicho arroyo a la altura de la Casa del Cuerno. Sigue bordeando la presa de Isla Verde para continuar por la margen derecha del río Barbate hasta su conexión con el límite entre los términos municipales de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, siguiendo dicha demarcación hasta el cortijo de los Ahijones, y atravesando los arroyos de Benalup y de el San, cruza la carretera entre Medina Sidonia y Benalup de Sidonia para continuar por el camino de las Cobatillas y la linde de las Cobatillas excluyendo la Loma de Lázaro. Sigue la linde actual del Cortijo del Monte Abajo hasta la Casa Soto, en el Puerto del Lobo, en la carretera entre Alcalá de los Gazules y Benalup de Sidonia, continuando por dicha carretera hasta el cruce con la carretera C-440, siguiendo esta última hasta donde cruza el arroyo de la Pastorize; continuando por la margen derecha del mismo hasta conectar con la carretera C-440. Desde ese punto continua por la delimitación de la zona urbanizable de Alcalá de los Gazules hasta el lugar denominado La Asomadilla, en la carretera de Patriste, siguiendo por ésta última hasta el lugar en que cruza el arroyo de los Carrascales, para continuar por el mismo excluyendo el caserío del Molino de Jara hasta su confluencia con el río Barbate, sigue la margen derecha de dicho río hasta su conexión con la cañada Real del Puerto Palomas, siguiendo por la misma para tomar la vereda de la Cruz del Prado y Frajo, siguiendo por el río Frajo y por la garganta de la Toma hasta el arroyo de la Víbora y hasta la carretera entre San José del Valle y el puerto de Las Palomas por los Llanos del Valle, siguiendo dicha carretera, hasta conectar con la vereda de la Boca de Foz pasando por la garganta de Boga hasta el lugar en que contacta con la carretera local entre San José del Valle y Algar.

Superficie aproximada: 170.025 Ha.

Términos municipales:

Cádiz: Alcalá de los Gazules, Algar, Algeciras, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Castellar de la Frontera, El Bosque, Jerez de la Frontera, Los Barrios, Medina Sidonia, Tarifa y Ubrique.

Málaga: Cortes de la Frontera.

65. SIERRA DE GRAZALEMA (*)

Los límites del Parque Natural corresponden a los señalados en los Decretos 316/84 de 18 de diciembre y 340/88 de 27 de diciembre. Los límites definidos a continuación se refieren a la ampliación del mismo.

(*) Cádiz-Málaga.

Ampliación Zona Norte.

Parte de donde confluyen el arroyo de los Charconas, con el límite de los términos de Zahara y Algodonales, siguiendo al mismo hasta la presa del Embalse de Zahara, continua por la cota máxima inundable de la presa, y su zona de servidumbre, de la margen derecha hasta su confluencia con la C-339, siguiendo por ésta hasta su unión con el arroyo de la Alhaja.

Superficie aproximada de ampliación: 525 Ha.

Ampliación Zona Este.

Continúa por el citado arroyo, aguas abajo, hasta conectar con la línea de ferrocarril de Ronda a Algeciras sigue por ésta hasta que se cruza con la Cañada Real del Campo de Gibraltar.

Sigue por esta vía pecuaria hasta cruzarse por la carretera de Jimera de Líbar a Cortes de la Frontera por la que continua, cruzando el río Guadiaro, hacia Cortes, sigue por esta carretera hasta donde se cruza, con la pista del Monte Público Sierra Blanquilla, siguiendo la linde del Monte hasta la Cañada del Panderete por donde baja hasta el kilómetro 99'9 de la carretera local que se dirige desde Cortes al Hojón de la Víbora. Sigue en dirección a Cortes, hasta cruzarse con el arroyo Hondo y continye por éste aguas abajo hasta cruzarse por la carretera de Cortes a la estación de Cortes, sigue por ésta hasta la línea de FF.CC. de Ronda-Algeciras y sigue por ella hacia el Sur hasta la presa de la Central continuando este límite por la margen izquierda del Río Guadiaro, hasta su confluencia con la Gargante de La Puiga.

Superficie aproximada de ampliación: 2.300 Ha.

Ampliación Zona Sur

Continúa por esta Gergante aguas arriba y por el arroyo de las Cañas hasta la Fuente de los Adalid, desde aquí, por la carretera de Cortes de la Frontera, en dirección a Ubrique sigue, hasta la confluencia de la C-3331, continua por ella hasta el río Ubrique (dejando fuera la zona urbana de Ubrique), sigue el mencionada río hasta el embalse de Los Hurones.

Superficie aproximada de ampliación: 1.200 Ha.

Ampliación Zona Oeste

Continúua por la orilla derecha del embalse de los Hurones, tomando su cota más alta, hasta la desembocadura del Río Tavizna, remonta este Río hasta el puente de la Carretera de El Bosque-Ubrique, la cual sigue en dirección norte hasta el cruce de la C-334. Continua por éste hasta el kilómetro 34 donde toma el límite del suelo urbano de El Bosque hasta conectar con la carretera de El Bosque A villamartín por la que continua en dirección Prado del Rey hasta el cruce del Puerto del Alguacil por donde sigue y continua el Arroyo del Choreadero hasta el de los Charcones.

Superficie aproximada de ampliación: 320 Ha.

Superficie total aproximada de ampliación del Parque Natural: 4.345 Ha.

Superficie total del Parque Natural: 51.695 Ha.

Términos municipales: Zahara, Grazalema, Benaocaz, Villaluenga del Rosario, El Gastor, Prado del Rey, Ubrique y El Bosque.

Málaga: Ronda, Montejaque, Benaoján, Jimera de Líbar, Cortes de la Frontera.

C O R D O B A

66. SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO.

Oeste.

Parte de la desembocadura del arroyo del Endrinar, en el arroyo de los Términos en dirección sur, por la cañada de la Huesa y el camino del mismo nombre hacia la CN-420, bordea el límite oriental del suelo urbano de la aldea de Azuel tomando a continuación la CN-420 antes citada, hasta el suelo urbano de Cardeña, el cual rodea por su lado oeste, sur y este, hasta enlazar con la carretera de Villanueva de Córdoba. Sigue por ella hasta el arroyo Arenoso continuando aguas abajo por su margen derecha hasta el Término municipal de Montoro y a su cruce con la carretera local 5.100 inicia su trayectoria por éste hasta el kilómetro 24.

Sur.

Desde el punto anterior continúa por la pista forestal que partiendo del kilómetro 24 enlaza con la CN-420, la cual sigue en dirección sur hasta su confluencia con el río Yeguas.

Este.

Viene en su totalidad definido por la margen izquierda del río Yeguas, desde el punto anterior hasta el arroyo de los Términos.

Norte.

Desde el punto de unión del río Yeguas con el arroyo de los Términos siguiendo por este último, hasta su confluencia con el arroyo del Endrinar, donde se cierra el perímetro iniciado.

Superficie aproximada: 41.212 Ha.

Términos municipales: Cardeña y Montoro.

67. SIERRA DE HORNACHUELOS.

Norte.

Se inicia el límite en el punto de unión del río Bembézar con la linde sureste del monte del Estado CO-1060, del C.U.P. siguiendo por el río en dirección sureste hasta su confluencia con el arroyo Benajarafe, el cual se sigue en dirección este hasta la unión del término municipal de Hornachuelos y el de Villanueva del Rey, continuando por dicha linde en la misma dirección, pero continuar por el límite intermunicipal Hornachuelos-Villaviciosa de Córdoba

hasta su confluencia con el arroyo Pajaroncillo; continúa por la margén izquierda de dicho arroyo hasta su unión con la C.N.-411; sigue por ésta, continuando por la linde sur de los montes consorciados nº 3021, 3083 y siguiendo por la linde del monte del estado nº 1028 y la linde sur del monte consorciado nº 3072, hasta el río Guadiato.

Este.

Desde éste punto en dirección sur por la margen izquierda del río hasta la confluencia con el arroyo Cabrilla, ya dentro del embalse de la Breña, salvando ésta por la margen izquierda hacia el norte hasta la desembocadura del arroyo de la Cabrilla.

Sur.

Sigue en diracción oeste por el camino que parte del citado punto hasta Almodóvar del Río, separándose de él y hacia el norte, en el punto de confluencia con el límite intermunicipal Posadas-Almodóvar. Continúa por éste hasta la unión con la C.N.-411, yendo hacia el sur por la misma hasta el cruce de ésta con el camino del poblado del embalse de Bembézar, abandonándolo en el cruce con el camino que conduce a Hornachuelos, continuando el límite por éste último hasta Hornachuelos, salvando el pueblo por su lado norte y oeste. Se sigue por la vía pecuaria de la Dehesa de las Piedras hasta la altura de la casa de Ourán, siguiendo hasta la confluencia del arroyo de Lagar de Reventones.

Oeste.

Toma dirección norte desde este punto por el límite provincial Córdoba-Sevilla hasta la linde del monte del estado nº 1060 del C.U.P.

Superficie aproximada: 67.202 Ha.

Términos municipales: Almodóvar del Río, Córdoba, Hornachuelos, Posadas y Villaviciosa.

68. SIERRA SUBBETICA.

Declarada en virtud del Decreto 232/88 de 31 de mayo.

GRANADA

69. SIERRA DE BAZA.

Norte.

Se inicia en el cruce de la C.N.-342, en el kilómetro 186,5 de la misma, con el camino que se dirige a la casa forestal de la Rambla de Ceuta, siguiendo hacia el este por la linde de los montes del Estado GR-1036 y GR-1043 del C.U.P.; continuando por la linde del monte propiedad privada Fuente Helfín, hasta su intersección con el límite entre los términos municipales de Baza y Caniles. Sigue por el citado límite intermunicipal hacia el sur hasta el punto en que se cruza con la linde del monte del Estado GR-1180 del C.U.P.; siguiendo en línea recta hasta enlazar con la linde del monte consorciado de la Semana, continuando por la misma hasta el contacto con la linde del monte del Estado GR-1102 del C.U.P. hasta la Rambla de las Lomas. Se sigue dicha rambla hasta enlazar de nuevo con la linde del citado monte del Estado GR-1102 del C.U.P., continuando por dicha linde hasta el punto de contacto con la del monte de propiedad privada del Cortijo Arévalo. Sigue por la citada linde y por la del monte del Estado de las Cañailles, hasta el punto de contacto con el límite entre las provincias de Granada y Almería.

Este.

Desde ese punto sigue en dirección sur por el límite interprovincial de Granada y Almería.

Sur.

Prosigue hacia el oeste por el límite entre las provincias de Granada y Almería, continuando por el límite del término municipal de Huénejar hacia la intersección con el de Dólar y Cherches, prosiguiendo por el límite de este último municipio con la Calaorra hasta el punto en que se inicia el límite intermunicipal entre Cherches y Alcudia de Guadix.

Oeste.

Sigue hacia el Norte por el límite entre los términos municipales de Cherches y Alcudia de Guadix hasta el punto que ambos coinciden con el término municipal de Gor. Continúa por la linde del monte consorciado GR-3042 del C.U.P. hasta el punto de contacto con la C.N.-342, aproximadamente en el kilómetro 201,9, siguiendo por la misma en dirección norte hasta el cruce con el camino que se dirige a la casa forestal de la Rambla de Ceuta.

Superficie aproximada: 52.337 Ha.

Términos municipales: Baza, Gor, Caniles y Cherches.

70. SIERRA DE CASTRIL.

El límite oeste coincide con el del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas. Al sur con la C.N.-330 desde su cruce con el término municipal de Cortes de Baza, hasta el puente del río Castril, aguas arriba hasta la confluencia, en su margen izquierda con el Barranco del Zanjuelo, aguas del Barranco arriba hasta el lindero del monte de Los Arenales, siguiendo por los linderos de los montes Arenales, Hazadilla, hasta la falda del Cerro Pelado, en la línea divisoria del término con Huescar.

Por el este, el límite lo establece la línea máxima de cumbres que pase por la linde Cerro Pelado y Sierra Seca, que coincide con el límite occidental del término municipal de Huescar.

Superficie aproximada: 12.265 Ha.

Término municipal: Castril.

71. SIERRA DE HUETOR.

Norte.

Se inicia en el punto de contacto del límite intermunicipal Nivar-Alfacar con el extremo sur-occidental del monte "Sierras de Nivar" (GR-3.010); continúa por el límite exterior de dicho monte en dirección oeste y posteriormente norte, hasta su intersección con el río Barmejo, desde donde continúa por la linde norte del monte "Carialfaqui" (GR-3.038) hasta el límite de términos de Cogollos Vega y Huetor Santillan. Desde aquí en dirección norte por la línea de términos antes citada hasta su cruce con el camino del cortijo Collado del Agua, bajando desde este punto por el barranco de Prado Negro hasta encontrar el límite del monte "La Ermita"; prosigue por la linde norte de dicho monte hasta la divisoria intermunicipal Iznalloz-Huetor Santillan, el cual se continúa hasta

su encuentro con el de Diezma.

Este.

Desde el punto anterior por la divisoria de términos Huetor Santillán-Diezma hasta el río Fardes, el cual continúa aguas abajo por su margen derecha, hasta el límite intermunicipal de La Peza y Diezma, siguiendo por éste para continuar posteriormente por los de Diezma-Quentar, Huetor Santillan-Diezma y Beas-Quentar hasta el sitio denominado "Cuerda de los Pelados".

Sur.

Desde el punto anterior en dirección este, por la linde sur de los montes: "Dehesa de Beas" (GR- 1.029), "Baldíos de Don Felipe" (GR- 1.033), "Dehesa de Bolonee" (GR-1.009), "Baldíos Bajos" (GR-1.015), "Cruz Baja" (GR-3.090) y "Puerto Lobo" (GR-1.018) hasta su conexión con la linde del monte "Dehesa de La Alfaguara" (GR-3.011).

Oeste.

Desde el punto anterior, por el límite occidental del citado monte hasta su contacto con el punto inicial.

Superficie aproximada: 12.428 Ha.

Términos municipales: Cogollos Vega, Huétor Santillán, Beas de Granada, Viznar, Alfacar, Nívar y Diezma.

72. SIERRA NEVADA. (*)

Oeste.

Comienza en el lugar de la confluencia del término municipal de La Peza con el Río Padules. Continúa por éste último hasta el Barranco de los Tejos por donde asciende al Pico de las Cuatro Lindes, la Fuente de los Amigos y el Collado del Pino, para continuar por el Barranco del Pino hasta confluir con el Río Maitena. Desciende por la margen derecha del Río Maitena al Barranco de Prado Mozas, asciende por éste hasta el Pico Papeles, Asensios, para continuar por la línea de cumbres de la Cuna de los Cuartos y bajar por el Barranco de los Barrancones hasta el Río Genil. Desciende por la margen derecha de este Río hasta el cruce con el Barranco de San Juan, por donde suba hasta contactar con el límite inferior del Monte Consorciado Ahí de Cara, siguiendo hasta el carril del Seminario para ascender por éste a la carretera de acceso a Sierra Nevada por donde desciende hasta el cruce con el carril de acceso a la Placeta del Purche, y allí se une con los términos municipales de Pinos Genil y Monachil. Frente a los Cortijos del Purche prosigue el camino que rodeando por el Este al Cerro del Sanatorio llega al Barranco de la Revolttilla para descender por él hasta la confluencia con la Acequia que desde una Central Eléctrica abandonada se dirige al pueblo de Monachil. Prosigue por esta acequia en dirección descendente hasta el cortijo del Cerrillo de la Fuente y desciende por la divisoria de aguas que desde este cortijo pasa por Tres Eres y llega hasta el Río Monachil.

Desciende por la márgen izquierda del Río hasta el Barranco existente junto a la central eléctrica abandonada de Monachil y asciende por dicho Barranco en dirección Sur-Sureste hasta contactar con el límite del Monte Público Cerro Huenes y continua en dirección Sur, hasta llegar al término municipal de Dílar. Prosigue por el límite municipal de Dílar hacia el Oeste y de La Zubia hacia el Norte para bordear por su parte externa la Finca de los Llanos (GR-3064) de Monachil y el Monte del Pueblo de La Zubia (GR-3012), incluyendo el enclavado constituido por los cortijos Balzain y Corvalea, utilizando para ello el tendido eléctrico que marca los límites del Monte Público. Continua por el límite entre los términos municipales de Cájar y La Zubia hasta la Finca Cerro Fauflin (GR-3075) y la Macarena (GR-3073) que bordea por su parte occidental. A partir de aquí sigue los límites externos de los montes que a continuación se mencionan: Monte del Pueblo (GR-3085), El Puntal, y Hollas Sajas (GR-3092) y El Manar (GR-3019), hasta el pista forestal del Aguadero para descender por ella hasta la C.N. 323 cruzándola y siguiendo en dirección hacia Padul por la antigua carretera hasta la Fuente de la Higuera de donde parte un camino de tierra que cruza la Acequia del Brazal y del Ventano y sigue paralelo a la Acequia de los Quinientos hasta contactar con la de Agia junto al Molino de Farche. Desciende por esta Acequia hacia el Sur y asciende por la Madre más externa denominada en el Mapa Topográfico Nacional (1:25.000), Madre Blanca, hasta el camino de acceso que llega a la Casa Forestal junto al Caserío Aguadero.

Continua de nuevo con el Monte GR-3019, cuyo borde externo prosigue con el de los Montes GR-3074, GR-3070, GR-3063, GR-1119 y GR-1030, y une por el límite municipal al GR-3083 y GR-1088

Sur.

Desde Lanjarón por el mismo Monte GR-1088, se continúa hasta su intersección con el río Lanjarón y de aquí se continúa hacia el sur por la acequia Mesquerina hasta contactar con el límite de los términos municipales de Lanjarón-Cañar y Cañar-Orgiva hasta el monte GR-1004, bordeándolo exteriormente hasta el Barranco de Las Peñas y ascendiendo por éste hasta su encuentro con los Montes Públicos 49 y 50. Desde aquí se continúa hacia el Este por los límites externos de los Montes GR-1003 y U.P. 57, hasta el límite de los términos municipales de Pampaneira-Soportujar, Carataunas-Pampaneira hasta la intersección con el río Trevelez para ascender por éste hasta el Barranco de la Sangre por el que se continuará hasta su intersección con el límite externo de los monte GR-3055, U.P. 55, U.P. 56 y GR-1050, para descender por el barranco de Giulín hasta el límite de los términos municipales de Pórtugos-Busquistar, por el que se desciende hasta contactar con la carretera que se dirige a Busquistar. Se continua por esta carretera bordeando el casco urbano de Busquístar por el norte para conectar, pasado el pueblo con el casino de los Llanos que llega hasta la linde del monte público de "Los Peñoncillos", junto al Río Trevelez"; se continúa hacia el oeste hasta contactar con los límites del término municipal de "La Taba", "Alaegijar" y "Cestaras" hasta conectar de nuevo con la carretera que viene de Trevelez.

Desde aquí se continua hacia el Este por la Carretera comarcal 332 hasta Mecina Alfahar y de aquí por la carretera comarcal 331 hasta Leroles (En todos los pueblos alpujarreños en los que el límite de Parque Natural está definido por la carretera, quedará excluido del parque el territorio que ya esté definido como urbanizable en las Normas subsidiarias de cada uno de los municipios). Continua hacia el norte por la misma carretera hasta su intersección con la comarcal 332 a Bayarcal. A partir de este punto desciende por la misma, siguiéndole hacia el este y superando Bayarcal por el este del casco urbano y Paterna del Río, por el norte del casco urbano, hasta Laujar-Andarax.

A partir de aquí continua por el cauce del Río Andarax hasta su confluencia con el Río Nacimiento.

Este.

Desde este punto asciende en dirección noroeste por el mismo Río hasta su entronque con la C-324 punto kilométrico 275,5.

Norte.

Desde el punto anterior, sigue la C-324 hasta el límite provincial de Granada-Almería, al cual toma en dirección sur hasta

el extremo noreste del monte GR-3002, U.P. 25, GR-3007, GR-3006, GR-3017, GR-3008, GR-3003 y GR-3016, hasta el Cerro Tres Lindes.

Desde aquí se sigue hacia el norte por el límite de término municipal de Lugros y cota de máxima pendiente hasta el Cerro de la Casilla del que se desciende en dirección oeste por la divisoria de aguas de este cerro hasta la carretera que desde Guadix se dirige a Lugros. Se continua por esta carretera hasta su conexión con el Barranco de la Dehesa por el que se asciende en dirección sur para contactar por el camino que desde Cortijo del Antiguo se dirige hacia Corrales de Haza la Cabaña, por donde se desciende hasta su intersección con la acequia situada al sur de la linde del Cortijo Valderas. Se continua por esta acequia hasta el Barranco de Fraguas por donde se desciende al Río Alhama y por ese mismo punto cruza para ascender por el lugar más próximo hasta el camino de acceso al Cemarate. Por este camino descendiendo hacia el sur hasta la Loma del Cortijo Nuevo para tomar el Barranco del Fresno que servirá de límite hasta el Cortijo Narvaez. Desde aquí por el camino que bordea el Cerro Vegarillos se llega al límite del término municipal Lugros-La Peza para continuar por Cerro Barnita, Cortijo Abellán y Barranco Blezna, hacia el sur hasta el lugar donde se unen los términos municipales de Lugros, La Peza y Güejar-Sierra, utilizada como punto de partida.

Superficie aproximada: 140.200 Ha.

Términos municipales:

Almería: Bayarcal, Paterna del Río, Laujar de Andarax, Beires, Ohanes, Fiñana, Abrucena, Abla, Doña María, Nacimiento, Alcolea, Fondón, Terque, Alboloduy, Canjayar y Rágol.

Granada: Güejar-Sierra, Monachil, La Zubia, Gojar, Dílar, Pedul, Durcal, Nigüelas, Lecrín, Lanjarón, Padar, Orjiva, Soportujar, Pampaneira, Bolar, La Calahorra, Lanteira, Lugros, Bubión, Capileira, Portugos, Busquistar, Almegijar, Cástaras, Trevelez, Juviles, Berchules, Alpujarra de la Sierra, Valor, Nevada, Huénejor, Ferreira, Aldaire y Jerez Marquesado.

H U E L V A

73. ENTORNO DE DOÑANA. (*)

En función de la falta de continuidad geográfica se ha optado a la hora de hacer su descripción, por la división en los tres bloques siguientes:

A. Límites del sector occidental.

Norte.

Se inicia en el caserío Pinos de Galés y va, en dirección este, por el camino de La Portuguesa hasta el límite intermunicipal de Lucena del Puerto-Moguer; desde aquí, en dirección sur, por dicho límite hasta la casa forestal del Coto Tres Reyes, desde donde parte en dirección este y en línea recta hasta el poblado de La Madiana en su extremo sur; desde este punto en línea recta hasta el cortijo San Vicente y desde aquí hasta la casa finca El Alamillo.

Este.

Desde el punto anterior desciende en dirección sur por la parte exterior de la franja de protección del Parque Nacional de Doñana, (de 1.000 m. de anchura, paralela a la carretera Torre de la Higuera-Almonte) hasta el punto kilométrico 45'100 de la carretera N-442.

Sur.

Desde este punto en dirección oeste por la citada carretera hasta el kilómetro 38'6, desde donde parte en línea recta perpendicular a la citada carretera hasta la línea de costa; continúa por ésta hasta encontrar el límite intermunicipal de Lucena-Almonte, en el punto denominado Torre del Oro. Asciende por dicho límite hasta la carretera N-442, dirigiéndose por ésta hasta el kilómetro 22'05.

Oeste.

Desde el punto anterior asciende por el camino de la Casa de Las Posadillas hasta su cruce con el camino del vivero de Los Aguatiles, desde donde se dirige en línea recta, pasando por la Laguna del Consejo, hasta el camino que va a la casa del Pino Galés, encontrando aquí el punto de partida.

Límites del sector norte.

Preparque Norte, Pinares de Hinojos, Entremuros, Brazo de la Torre y Vera de la Palma.

Oeste.

Se inicia en el punto de unión del Parque Nacional de Doñana y el Preparque Norte en su límite occidental, continuandose por el límite intermunicipal de Almonte e Hinojos hasta su enlace con el Regajo de Vallehondo.

Norte.

Desde el punto anterior sigue en dirección este, por la senda que conduce a las casas de La Calera y desde aquí con rumbo norte a la carretera sin revestir hacia Hinojos, la cual se abandona al enlazar con el Arroyo de la Mayor. Se sigue el anterior arroyo aguas abajo hasta el Pozo de Melo, para continuar posteriormente por la senda en dirección este hacia el límite interprovincial de Sevilla y Huelva por el cual se avanza hasta su intersección con el camino que va desde Hinojos a Villamenrique de La Condesa.

Este.

Se continúa por el anterior camino, hacia el último municipio mencionado, para seguir posteriormente por el mismo en dirección suroeste hacia el límite provincial entre Sevilla y Huelva, el cual enlaza con el límite oriental del Preparque Norte, que se continúa hasta la conexión con el Parque Nacional de Doñana. Continúa por el límite del citado Parque y en línea recta, siguiendo el camino muro de la F.A.O. hasta alcanzar el encauzamiento del Brazo de la Torre por su muro occidental. Asciende en dirección norte por dicho muro hasta su intersección con el camino que conduce a la casa del Cerrado, continuando por la margen izquierda del Caño del Juncal en dirección suroeste hasta el muro de la margen izquierda de nuevo encauzamiento del Brazo de la Torre. Continúa por el citado muro en dirección sur hasta encontrar de nuevo el límite del Parque Nacional. Desde este punto sigue por el límite de dicho Parque hasta encontrar el antiguo cauce del Brazo de la Torre. Dicho cauce queda incluido en estos límites desde este punto hasta Entremuros, a la altura de la Playa de San Isidro. El límite continúa a partir del cruce del Cauce del Brazo del Este con el colector de Vera de la Palma y sigue hasta la casa del mismo nombre. Desde este punto en

línea recta hasta la caseta de bombeo situada en el camino sur de la finca Reina Victoria, a partir del cual sigue por la margen derecha del Guadalquivir hasta enlazar con el límite oriental del Preparque Este, y desde aquí hasta su entronque con el Parque Nacional de Doñana.

Sur.

Límite norte del Parque Nacional de Doñana desde el punto inicial de la descripción de este sector central hasta el último punto narrado el límite oriental.

C. Límites del sector oriental.

Marismas de Bonanza y Pinares de La Algaida.

Norte.

Se inicia en la margen izquierda del río Guadalquivir desde la Punta de los Cepillos hasta la desembocadura del caño de Martín Ruiz.

Este.

Desde el punto anterior en dirección sureste por el citado caño hasta la ermita de Nuestra Señora del Carmen y desde aquí en dirección sur por el camino de separación del Pinar de la Algaida y las marismas transformadas hasta el límite de la finca denominada de los Prados. Desde donde parte en dirección oeste, bordeando la zona sur del pinar hasta la colonia de la Algaida, y desde aquí en dirección norte por el camino vecinal que transcurre al este de la marisma de Menares y Salinas de Nuestra Señora del Rocío y Marismas de la Dehesilla hasta su cruce por la carretera que desde el Faro va a la colonia de la Algaida, y desde aquí en línea recta en dirección oeste hasta la margen izquierda del río Guadalquivir.

Oeste.

Se continúa por dicha margen hasta el punto inicial.

Superficie aproximada: 54.200 Ha.

Términos municipales:

Cádiz: Sanlúcar de Barrameda.

Huelva: Almonte, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer y Palos de la Frontera.

Sevilla: Aznalcázar, La Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa.

74. SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE.

Norte.

Desde el extremo noroccidental de la provincia de Huelva hacia el este, por la línea interprovincial con Badajoz hasta la divisoria interprovincial de Sevilla.

Este.

Desde el punto anterior por el límite provincial Sevilla-Huelva hasta la CN-433.

(*) Cádiz-Huelva-Sevilla.

Sur.

A partir de este punto, por la CN-433 hasta el Km. 43'700 donde se cruza con la Vereda de las Dehesillas, la cual continúa hacia el oeste hasta su unión con la carretera local entre Aracena y Campofrío. Sigue por éste hacia el sur, hasta el Km. 31'150, donde la deja para continuar por el camino de la India, que lo une al límite municipal Aracena-Linares de la Sierra, prosiguiendo por éste, hasta la fuente del Abogado. Desde aquí, aguas abajo por el barranco de las tierras hasta la divisoria intermunicipal Aracena-Alájar, para seguir posteriormente por el de Aracena-Almonaster la Real hasta el cruce con el barranco del Zancolín. Desde aquí sigue el noroeste por el camino que une Santa Eulalia con la N-435, por la que continúa hacia el norte hasta el cruce con la carretera local que une Santa Ana con almonaster. Sigue en dirección oeste por esta carretera hasta el punto donde cruza la línea de delimitación de suelo urbano de almonaster la Real. Sigue por esta línea bordeando el núcleo, dejándolo al sur, hasta su intersección de nuevo con la carretera local que va a Cortegana, por la que continúa, hasta alcanzar el punto donde cruza el límitye de suelo urbano de Cortegana, bordeando la población que queda a la izquierda hasta el cruce con el río Chanza.

Oeste.

Desde el punto anterior sigue por el río Chanza aguas abajo hasta el puente que lo cruza, ya en la pista forestal de las Contiendas. Dicha pista será límite hasta su bifurcación junto al pantano de Valdetosella. Sigue el límite por el carril de la izquierda que bordea la cola de dicho pantano, sube a la sierra por las Majeditas y Aguzaderas y se une con el camino forestal que, por Picos de Aroche, llega hasta la Casa de los Carabineros. Este carril es límite hasta la frontera portuguesa siendo dicha frontera límite hasta el punto de intersección con la divisoria provincial entre Badajoz y Huelva.

Superficie aproximada: 184.000 Ha.

Términos municipales: Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Cumbres de San Bartolomé, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Valdelarco y Zufre

J A E N

75. DESPEÑAPERROS.

Norte.

Se inicia en el límite interprovincial Ciudad Real-Jaén, desde el Pico la Estrella (1.300), hasta la linde del monte nº 71 del C.U.P. "Cerro del Castillo" en su extremo nororiental.

Este.

A partir del punto anterior continúa por la carretera local de Aldeaquemada a la estación de las Correderas, hasta la linde oriental del monte consorciado JA-3057, la cual sigue en dirección Sur, hasta la estación de Santa Elena.

Sur.

Desde ese punto continúa por la linde occidental de dicho monte y enlaza con la linde sur de los montes: del Estado JA-1157,

consorciado JA-3061 y del Estado JA-1109 por este orden, hasta encontrar el límite municipal Santa Elena-La Carolina.

Oeste.

Sigue la linde occidental del monte del Estado JA-1109, hasta el punto de contacto con el límite provincial de Jaén, cerrándose aquí el perímetro iniciado.

Superficie aproximada: 6.000 Ha.

Término municipal: Santa Elena.

76. SIERRA DE ANDUJAR

Norte.

Se inicia en el punto de cruce del límite interprovincial de Jaén y Ciudad Real con el río Regata Navaleta, siguiendo por dicho límite interprovincial hacia el este, hasta el punto en que el límite interprovincial citado coincide con el extremo nororiental del monte del Estado JA-1188 del C.U.P.

Este.

Sigue por la linde oriental y sur de los montes del Estado JA-1188 y JA-1178 del C.U.P. hasta encontrar el embalse del Jándula; continúa por su margen izquierda en dirección sur hasta la linde oriental del monte del Estado JA-1194, el cual bordea por su lado sur, para continuar posteriormente por la margen izquierda del embalse del Encinarejo, hasta la presa del mismo nombre.

Sur.

Desde el punto anterior, por el límite oriental del monte del Estado JA-1076 del C.U.P. y los montes consorciados JA-3078 y JA-3079; continúa posteriormente por la linde occidental del primero hasta enlazar con la linde sur de los montes del Estado JA-1081 y JA-1098 del C.U.P., la cual sigue hasta el límite interprovincial de Córdoba-Jaén.

Oeste.

Se inicia en la continuación de la linde del monte del Estado JA-1098 del C.U.P. con el límite interprovincial de Córdoba y Jaén, para proseguir por el límite interprovincial de Ciudad Real y Jaén hasta el punto en que coinciden con el arroyo Regata Navalete.

Superficie aproximada: 60.800 Ha.

Términos municipales: Baños de la Encina, Villanueva de la Reina y Andujar.

77. SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS.

Declarado en virtud del Decreto 10/86 de 5 de febrero.

78. SIERRA MAGINA.

Norte.

Comienza en el límite intermunicipal de Torres con Jimena, en el sitio denominado Casa de la Trista; desde aquí toma el carril que pasando por el cortijo del Lanchar se dirige a Albanchez de Ubeda; bordea el suelo urbano de dicho municipio por su parte oeste y sur, sigue por la pista forestal que cruza el río Albanchez y va en dirección este hacia el río de Bedmar, a la altura de la ermita de Cuadros. Desde este punto sigue el límite por el camino de la Casería de Santa Inés hasta la C-325 en el kilómetro 29,300.

Este.

Desde el punto anterior sigue por dicha carretera de la que se separa posteriormente para recorrer la linde oriental del monte del estado J-1203 del C.U.P. encontrandola de nuevo en el extremo sureste del mismo; la continúa hasta el kilómetro 40,700, donde toma la carretera local que va hacia Bélmez de la Moralada; bordea el suelo urbano por su lado norte y oeste y se dirige en dirección suroeste por el carril de los Alijares hasta el molino de Almanara; desde aquí enlaza por la carretera local que une los cortijos de Cigarrero y de Chorreras, desviandose posteriormente a la derecha para tomar el camino que, partiendo de dicha carretera, pasa por los cortijos de la Cabrita, Gualijar, Ceseria de los Padilles y la Saladilla.

Sur.

Desde el punto anterior continúa en dirección este por el mismo camino hasta el cortijo de Paralejo, donde enlaza con la C.N.-324 en dirección a Mata Bejid, hasta su intersección con el arroyo de los Castillejos; abandona aquí la carretera para continuar por el carril que asciende a la loma del Charcón, dejándola a su derecha y prosiguiendo por el mismo carril hasta el barranco de las Pilas.

Oeste.

Desde aquí, por el camino forestal del Collado de la Atalaya hasta el cerro de Vista Alegre, gira a la derecha por el camino que transcurre paralelo al barranco del Buhoncillo hasta el cortijo de Almahar; desde este punto en dirección norte, por la Choza del Puerco, hasta la cabecera del arroyo de las Fresnedillas desde donde se dirige, por la pista forestal hasta los Molinos de Arriba, Enmedio y Bajo para alcanzar posteriormente la comarcal Torres-Albanchez de Ubeda; sigue por dicha carretera bordeando el suelo urbano de Torres, por su parte este y norte, para tomar el camino forestal que lo une al arroyo de la Zarzadilla; desde aquí aguas abajo por el mismo arroyo hasta unirse al arroyo del Piner por el que discurre también aguas abajo, hasta encontrar el carril que, partiendo en dirección noreste, confluye con el límite intermunicipal de Torres y Jimena; desde este punto sigue por dicho límite hasta encontrar el punto inicial, a la altura de la Casa de Trista.

Superficie aproximada: 19.900 Ha.

Términos municipales: Jimena, Torres, Cambil, Bedmar, Bélmez de la Moralada, Huelma, Albanchez de Ubeda, Jódar y Pelagejar.

M A L A G A

79. MONTES DE MALAGA.

Los límites de este espacio natural coinciden exactamente con los del monte del Estado "Cuenca del Río Guadalmedina" nº 71 del Catálogo de Utilidad Pública que a su vez coincide con el monte nº MA-1001 y 1002 del elenco provincial.

Superficie aproximada: 4.762 Ha.

Términos municipales: Casabermeja y Málaga.

80. SIERRA DE LAS NIEVES.

Norte.

A partir del punto de intersección entre el antiguo camino de Lifa e El Burgo, con el límite intermunicipal entre Ronda y El Burgo, en la cañada de Sopalmito, se sigue por dicho camino hasta su confluencia con el camino de Ronda a Yunquera.

Se continúa por el mismo en dirección a Ronda, hasta su intersección con la linde occidental de la propiedad de Lifa que se sigue hacia el Sur hasta el punto de intersección entre las lindes de las propiedades denominadas Lifa, Puerto y Atalaya.

Desde este punto se continúa hacia el suroeste, por la linde entre las propiedades denominadas Puerto y Atalaya hasta el punto de intersección de las mismas con la finca, asimismo de propiedad privada Malaquetín.

A partir de aquí se prosigue por la linde entre la finca de Malaquetín y la de Atalaya, continuando por la de Malaquetín con Espinalejo y más adelante por la de Malaquetín y Rosa de Mayo, hasta su intersección con el camino del Espinalejo a Mejade Viejo.

Desde aquí se continúa por la linde entre las propiedades de Mejade Viejo y Malaquetín, hasta el punto de confluencia de ambas propiedades con la de Cobatillas Bajas; prosiguiéndose desde este punto por el límite entre las fincas de Malaquetín y Cobatillas Bajas, hasta el punto de intersección de ambas fincas y la denominada Camarero.

A partir de este punto se prosigue por la linde de separación entre las propiedades de Camarero y Cuesta de Matillo, prosiguiendo por esta hasta su intersección con el cauce del Río Grande.

Desde aquí por el río Grande aguas arriba hasta su intersección con el límite intermunicipal de Ronda y Pereuta, continuándose dicho límite hasta su intersección con la vía pecuaria denominada Cordel de Ronda en el Paraje de Los Manaderos.

Desde este punto se continúa dicha vía hacia el suroeste por el denominado camino de las Cobatillas, pasando por el Cortijo de los Manaderos hasta el Puerto del Navazo y desde allí, ya separado de la vía pecuaria por el citado camino de Las Cobatillas, hasta su intersección con la carretera comarcal de Ronda a San Pedro de Alcántara.

Oeste.

Desde el punto antes citado se continúa por dicha carretera comarcal hasta su intersección con el límite entre los términos municipales de Pereuta e Igualeja, en el Arroyo de La Higuera.

Se continúa aguas arriba dicho arroyo, prosiguiéndose más tarde por el límite intermunicipal Pereuta-Igualeja, en todo su desarrollo a través del pareje Los Helechares y arroyo de la Fuenfría, hasta el punto de intersección entre los términos citados y Benahavís.

Sur.

A partir del punto citado, se continúa por el límite entre los términos municipales de Pereuta y Benahavís por el puerto del Robledal, hasta el punto de confluencia de los términos citados con el de Istán.

Desde aquí se continúa por el límite entre los términos municipales de Pereuta e Istán hasta el punto de intersección con el municipio de Tolox.

A partir de este punto, continúa por el cauce del río Verde, que sigue sensiblemente entre los términos municipales de Tolox e Istán, hasta su intersección con el arroyo de Alborneque, que le sigue hacia su nacimiento en la intersección de los límites municipales de Ronda e Istán. Se continúa hacia el este por el límite exterior de la finca de Moretán hasta la cabecera del Arrete, que se sigue aguas abajo hasta su intersección con el arroyo de los Pilones, y por él hasta el límite de la finca Moretán.

Este.

Desde aquí por el límite de la finca Moretán hacia el norte siguiendo por el límite del monte Gelmón y continuando por la linde exterior del monte de utilidad pública nº 18, "Montes de Tolox", de los propios del Ayuntamiento de Tolox, que se continúa hasta alcanzar el límite municipal Tolox-Yunquera, en el Puerto de Janón, a partir del cual se continua dicho límite entre municipios, hasta alcanzar la intersección con la linde exterior del monte "Sierra del Pinar" de los propios de Yunquera.

Desde este punto se sigue ya en Yunquera el límite exterior de dicho monte y por el límite exterior del monte "Morenas de Briñuelas" hasta su confluencia con la linde exterior de la propiedad particular "Convento de las Nieves", siguiéndoce la misma hasta confluir con el límite entre los municipios de Yunquera y El Burgo, que se continúa hasta el Peñon de Ronda, punto de intersección de ambos municipios con el de Ronda.

A partir del citado Peñon de Ronda se sigue el límite de municipios entre Ronda y El Burgo, hasta su intersección con el antiguo camino de Lifa e El Burgo, donde se cierre el perímetro.

Superficie aproximada: 16.564 Ha.

Términos municipales: Pereuta, Ronda, Tolox, Yunquera, Istán y Monda.

81. SIERRA NORTE DE SEVILLA.

Norte.

Se inicia en el cruce de la C-432 entre Llerena y Guadalcanal con el límite provincial entre Sevilla y Badajoz, siguiendo hacia el este por dicha carretera hasta donde cruza la línea de delimitación de suelo urbano del municipio de Guadalcanal. Se sigue dicha línea rodeando el núcleo y dejándolo a la izquierda hasta el punto donde se cruza con la carretera local hacia Alanís. Sigue por dicha carretera hasta el punto de intersección con la línea de delimitación del suelo urbano del municipio de Alanís, y se continúa dicha línea dejando el núcleo urbano a la izquierda hasta el punto en que se cruza con la C-421. Se continúa por dicha carretera en dirección a Fuente Obejuna hasta donde cruza el cauce principal del río Onza.

Este.

Desde el lugar donde la C-421 cruza el cauce principal del río Onza, se sigue por ese cauce en dirección sureste hasta donde cruza el límite provincial entre Sevilla y Córdoba. Se sigue por el citado límite interprovincial en dirección sureste hasta las casillas del embalse del Retortillo.

Sur.

Desde las casillas del embalse del Retortillo sigue hacia el oeste bordeando su orilla meridional hasta el Cortijo de Las Algeciras, tomando en dirección oeste la carretera sin revestir hasta el lugar en que se cruza con la carretera local que une

Constantina con La Puebla de los Infantes. Se sigue por dicha carretera local hasta el lugar en que se cruza el arroyo del Moro, aproximadamente a la altura del kilómetro 6. Desde ese punto sigue dicho arroyo hasta donde desemboca en el arroyo Barbacal, y continúa en dirección sur por éste último hasta donde es atravesado por el límite intermunicipal entre Constantina y La Puebla de los Infantes. Se sigue por dicho límite intermunicipal hasta donde se cruza con el límite intermunicipal entre Constantina y Peñaflor. Desde este punto se sigue por dicho límite hasta donde cruza la carretera local que va de Villanueva del Río y Minas a Constantina, aproximadamente a la altura del kilómetro 14,400. Se sigue dicha carretera hacia el norte, hasta el kilómetro 16,100, donde se toma la senda que en dirección oeste se dirige al Cortijo Ribla Alta, cruzando el arroyo Calapagar. Desde ese punto se sigue por la senda que en dirección norte se cruza con la que en dirección oeste lleva desde el cortijo El Madero hasta el Rivera del Huesnar, siguiendose dicha senda hasta donde se cruza con el citado río. Desde ese punto asciende el límite por el curso del Rivera del Huesnar hasta su confluencia con el arroyo de Haval Fresno del Corchuelo, siguiendo por éste último en dirección oeste hasta donde confluye con el arroyo de Madroñera. Desde ese lugar se sigue el último arroyo citado hasta donde es cruzado por la C-433 entre Castilblanco de los Arroyos y El Pedroso. En dirección sur por esa carretera sigue hasta donde conecta con la carretera sin revestir proveniente de Almadén de la Plata. Desde ahí se sigue hasta el kilómetro 27 de la última carretera citada, donde enlaza hacia el oeste con el límite meridional del monte consorciado 3006, siguiéndolo hasta su confluencia con el arroyo de Malnombre y por éste hasta su confluencia con el río Viar. Desde ese punto asciende por el cauce del río Viar hacia la presa de Derivación del Embalse del Pintado hasta donde dicha presa es atravesada por la carretera sin revestir que se dirige a Almadén de la Plata. Se sigue por dicha carretera sin revestir en dirección oeste hasta donde enlaza con la linde norte del monte del Estado (412/7001 y 1005) aproximadamente el kilómetro 8. Se sigue por esa linde en dirección oeste hasta su intersección con la C-421 aproximadamente a la altura del kilómetro 117, siguiendo dicha carretera en dirección a Almadén de la Plata hasta el punto donde se cruza con la línea de delimitación del suelo urbano del municipio de Almadén de la Plata. Sigue dicha línea dejando el núcleo a la izquierda hasta donde cruza con la C-435 entre Almadén de la Plata y Santa Olalla de Cala. Desde este punto se sigue en dirección oeste por esa carretera hasta donde es cruzada por el límite provincial entre Sevilla y Huelva.

Oeste.

Se inicia en el punto donde la C-435 entre Almadén de la Plata y Santa de Cala es cruzada por el límite provincial entre Sevilla y Huelva, siguiendo por dicho límite interprovincial en dirección norte hasta el punto donde se cruza con la C-432 entre Llerena y Guadalcanal.

Superficie aproximada: 164.860 Ha.

Términos municipales: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.

ANEXO II

GRAFICOS

ANDALUCIA. Inventario de Espacios Naturales protegidos

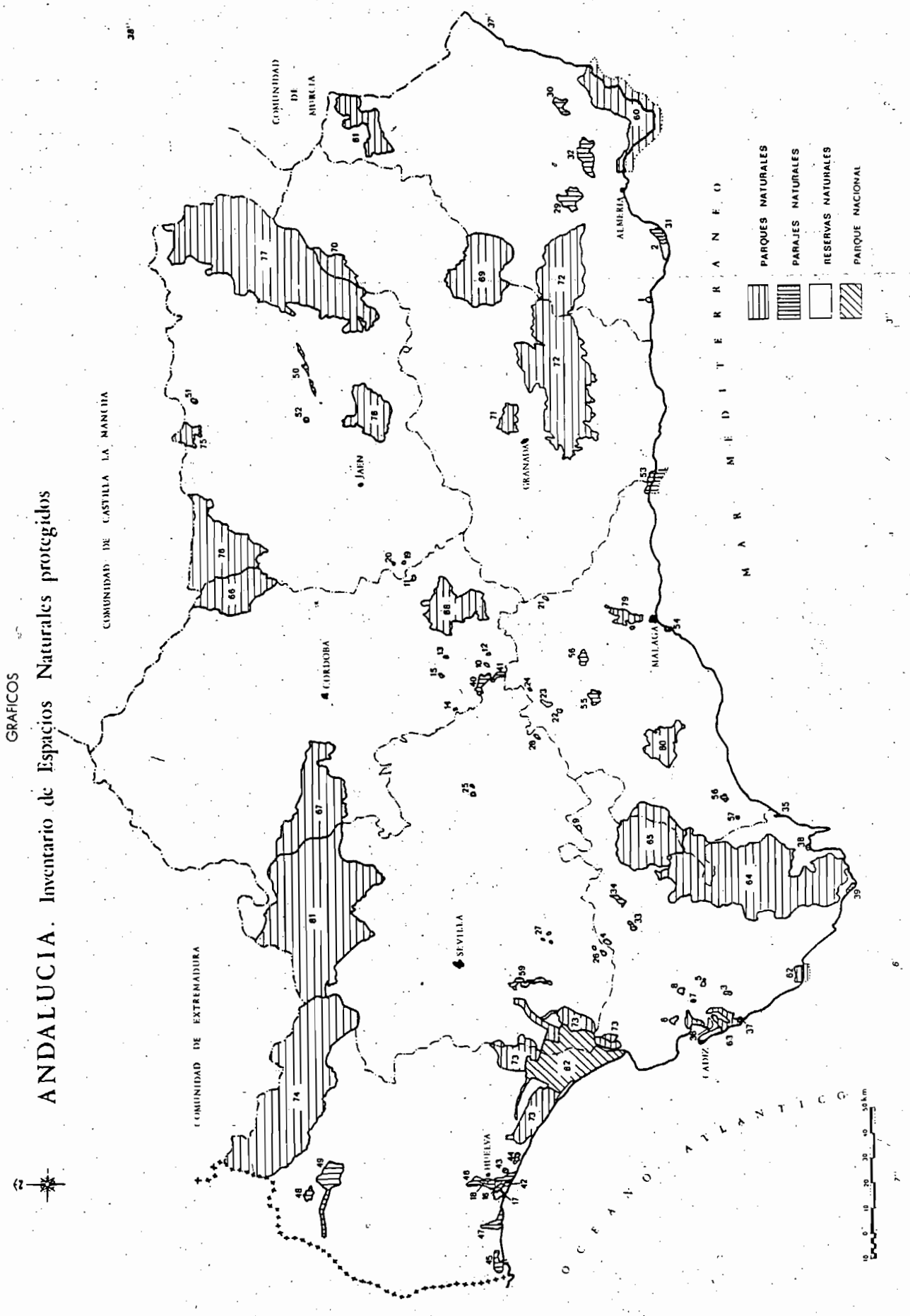

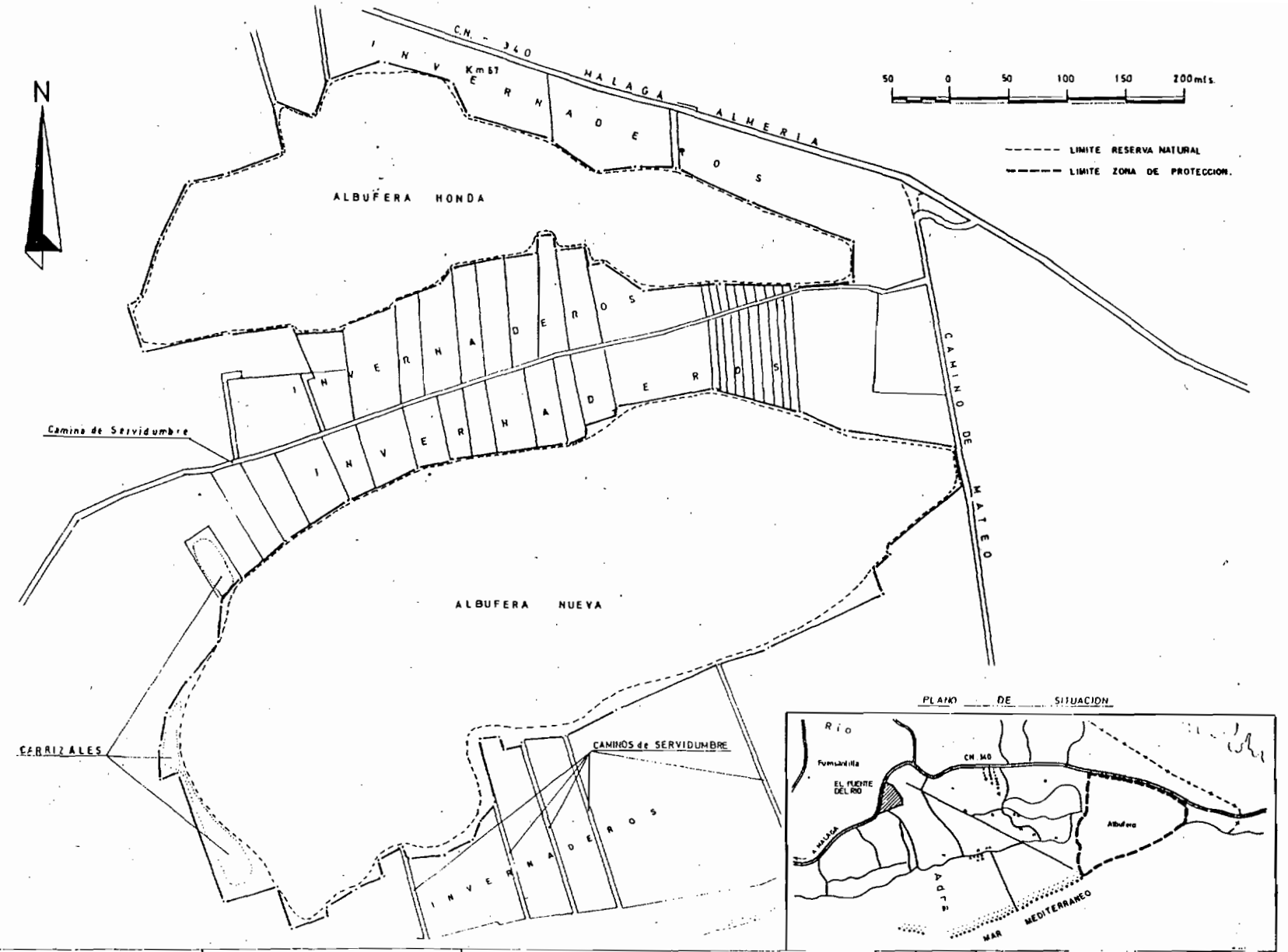

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:* ALMERIA RESERVA NATURAL	*Título del plano:* "ALBUFERA DE ADRA"	Hoja:	Nº 1 Archivo nº:
				Escala: GRAFICA

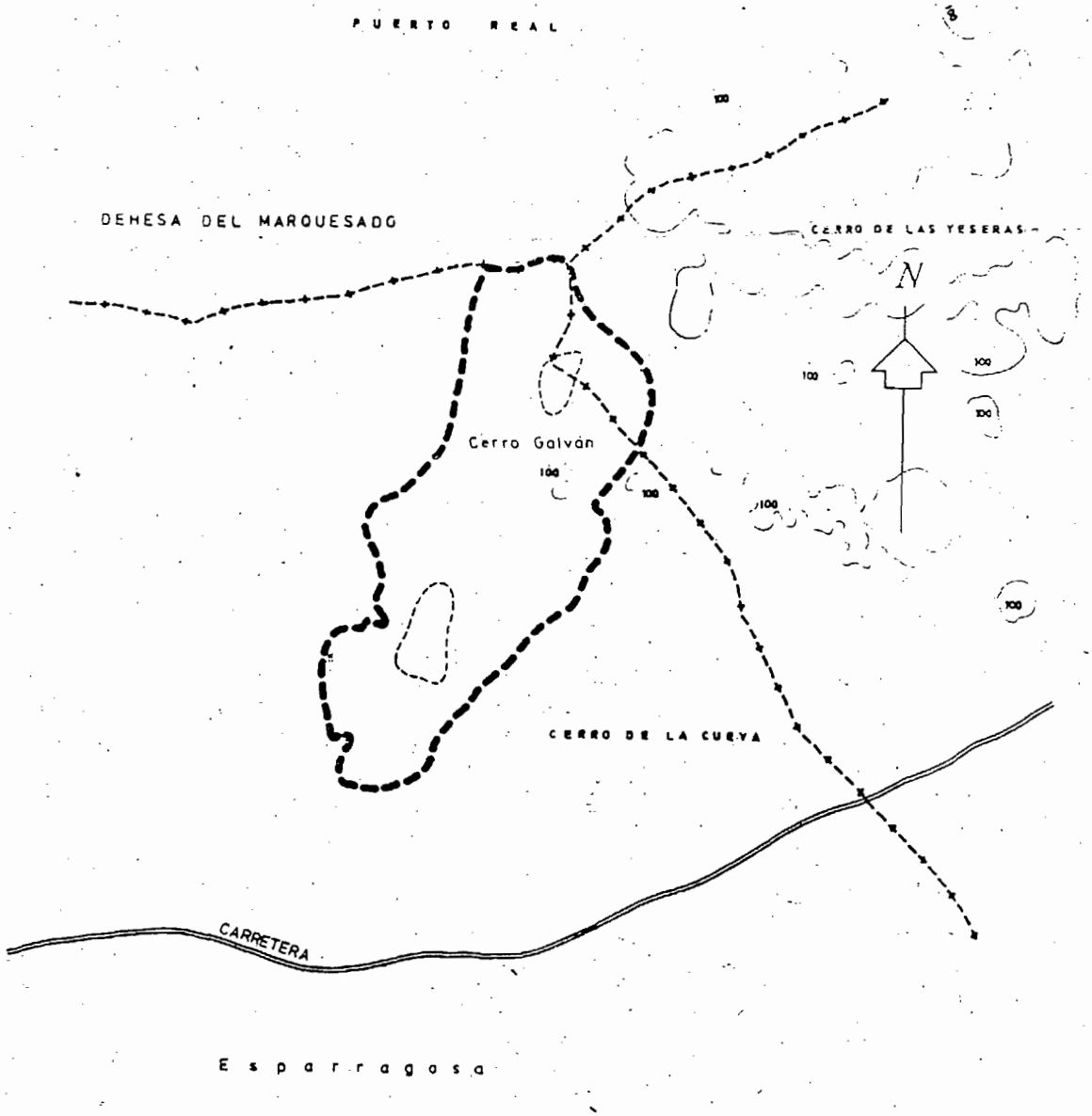

LIMITE DE LA ZONA DE PROTECCION

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo CADIZ. (RESERVA NATURAL)	Nº 3
	Título del plano COMPLEJO ENDORREICO DE CHICLANA	Hoja Archivo nº Escala Ampliación 1/ 50000

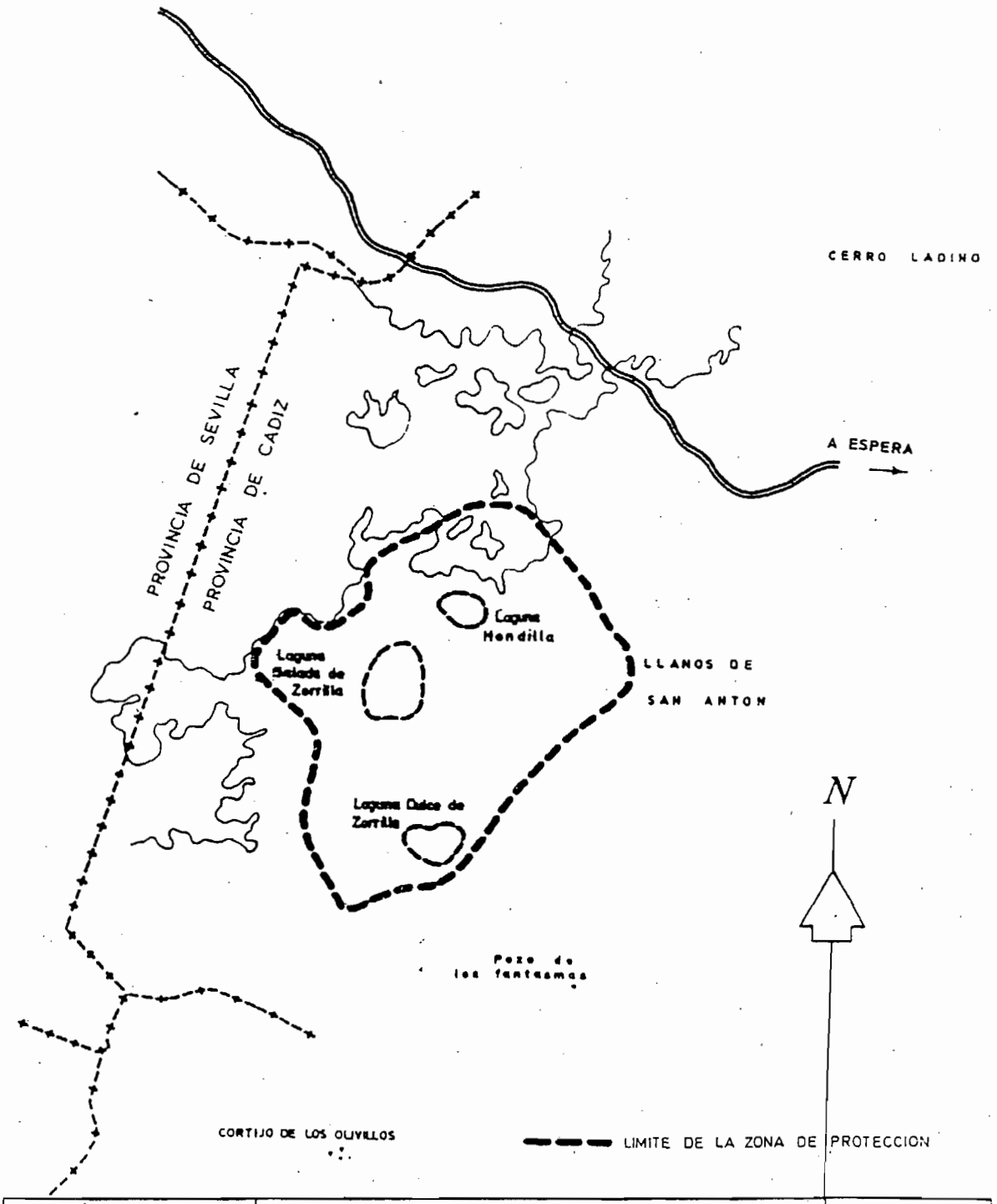

JUNTA DE ANDALUCIA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Título del trabajo: CADIZ. (RESERVA NATURAL). ___ Nº 4

Título del plano: COMPLEJO ENDORREICO DE ESPERA

Hoja

Archivo nº:

Escala Ampliación 1/50 000

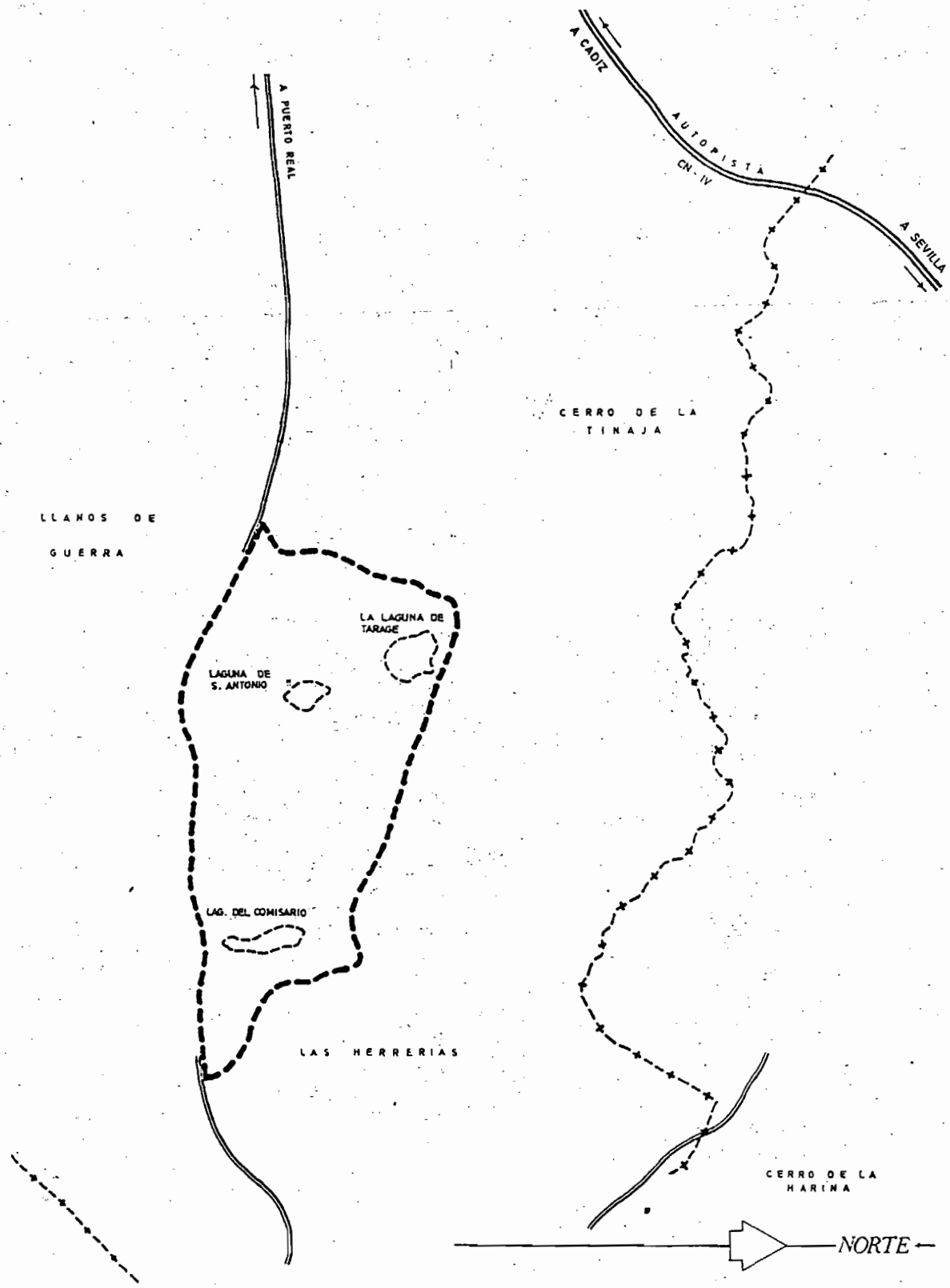

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CADIZ. (RESERVA NATURAL)	Nº 5
	Titulo del plano: COMPLEJO ENDORREICO DE PUERTO REAL	Hoja: / Archivo Escala 1/ 50.000

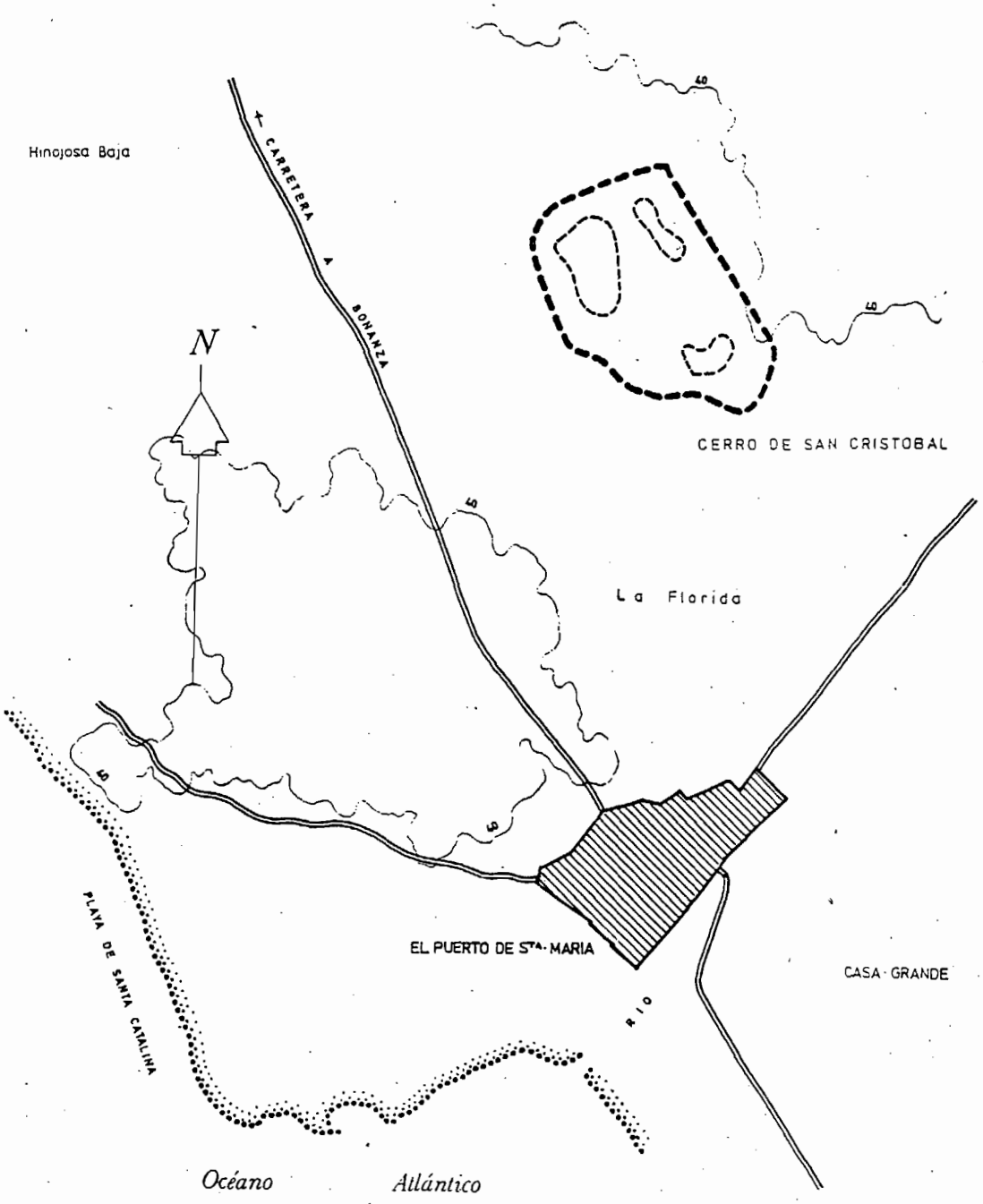

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CADIZ. (RESERVA NATURAL) . —	Nº 6
	Titulo del plano: COMPLEJO ENDORREICO DEL Pto DE Sta MARIA	Hoja: Archivo Escala Ampliación 1/50 000

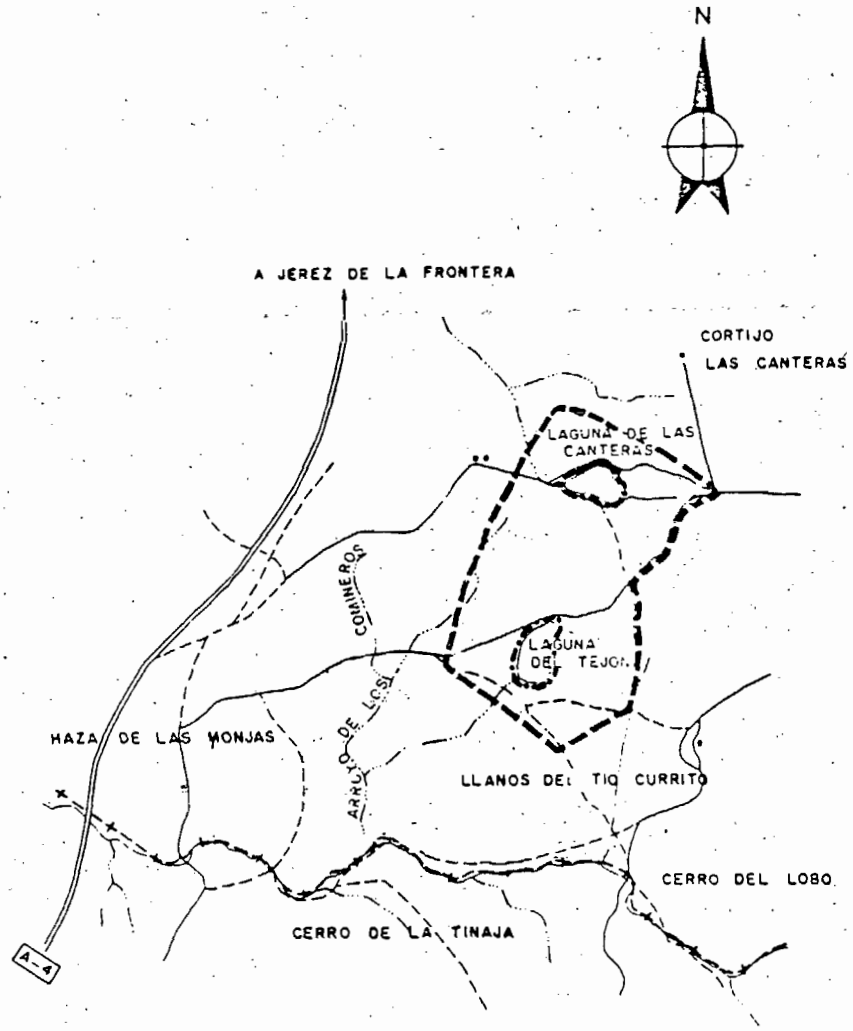

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del Trabajo: CADIZ . (RESERVA NATURAL) .	Nº 7
	Título del plano: LAGUNAS DE LAS CANTERAS Y EL TEJÓN.	Hoja: · Archivo Escala 1/50.000

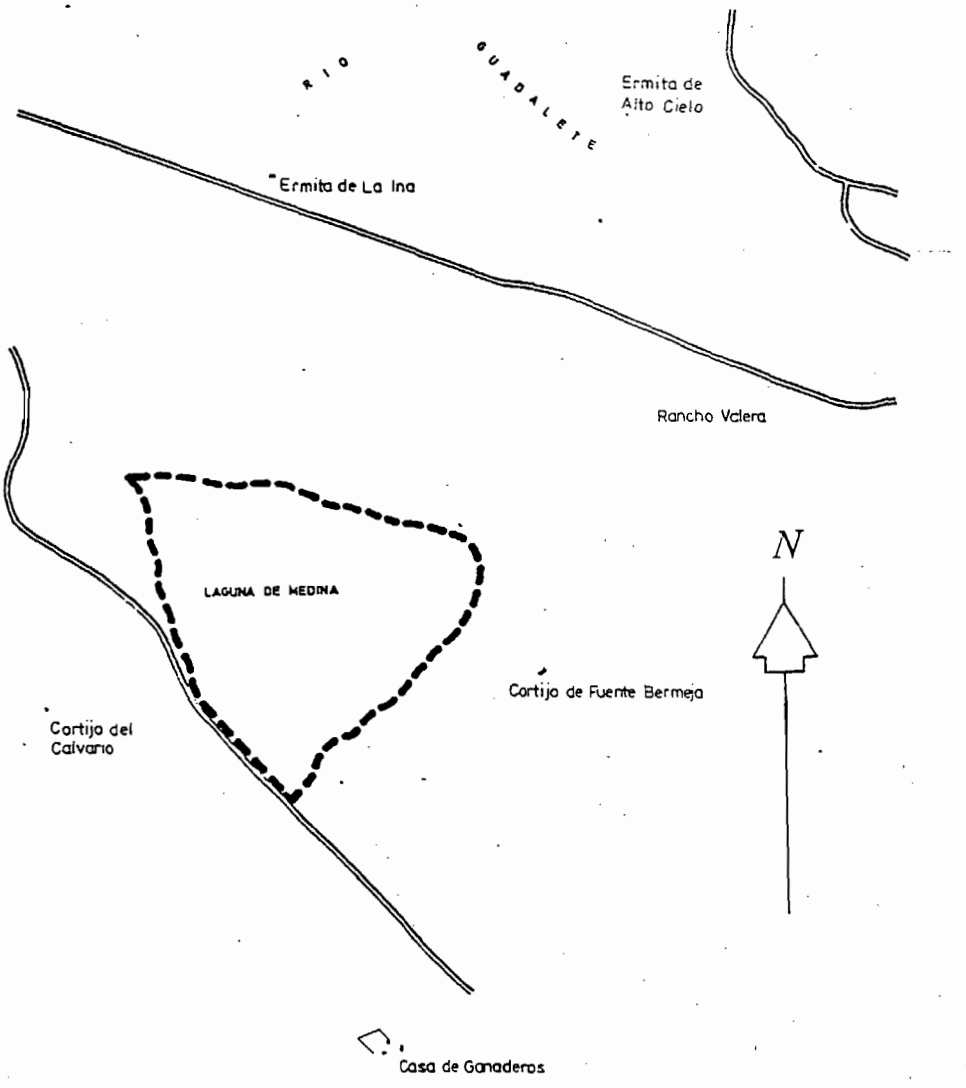

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Titulo del Trabajo:* CADIZ · (RESERVA NATURAL) . —	Nº 8
	Titulo del plano: LAGUNA DE MEDINA · —	Hoja: Archivo *Escala* Ampliacion 1/50.000

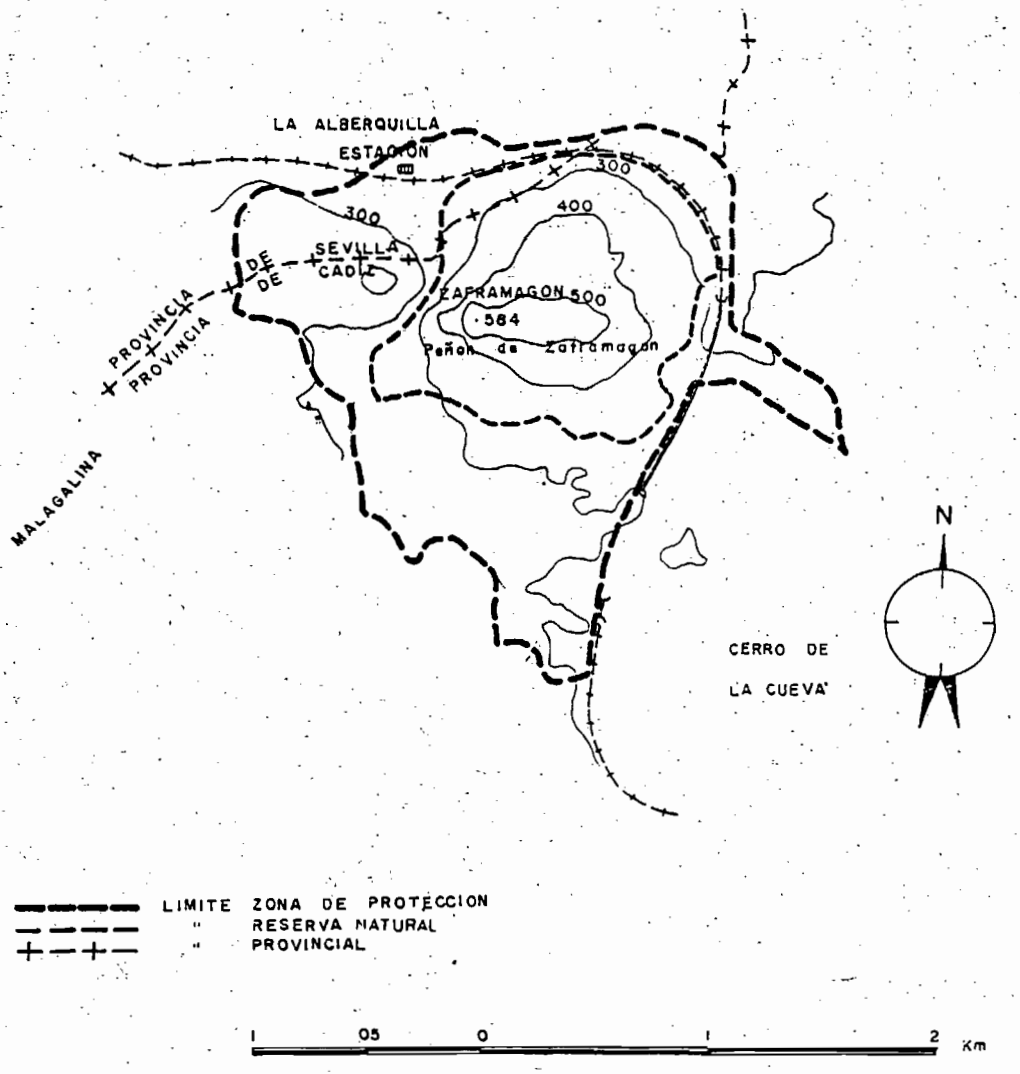

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CADIZ._ (RESERVA NATURAL) ._	Nº 9
	Titulo del plano: PEÑON DE ZAFRAMAGON	Hoja:
		Archivo
		Escala GRAFICA

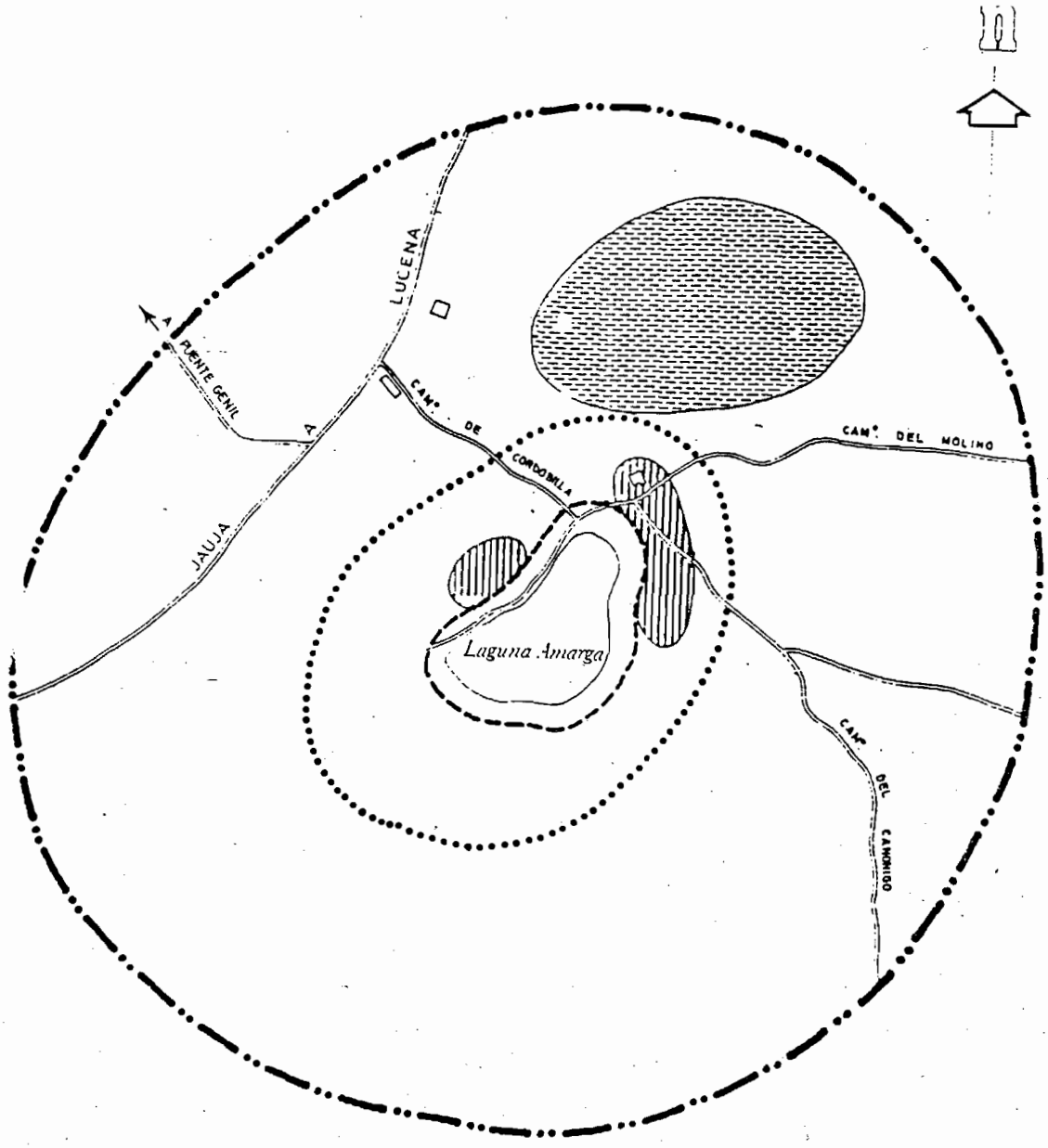

LEYENDA

- LIMITE ZONA DE PROTECCION
- LIMITE RESERVA INTEGRAL
- ZONA VEDADO DE CAZA
- AREA DE USO ESPECIAL
- AREA DE RESTAURACION ESPECIAL
- ZONA NO REGABLE

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CORDOBA (RESERVA NATURAL)	Nº10
	Titulo del plano: LAGUNA AMARGA	Hoja: / Archivo / Escala

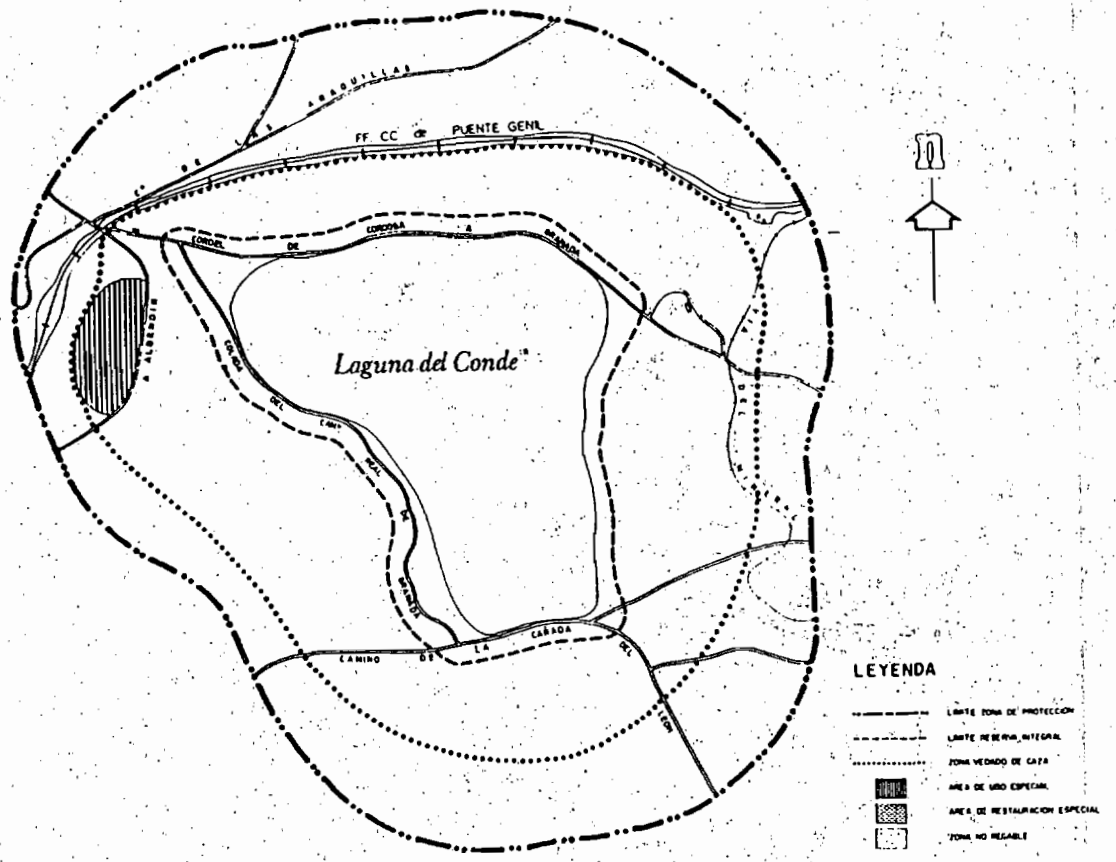

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:*	*Título del plano:*	*Hoja:*		*Escala:*
	CORDOBA (RESERVA NATURAL)	— LAGUNA DEL CONDE O SALOBRAL —		Nº 11 *Archivo nº:*	

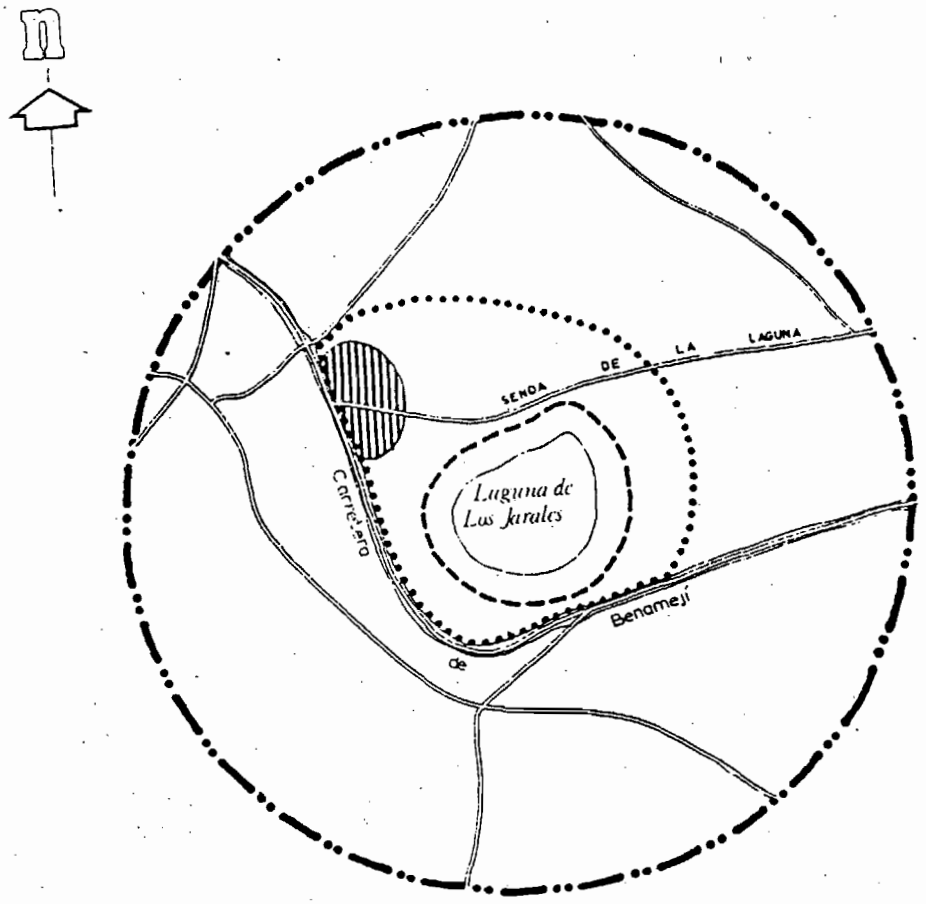

LEYENDA

- LIMITE ZONA DE PROTECCION
- LIMITE RESERVA INTEGRAL
- ZONA VEDADO DE CAZA
- AREA DE USO ESPECIAL
- AREA DE RESTAURACION ESPECIAL
- ZONA NO REGABLE

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CORDOBA (RESERVA NATURAL)	N°12
	Titulo del plano: LAGUNA DE LOS JARALES	Hoja: Archivo Escala

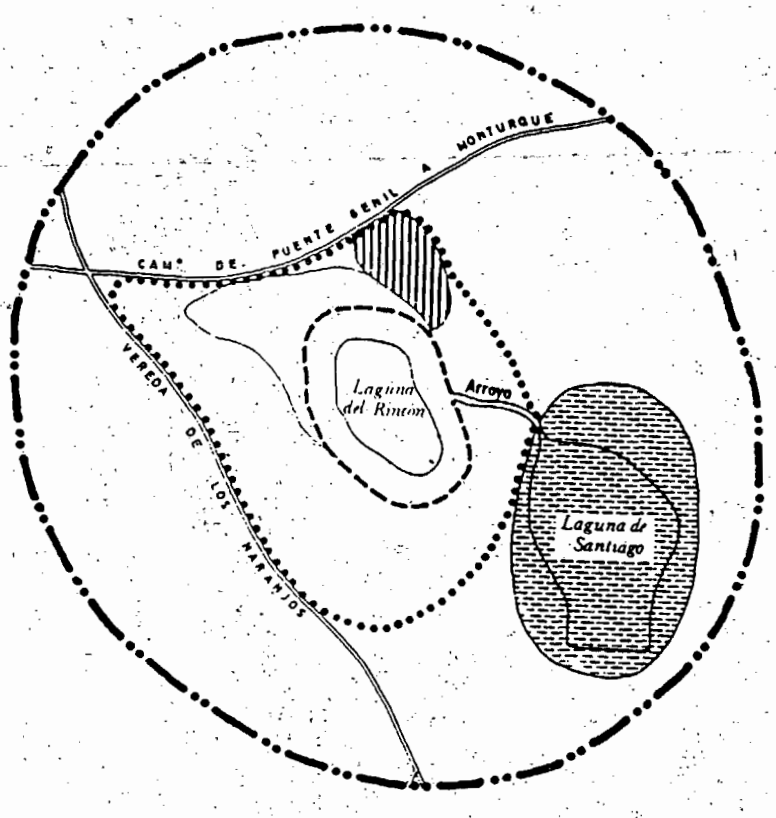

LEYENDA

- LIMITE ZONA DE PROTECCION
- LIMITE RESERVA INTEGRAL
- ZONA VEDADO DE CAZA
- AREA DE USO ESPECIAL
- AREA DE RESTAURACION ESPECIAL
- ZONA NO REGABLE

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CORDOBA (RESERVA NATURAL)		N°13
	Titulo del plano: LAGUNA DEL RINCON	Hoja:	Archivo Escala

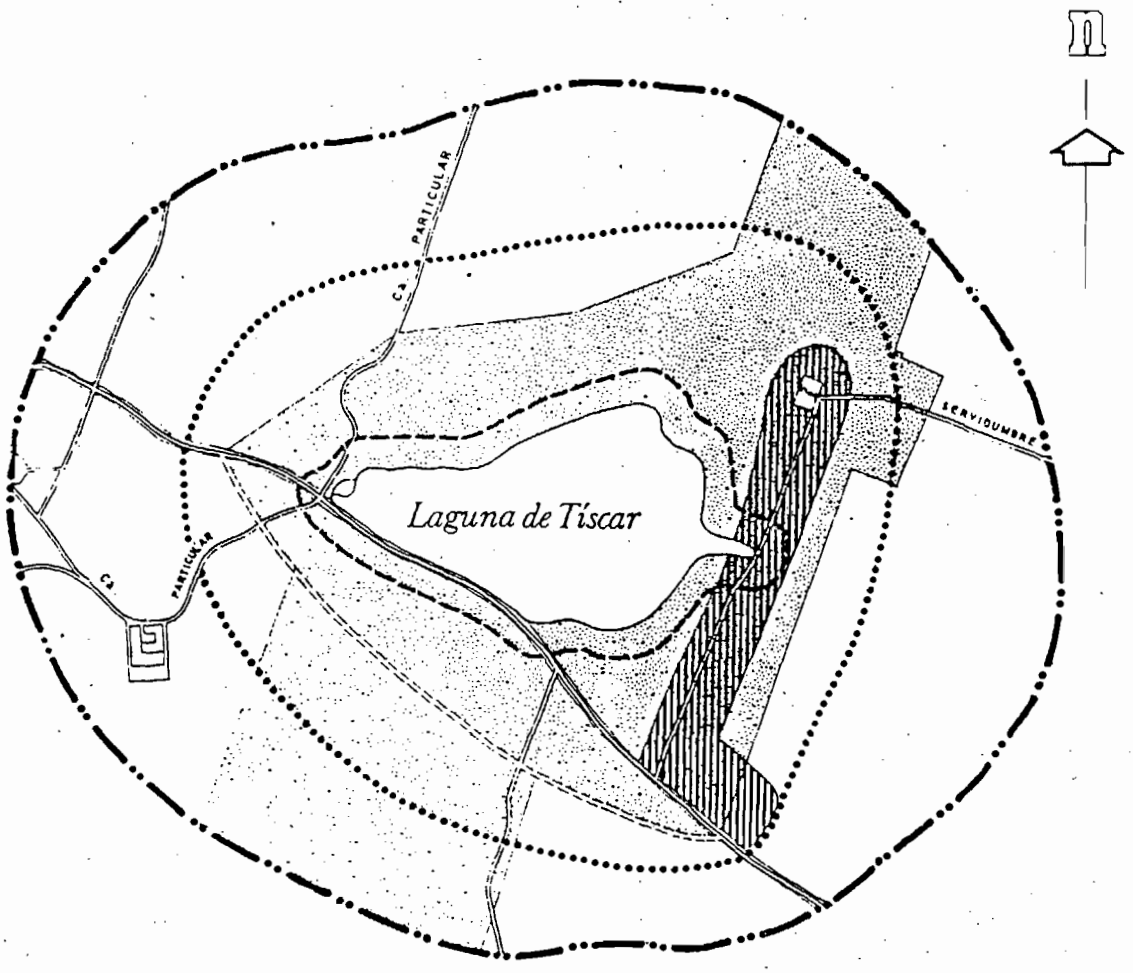

LEYENDA

- LIMITE ZONA DE PROTECCION
- LIMITE RESERVA INTEGRAL
- ZONA VEDADO DE CAZA
- AREA DE USO ESPECIAL
- AREA DE RESTAURACION ESPECIAL
- ZONA NO REGABLE

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CORDOBA (RESERVA NATURAL)	Nº 14
	Titulo del plano: — LAGUNA DE TISCAR —	Hoja: / Archivo / Escala

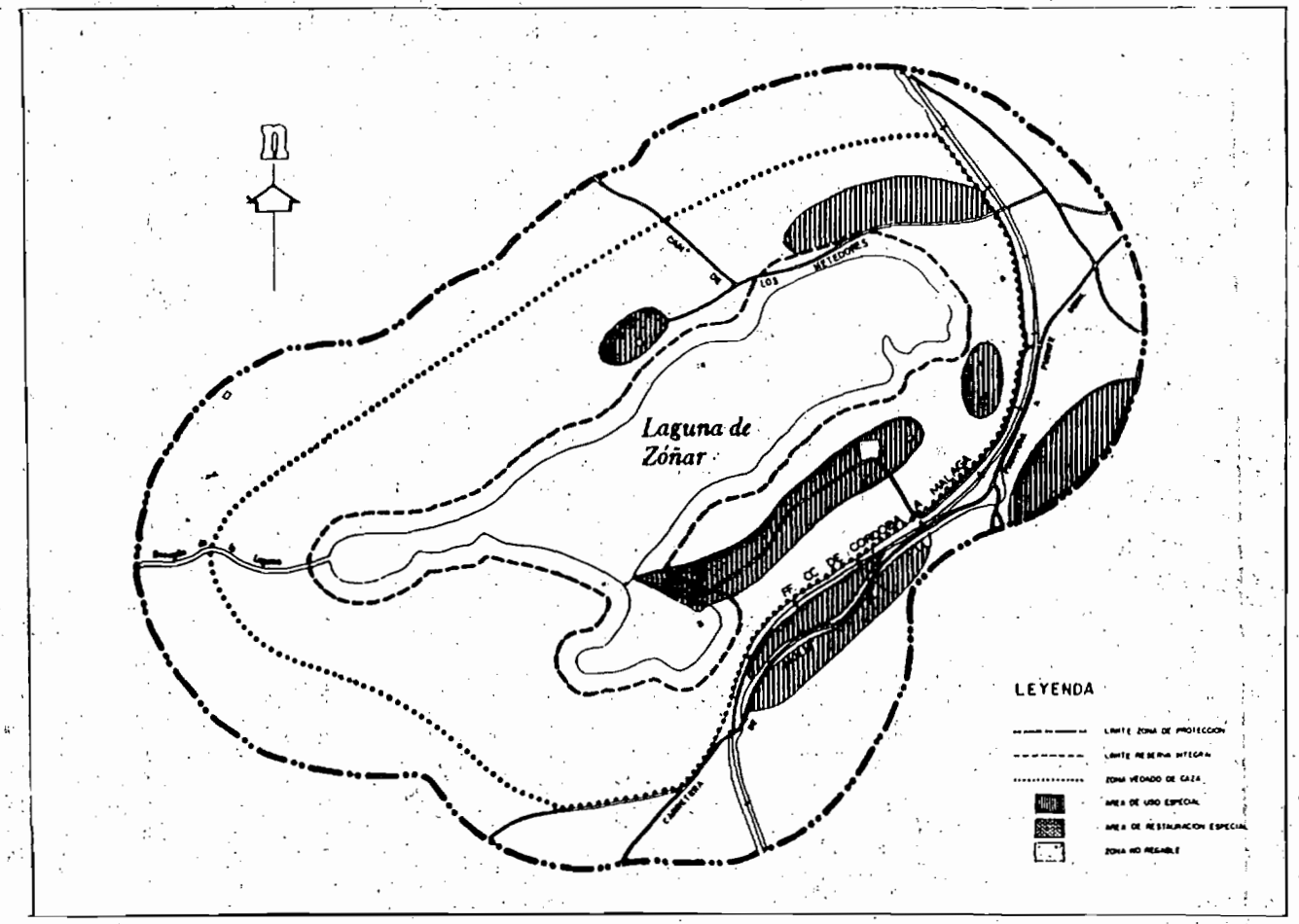

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:*	*Título del plano:*	*Hoja:*		*Escala:*
	CORDOBA (RESERVA NATURAL)	LAGUNA DE ZOÑAR		Nº 15 *Archivo nº:*	

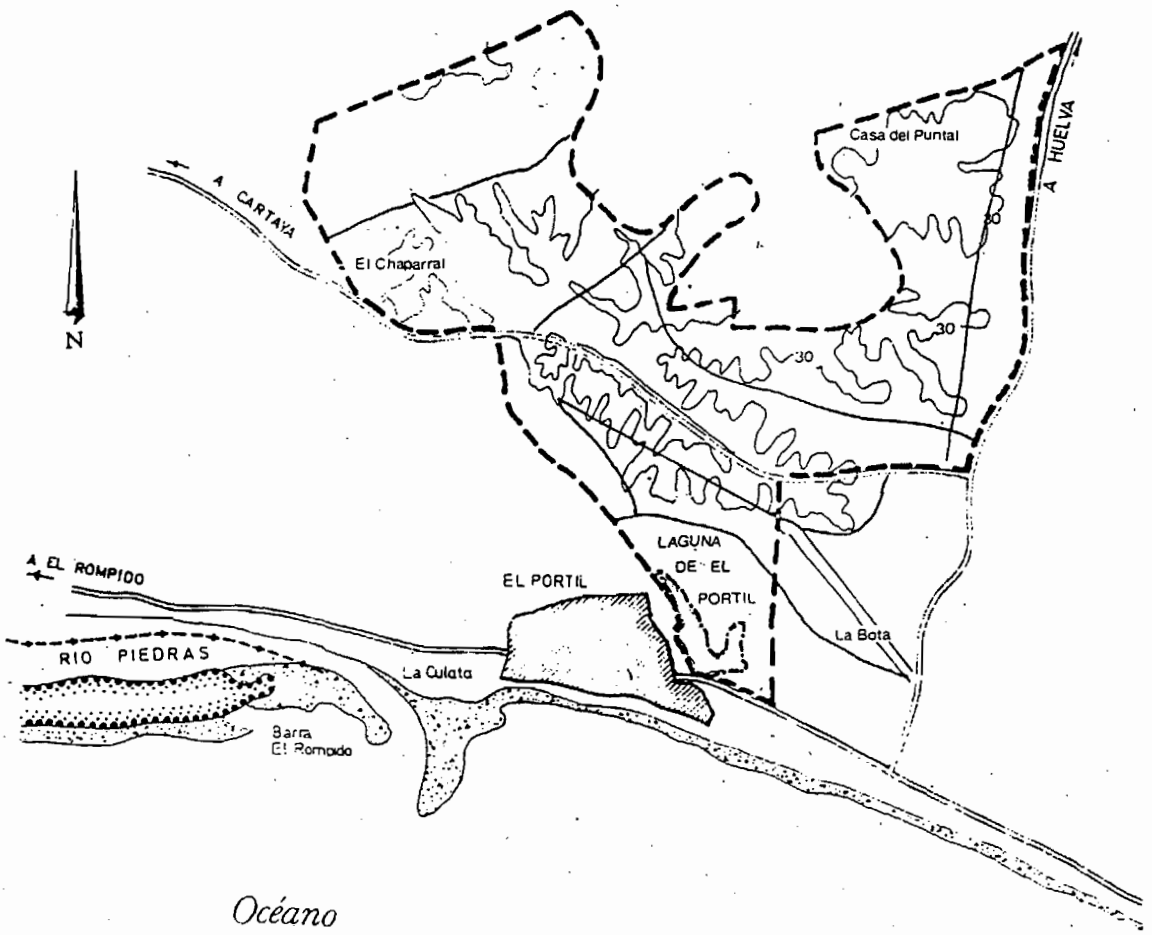

LIMITE ZONA DE PROTECCION

" RESERVA NATURAL

0 1 2 3 4 5 Km

JUNTA DE ANDALUCIA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Titulo del Trabajo:
HUELVA. (RESERVA NATURAL)

Nº 17

Titulo del plano:
LAGUNA DE EL PORTIL

Hoja:

Archivo

Escala
1 / 50 000

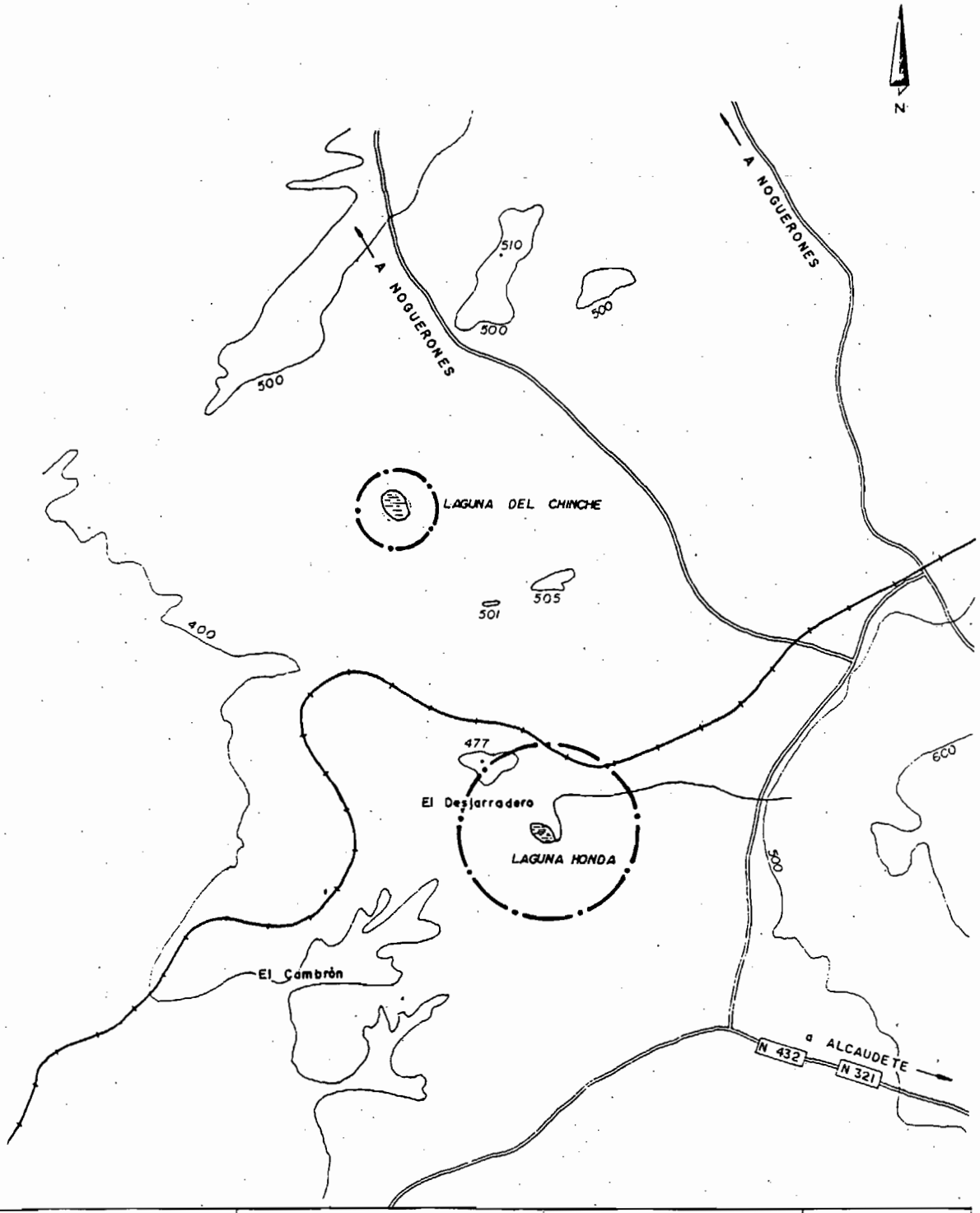

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: JAEN (RESERVA NATURAL)		Nº 19-20
	Titulo del plano: LAGUNA HONDA Y LAGUNA DEL CHINCHE	Hoja:	Archivo Escala 1/50.000

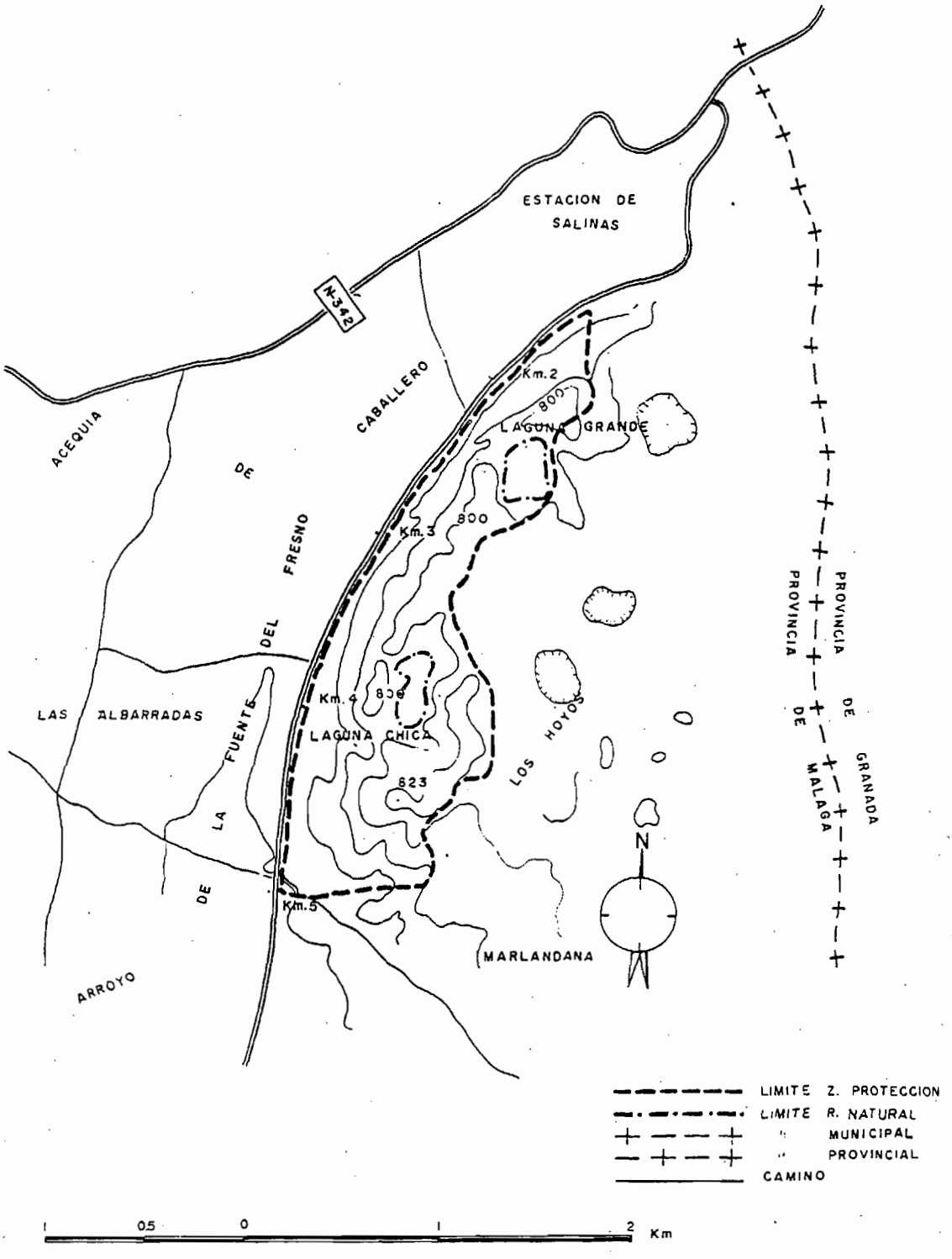

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: MALAGA (RESERVA NATURAL)	Nº 21
	Titulo del plano: LAGUNAS DE ARCHIDONA	Hoja: / Archivo Escala GRAFICA

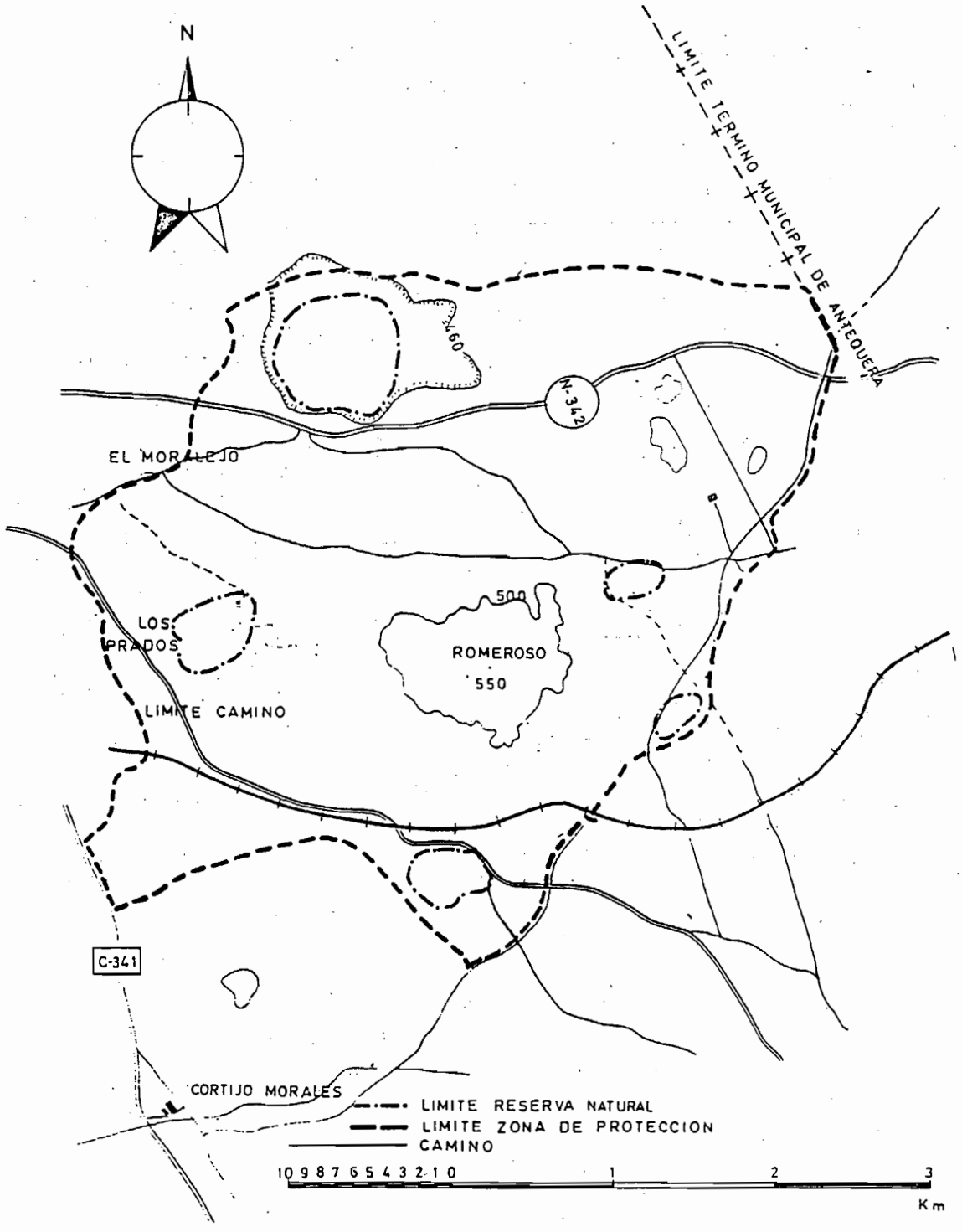

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: MALAGA. (RESERVA NATURAL) . —	Nº 22
	Titulo del plano: — . LAGUNAS DE CAMPILLOS —	Hoja: / Archivo / Escala GRAFICA

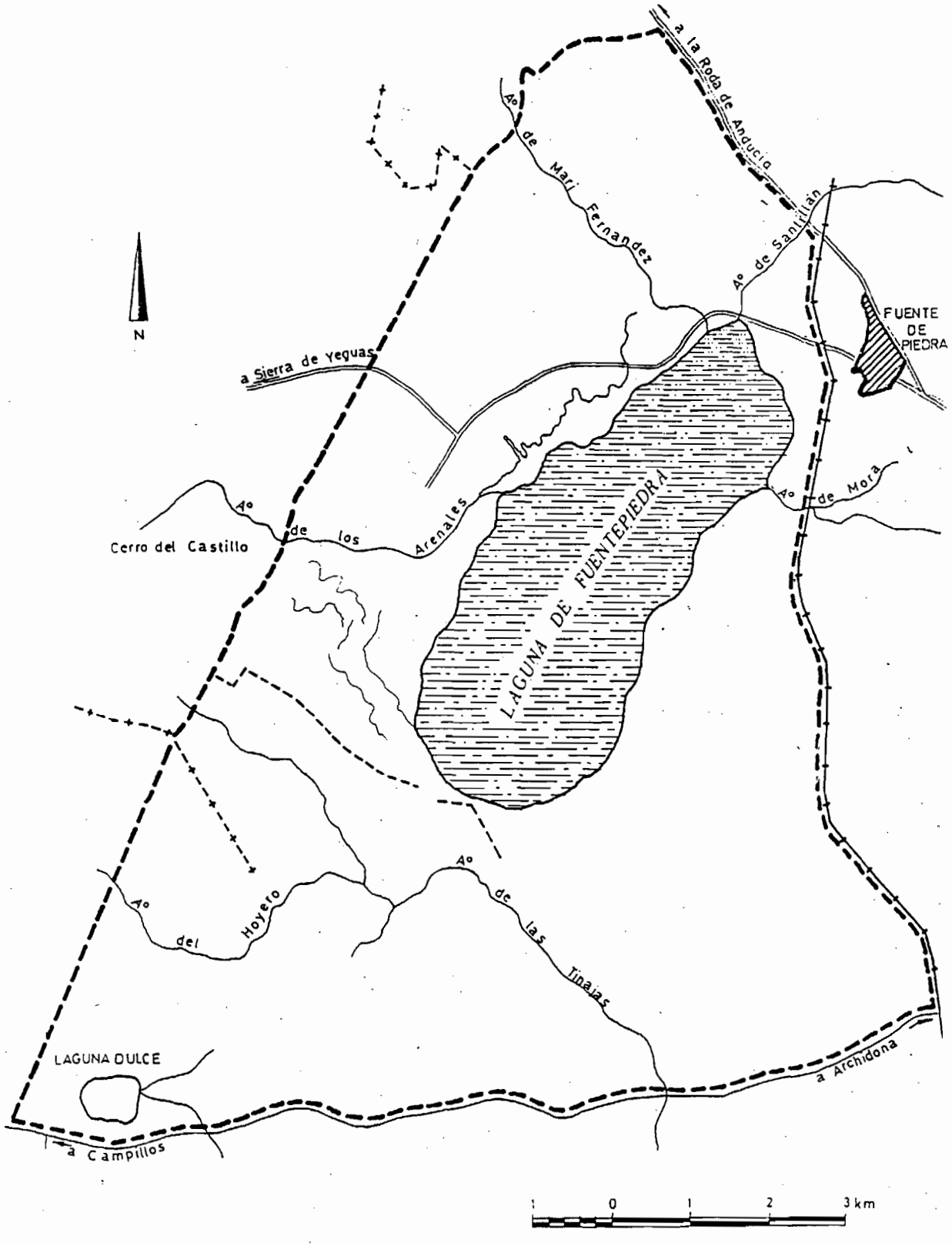

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: MALAGA (RESERVA NATURAL)	Nº23
	Titulo del plano: — · LAGUNA DE FUENTEPIEDRA — ·	Hoja: / Archivo / Escala GRAFICA

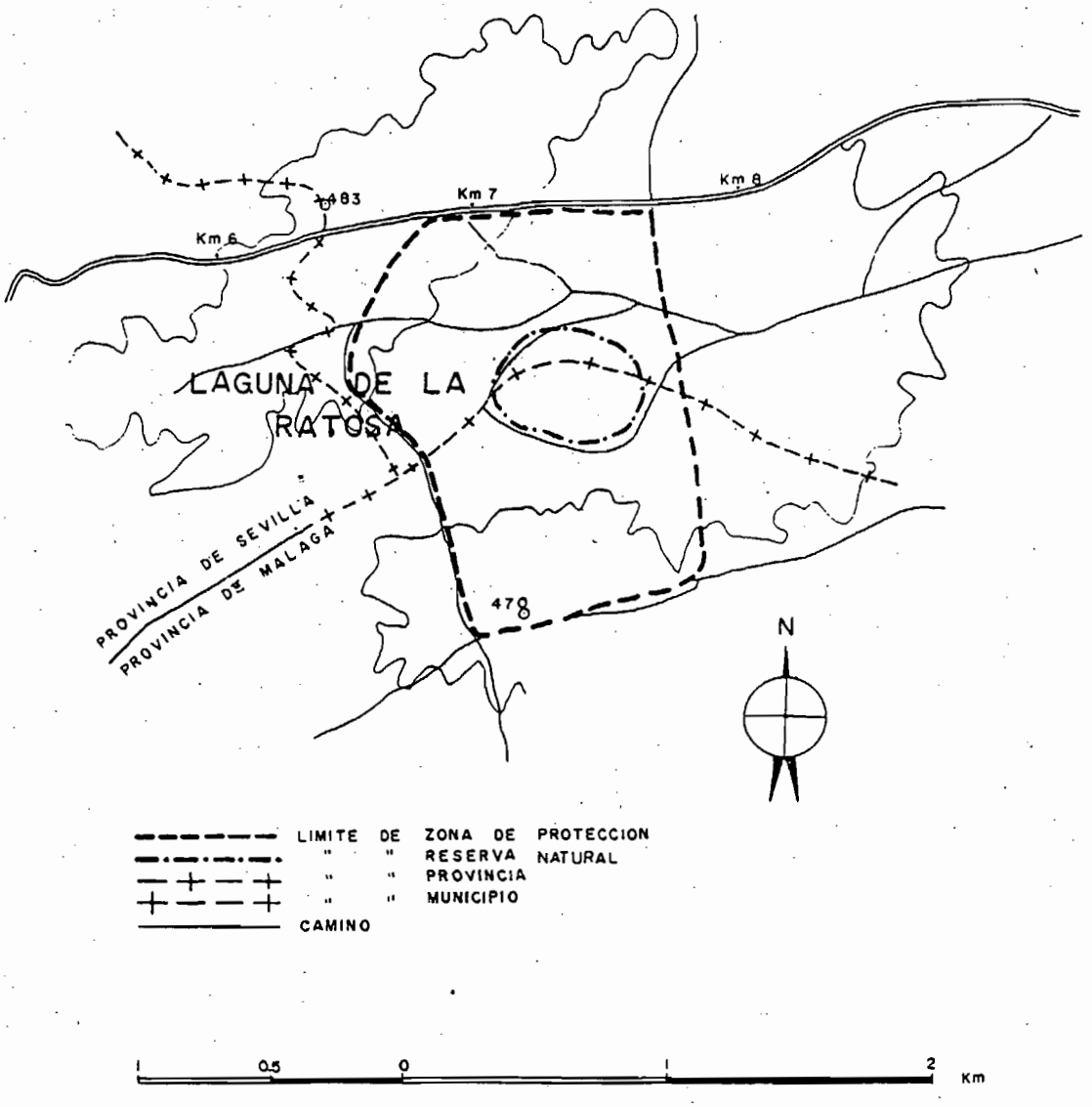

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: MALAGA. (RESERVA NATURAL)	Nº 24
	Titulo del plano: LAGUNA DE LA RATOSA	Hoja: / Archivo Escala GRAFICA

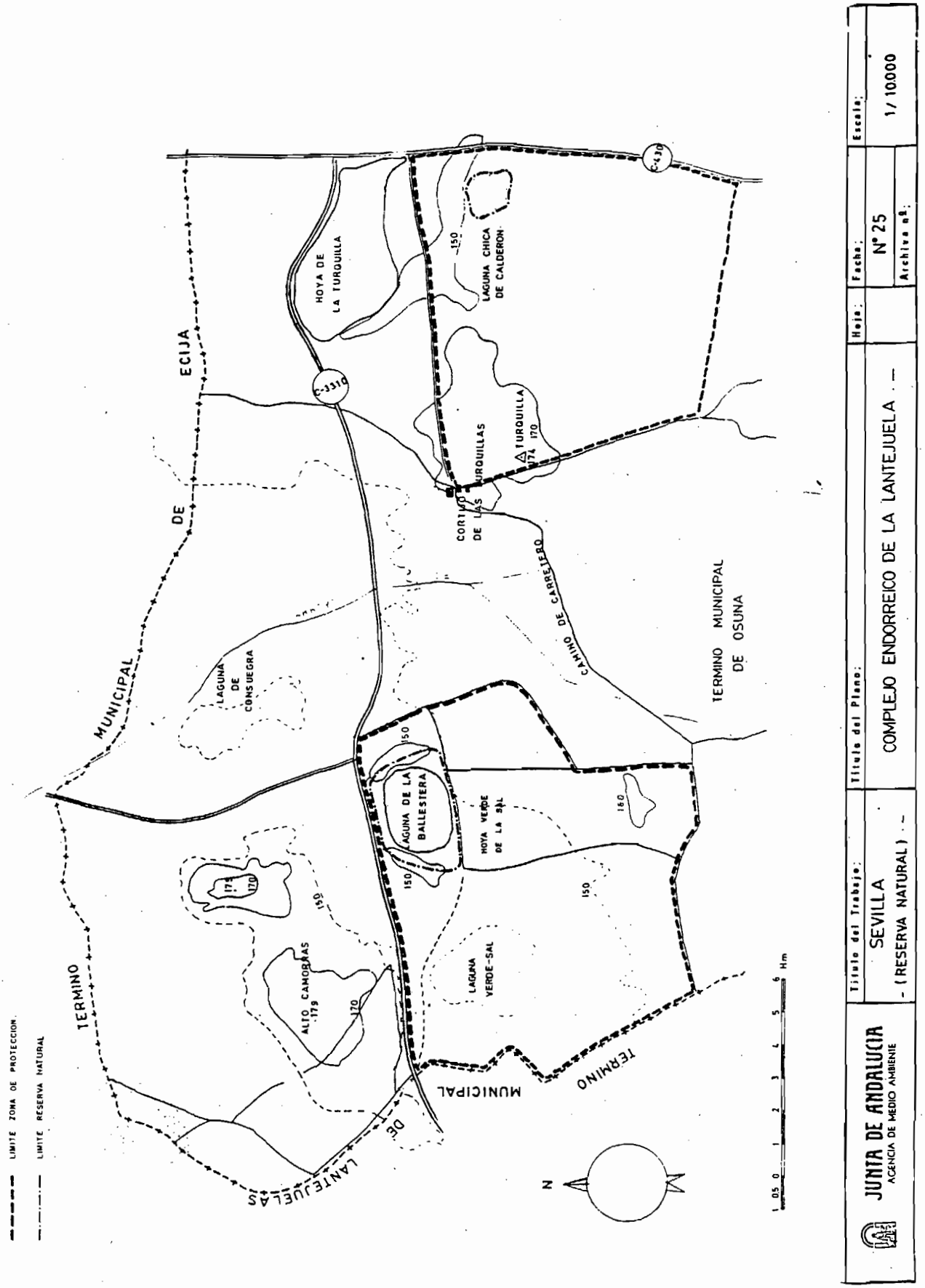

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del Trabajo: SEVILLA - (RESERVA NATURAL) -	Título del Plano: COMPLEJO ENDORREICO DE LA LANTEJUELA . -	Hoja:	Fecha: Nº 25 Archivo nº:	Escala: 1/ 10.000

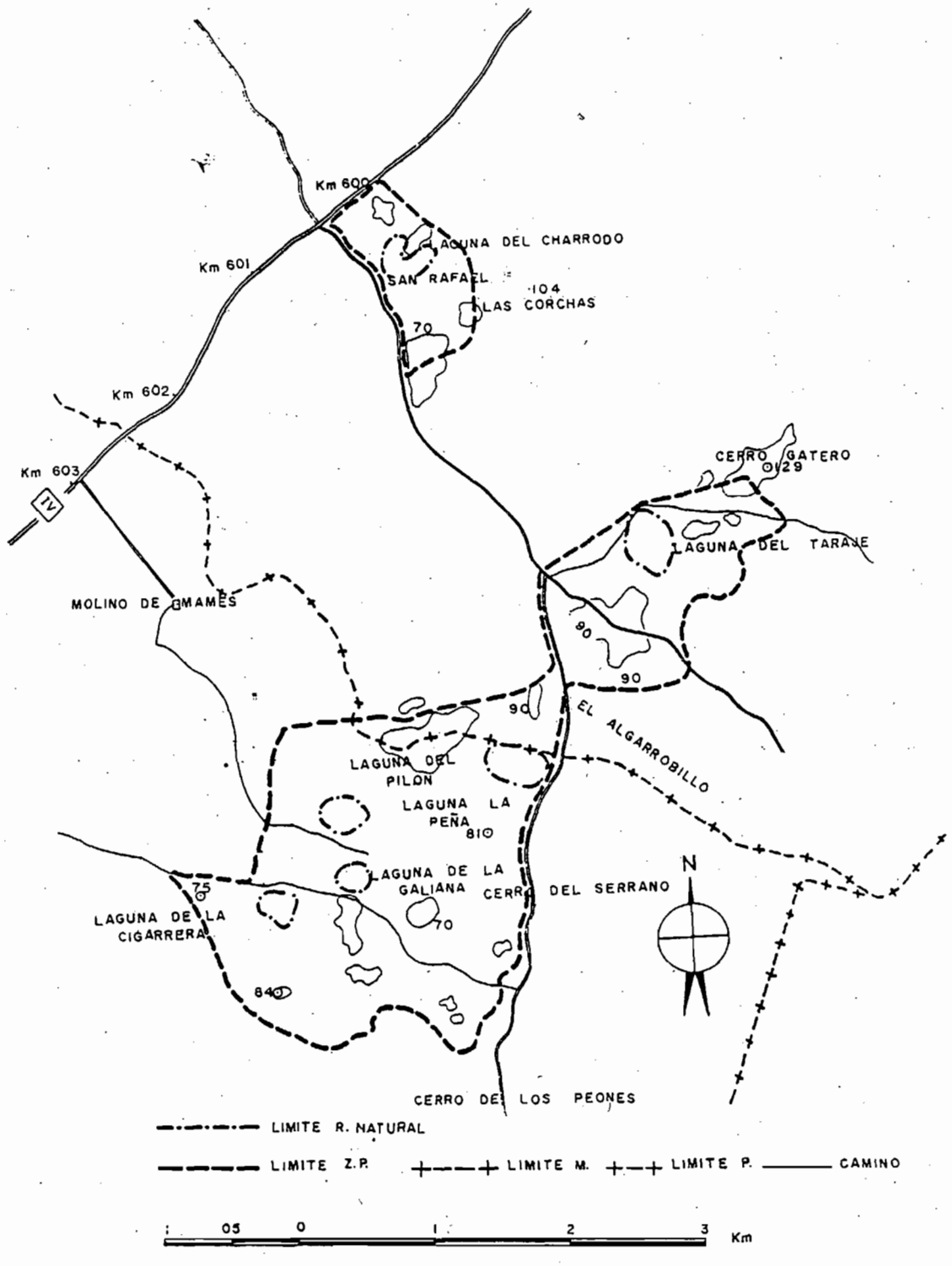

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del Trabajo: SEVILLA (RESERVA NATURAL) . —	Nº 26
	Título del plano: COMPLEJO ENDORREICO LEBRIJA-LAS CABEZAS	Hoja:
		Archivo
		Escala GRAFICA

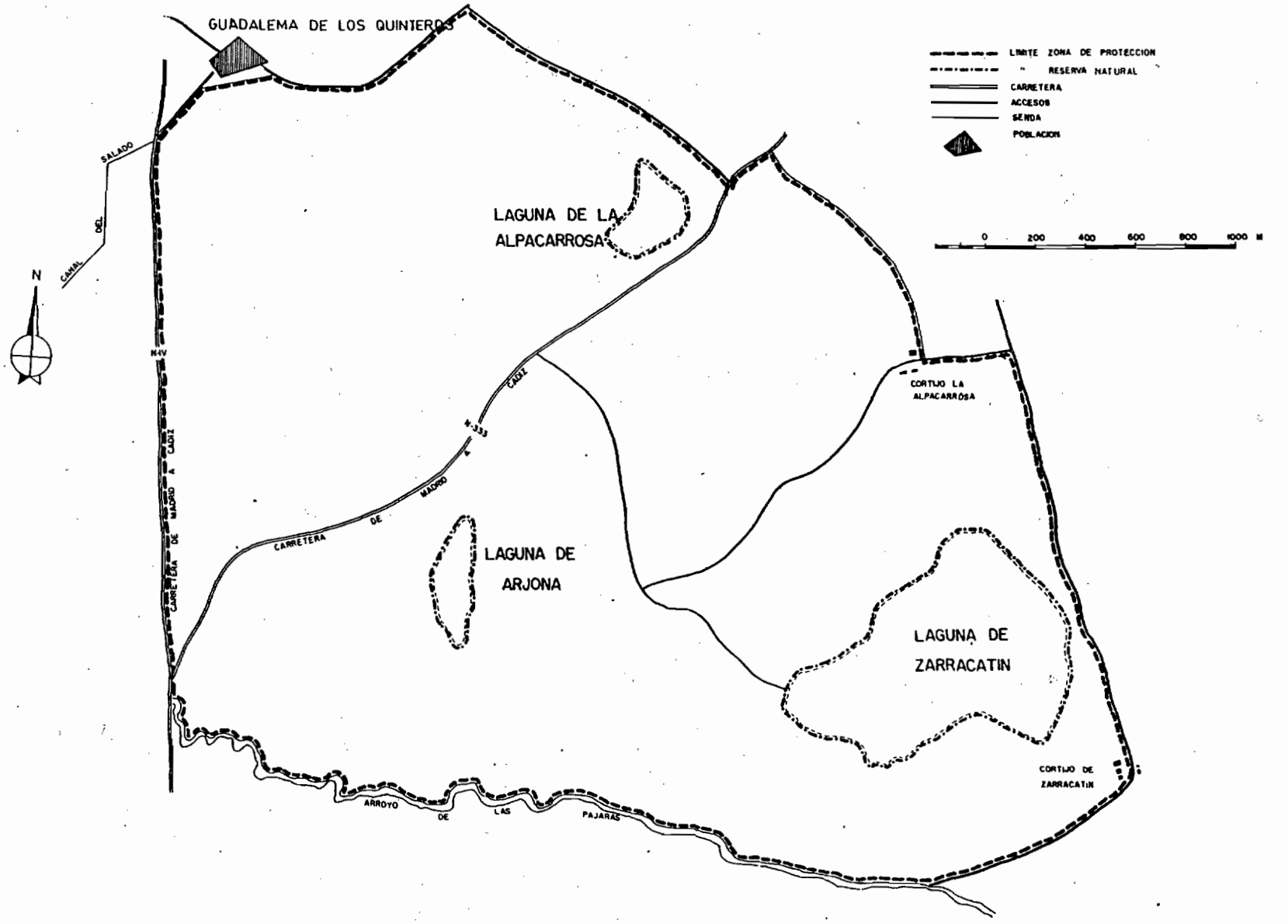

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:* SEVILLA — RESERVA NATURAL —	*Título del plano:* — COMPLEJO ENDORREICO DE UTRERA —	*Hoja:*	*Fecha:* Nº 27 *Archivo nº:*	*Escala:* GRAFICA

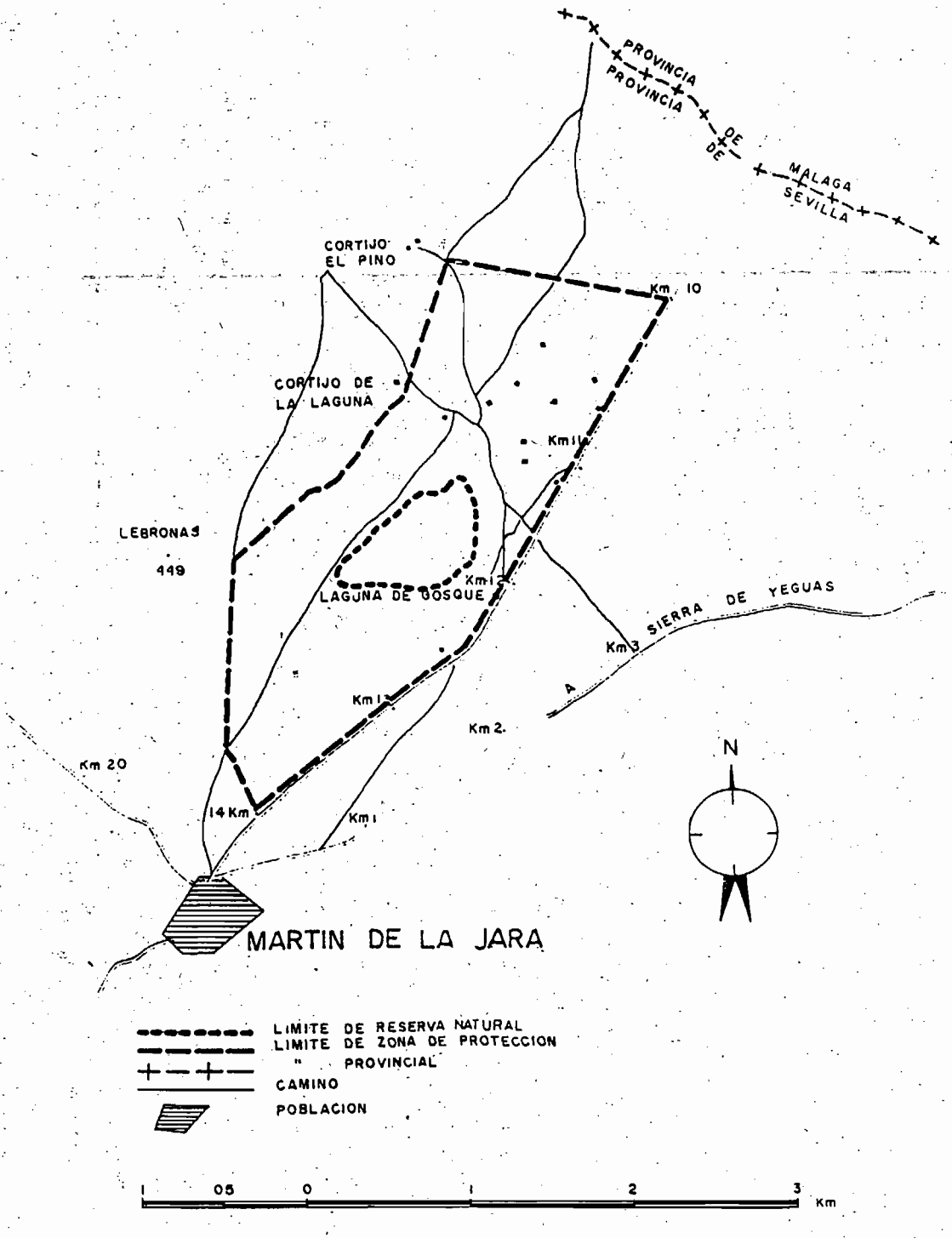

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: SEVILLA (RESERVA NATURAL)		N°28
	Titulo del plano: LAGUNA DEL GOSQUE	Hoja:	Archivo
			Escala GRAFICA

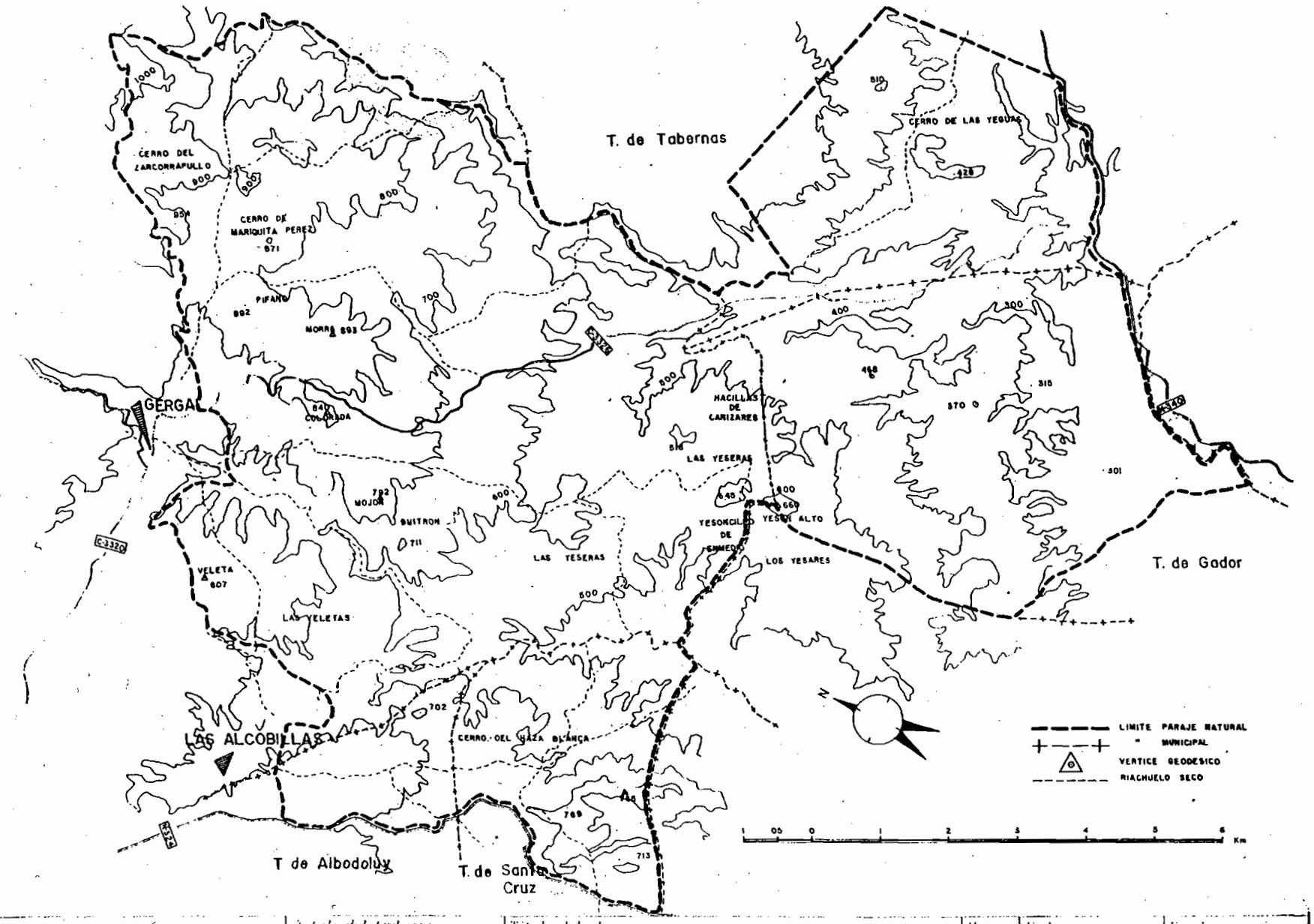

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del Trabajo: ALMERIA (PARAJE NATURAL)	Título del plano: — DESIERTO DE TABERNAS —	Hoja:	Fecha: N° 29 Archivo n°:	Escala: GRAFICA

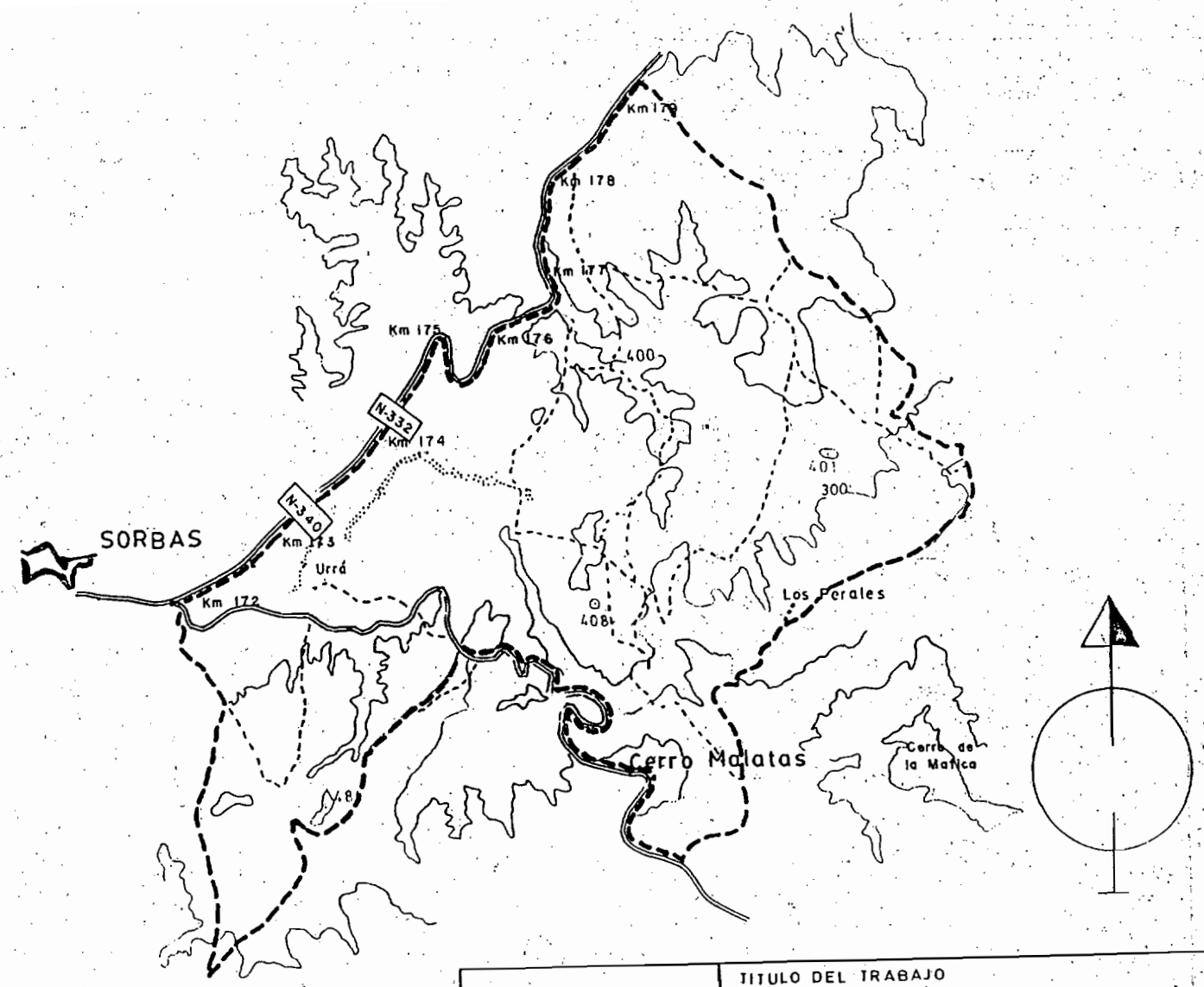

1 05 0 1 2 3 Km

LIMITE DEL PARAJE NATURAL

JUNTA DE ANDALUCIA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

TITULO DEL TRABAJO
ALMERIA (PARAJE NATURAL)

Nº 30

TITULO DEL PLANO
KARST EN YESOS DE SORBAS

HOJA:

Archivo nº

ESCALA
1/50.000

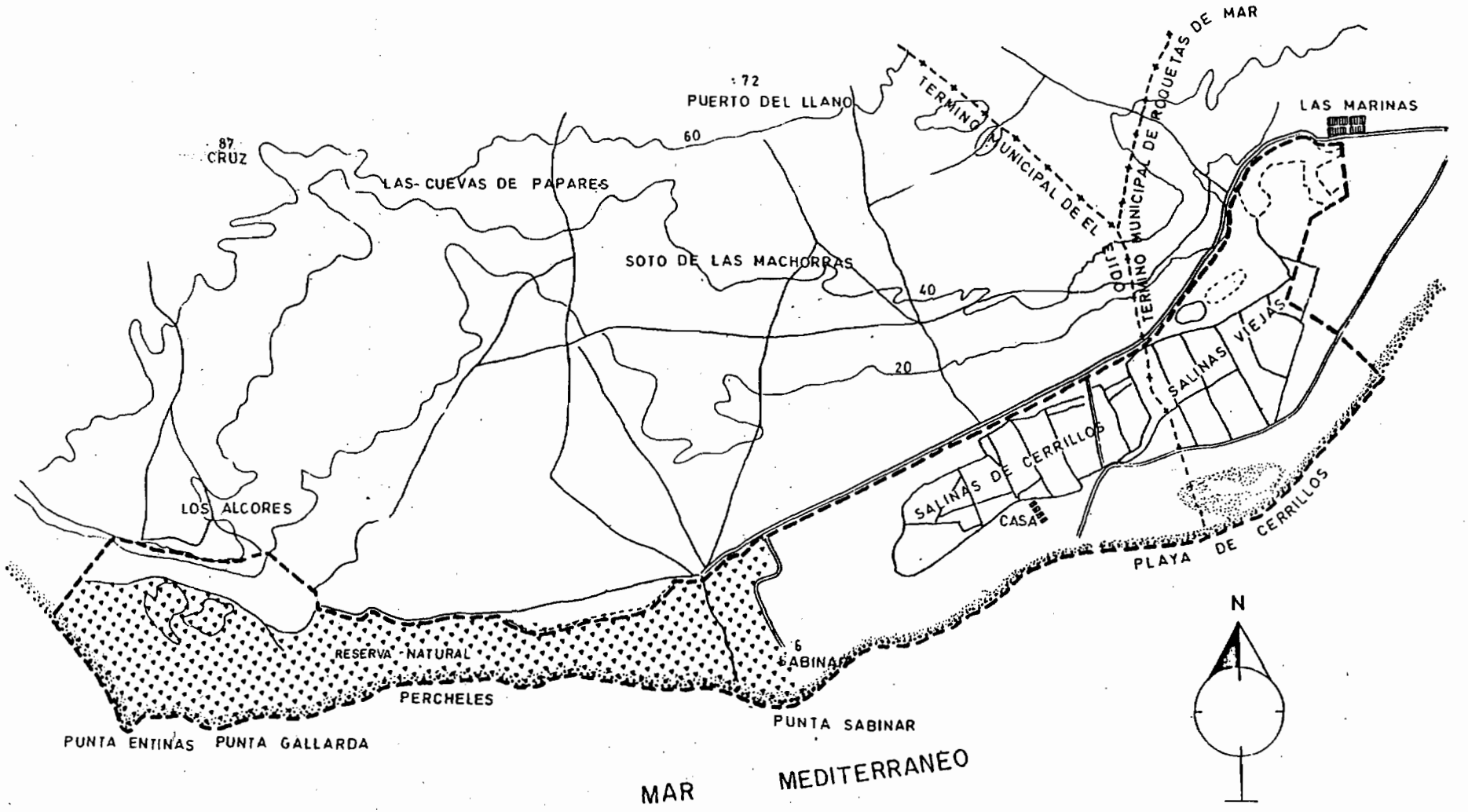

1 0,5 0 1 2 3 Km

LIMITE PARAJE NATURAL.

RESERVA NATURAL

JUNTA DE ANDALUCIA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Titulo del Trabajo:
ALMERIA._ (PARAJE NATURAL)

Nº 2 Y 31

Titulo del Plano:
—. PUNTA ENTINAS-SABINAR

Hoja:

Archivo

Escala:
1/50.000

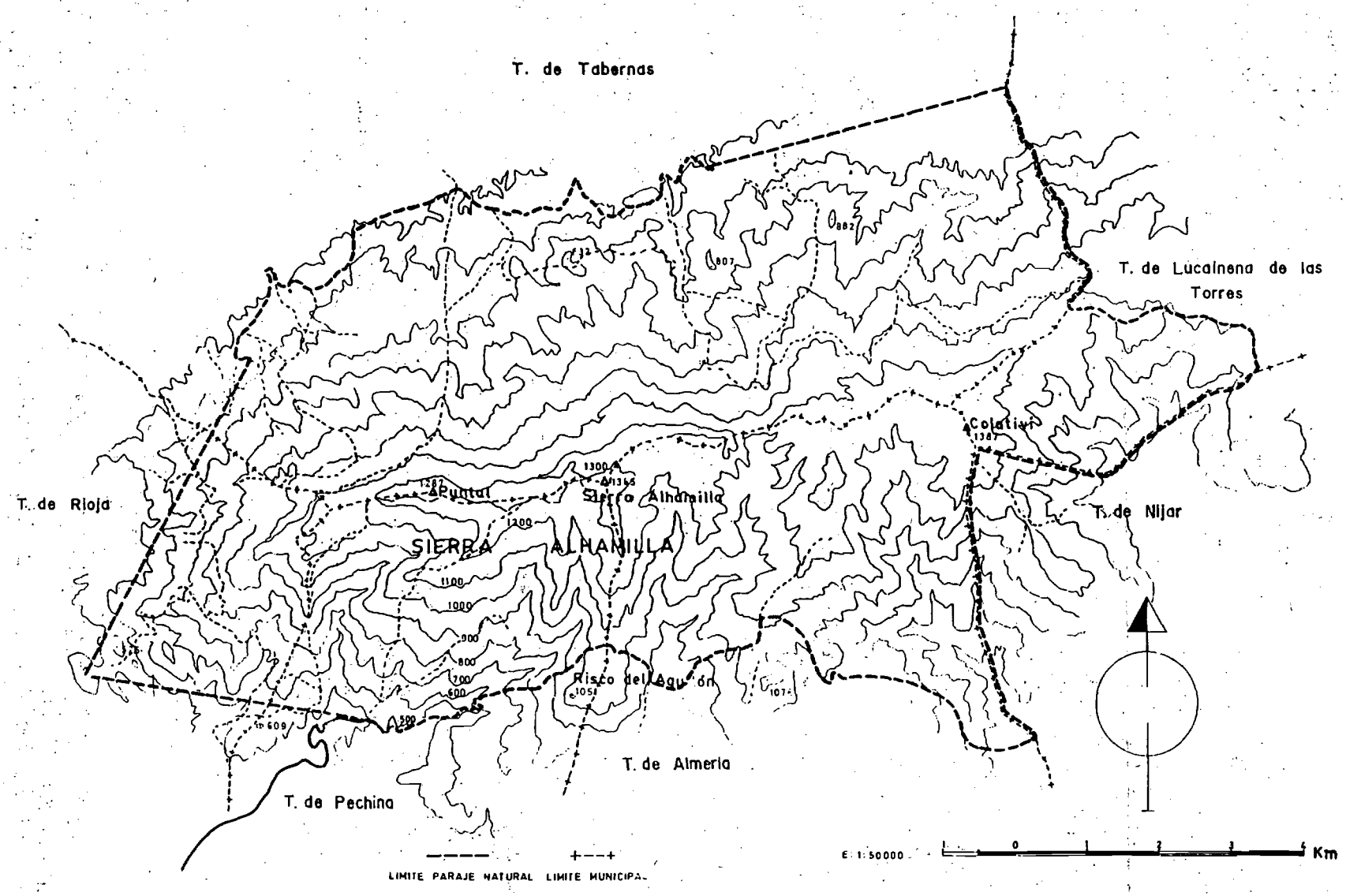

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:*	*Título del plano:*	*Hoja:*	*Fecha:*	*Escala:*
	ALMERIA - (PARAJE NATURAL) -	SIERRA DE ALHAMILLA		Nº 32 *Archivo nº:*	GRAFICA

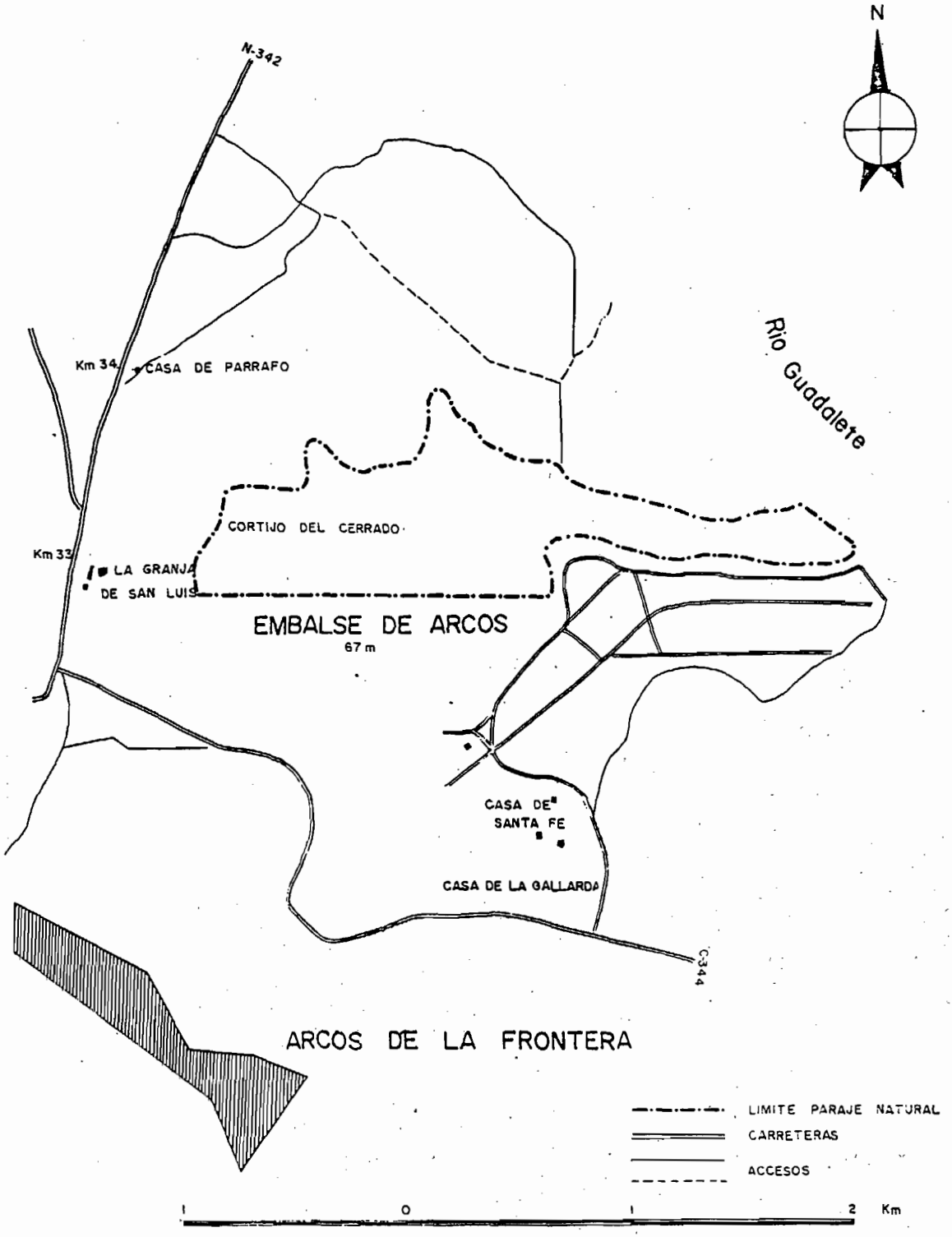

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CADIZ (PARAJE NATURAL)	Nº 33
	Titulo del plano: COLA DEL EMBALSE DE ARCOS	Hoja: / Archivo / Escala GRAFICA

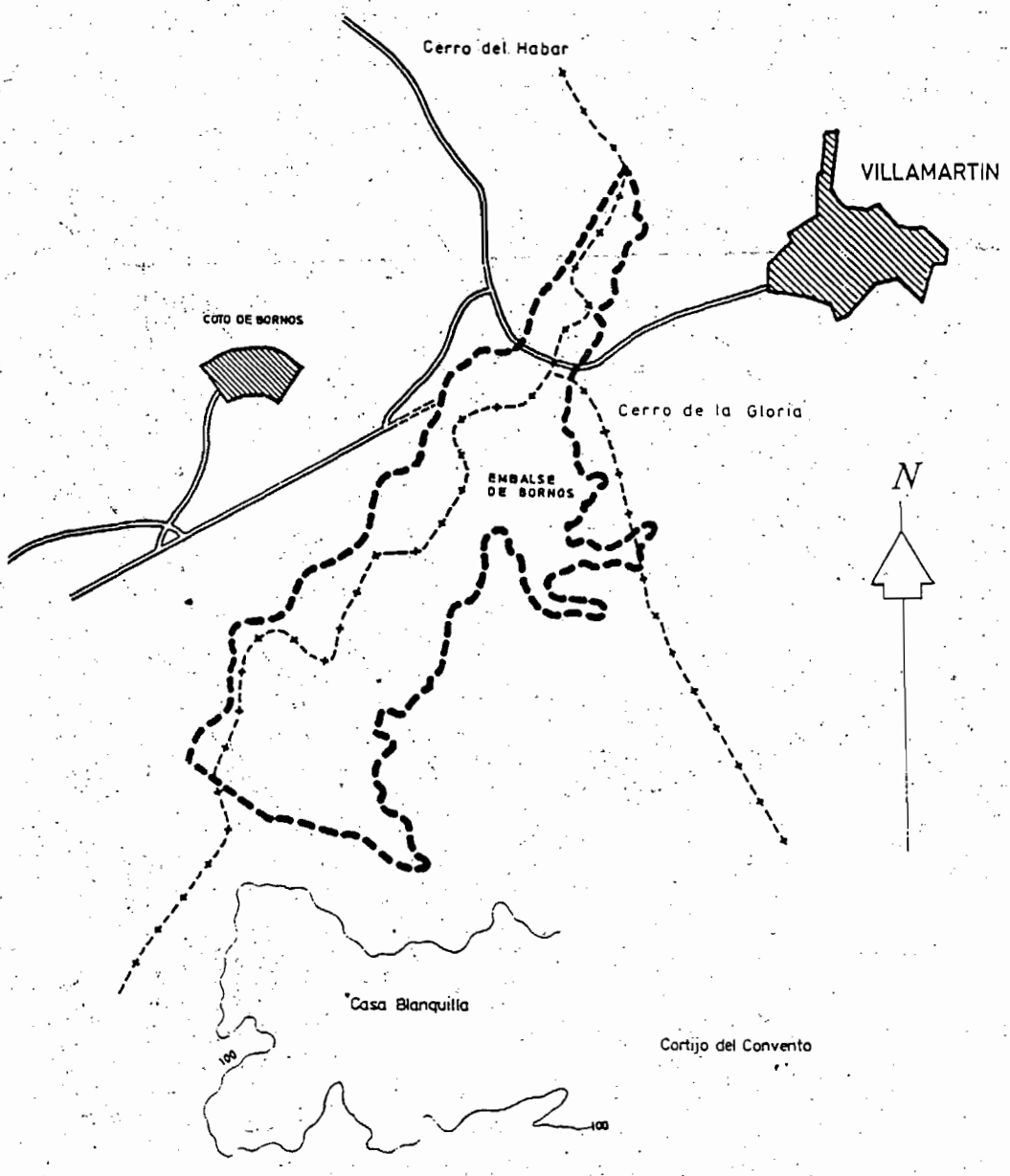

Título del Trabajo: CADIZ (PARAJE NATURAL)		Nº 34
JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del Plano: COLA DEL EMBALSE DE BORNOS	Hoja: / Archivo / Escala: 1/50 000

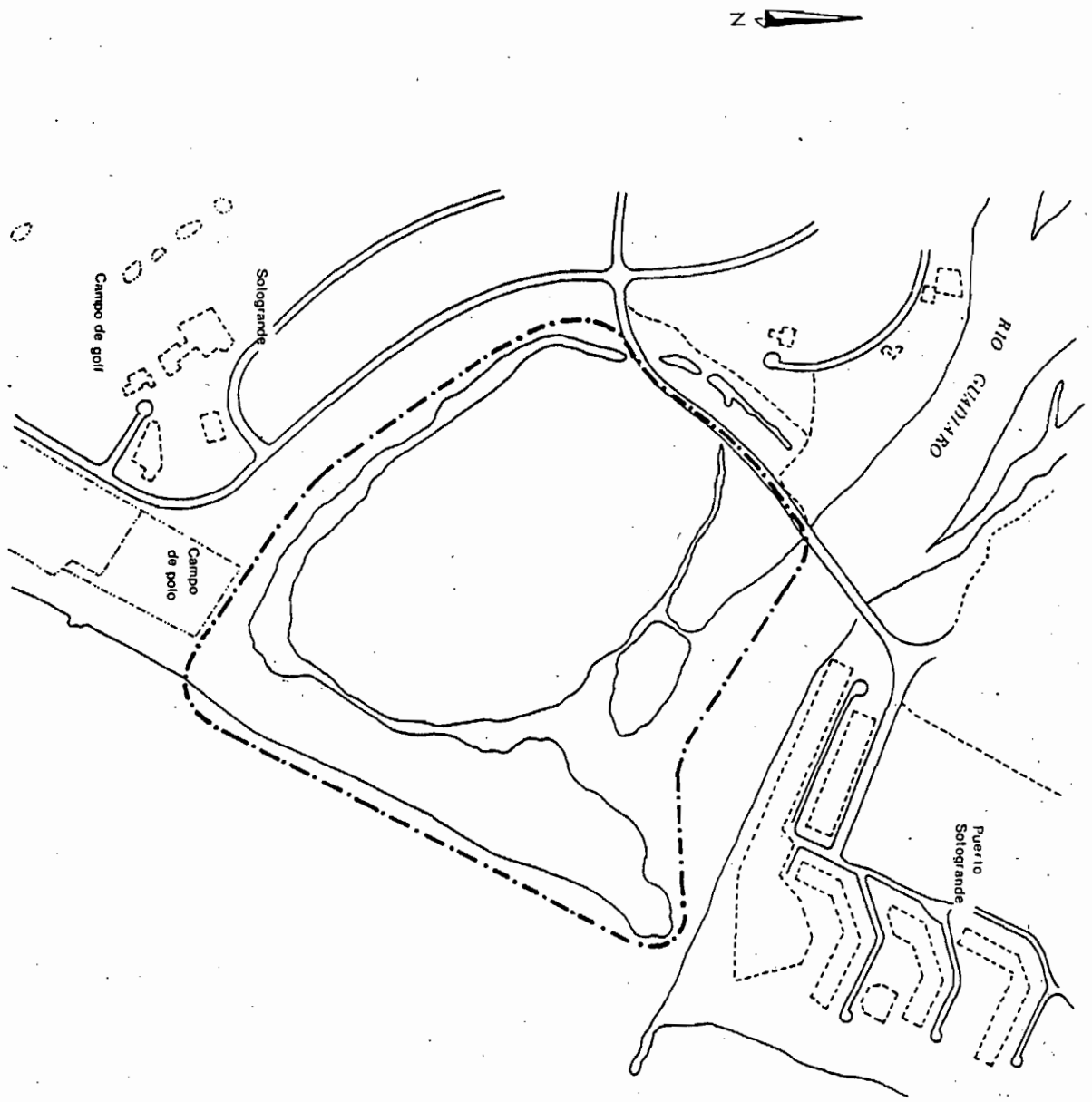

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CADIZ (PARAJE NATURAL) . —	N° 35
	Titulo del Plano: ESTUARIO DEL RIO GUADIARO . — Hoja:	Archivo: Escala: 1/5.000

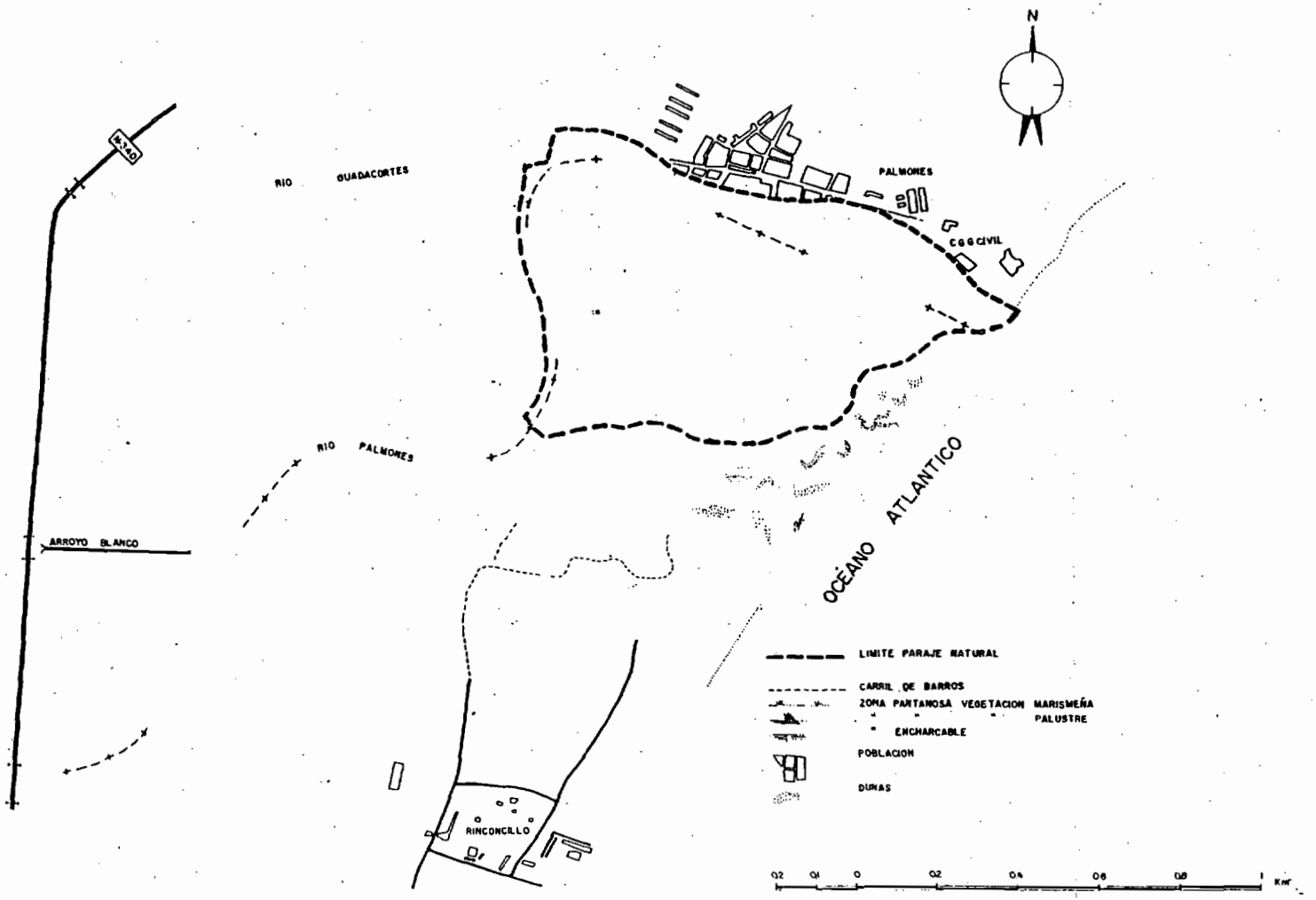

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo: CADIZ (PARAJE NATURAL)	Título del plano: — MARISMAS DEL RIO PALMONES —	Hoja:	Fecha: Nº 38 Archivo nº:	Escala: GRAFICA.

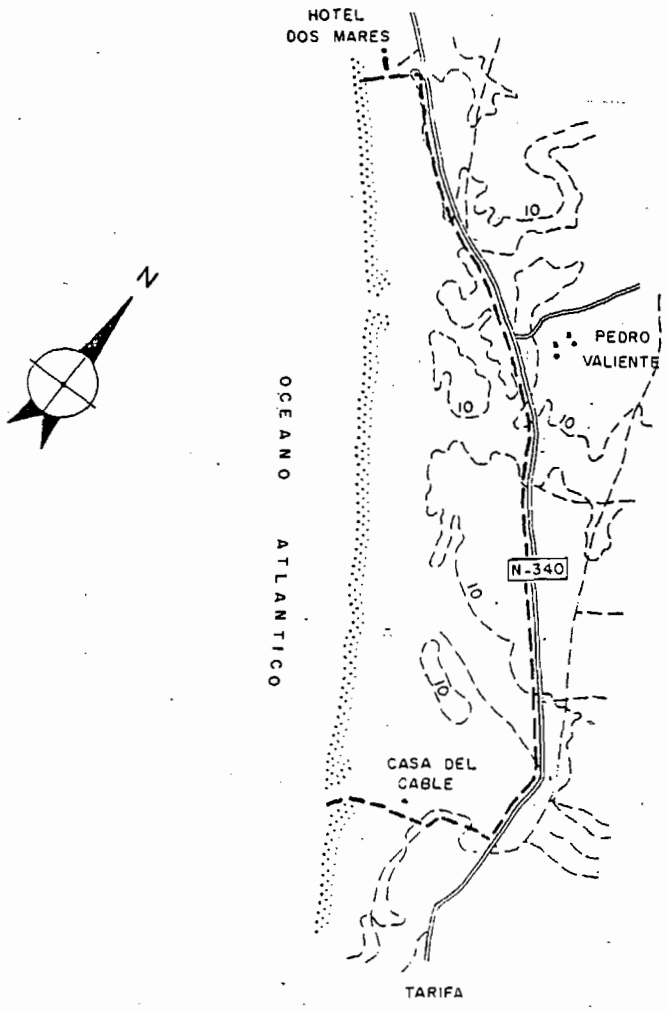

LIMITE PARAJE NATURAL.

ACCESOS.

0 1Km.

JUNTA DE ANDALUCIA ACENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CADIZ. (PARAJE NATURAL) . —	N° 39
	Titulo del plano: PLAYA DE LOS LANCES. . —	Hoja: Archivo Escala GRAFICA.

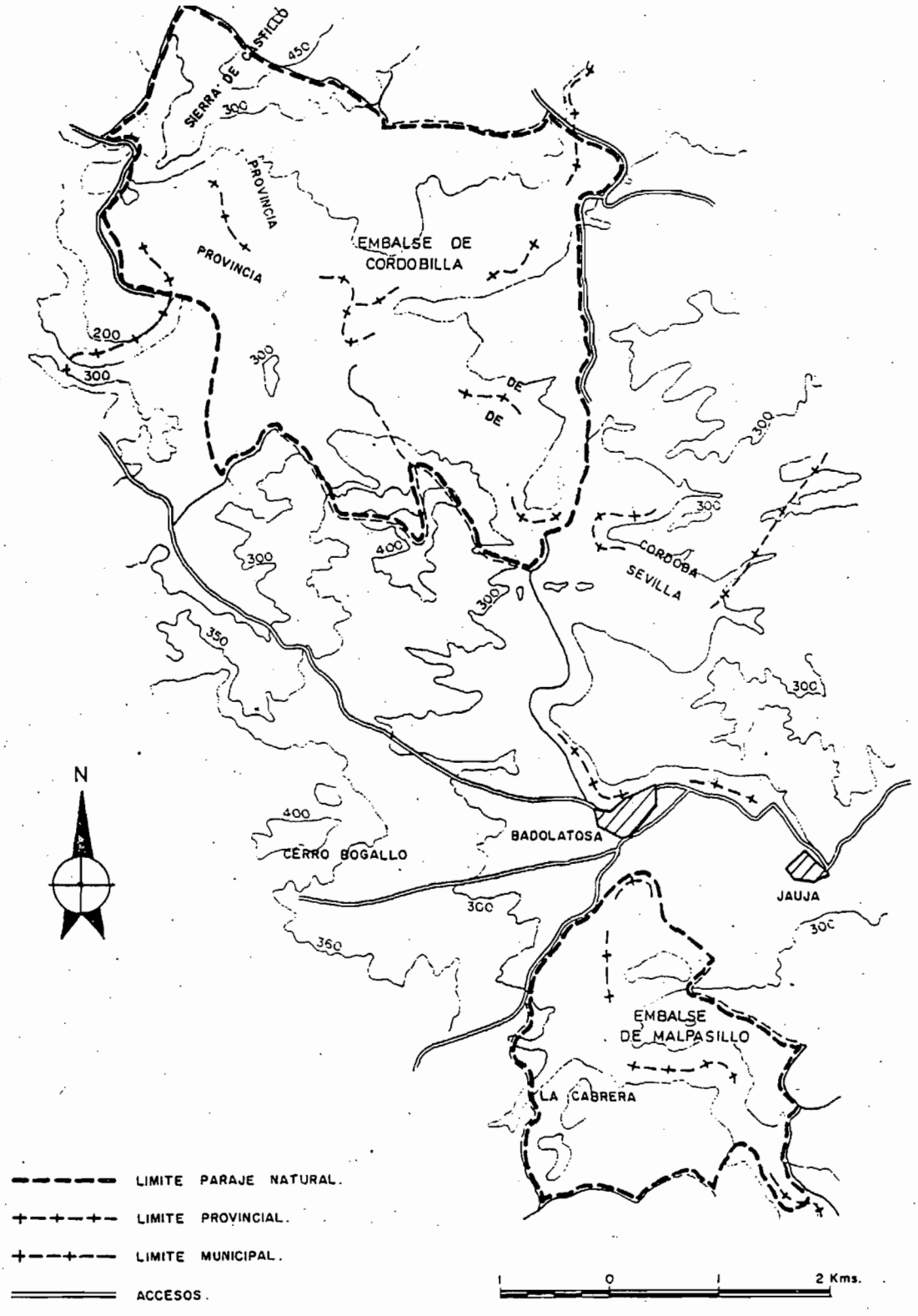

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CORDOBA. (PARAJE NATURAL) . —		N°40 - 41
	Titulo del plano: EMBALSES MALPASILLO Y CORDOBILLA.	Hoja:	Archivo Escala 1 / 50000

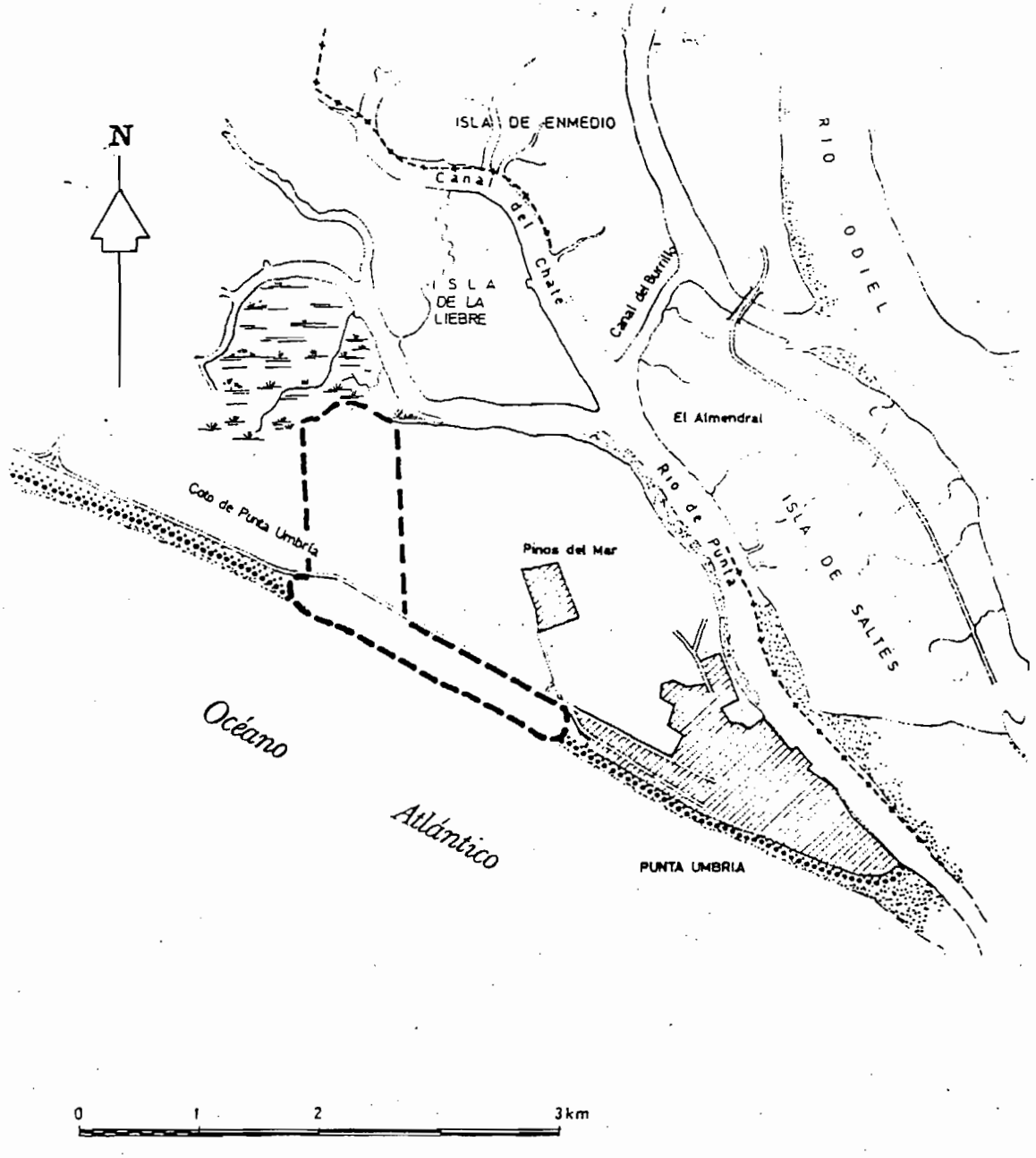

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo HUELVA (PARAJE NATURAL)	Nº 42
	Título del plano ENEBRALES DE PUNTA UMBRIA	Archivo nº : 1053 Escala 1 / 50.000

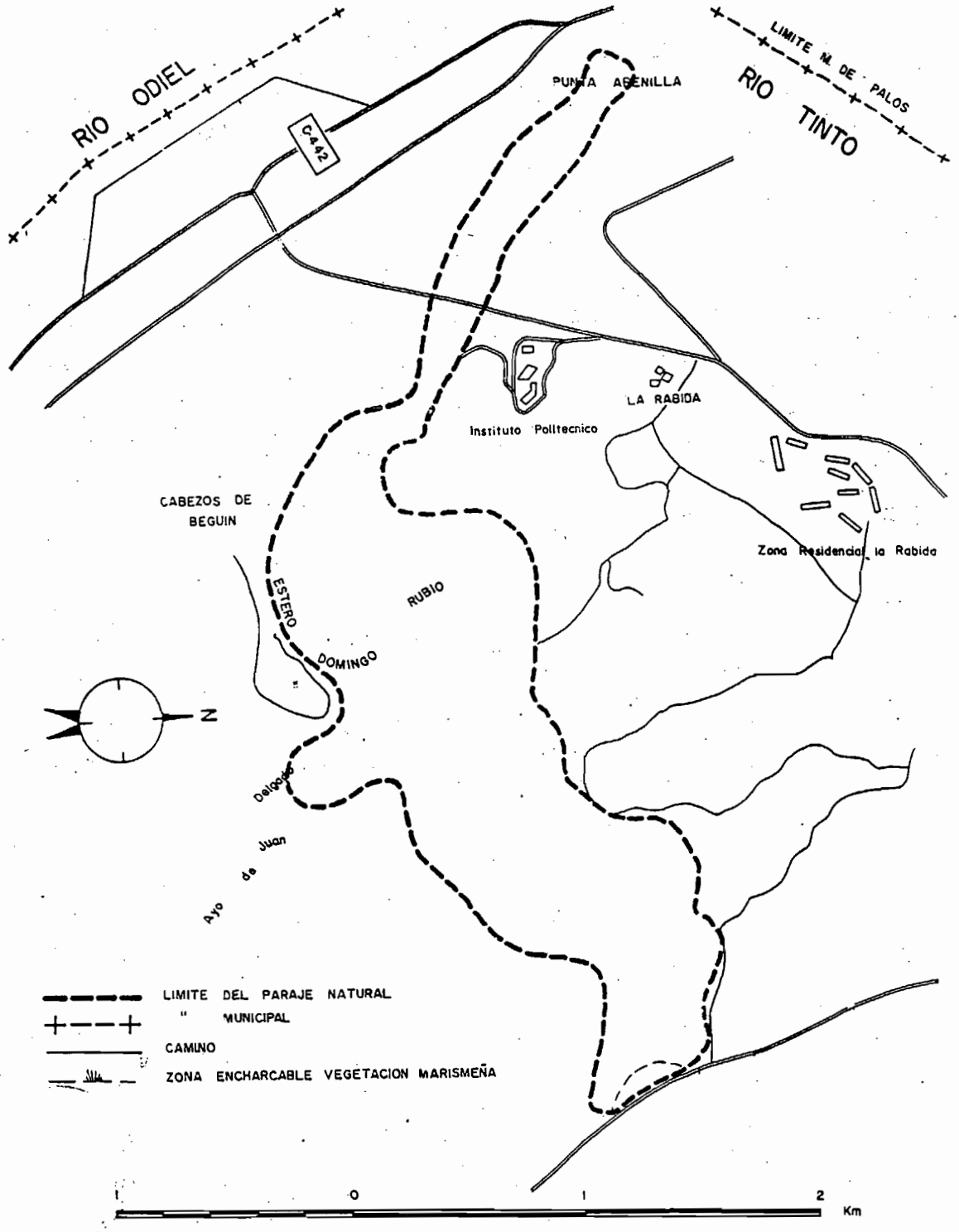

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: HUELVA (PARAJE NATURAL)	Nº 43
	Titulo del plano: ESTERO DE D. RUBIO	Hoja: Archivo Escala GRAFICA

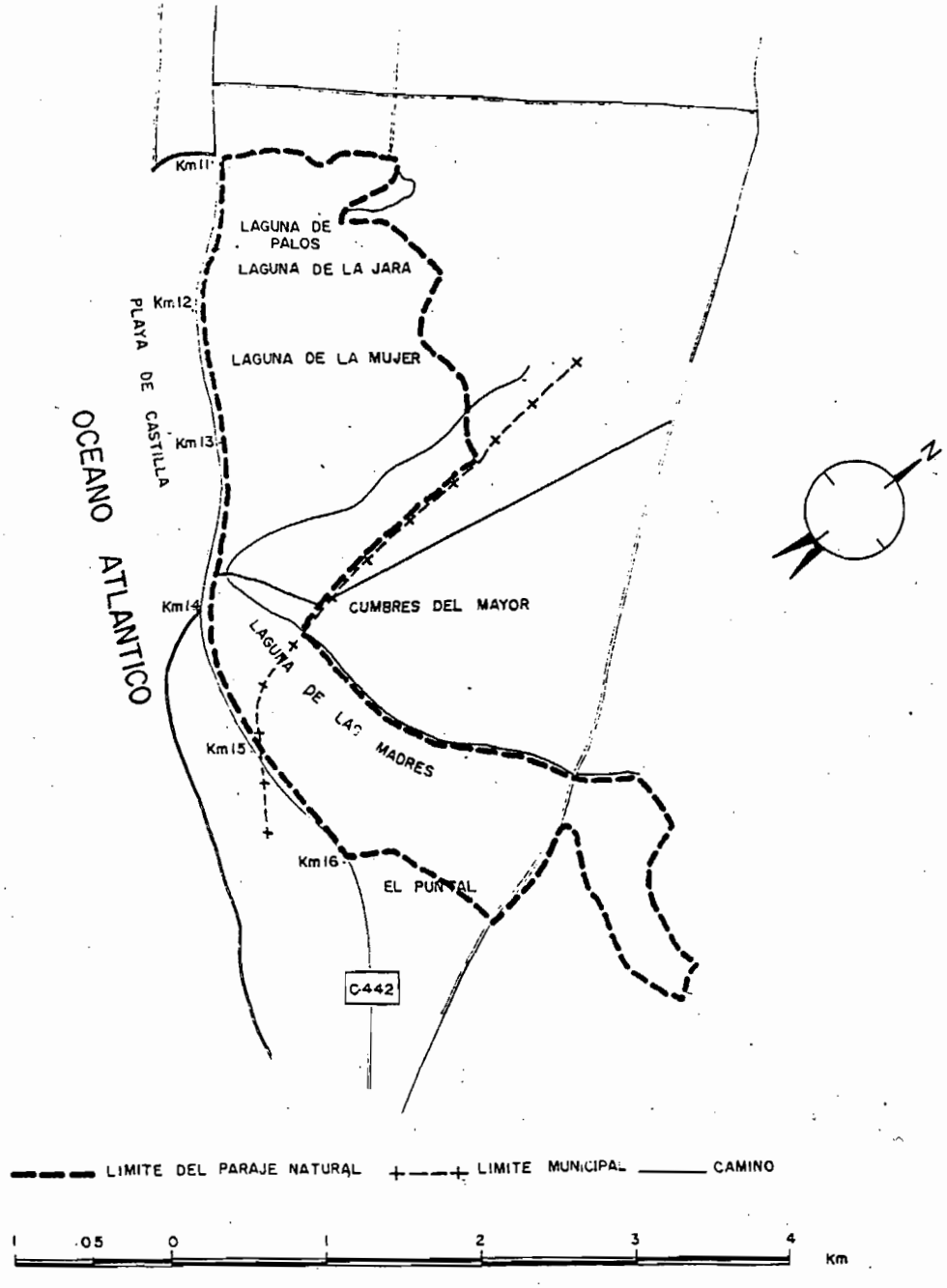

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: HUELVA (PARAJE NATURAL) —	Nº 44
	Titulo del plano: LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES —	Hoja: / Archivo / Escala GRAFICA

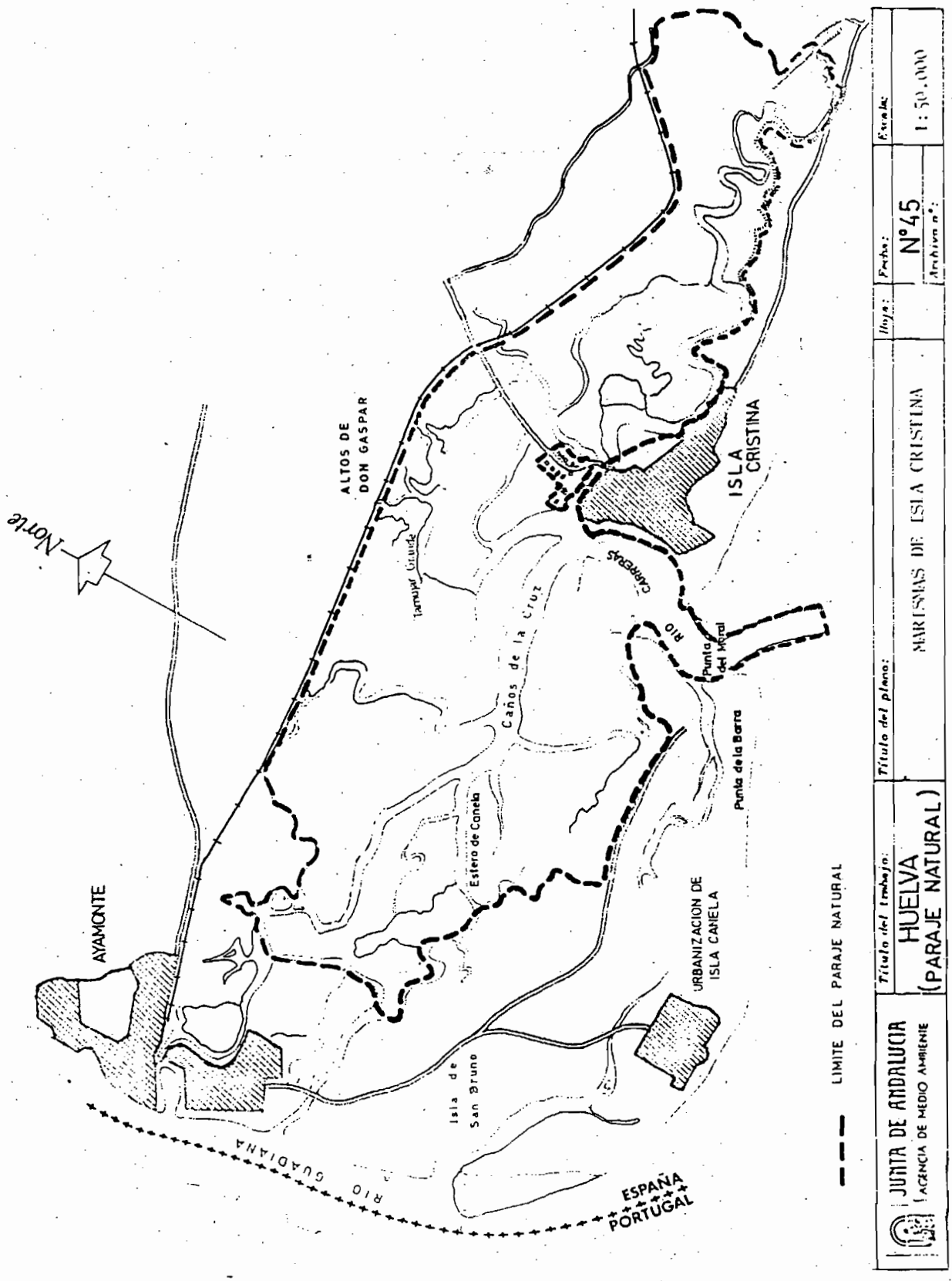
Norte
AYAMONTE
ALTOS DE DON GASPAR
Tamujar Grande
Caños de la Cruz
Estero de Caneta
Isla de San Bruno
URBANIZACION DE ISLA CANELA
Punta de la Barra
Punta del Moral
RIO
CARRERAS
ISLA CRISTINA
RIO GUADIANA
ESPAÑA
PORTUGAL
LIMITE DEL PARAJE NATURAL
JUNTA DE ANDALUCIA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Título del trabajo:
HUELVA
(PARAJE NATURAL)
Título del plano:
MARISMAS DE ISLA CRISTINA
Hoja nº:
Fecha:
Nº45
Escala:
1:50.000

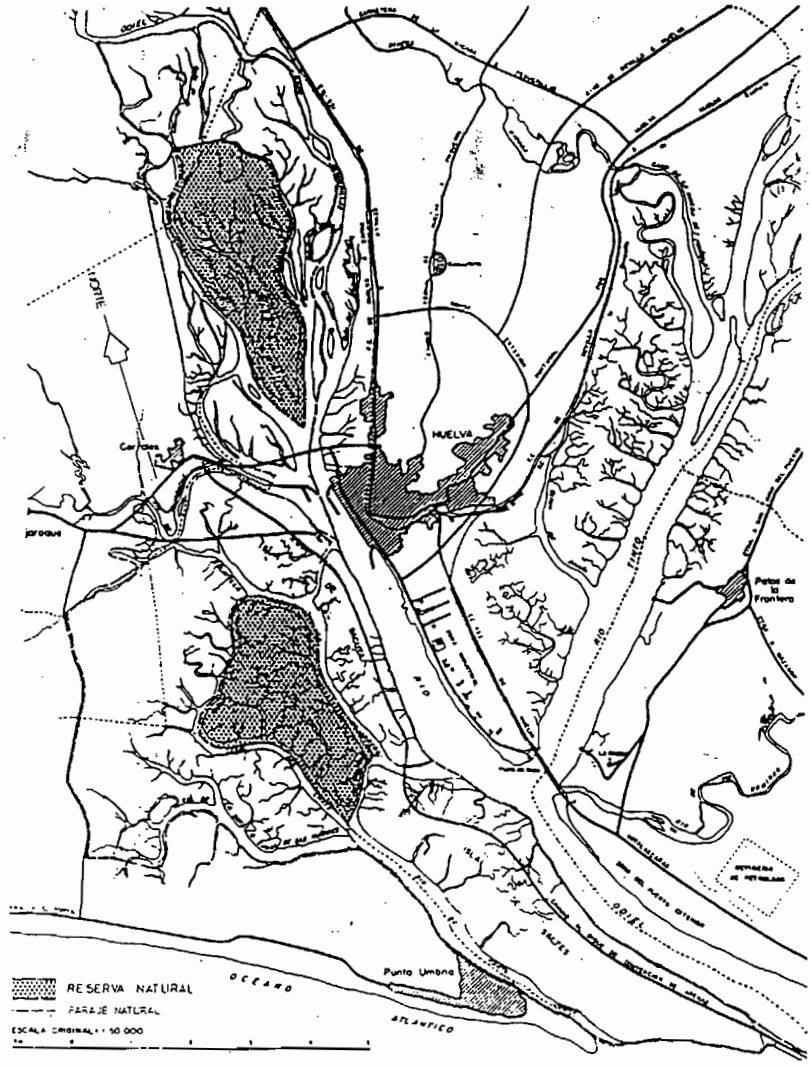

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: HUELVA (PARAJE NATURAL)		Nº 46-16-18
	Titulo del plano : — . MARISMAS DEL ODIEL . —	Hoja:	Archivo: Escala : Grafica

(Continúa en fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

Año XI jueves, 27 de julio de 1989 Número 60 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.– 41002. SEVILLA. Tfno: 421 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. – 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 – 1979
ISSN: 0212 – 5803
Formato: UNE A4

PRESIDENCIA

LEY 2/1989, de 18 de julio, por lo que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección (continuación).

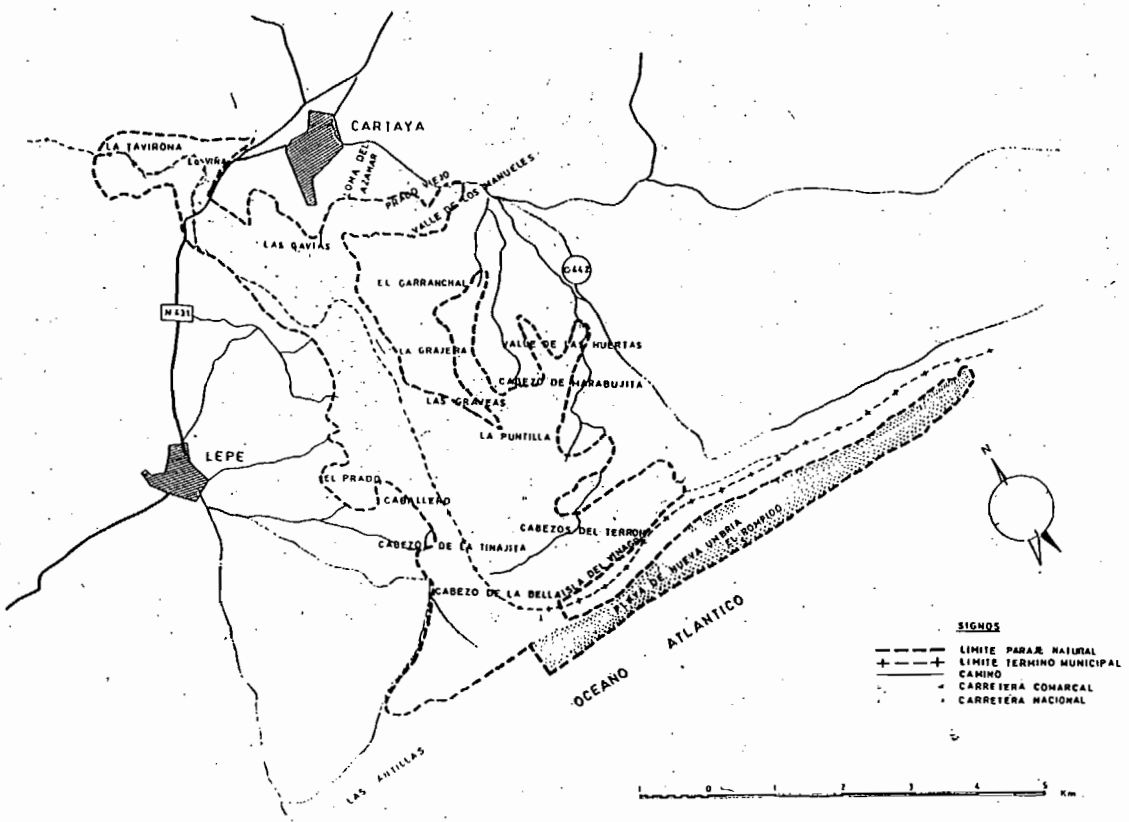

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo: HUELVA (PARAJE NATURAL)	Título del plano: MARISMAS DEL RIO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO	Hoja:	Nº47 Archivo nº:	Escala: GRAFICA

NUMERO FORMADO POR TRES FASCICULOS

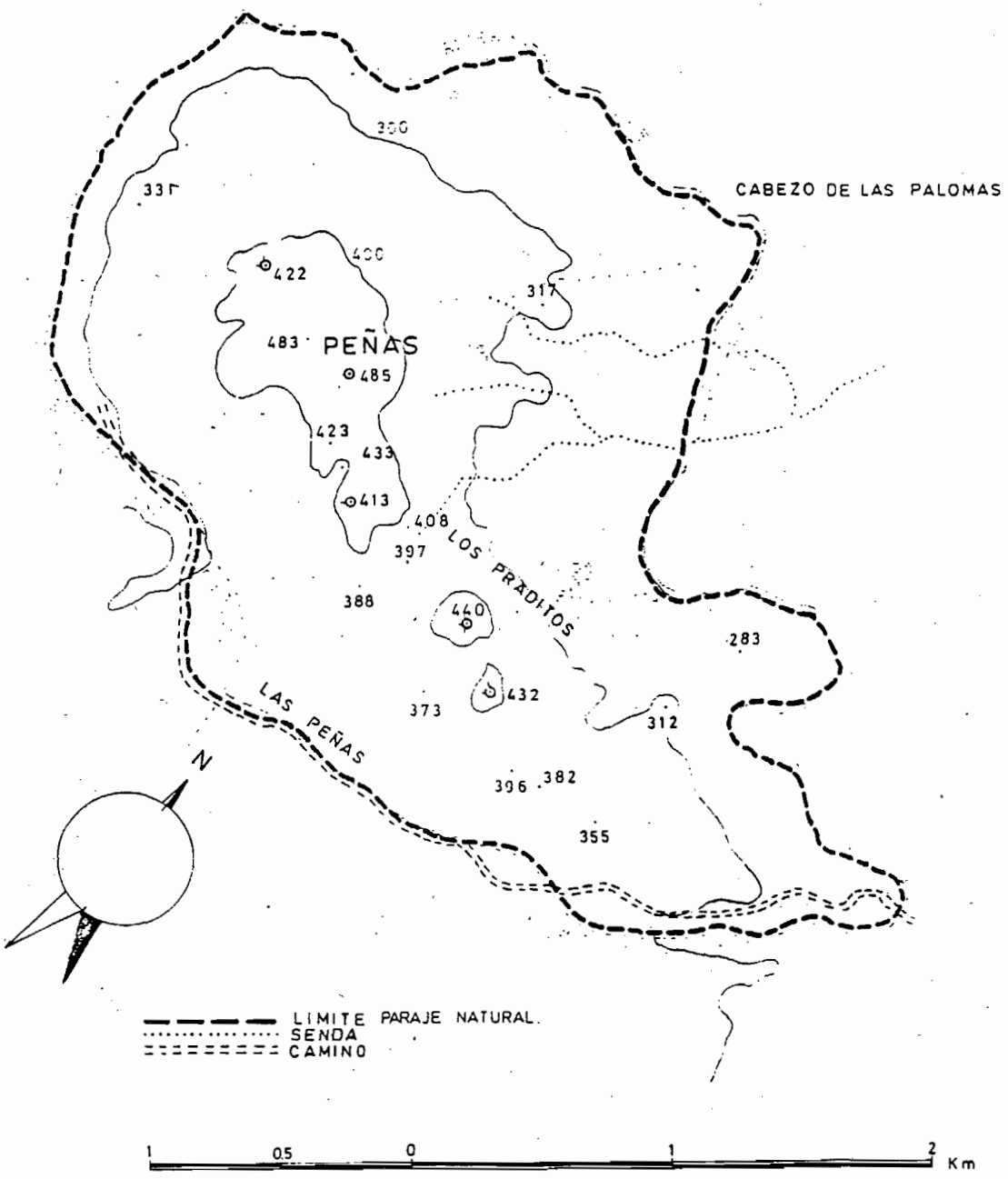

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del Trabajo: HUELVA (PARAJE NATURAL)	Nº48
	Título del plano: PEÑAS DE AROCHE	Hoja: / Archivo / Escala: GRAFICA

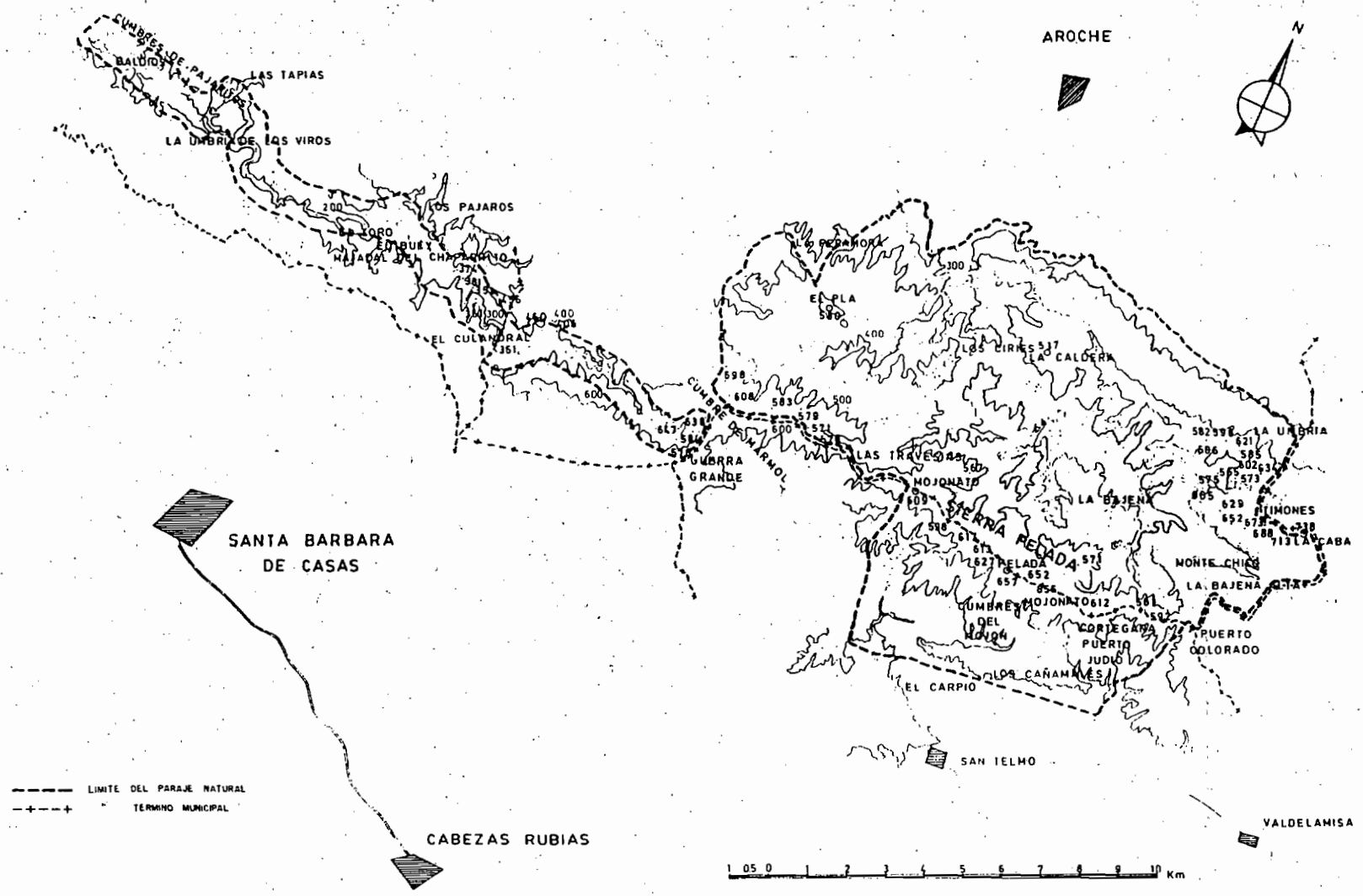

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:* HUELVA (PARAJE NATURAL)	*Título del plano:* SIERRA PELADA Y RIVERA DEL ASERRADOR	*Hoja:*	N°49 *Archivo n°:*	*Escala:* GRAFICA

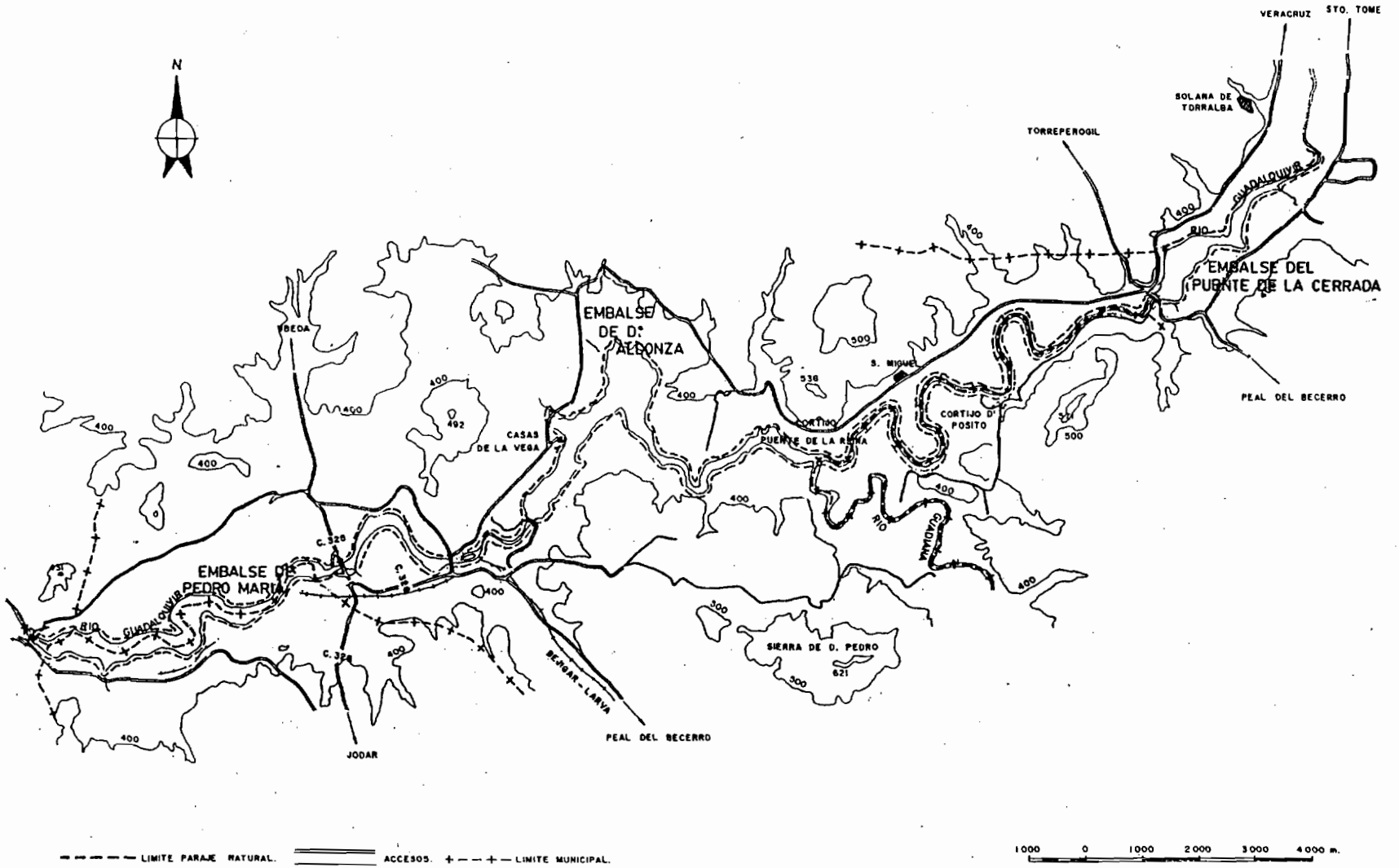

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:*	*Título del plano:*	*Hoja:*		*Escala:*
	JAEN (PARAJE NATURAL)	ALTO GUADALQUIVIR.		Nº 50 *Archivo nº:*	GRAFICA.

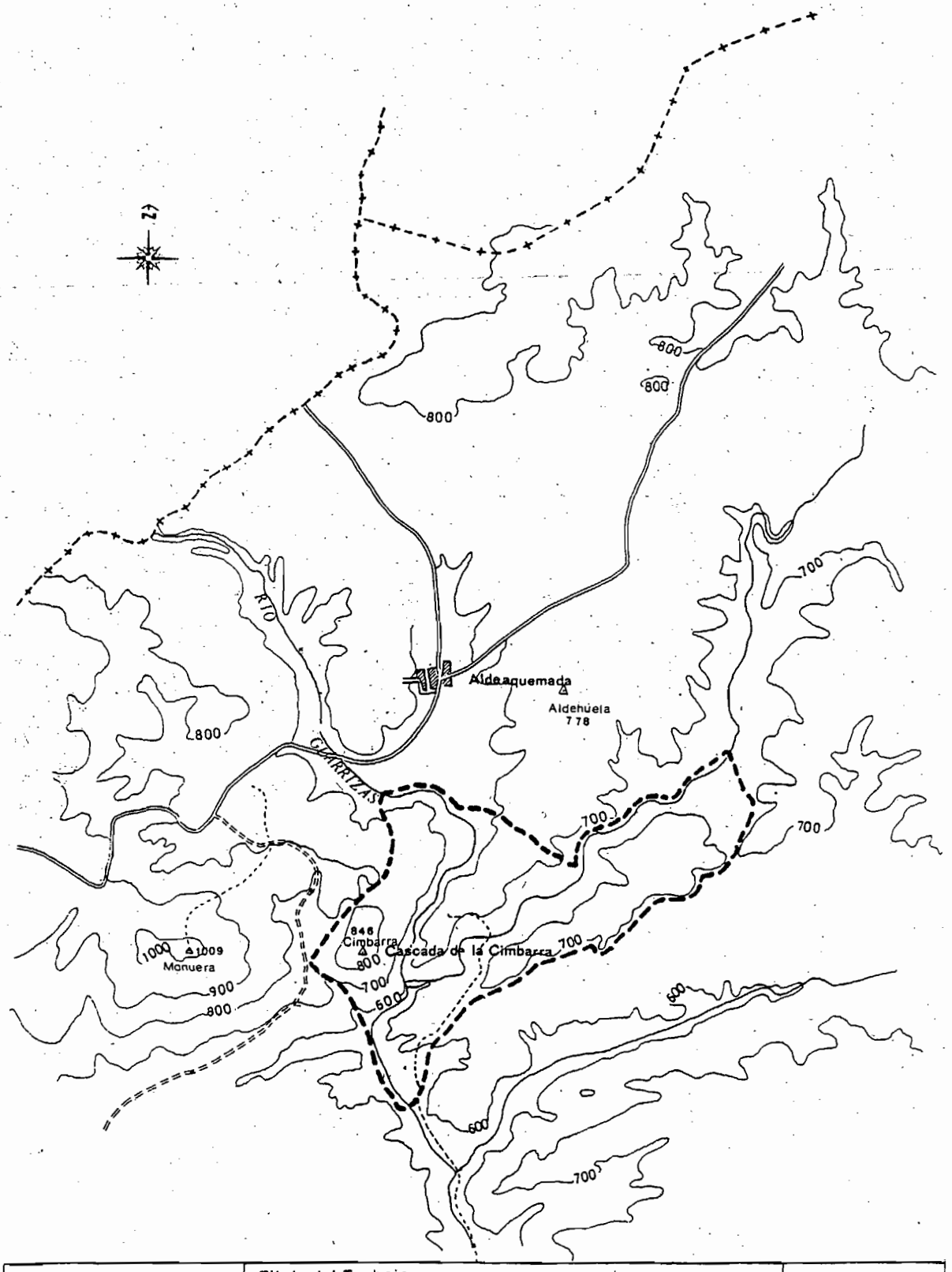

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: JAEN (PARAJE NATURAL) · —	Nº 51
	Titulo del plano: CASCADA DE LA CIMBARRA · —	Hoja: / Archivo / Escala 1/50.000

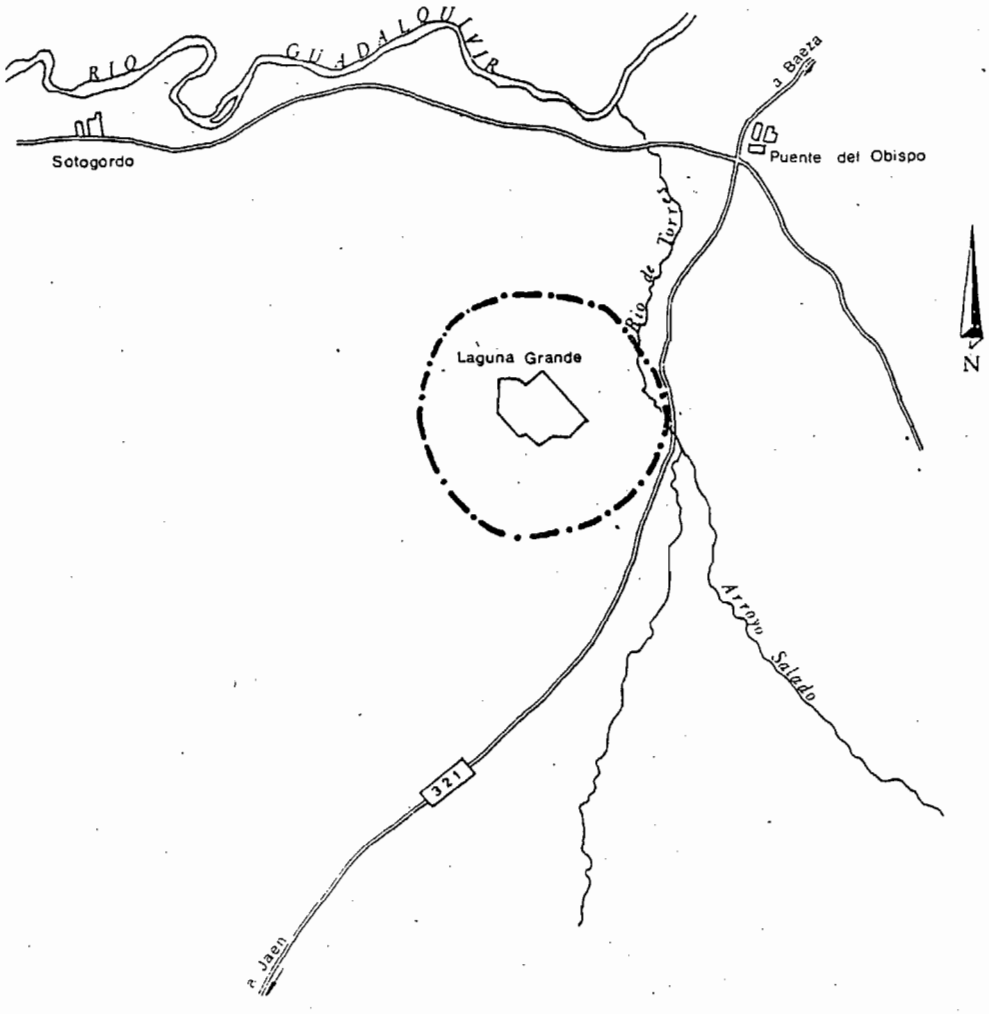

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: JAEN (PARAJE NATURAL)	Nº52
	Titulo del plano: — · LAGUNA GRANDE · —	Hoja: / Archivo Escala 1/50.000

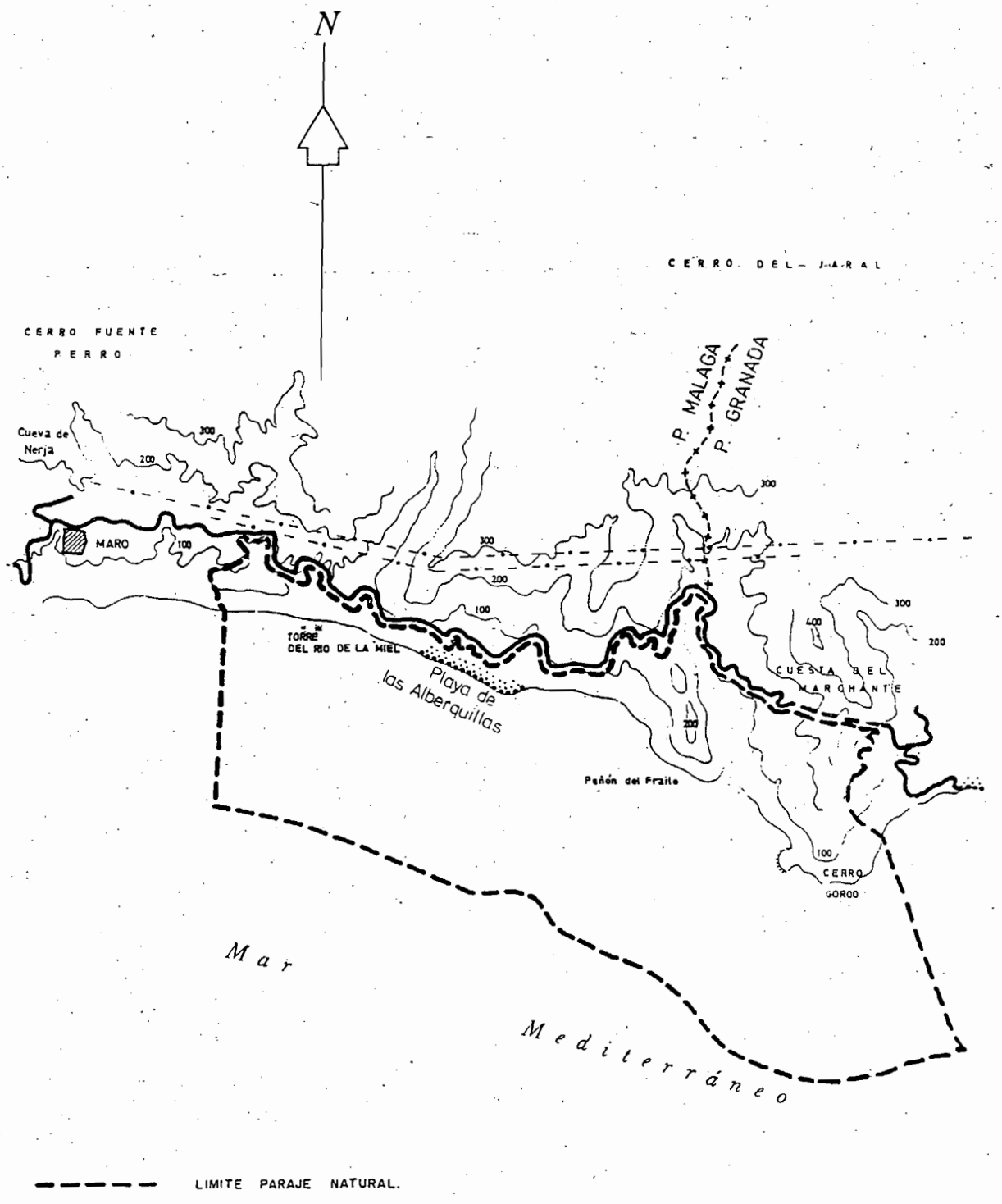

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo: MALAGA - GRANADA (PARAJE NATURAL)	Nº 53
	Título del plano: ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO	Hoja: Archivo nº 1055 Escala: 1 / 50.000

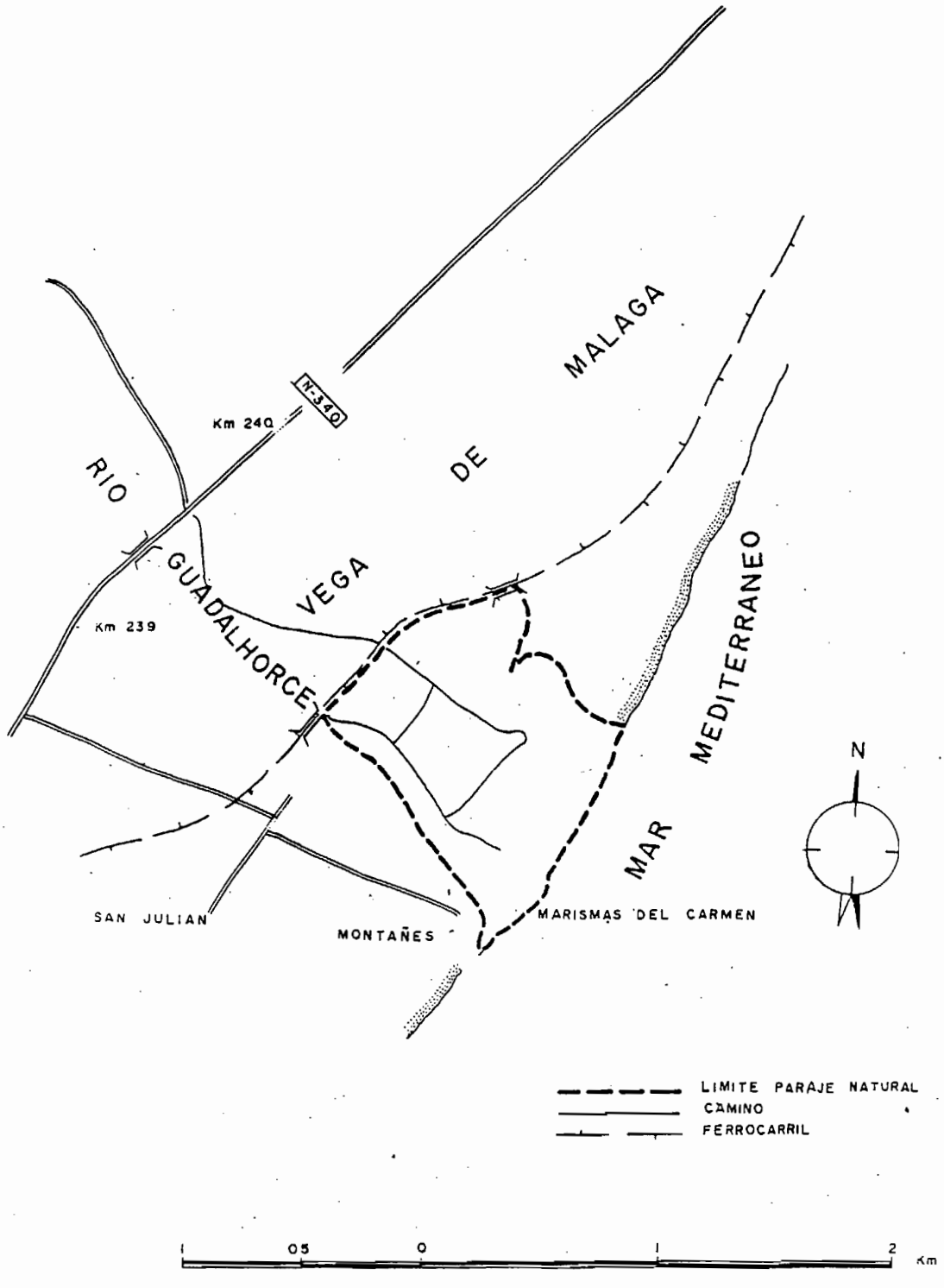

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: MALAGA (PARAJE NATURAL)		Nº 54
	Titulo del plano: DESEMBOCADURA DEL RIO GUADALHORCE	Hoja:	Archivo
			Escala GRAFICA

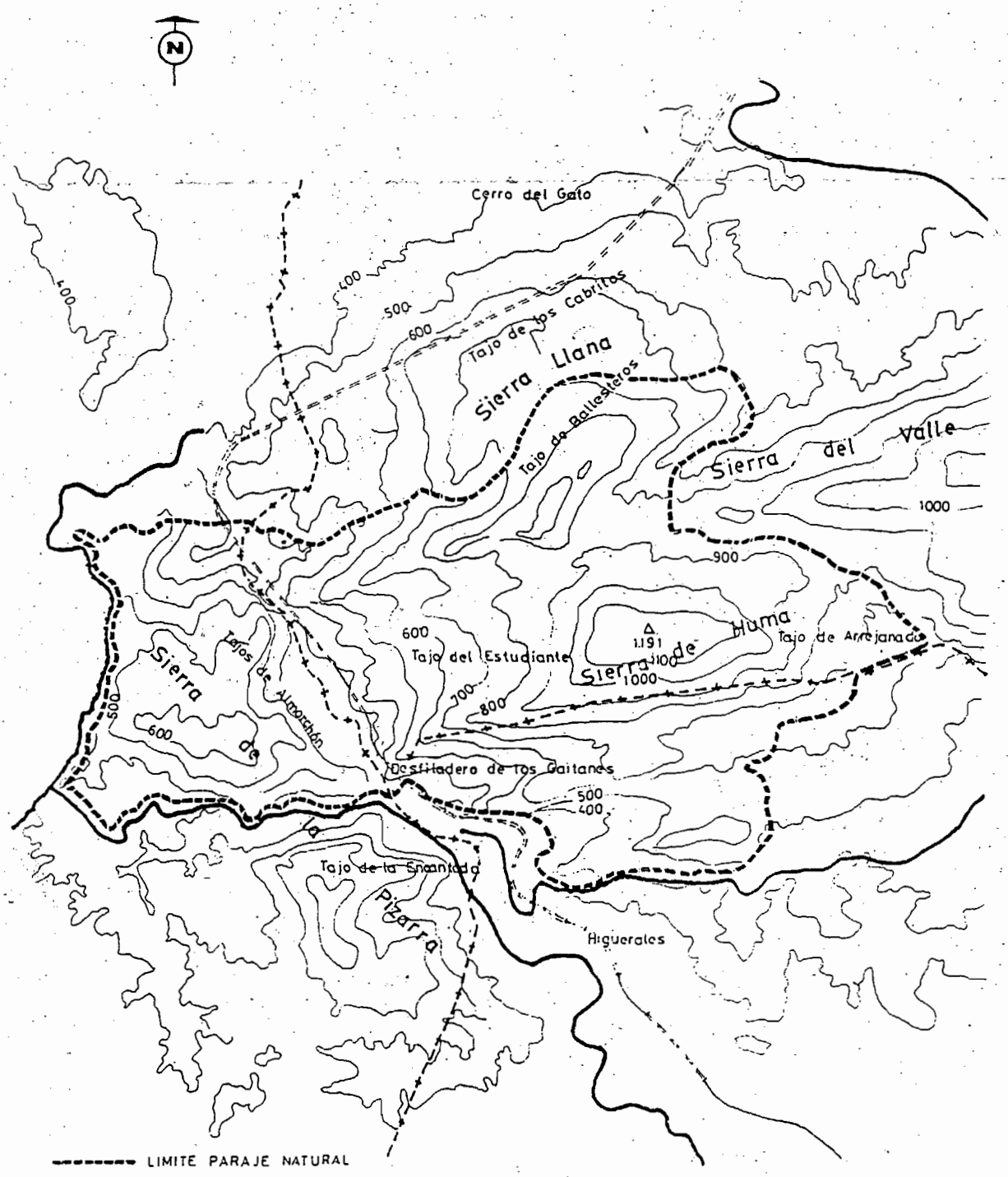

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: MALAGA (PARAJE NATURAL) —		Nº55
	Titulo del plano: _. DESFILADERO DE LOS GAITANES_	Hoja:	Archivo Escala 1/50 000

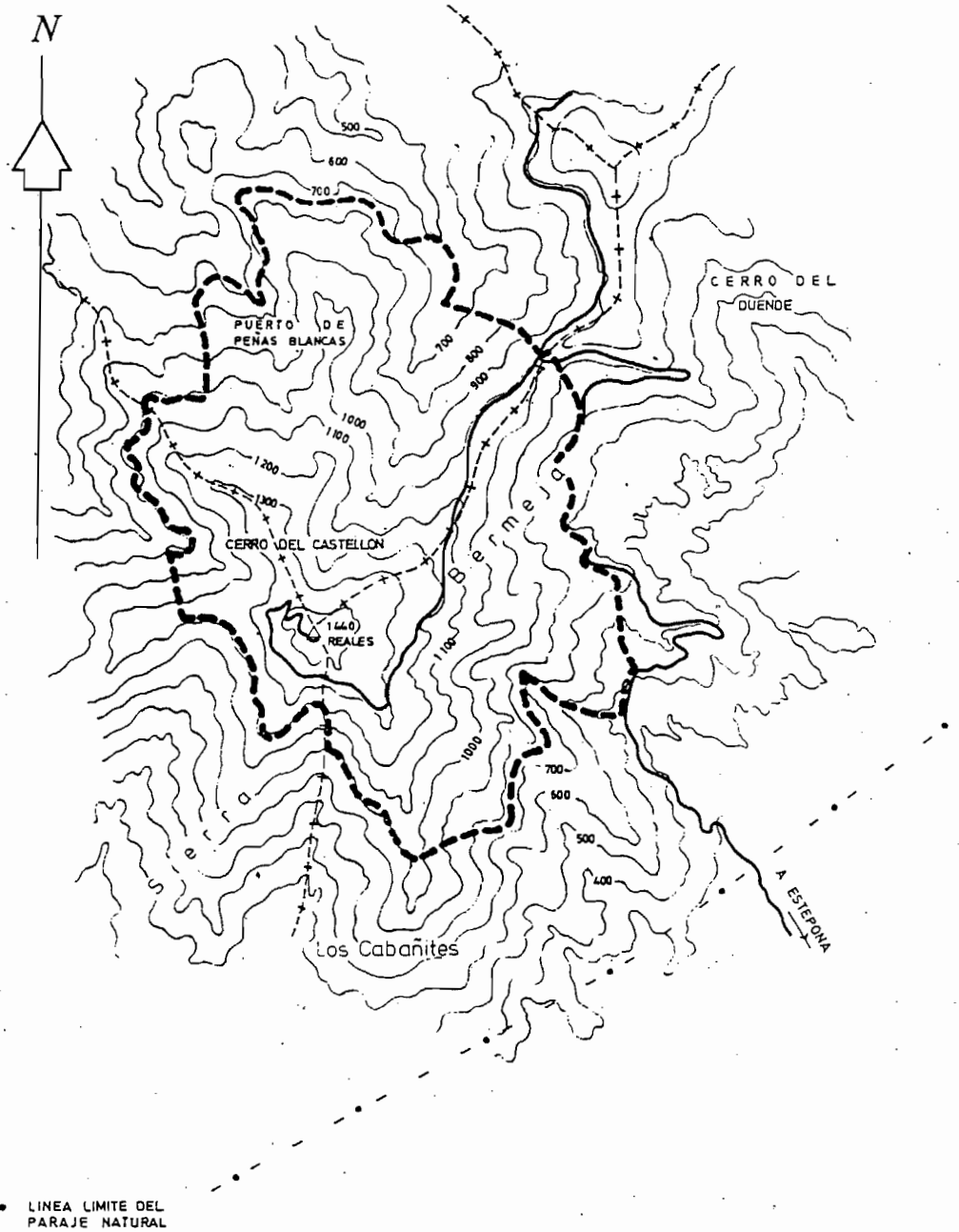

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo MALAGA (PARAJE NATURAL)	Nº 56
	Título del plano LOS REALES DE SIERRA BERMEJA	Hoja Archivo nº 1055 Escala 1 / 50.000

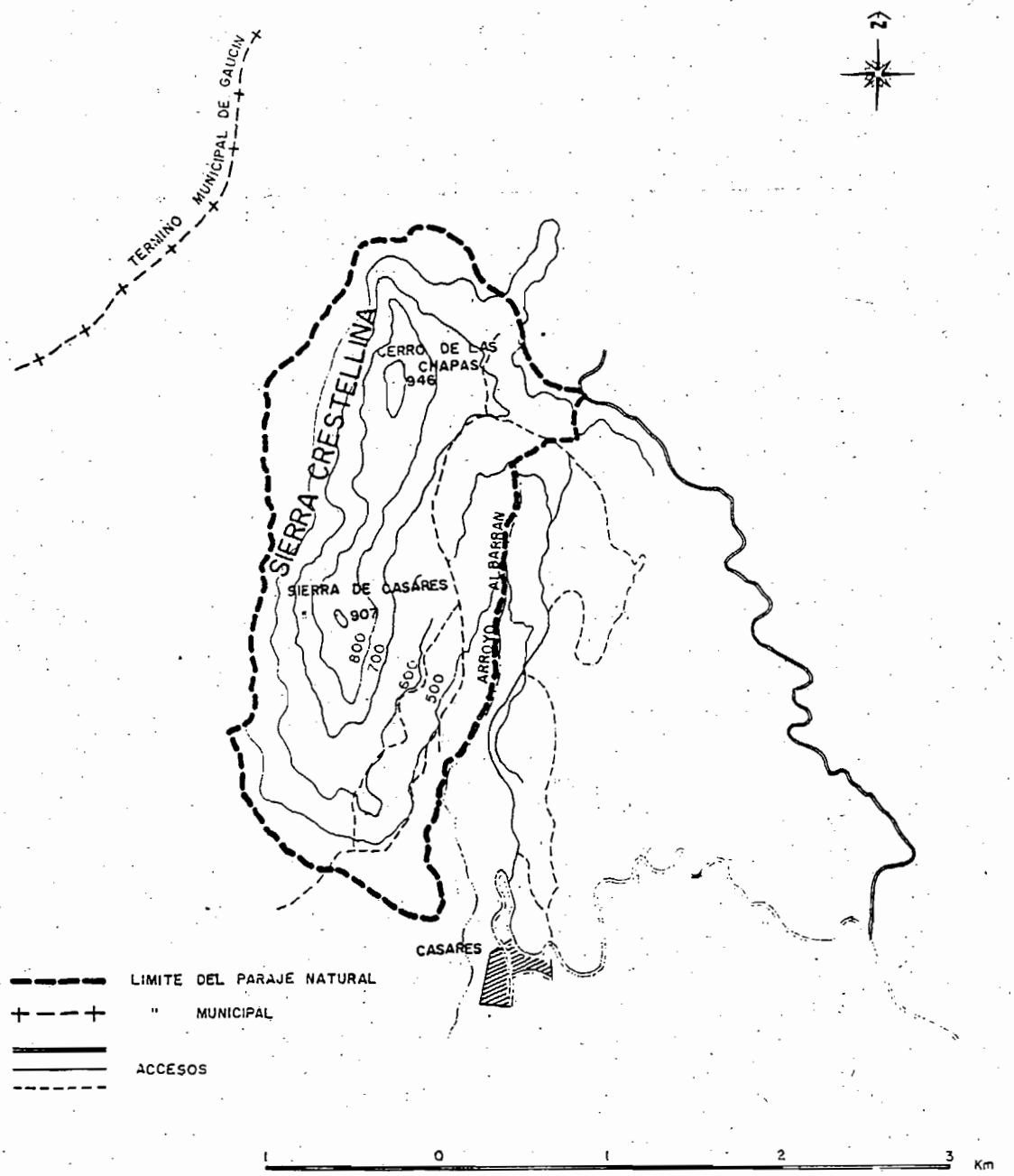

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: MALAGA (PARAJE NATURAL)		Nº 57
	Titulo del plano: SIERRA CRESTELLINA	Hoja:	Archivo Escala GRAFICA

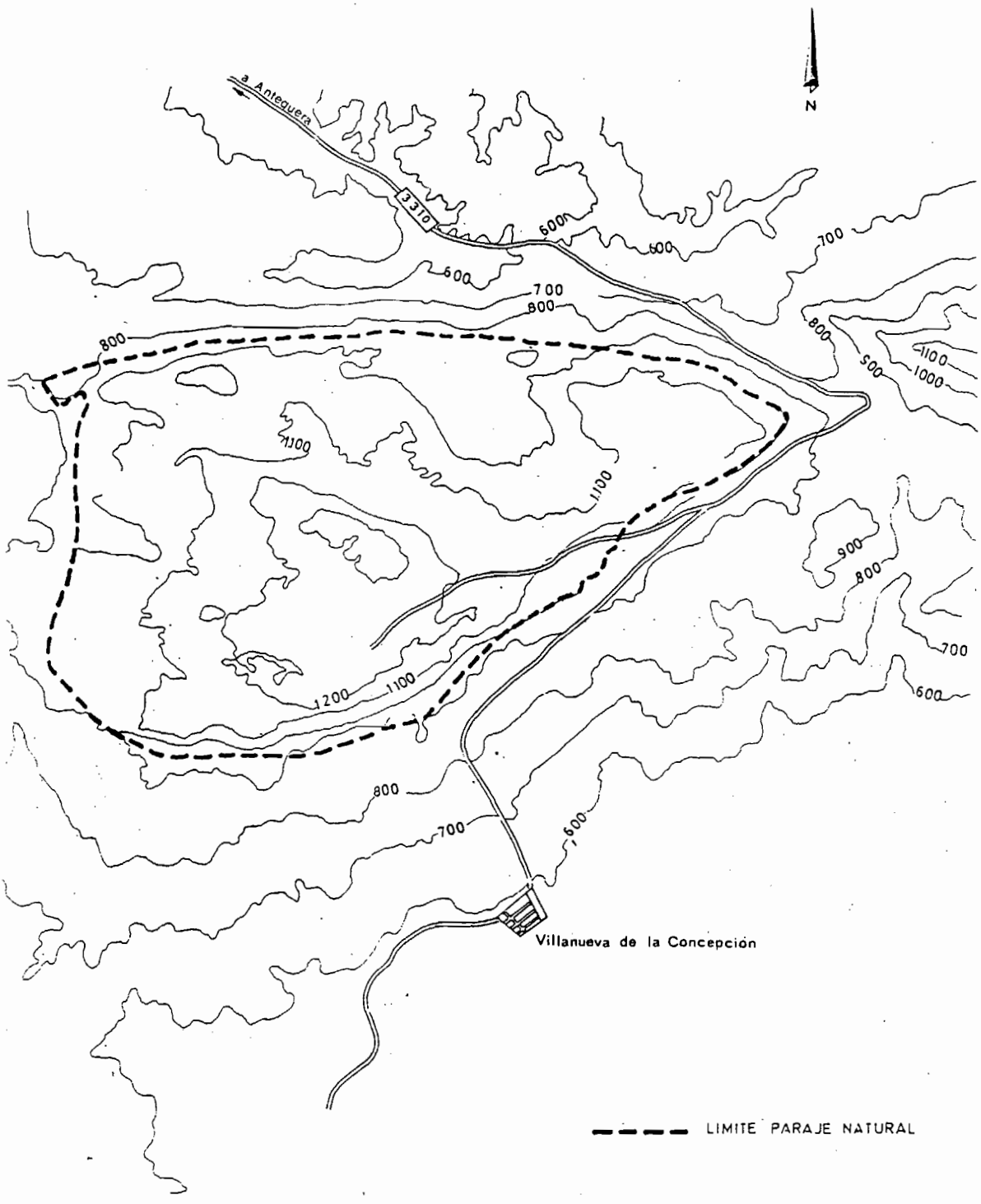

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: MALAGA (PARAJE NATURAL)	Nº 58
	Titulo del plano: — · TORCAL DE ANTEQUERA · —	Hoja: / Archivo Escala 1/ 50.000

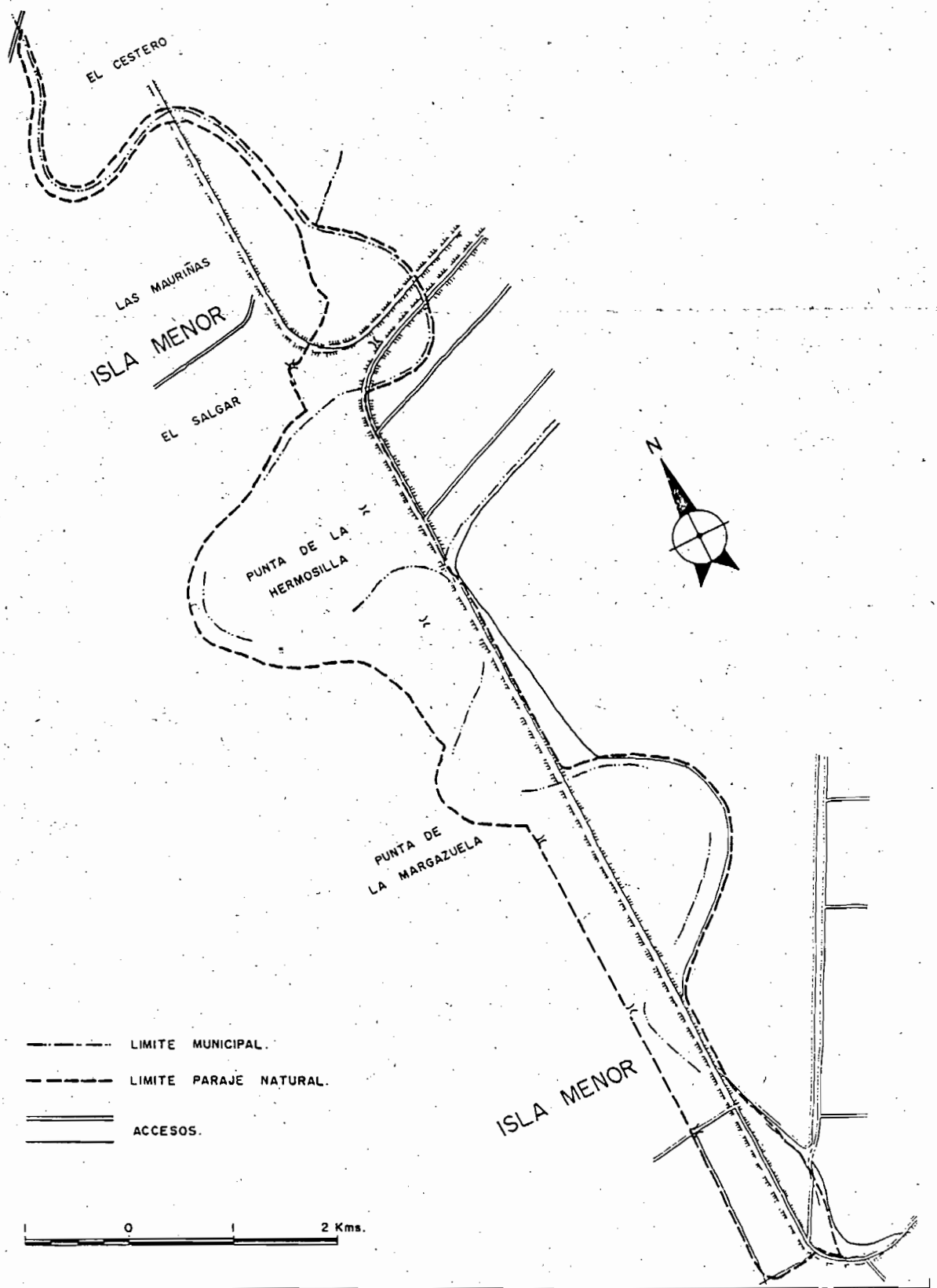

JUNTA DE ANDALUCIA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Titulo del Trabajo:
SEVILLA. (PARAJE NATURAL)

N°59

Titulo del plano:
BRAZO DEL ESTE.

Hoja:

Archivo

Escala
1 / 50000

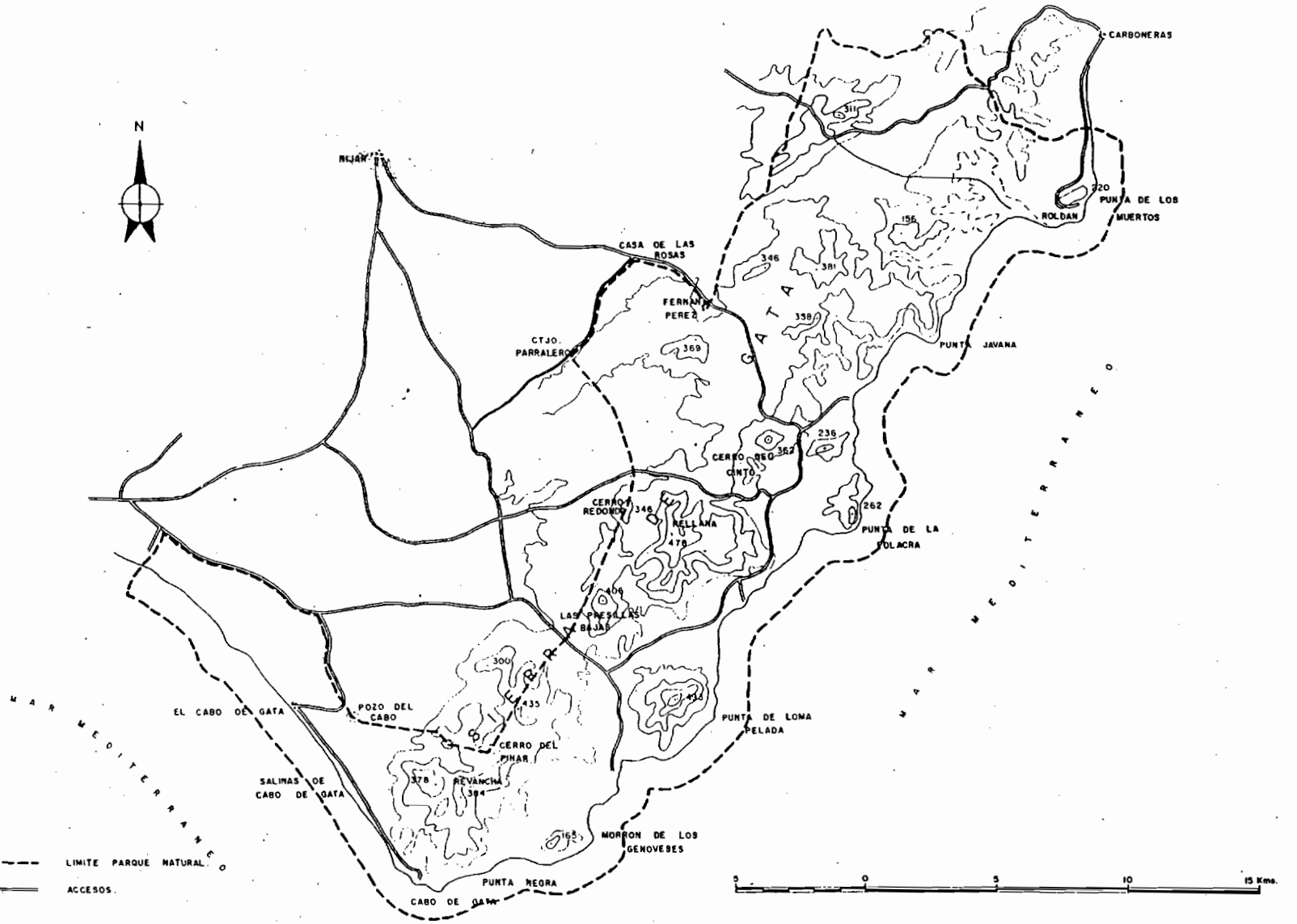

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo:	Título del plano:	Hoja:	Escala:
	ALMERIA (PARQUE NATURAL)	CABO DE GATA.	N°60 Archivo n°:	GRAFICA.

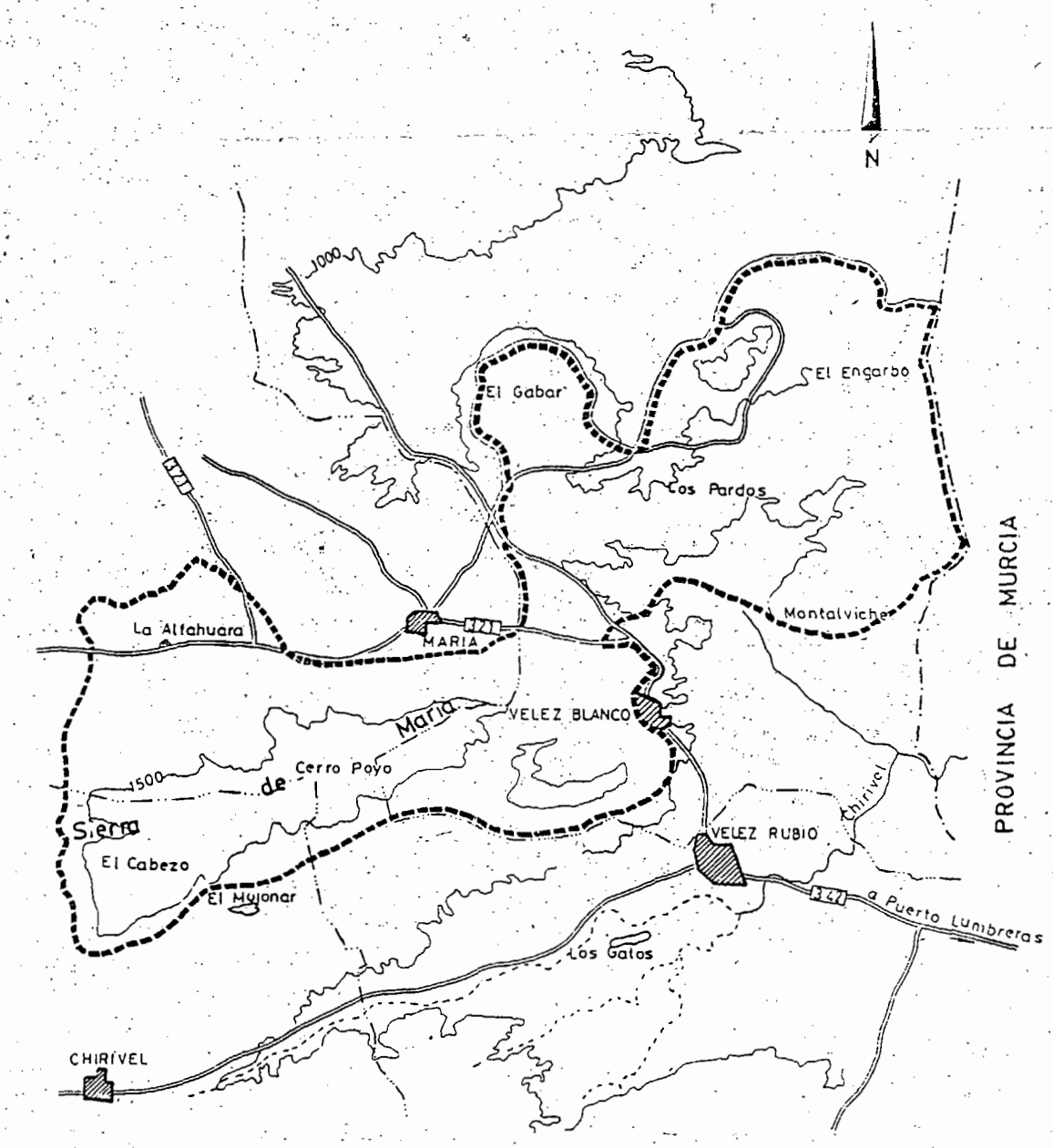

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del Trabajo ALMERIA (PARQUE NATURAL)		Nº 61
	Título del plano — SIERRA MARIA —	Hoja	Archivo Escala Reducción 1/ 200.000

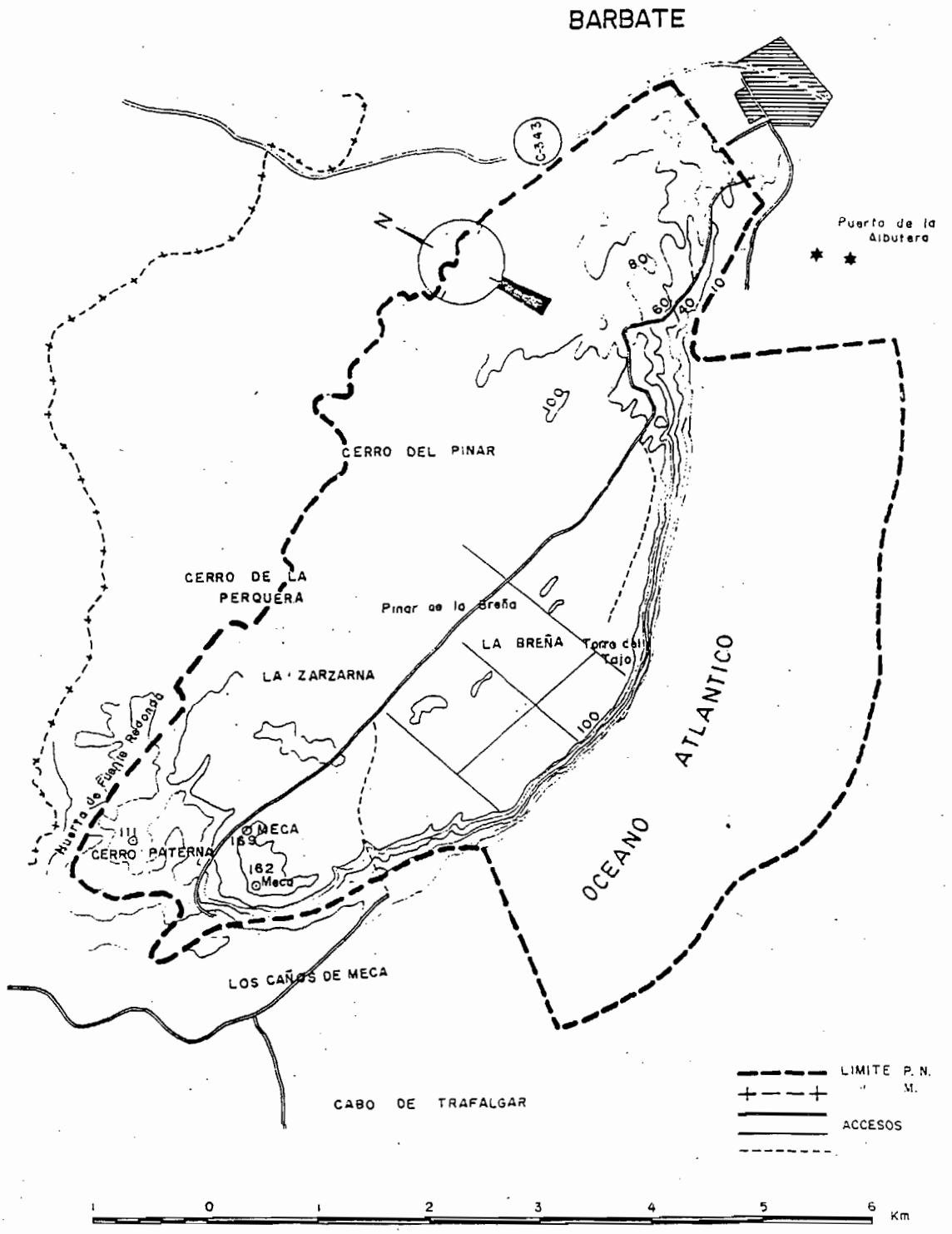

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del Trabajo: CADIZ (PARQUE NATURAL)	Nº62
	Título del plano: ACANTILADO Y PINAR DE BARBATE	Hoja: / Archivo Escala 1/ 50.000

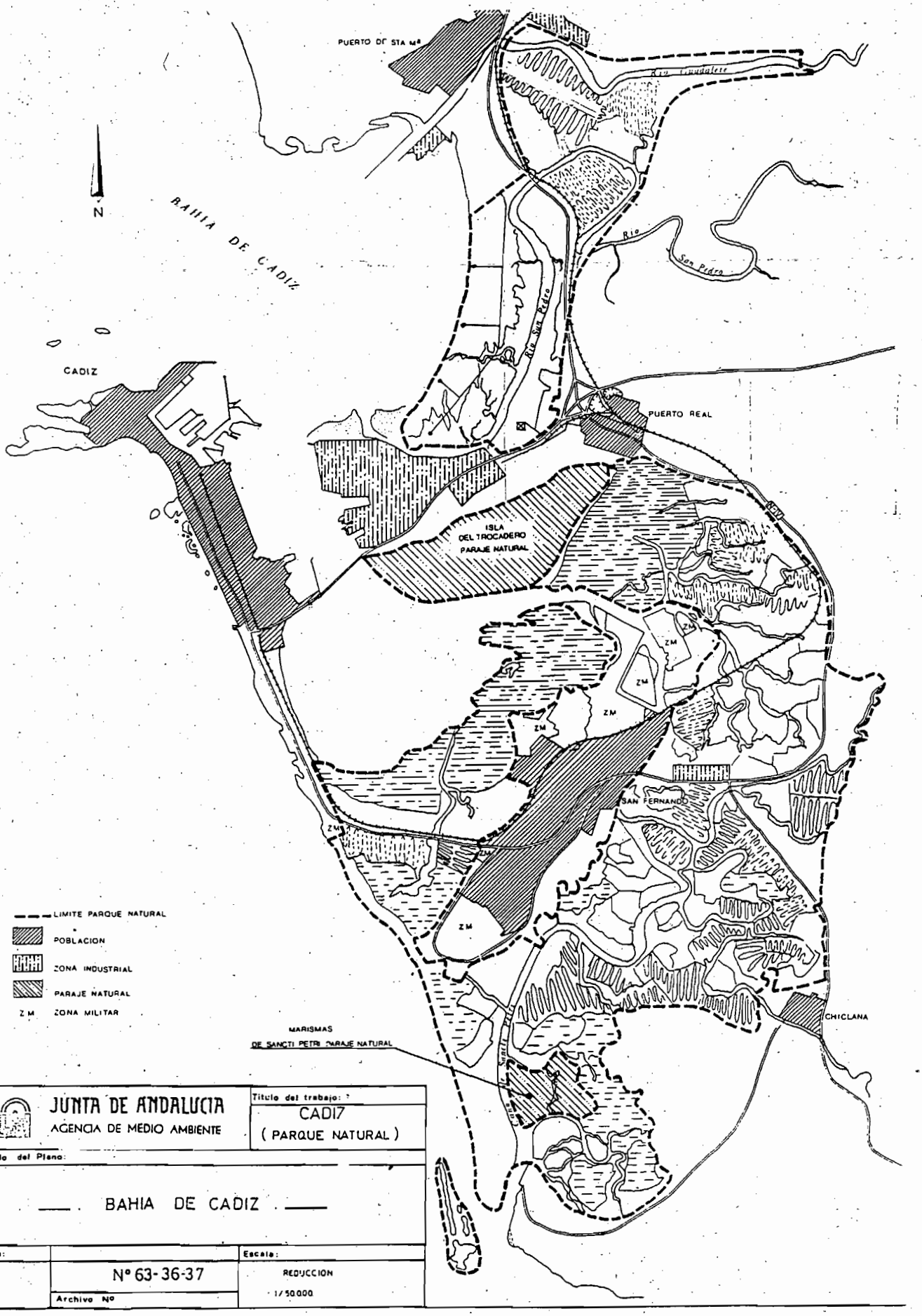
PUERTO DE STA Mª
Río Guadalete
N
BAHIA DE CADIZ
Río San Pedro
Río San Pedro
CADIZ
PUERTO REAL
ISLA DEL TROCADERO PARAJE NATURAL
ZM
SAN FERNANDO
CHICLANA
LIMITE PARQUE NATURAL
POBLACION
ZONA INDUSTRIAL
PARAJE NATURAL
Z M ZONA MILITAR
MARISMAS DE SANCTI PETRI PARAJE NATURAL
JUNTA DE ANDALUCIA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Titulo del trabajo:
CADIZ
(PARQUE NATURAL)
Titulo del Plano:
BAHIA DE CADIZ
Hoja:
Nº 63-36-37
Archivo Nº
Escala:
REDUCCION
1/50.000

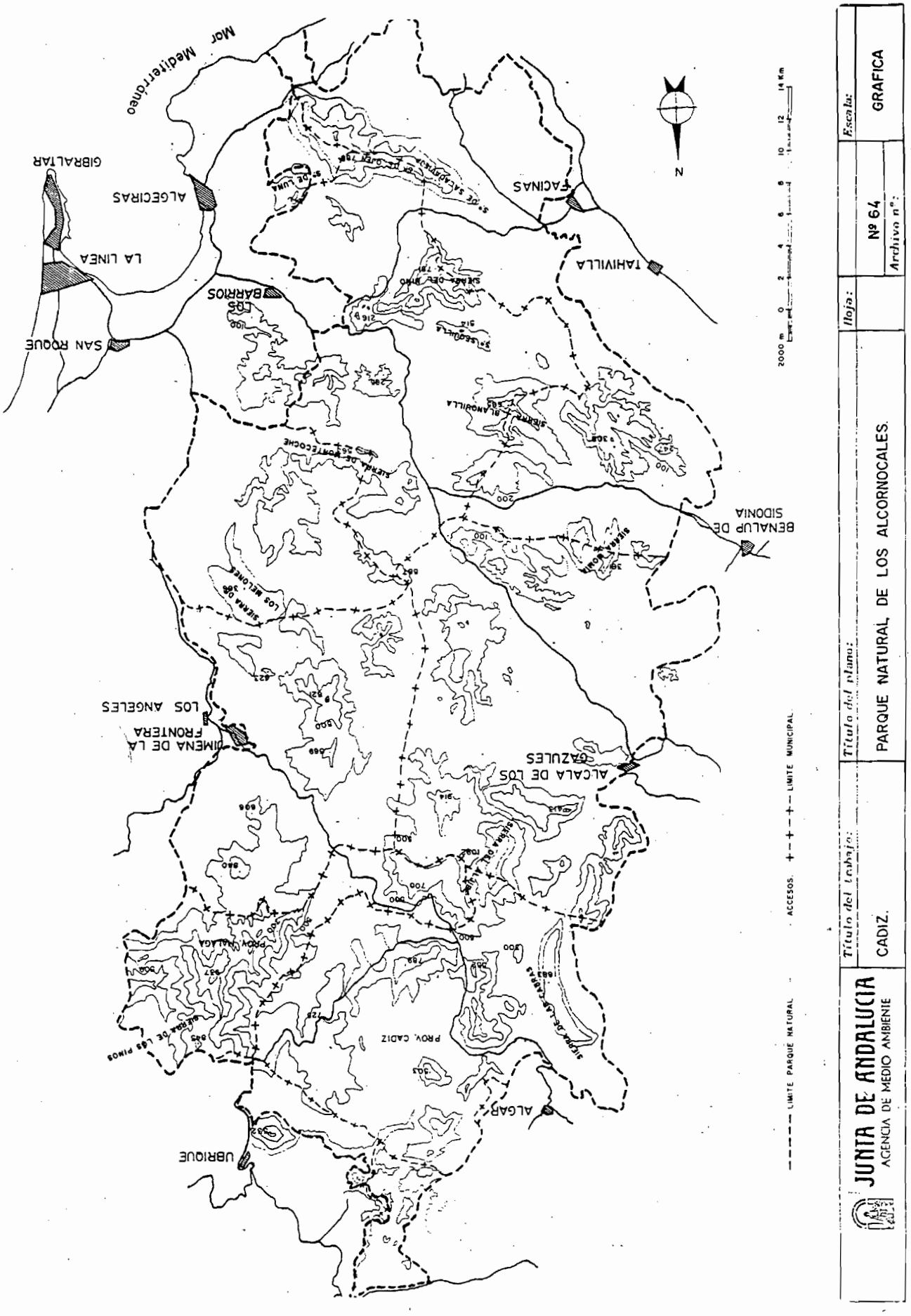
Mar Mediterráneo
GIBRALTAR
ALGECIRAS
LA LINEA
SAN ROQUE
LOS BARRIOS
TAHIVILLA
BENALUP DE SIDONIA
LOS ANGELES
JIMENA DE LA FRONTERA
ALCALA DE LOS GAZULES
ALGAR
UBRIQUE
PROV. CADIZ
PROV. MALAGA
N
2000 m 0 2 4 6 8 10 12 14 Km
LIMITE PARQUE NATURAL
ACCESOS
LIMITE MUNICIPAL
Título del trabajo:
CADIZ.
Título del plano:
PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.
Hoja:
Nº 64
Archivo nº:
Escala:
GRAFICA
JUNTA DE ANDALUCIA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

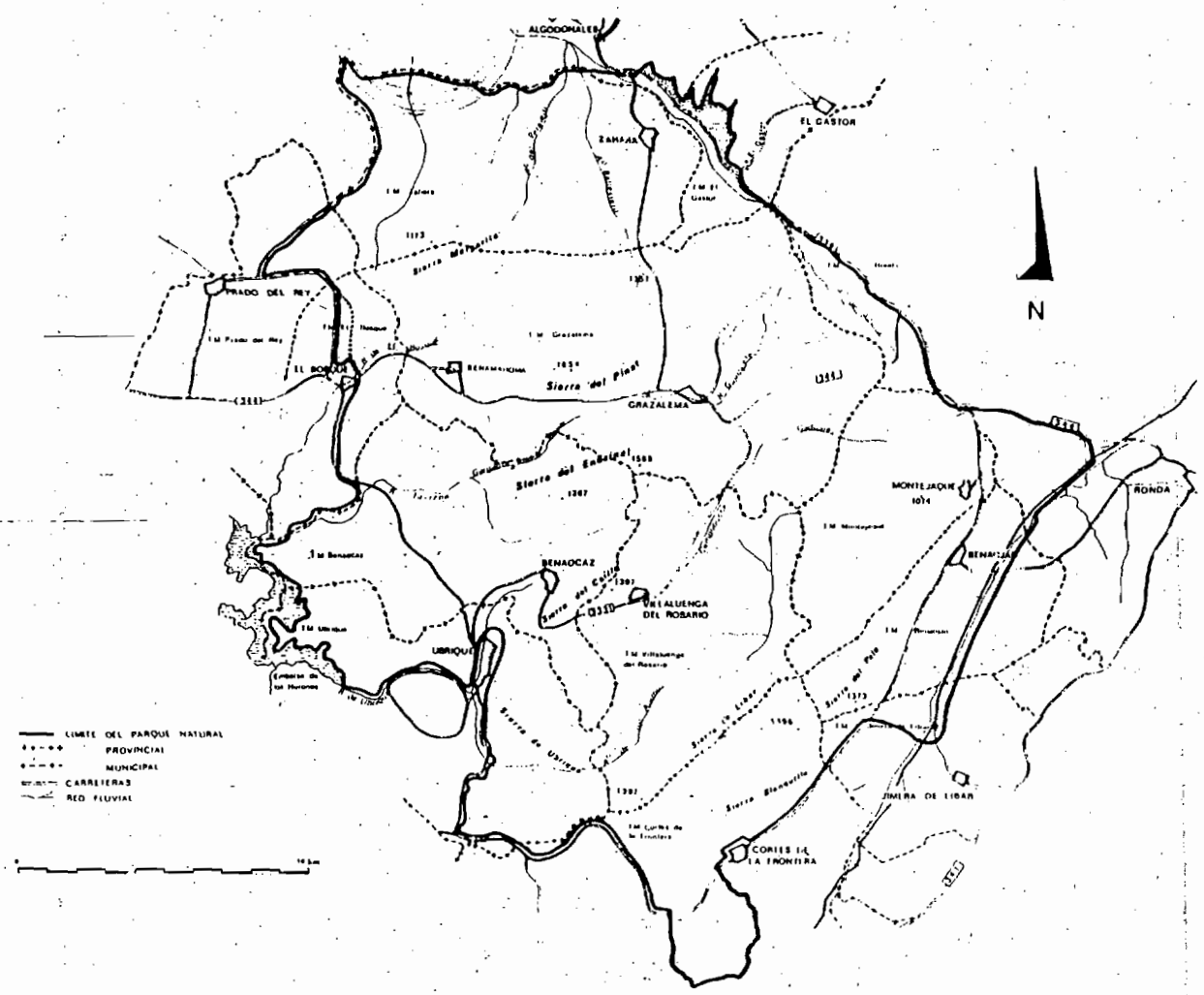

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:* — CADIZ - MALAGA —	*Título del plano:* PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE GRAZALEMA	*Hoja:*	N°65 *Archivo n°:*	*Escala:* GRAFICA —

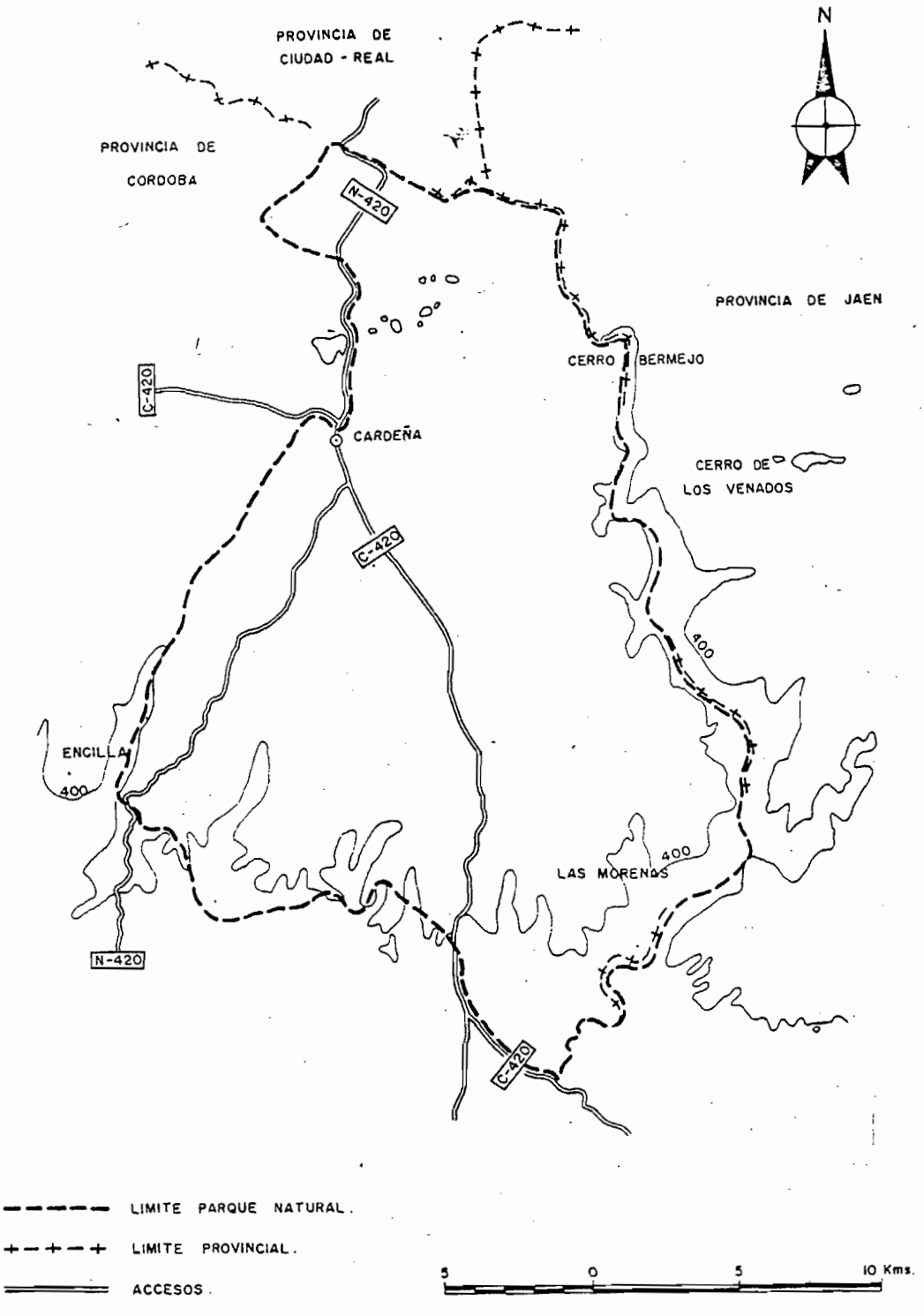

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: CORDOBA. (PARQUE NATURAL)		N°66
	Titulo del plano: SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO	Hoja:	Archivo
			Escala 1/200 000

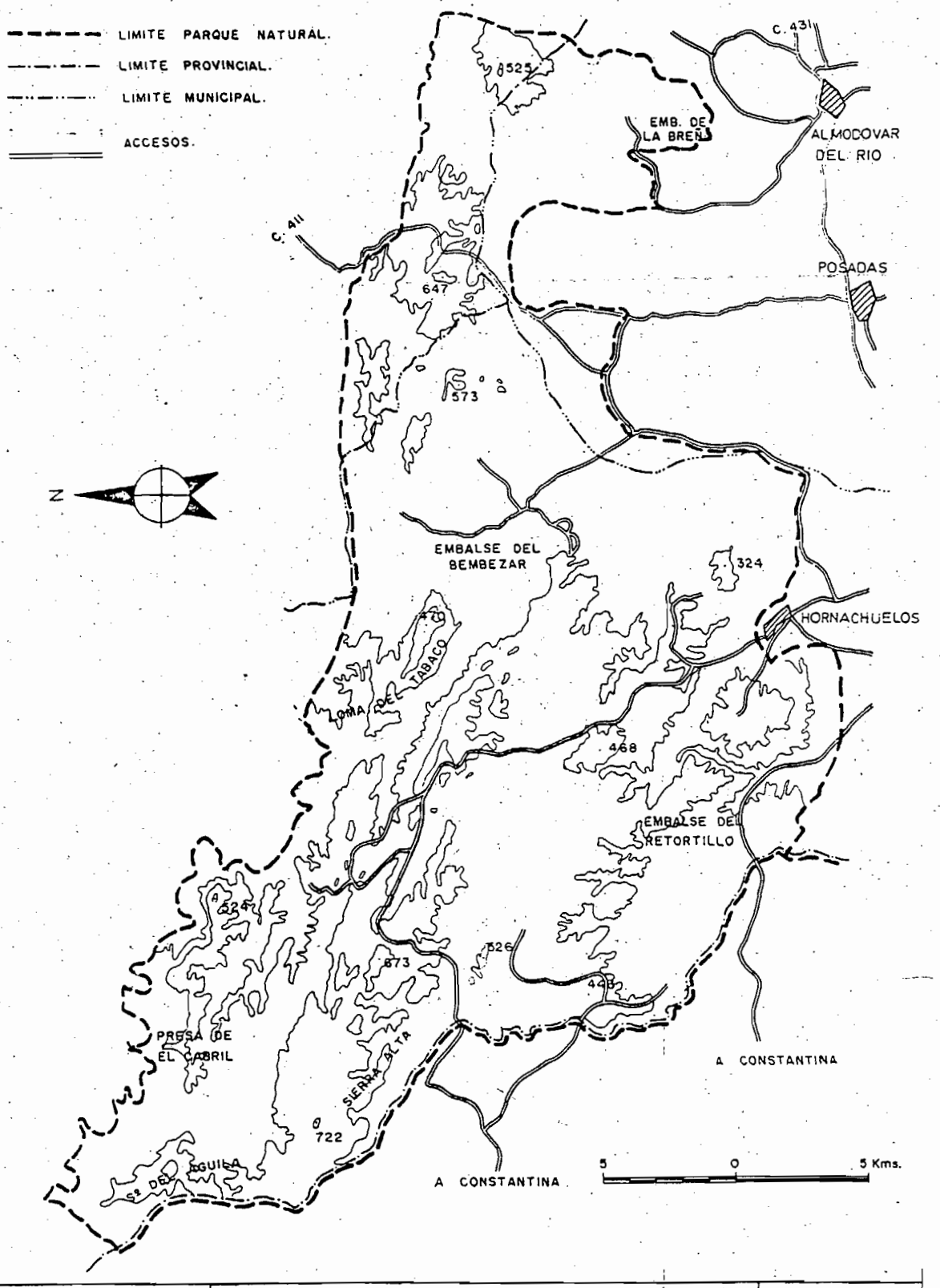

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del Trabajo: CORDOBA. (PARQUE NATURAL)		Nº 67
	Título del plano: SIERRA DE HORNACHUELOS.	Hoja:	Archivo Escala 1/200.000

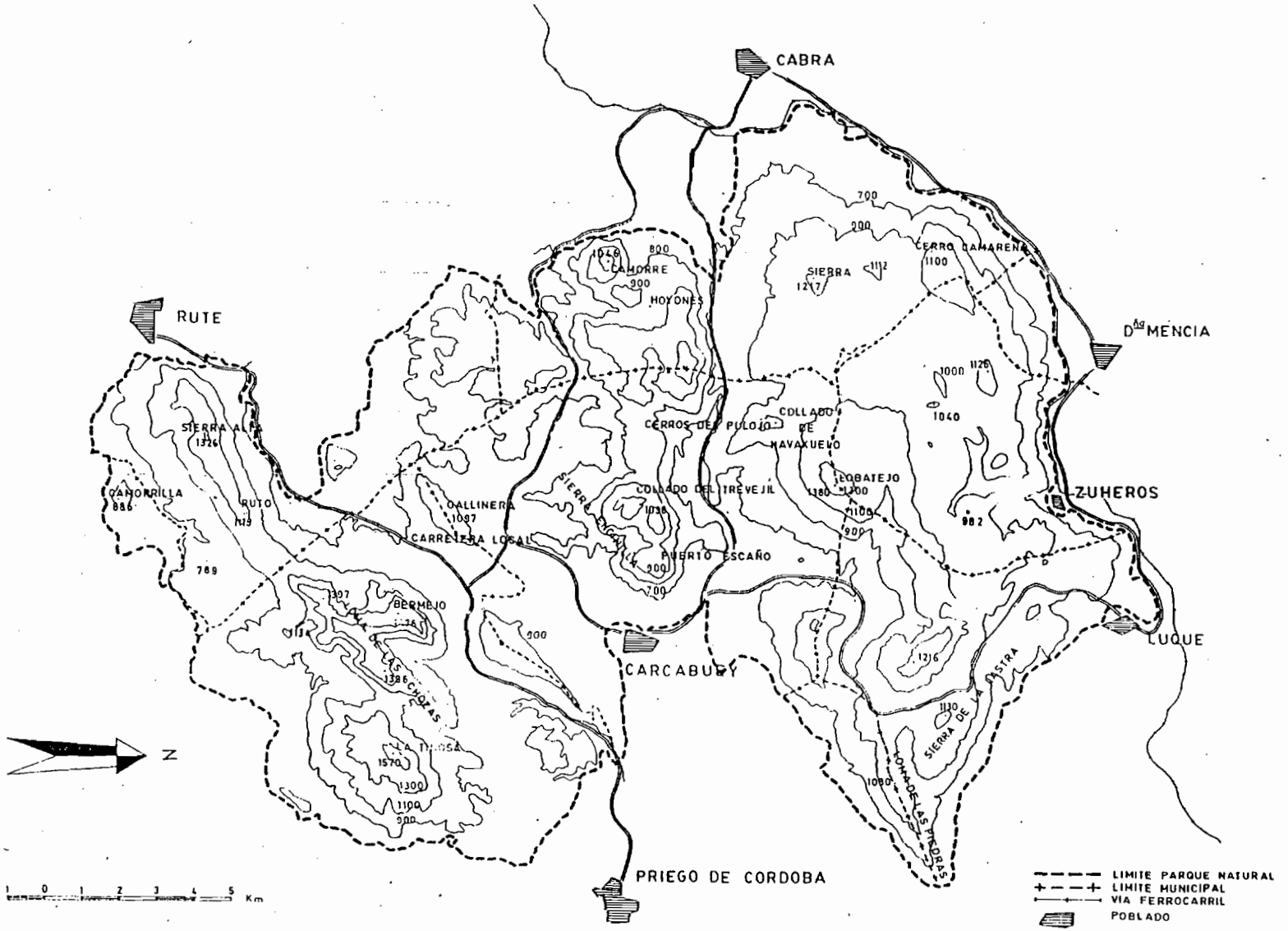

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:*	*Título del plano:*	*Hoja:*		*Escala:*
	— CORDOBA —	PARQUE NATURAL DE LA SIERRA SUBBETICA		Nº 68 *Archivo nº:*	GRAFICA

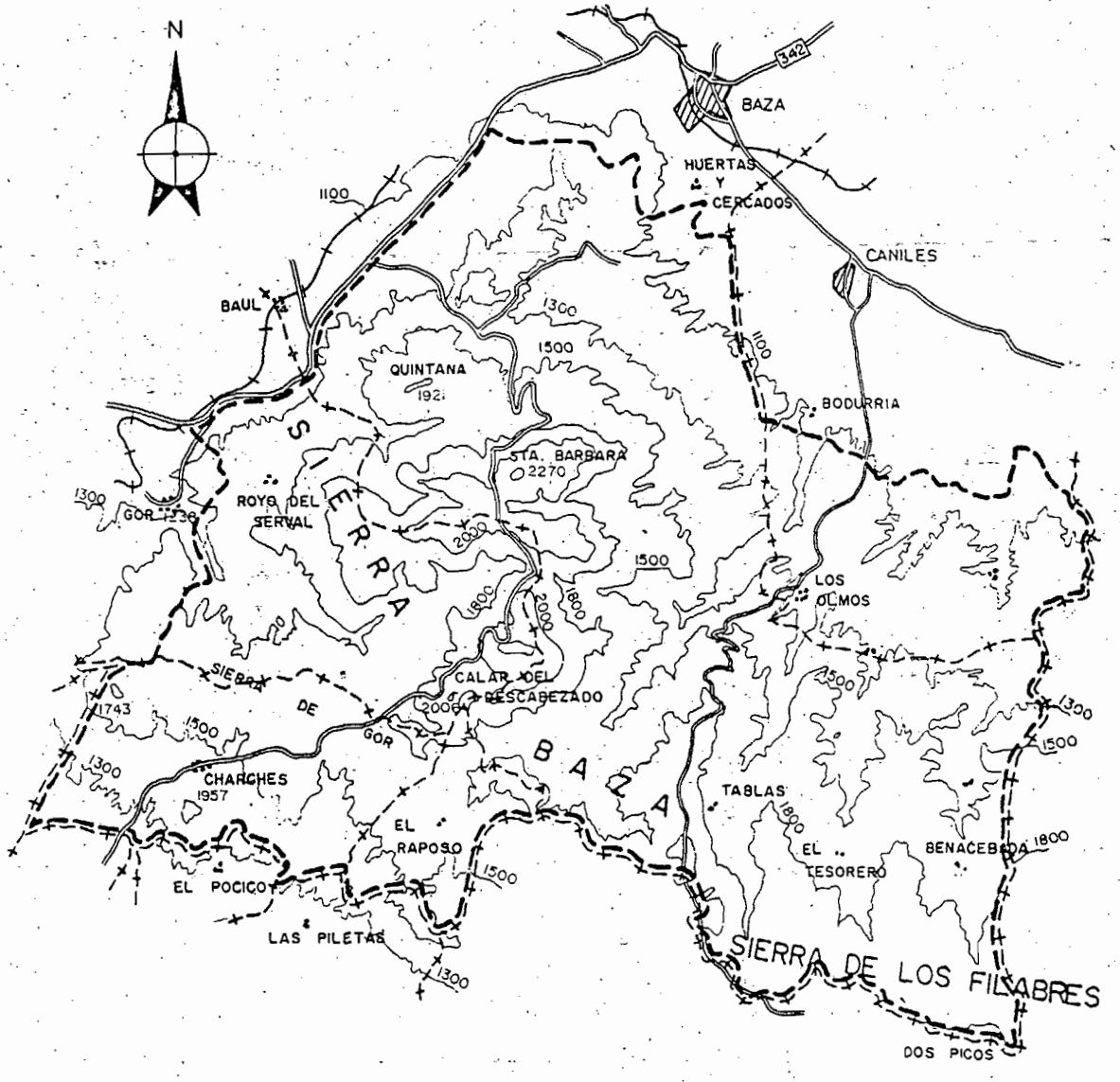

LIMITE PARQUE NATURAL.

LIMITE PROVINCIAL.

LIMITE MUNICIPAL.

ACCESOS.

5. 0 5 10 Kms.

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: GRANADA. (PARQUE NATURAL)		Nº 69
	Titulo del plano: SIERRA DE BAZA. ____	Hoja:	Archivo
			Escala 1/200000

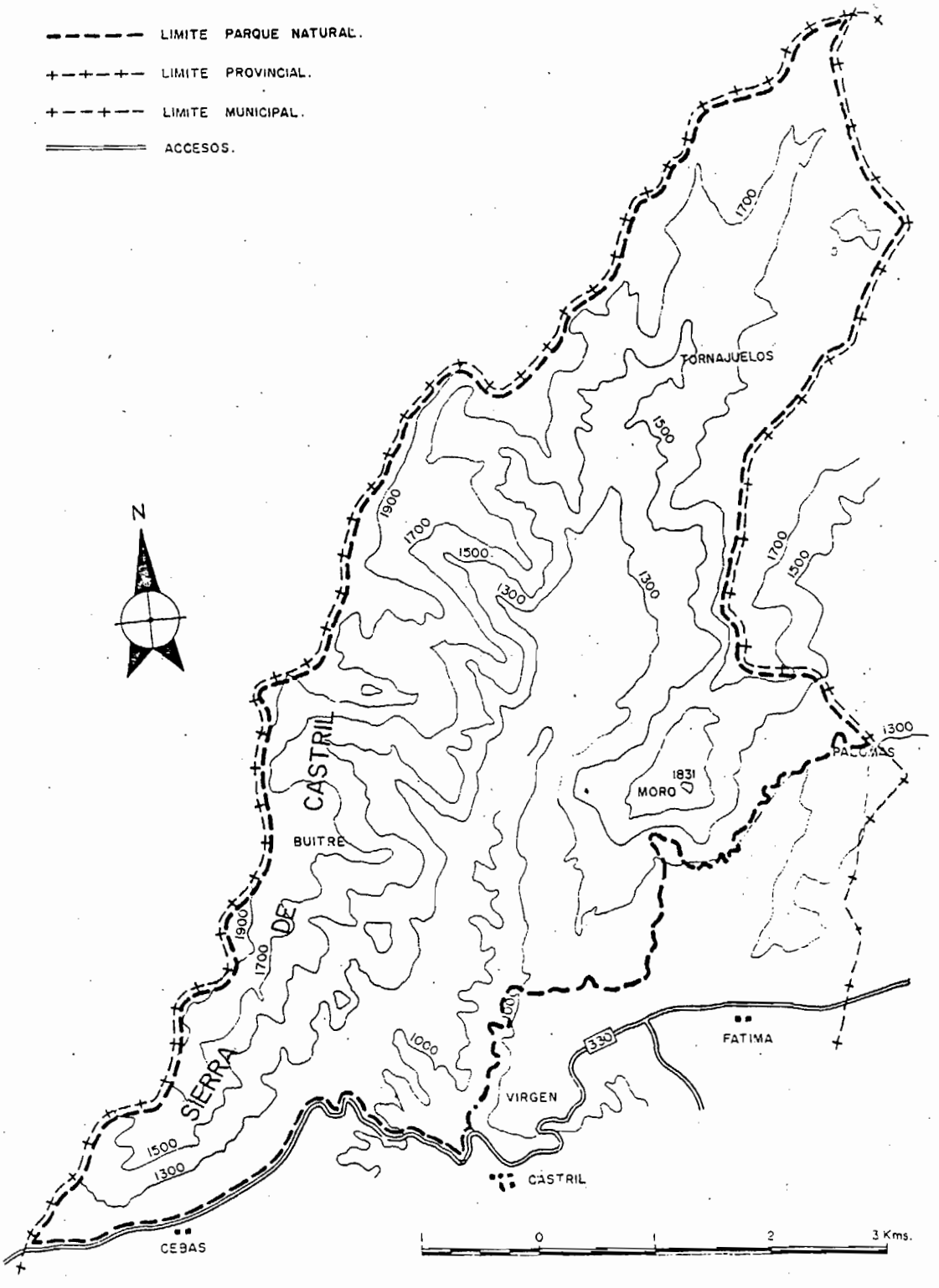

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: GRANADA. (PARQUE NATURAL)	N° 70
	Titulo del plano: SIERRA DE CASTRIL.	Hoja: Archivo Escala GRAFICA.

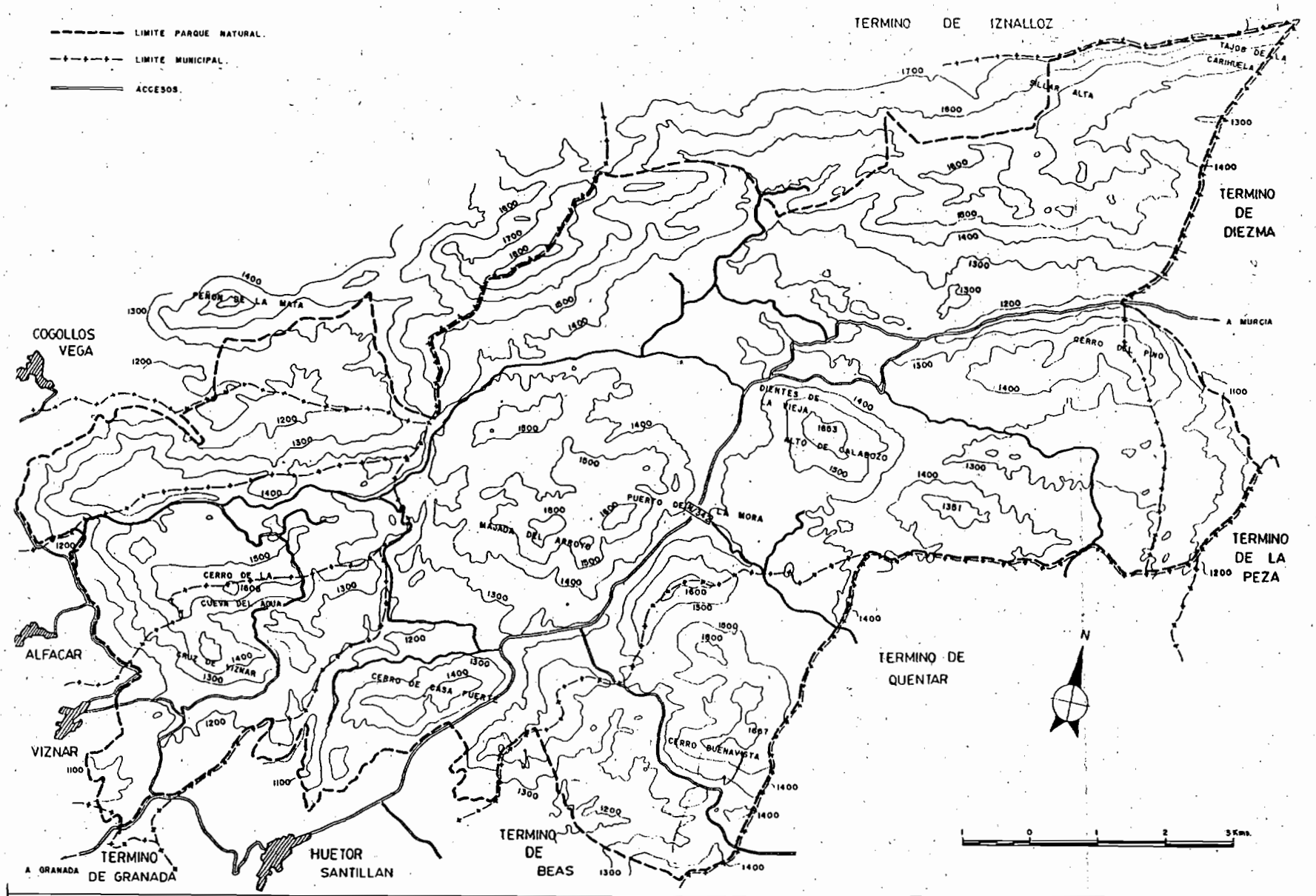

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:* GRANADA (PARQUE NATURAL)	*Título del plano:* — SIERRA DE HUETOR —	*Hoja:*	N°71 *Archivo n°:*	*Escala:* 1 / 50000

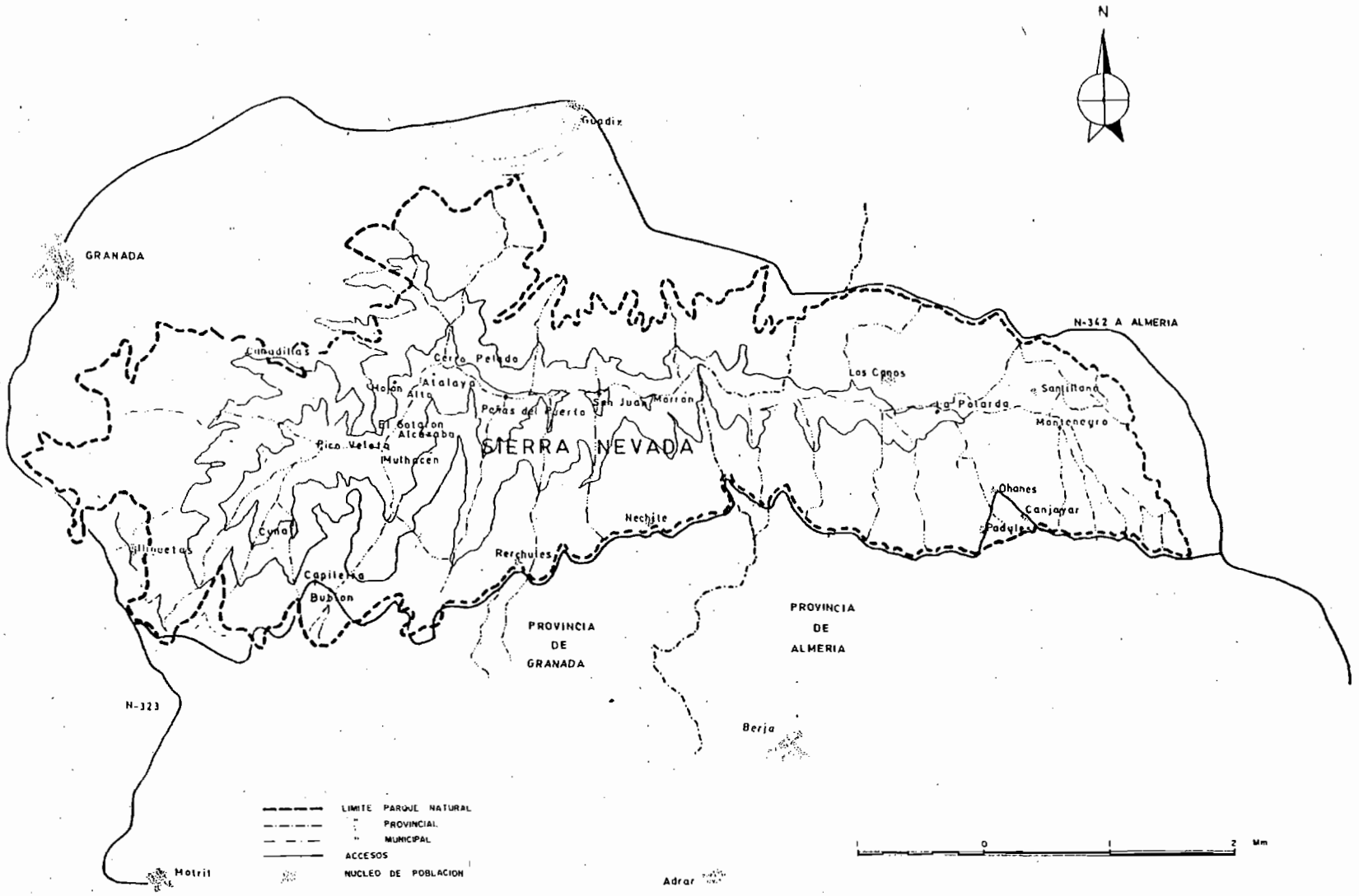

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:*	*Título del plano:*	*Hoja:*		*Escala:*
	GRANADA	PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA		Nº 72 *Archivo nº:*	GRAFICA

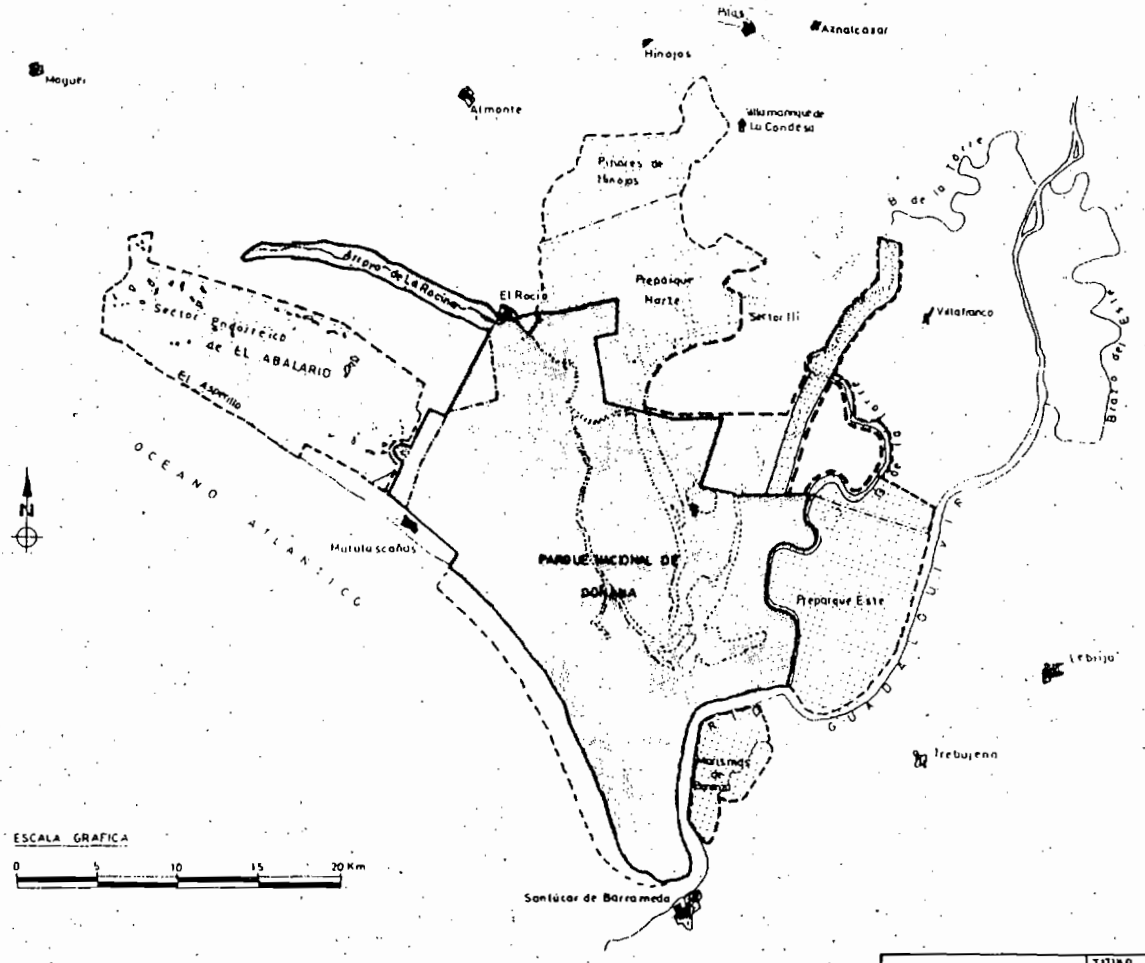

Límites Parque Natural del Entorno de Doñana

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	TITULO DEL TRABAJO HUELVA - SEVILLA - CADIZ	HOJA ARCHIVO
	TITULO DEL PLANO (PARQUE NATURAL) ENTORNO DE DOÑANA	Nº 73-82 ESCALA

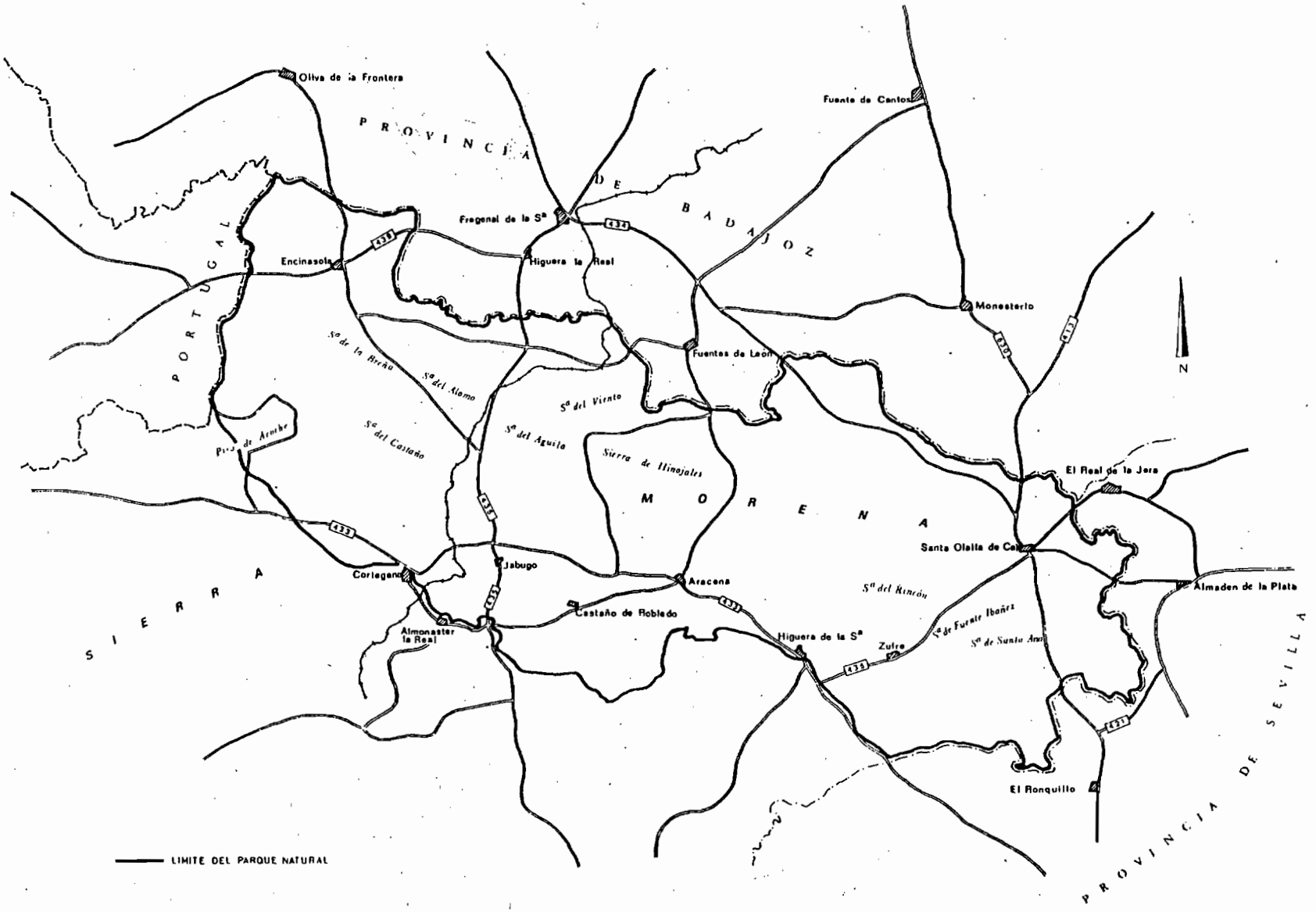

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:* HUELVA (PARQUE NATURAL)	*Título del plano:* SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE	*Hoja:*	Nº 74 *Archivo nº:*	*Escala:* 1/ 300.000

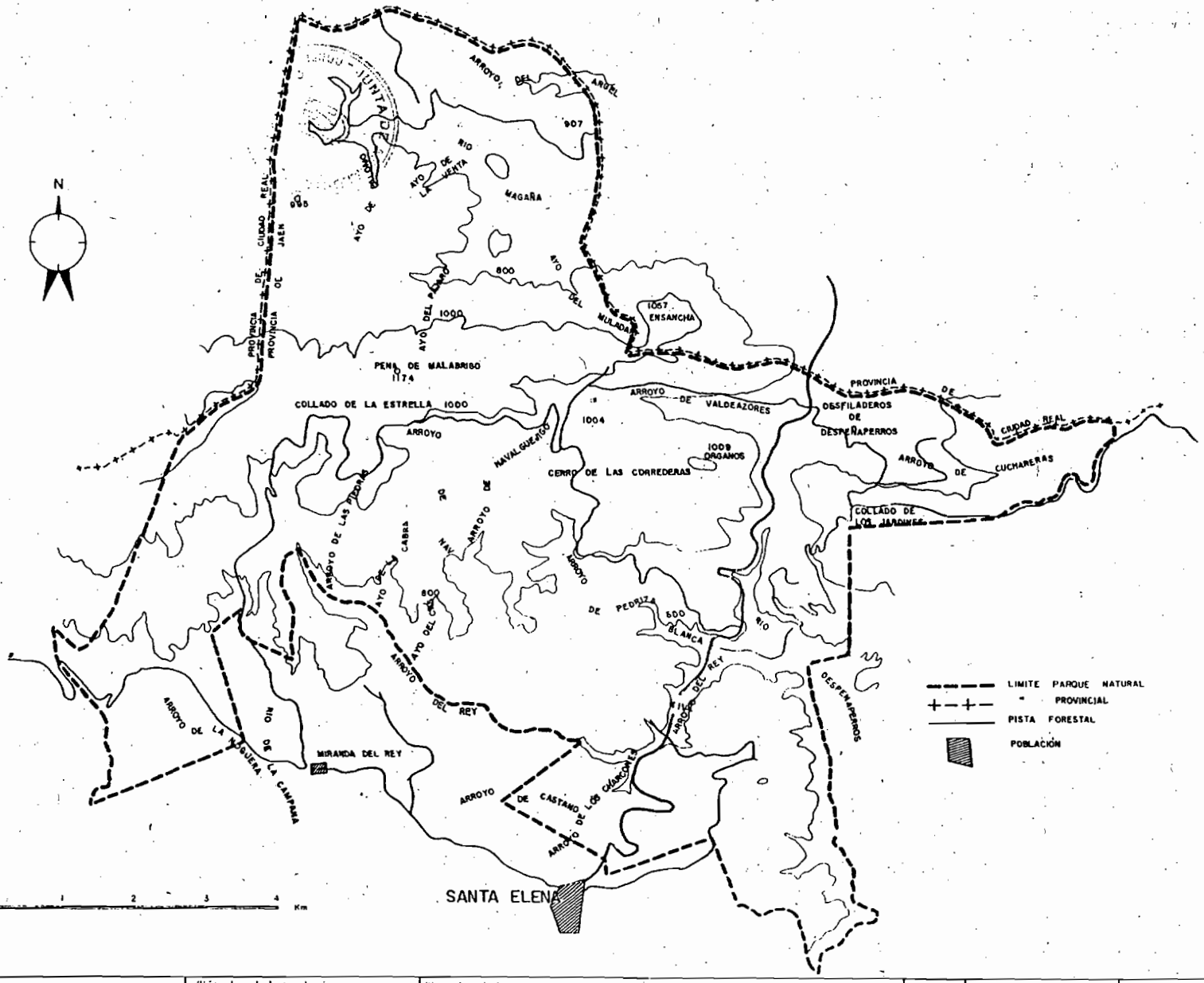

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:* JAEN (PARQUE NATURAL)	*Título del plano:* — DESPEÑAPERROS —	*Hoja:*	Nº 75 *Archivo nº:*	*Escala:* GRAFICA

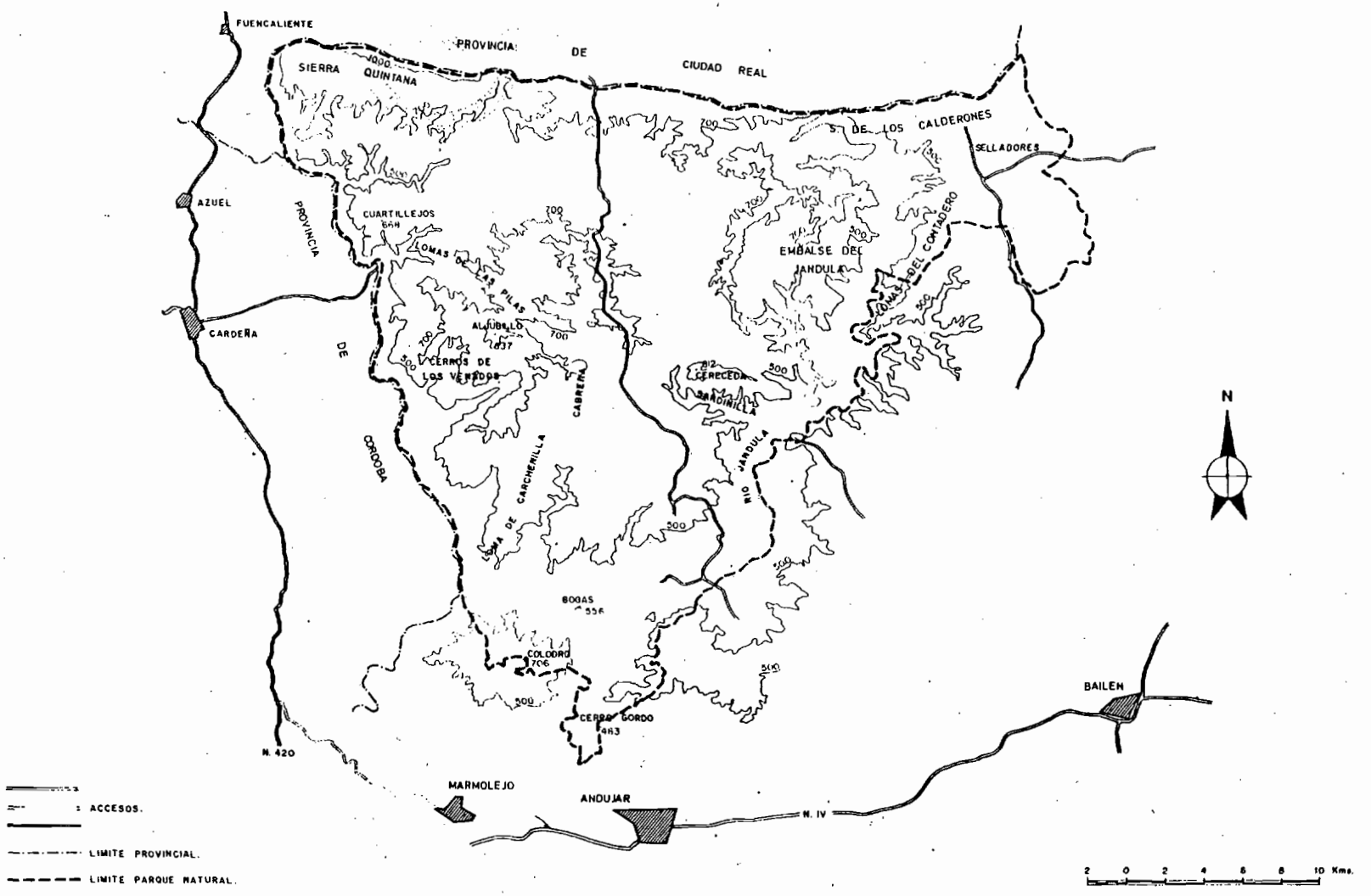

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo: JAEN. (PARQUE NATURAL)	Título del plano: SIERRA DE ANDUJAR	Hoja:	N°76 Archivo n°:	Escala: GRAFICA

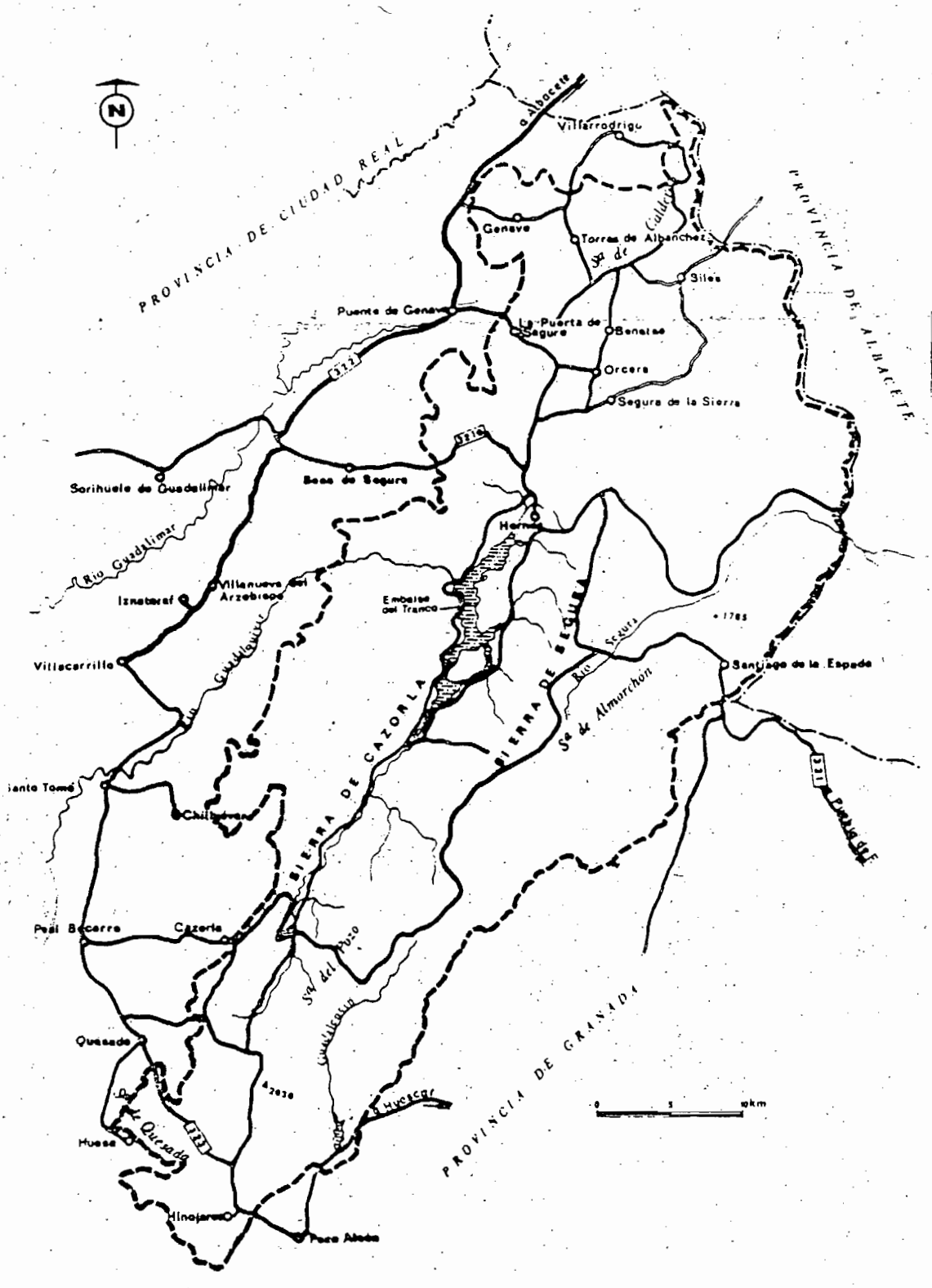

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Titulo del Trabajo: — JAEN (PARQUE NATURAL) —	Nº 77
	Titulo del plano: SIERRAS DE CAZORLA — SEGURA Y LAS VILLA —	Hoja: Archivo Escala GRAFICA

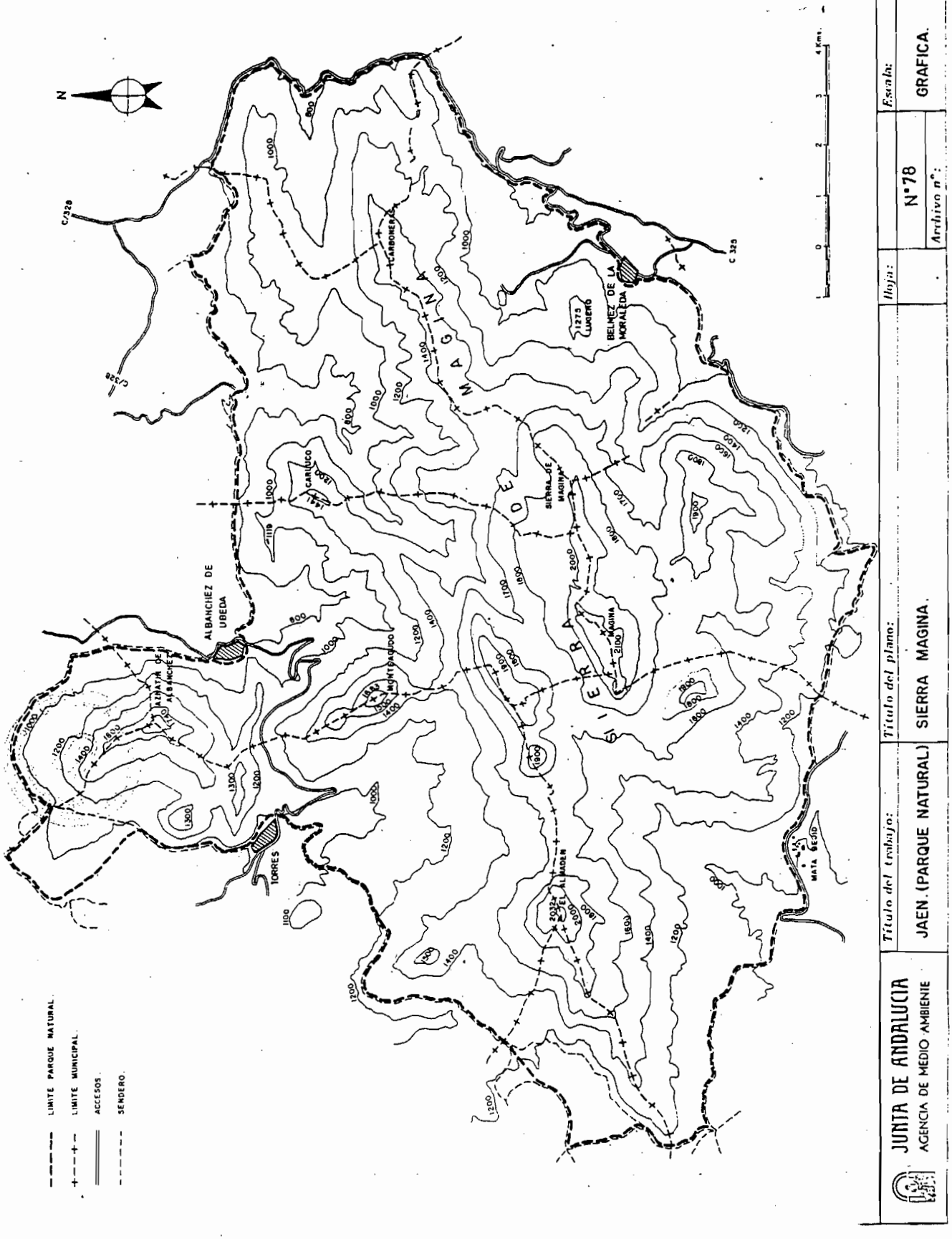
N
C/328
C 325
ALBANCHEZ DE UBEDA
TORRES
BELMEZ DE LA MORALEDA
SIERRA DE MAGINA
MAGINA
CARLUCO
MONTEAGUDO
EL ALMADEN
MATA MEJID
LIMITE PARQUE NATURAL.
LIMITE MUNICIPAL.
ACCESOS.
SENDERO.
0 1 2 3 4 Kms.
JUNTA DE ANDALUCIA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Título del trabajo:
JAEN. (PARQUE NATURAL)
Título del plano:
SIERRA MAGINA.
Hoja:
Nº 78
Archivo nº:
Escala:
GRAFICA.

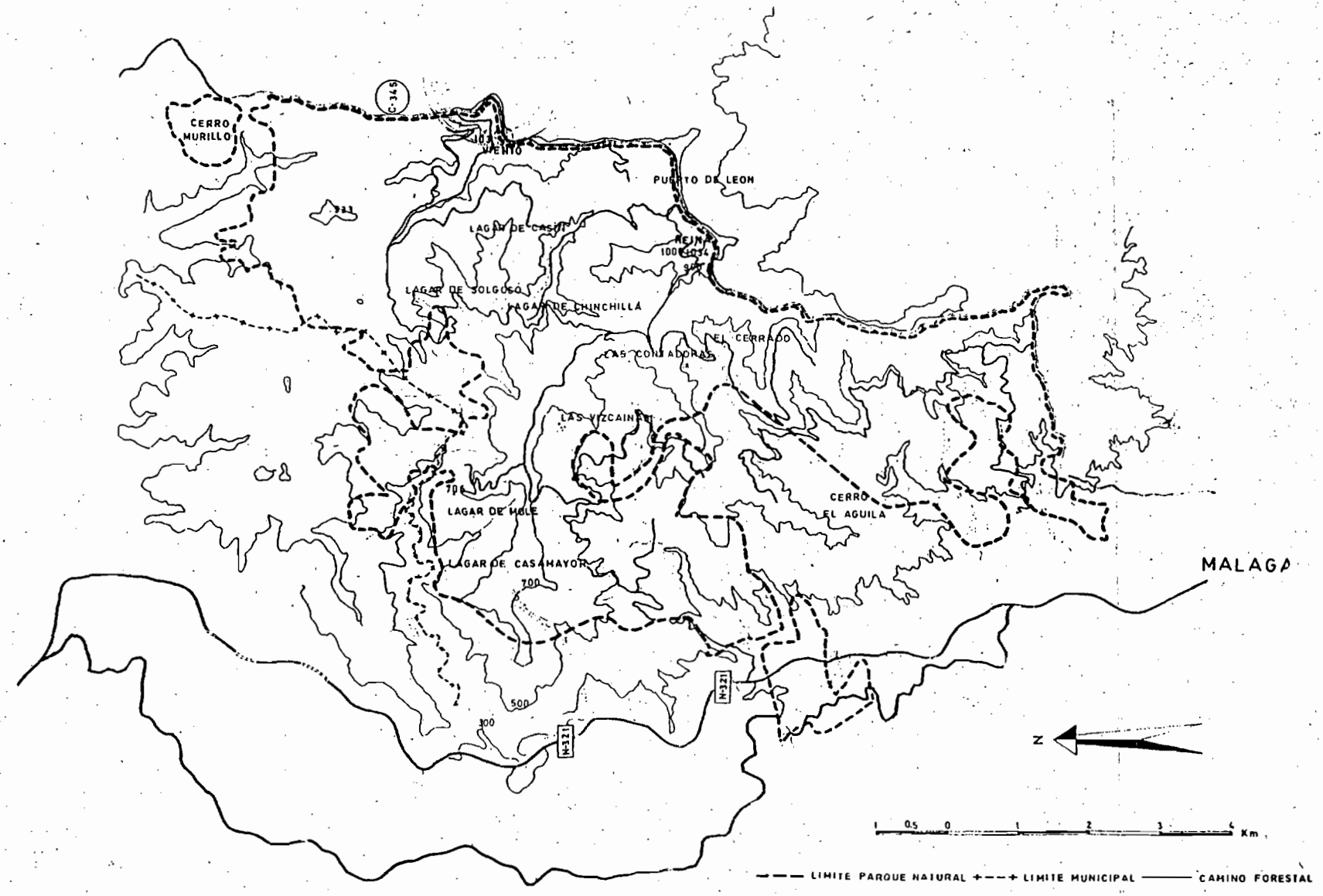

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:*	*Título del plano:*	*Hoja:*		*Escala:*
	MALAGA (PARQUE NATURAL)	MONTES DE MALAGA		Nº 79 *Archivo nº:*	GRAFICA

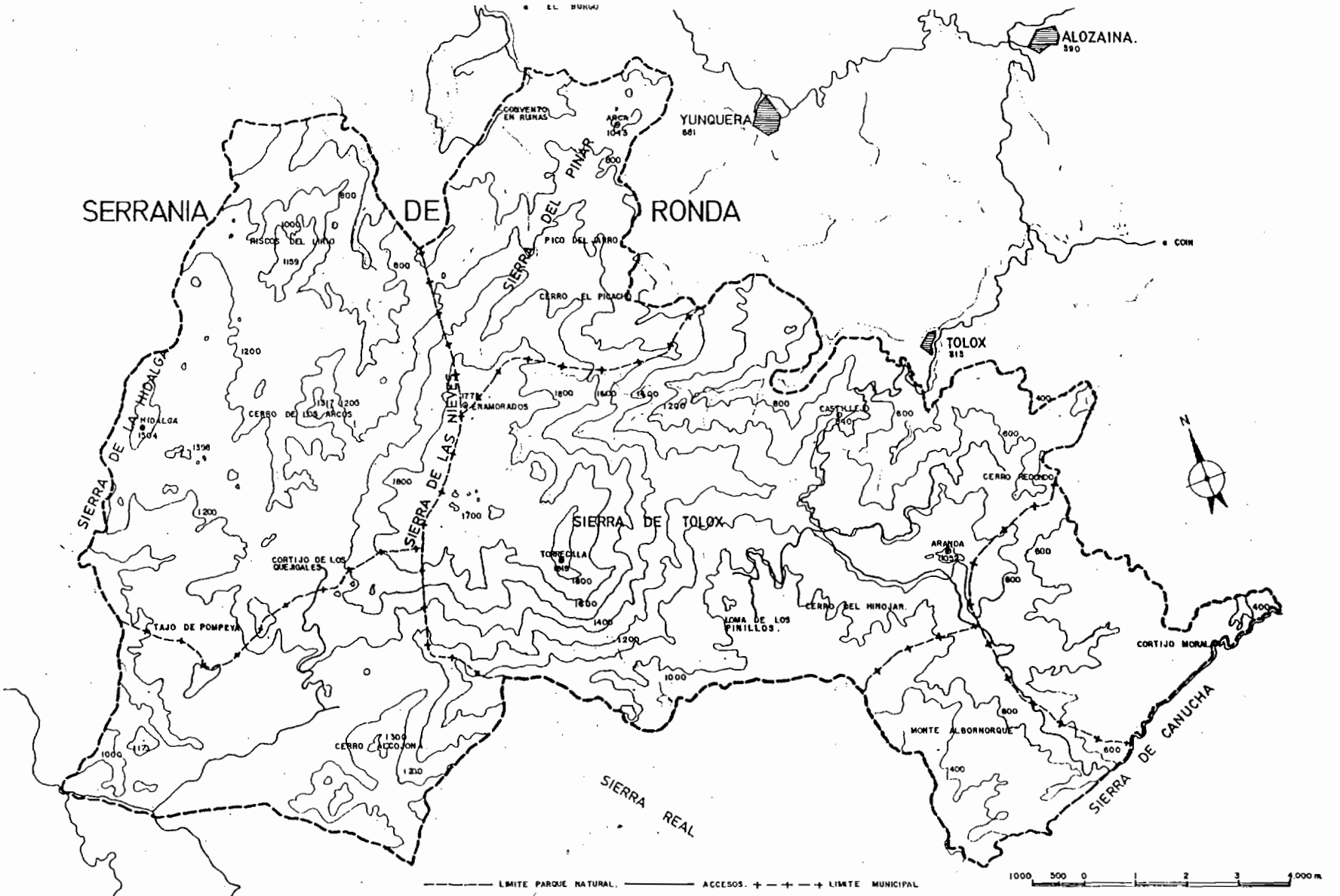

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Titulo del trabajo:* MALAGA. (PARQUE NATURAL)	*Titulo del plano:* SIERRA DE LAS NIEVES.	*Hoja:*	Nº 80 *Archivo nº* M.P. 2	*Escala:* GRAFICA.

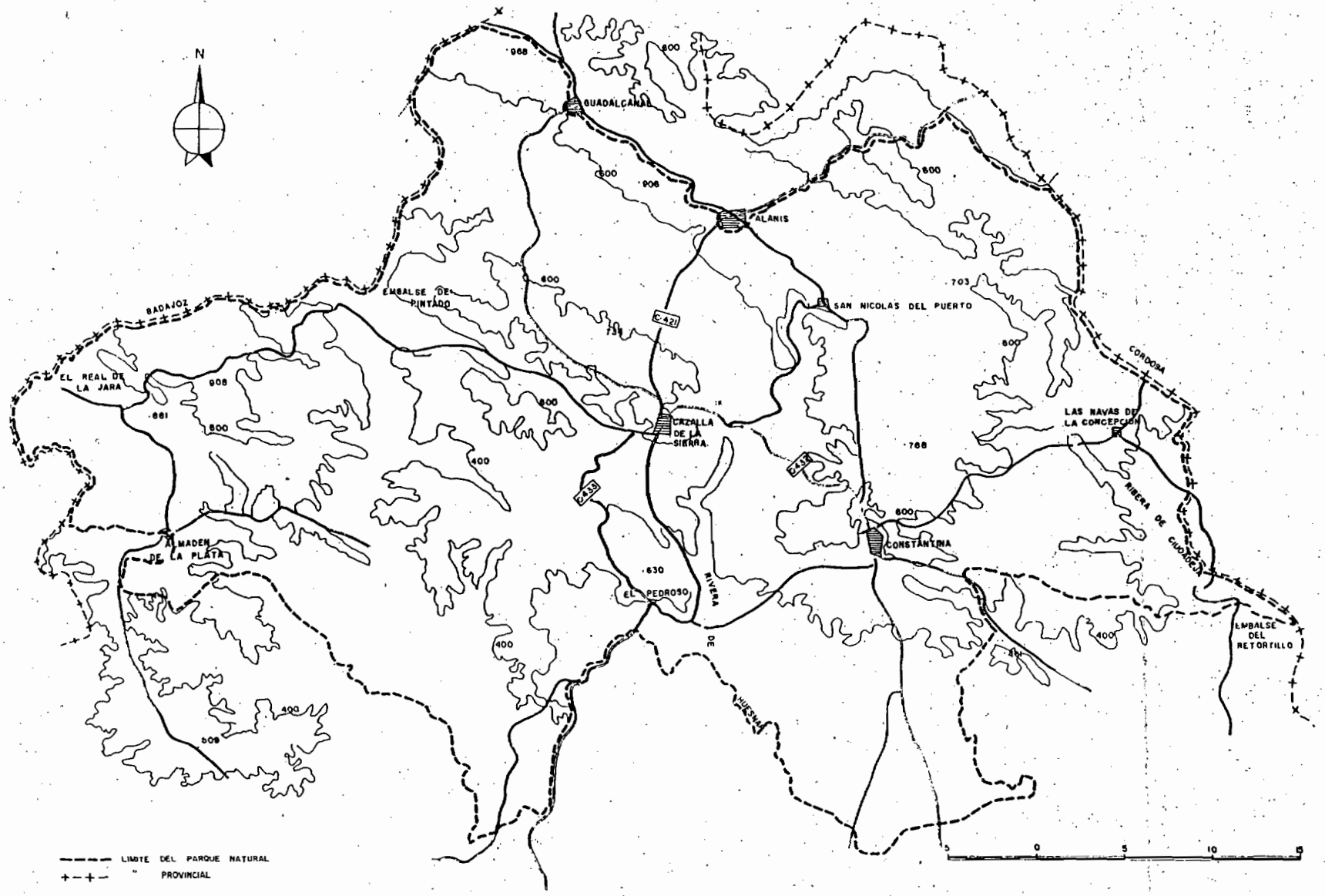

JUNTA DE ANDALUCIA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	*Título del trabajo:* SEVILLA (PARQUE NATURAL)	*Título del plano:* SIERRA NORTE	*Hoja:*	Nº 81 *Archivo nº:*	*Escala:* GRAFICA